

FACULTAD LATINOAMERICA DE CIENCIAS SOCIALES SEDE ACADÉMICA ARGENTINA
MAESTRIA EN CIENCIAS SOCIALES CON ORIENTACION EN EDUCACION

TESIS

**“LOS SENTIDOS DE LA EDUCACION EN CARCELES EN
LA POLITICA PUBLICA NACIONAL”**



Autor: **Griselda Andrea Iglesias**

Director: **Mg. Francisco Scarfó**

Ilustraciones: **Miel Busatta**

Diciembre de 2016

Defensa realizada el 22 de mayo de 2017

Calificación obtenida: "felicitaciones con recomendación a publicación".

Resumen

El 27 de julio del 2011 fue sancionada por el Congreso Nacional la Ley 26.695 denominada *Educación y estímulo en establecimientos penitenciarios*, que reforma el Capítulo VIII de la Ley 24.660 de *Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad*. Esta modificación consiste en la creación del estímulo educativo que radica en la posibilidad de reducir el tiempo de pena privativa de la libertad en relación al nivel educativo alcanzado por la persona en la institución de encierro punitivo.

El proyecto de ley que fue aprobado por la sesión ordinaria N° 7 de la Cámara de Senadores, suscripto por los Diputados Gil Lavedra, Puiggrós y Storani, entre otros, pasó para su examen por las Comisiones de Legislación Penal y Educación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Nación y fue tratado en la sesión ordinaria del 16 de marzo de 2011 de ésta última cámara.

A su vez, la Ley Nacional de Educación Nro. 26.206, dictada en el año 2006, en su capítulo XII considera y reconoce como modalidad del sistema educativo a la “Educación en Contextos de Privación de Libertad”, regulando el acceso al derecho a la educación de los individuos privados de su libertad. De la misma manera, a su turno, la Ley Nro. 26.695 establece la aplicación del estímulo educativo a quienes llevan a cabo estudios durante el cumplimiento de la pena privativa de libertad.

Tanto el reconocimiento de la modalidad educativa como la creación de este estímulo reflejarían un discurso político que permitiría pensar a la cárcel en un estado de derecho respetuoso de los derechos humanos, ya que de esta forma se garantiza el efectivo cumplimiento del derecho a la educación como puerta para la realización de otros derechos.

El propósito principal de esta tesis es efectuar un análisis crítico de los sentidos otorgados a la educación en el ámbito carcelario nacional. Así, es que será objeto de análisis, entre otros aspectos, el discurso legislativo, judicial, teórico y las experiencias de los diversos actores que forman parte de este universo.

Abstract

On July 27th 2011, law number 26,695, referred to as *Education and incentive in penitentiary establishments*, was approved by the National Congress. It reforms Chapter VIII of law number 24,660, regarding the Execution of Prison Sentences. This modification consists of the creation of the educational incentive, which involves the possibility of reducing a prison sentence according to the educational level achieved by the person imprisoned.

The bill that was approved by regular session number 7 of the Senate, endorsed by Congressmen Gil Lavedra, Puiggrós and Storani, among others, went ahead for examination by the Penal and Education Legislation Committees of National Congress, and was addressed in regular session on March 16th 2011.

In turn, National Education Law Number 26,206, passed on 2006, considers and recognizes, on Chapter XII, “Education in Contexts of Imprisonment” as a form of the educational system, and regulates access to the right to education of imprisoned individuals. In the same way, law 26,695 establishes the implementation of the educational incentive for those carrying out their studies while serving a prison sentence.

Both the recognition of the form of education and the creation of this incentive reflect a political discourse that allows to think of imprisonment as ruled by laws respectful of human rights, since the effective compliance of the right to education, as a doorway to the realization of other rights, is guaranteed.

The main purpose of this thesis is to carry out a critical analysis of the meaning of education in the field of national prisons. Thus, among other aspects, legislative, judicial and theoretical discourse and the experiences of the various protagonists that are part of this universe, will be object of analysis.

Agradecimientos

Muchas personas han contribuido resultando su aporte muy importante durante el tiempo en el que cursé los seminarios de la maestría y realice este trabajo. Gracias a ellos pude realizar este trabajo quedando finalmente en esta forma. A ellos les agradezco de todo corazón:

A mi familia;

A mí querida amiga Maite, por recomendarme estudiar esta maestría;

A mis profesores, especialmente a José Luis Gargarella y Carlos Ernst, por recomendarme dando fe de mis aptitudes para ser admitida en esta maestría y a Alberto Binder por su sugerencia respecto al tema desarrollado en este trabajo;

A las profesoras Sandra Sigler y Nancy Montes por sus clases;

A mis ex compañeros Juliana Márquez por su apoyo incondicional y ejemplo y Andrés Flores por su colaboración;

A Lele, Hernán, Glenda y Julio por haber leído mi trabajo y haber aportado sus sugerencias desde sus perspectivas disciplinarias;

A las personas que me brindaron sus testimonios que resultaron fundamentales para mi trabajo;

A Claudia Aberbuj y Juan Pablo Parchuc por su ayuda;

A mis queridas amigas: Micaela, Luciana, María Eugenia, Anita, Carolina, Gisela, Marce, Gaby, María Alejandra, Solange, Marlen, Eugenia, Julieta, Gigi, Gri, Lau, Sol, Graciela y Rosario por su compañía y aliento;

A mis queridas compañeras de cátedra Julia y Magdalena por su compañerismo;

A Mariana Aballay, por su apoyo y ayuda;

A Javiera por su apoyo y ayuda;

A Guido, Javier, Carolina, Paula, Susana, Julieta y Yeshica por su apoyo y ayuda;

A mis compañeros de trabajo, asesores pedagógicos y director de la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura,

A mí querido director, Francisco Scarfó por su guía y generosidad.

A mis compañeras del CCNV y a este por su existencia,

Fui favorecida con las becas Profor (2011) y Profite (2015) otorgadas por el Ministerio Nacional de Educación, por ellas gracias.

Índice

1. A modo de introducción	7
a. Presentación	
b. Objetivos	
c. Marco teórico	
d. Estrategia metodológica	
f. Epígrafe de los capítulos	
2. La cárcel y el sentido de la educación en la cárcel	20
a. Debates sobre la legitimidad carcelaria	
b. Educación y tratamiento	
3. La ejecución penal y lo educativo en el ámbito carcelario	36
4. Análisis del proceso político/legislativo que derivó en la inclusión - reconocimiento e implementación del derecho a la educación en ámbitos carcelarios y del estímulo educativo establecido en la Ley Nro. 26.695. Búsqueda de los sentidos que se han otorgado legislativamente a la educación en unidades de detención.	45
a. Presentación	
b. Implementación educativa en contexto de encierro punitivo	
c. Interpretación judicial de la Ley Estímulo Educativo	
d. Aclaración respecto a los destinatarios de la Ley Estímulo Educativo	
e. Curso de formación profesional	
f. Plazos de reducción de pena	
g. Anual o equivalente	

5. La educación en cárceles como derecho o como resocialización. Análisis de los sentidos y tensiones asociados a la formulación e implementación de políticas públicas de educación carcelaria que promueven la reducción de penas como estímulo educativo. _____ 68

6. Puertas adentro _____ 79

a. Características de la implementación del derecho a la educación en ámbitos carcelario y del estímulo educativo en nuestra realidad carcelaria.

b. Conflictos y logros en el marco de la aplicación de políticas de reducción de penas por estímulo educativo.

7.- Los indicadores tienen un alto nivel explicativo _____ 94

a. Sujeto carcelario

b. Sentidos de la educación – Estímulo educativo

c. Efectos de la educación en cárceles – Ley estímulo educativo

d. Gestión educativa en cárceles

e. Trayectoria educativa

f. Percepción del Poder Judicial

g. Espacio educativo – Obstáculos y propuestas

8.- A modo de conclusión _____ 119

I.- Apéndices _____ 1

a. Ley 26.695 y Decreto Reglamentario 140/15

b. Guía de preguntas para entrevistas

c. Entrevistas

a. Leandro Halperin. Especialista en Políticas Penitenciarias.

b. Alejandro David. Juez de Ejecución Penal.

c. Vilma Bisceglia. Jueza de Ejecución Penal.

d. Gustavo Isaac Plat y Pablo Bender. Funcionarios de la Unidad Fiscal de Ejecución Penal.

e. Gabriela Dranovsky. Profesora de Filosofía de la Historia.

f. Victoria Roche. Profesora de Filosofía y Coordinadora del Ciclo Básico Común (UBA).

g. Emiliano Fleitas. Estudiante de Trabajo Social.

II.- Referencias bibliográficas _____ 109

a. Bibliografía utilizada y citada

b. Bibliografía Consultada

Los sentidos de la educación en cárceles en la política pública nacional

-Es por demás valioso la generación de esa ley, porque genera un estímulo, vos mismo en tu relato vas contando por qué te acercaste a lo educativo estando detenido y parece que solo la posibilidad de tener un mes de prisión menos genera que la gente se acerque, se acerque desesperadamente.

-Es recontra valioso.

-Es así, yo necesito un mes, un mes menos, bueno estudio ¿qué es un mes menos?

-Es como que uno empieza obligadamente pero en ese proceso va descubriendo y ya después no es el mes, es otra cosa. Es otra cosa.

Emiliano Fleitas¹ –
estudiante de Trabajo social.

1.- A modo de introducción

a. Presentación

En este trabajo se pretende identificar, en sus formas políticas, los sentidos de la educación en cárceles. Para ello, se tratará de indagar sus fundamentos por parte de los distintos actores que intervienen en un proceso de planificación y aplicación de la educación dentro de instituciones carcelarias. A su vez, se analizará a la educación como un derecho social fundamental y desde este enfoque se problematizará la implementación de este derecho en ámbitos carcelarios.

La relevancia del tema en estudio está relacionada con la existencia de la fusión de dos instituciones sociales: el encierro punitivo y las diversas formas de educación en cárceles. Lo que genera un ámbito educativo con particularidades que merecen ser analizadas.

La cárcel es la institución pública destinada a dar una respuesta a determinados conflictos sancionados por el Código Penal que como institución de castigo surgió entre el siglo XVIII y XIX. La prisión posee como antecedente un catálogo de respuestas

¹ Emiliano Fleitas estuvo detenido, aproximadamente, desde los 13 años. Se vinculó con la educación en contextos de encierro punitivo hasta la Universidad. Al momento de la entrevista, continuaba sus estudios en libertad.

violentas como ser: el cepo, el látigo, la horca, la cruz, el empalamiento, la decapitación, la lapidación, el desmembramiento, la castración, la hoguera, la mutilación, el yugo, las quemaduras, los azotes, los tormentos, etc. De la misma forma, la pena de prisión es en nuestro tiempo el castigo más violento que posee el Estado argentino para responder legítimamente a determinados conflictos.

A partir de las transformaciones socioeconómicas y políticas de estos siglos la pérdida de la libertad de las personas pasa a ser un castigo para los crímenes cometidos. Poder problematizar la institución carcelaria exige poner en duda los discursos que la atraviesan, asimismo se ha considerado socialmente que esta institución ha existido siempre como dato obvio de que quien comete un crimen sea castigado con la privación de la libertad, cuando este tipo de pena no tiene más de dos siglos.

La cárcel irrumpe en la escena pública cuando se producen motines o se apela a su uso intensivo como solución para los problemas de criminalidad. En relación a ello, explica Salinas (2006): “la decisión estatal de encarcelar a personas plantea una complejidad que debe superar el simple pensamiento autoritario o los análisis esporádicos o superficiales”.

El 29 de agosto de 2011 se promulgó la Ley Nro. 26.695 modificatoria de la Ley de *Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad*, Nro. 24.660. Esta modificación consiste en la creación del estímulo educativo que radica en la posibilidad de reducir el tiempo de pena privativa de la libertad en relación al nivel educativo alcanzado por la persona en la institución de encierro. Dice esta norma:

“(…) **Estímulo educativo.** Los plazos requeridos para el avance a través de las distintas fases y períodos de la progresividad del sistema penitenciario se reducirán de acuerdo con las pautas que se fijan en este artículo, respecto de los internos que completen y aprueben satisfactoriamente total o parcialmente sus estudios primarios, secundarios, terciarios, universitarios, de posgrado o trayectos de formación profesional o equivalentes, en consonancia con lo establecido por la ley 26.206 en su Capítulo XII: a) un (1) mes por ciclo lectivo anual; b) dos (2) meses por curso de formación profesional anual o equivalente; c) dos (2) meses por estudios primarios; d) tres (3) meses por estudios secundarios; e) tres (3) meses por estudios de nivel terciario; f) cuatro (4)

meses por estudios universitarios; g) dos (2) meses por cursos de posgrado. Estos plazos serán acumulativos hasta un máximo de veinte (20) meses (...)

En letra de la Ley de *Educación Nacional* Nro. 26.206 constituyen modalidades del Sistema Educativo Nacional aquellas opciones organizativas y/o curriculares de la educación común dentro de uno o más niveles educativos que procuran dar respuesta a requerimientos específicos de formación y atender particularidades de carácter permanente o temporal, personales y/o contextuales, con el propósito de garantizar la igualdad en el derecho a la educación y cumplir con las exigencias legales, técnicas y pedagógicas de los diferentes niveles educativos. Así reconoce en el capítulo XII como modalidad educativa a la “Educación en Contextos de Privación de Libertad”.

Con esta norma queda establecido que el ejercicio de este derecho social a la educación no admite discriminación ni limitación respecto a la situación de encierro, como también establece que todas las personas privadas de su libertad serán informadas de tal derecho al ingresar a la institución. Por su parte, la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal Nro. 20.416 establece que es función de esta sede velar por la seguridad y custodia de las personas sometidas a proceso procurando que el régimen carcelario contribuya a preservar o mejorar sus condiciones morales, su educación y su salud física y mental.

Los objetivos que se articulan en la modalidad de educación en contextos de encierro establecidos por la Ley Nro. 26.206 son: a) Garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a todas las personas privadas de libertad dentro de las instituciones de encierro o fuera de ellas cuando las condiciones de detención lo permitieran; b) Ofrecer formación técnico profesional, en todos los niveles y modalidades, a las personas privadas de libertad; c) Favorecer el acceso y permanencia en la Educación Superior y un sistema gratuito de educación a distancia; d) Asegurar alternativas de educación no formal y apoyar las iniciativas educativas que formulen las personas privadas de libertad; e) Desarrollar propuestas destinadas a estimular la creación artística y la participación en diferentes manifestaciones culturales, así como en actividades de educación física y deportiva; f) Brindar información permanente sobre las ofertas educativas y culturales existentes; g) Contribuir a la inclusión social de las personas privadas de libertad a través del acceso al sistema educativo y a la vida cultural.

Respecto de la ejecución de la pena privativa de la libertad la Ley Nro. 24.660 prevé salidas transitorias para cursar estudios de educación general básica, polimodal, superior, profesional y académica de grado o de los regímenes especiales previstos en la legislación vigente. En los artículos 133 al 139 de esta norma se establecen las condiciones, derechos y deberes en relación al acceso a la educación y las características organizativas específicas de cada nivel educativo, tipo de curso, especificaciones respecto a los diplomas obtenidos, entre otras cuestiones relevantes sobre la temática.

La educación en contextos de encierro es una modalidad del régimen general de educación porque requiere contemplar ciertas formalidades en su desarrollo y en la forma de implementación relacionadas al tipo de institución y al sujeto destinatario (Art. 17, Ley Nro. 26.206).

Se entiende por sujeto de la educación a aquel sujeto humano dispuesto a adquirir los contenidos culturales que lo social le ofrece y a la vez le exige, en un momento dado, para incorporarse a la vida social en un sentido amplio: acceder, permanecer, modificar, circular. La categoría sujeto de la educación es un lugar que la sociedad oferta a través de instituciones específicas; son espacios para poder saber acerca del vasto y complejo mundo e ir tomando posiciones en él.

El sujeto humano (...) ha de querer, es decir, consentir o disponerse, de alguna manera, a ocupar ese lugar que le es dado para su humanización y para su incorporación a la vida social (pasaje de ser biológico a sujeto social). En efecto esos lugares son abiertos para forzar (ejercicio de la violencia pedagógica) la renuncia a lo pulsional y encausar al sujeto según las pautas culturales en juego en lo social, en cada momento histórico (sujetarlo con esos hilos) y aquí se puede ubicar, en una primera aproximación, la dimensión de “prevención general” o de gobernabilidad atribuible a la educación (Nuñez, V., 2007).

La modalidad educativa que se analizará en este trabajo adscribe a la Ley de Educación Nacional que expresa que la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación. Establece que el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho con la participación de las organizaciones sociales y las familias, y que el Estado garantiza el acceso de todos/as los/as ciudadanos/as a la información y al conocimiento como instrumentos centrales de la participación en un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social.

Además, expresa que la educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

Se intentará trabajar desde una perspectiva crítica en relación al orden social y educacional existente, enfatizando la búsqueda de relaciones situadas en el marco de procesos sociales más amplios y generales. Resulta necesario poder desnaturalizar la pena privativa de la libertad y sus articulaciones con las prácticas educativas y los sentidos otorgados dentro de la institución total.

La educación en las cárceles se ve atravesada, por un lado, por las características que adquiere la educación en contextos de encierro punitivo y, por el otro, las prácticas y sentidos que se da a la educación relacionada como tratamiento que reciben los privados de libertad para su disciplinamiento con fines de reinserción social. En relación a esto, las autoras Martel y Perez Lalli expresaron:

Ya en una realidad que se muestra dificultosa fuera de los muros, la escuela dentro de la cárcel deberá afrontar mayores desafíos, los cuales se relacionan con la complejidad del medio en el que se encuentra inserta la institución educativa. En un lugar donde un grupo de personas consideradas peligrosas para la sociedad son encerradas, y aisladas a fin de ser “castigadas y reformadas”, un espacio dedicado a la educación no sólo merece ser analizado desde el punto de vista curricular e institucional sino también desde sus actores y el contexto en el que éstos interactúan (Martel y Perez Lalli, 2007).

Al tener en cuenta las características del escenario educativo intramuros, se pueden destacar dos factores relevantes, por un lado, la prisión como entorno restrictivo y disciplinario; por el otro, el “proceso de construcción de autonomía” que tiene como finalidad la educación en cárceles. Como afirma Ferrari, esto representa “un campo de tensiones en el que la actividad escolar cobra sentido” (2006: 5). Para el autor, las escuelas en ámbitos carcelarios generan características muy específicas porque combina una institución dentro de otra institución, provocando la unión de dos lógicas “contradictorias” que representa un ámbito de discrepancias.

En este trabajo se pretende dilucidar lo que ha buscado el legislador mediante esta norma, teniendo en cuenta el espíritu de la Ley Nro. 26.695 y sus posteriores tensiones con la interpretación efectuada de la Ley por parte del Poder Judicial y de los actores intervinientes.

A su vez, una de las intenciones que se recorre a lo largo del trabajo es la identificación de los obstáculos y propuestas, que van sugiriendo los diversos actores involucrados, resaltando las percepciones desde el lugar en que se encuentran en referencia a dicha norma.

A través del relevamiento de diferentes fuentes de material como: fundamentos y debates parlamentarios de las leyes enunciadas y sus antecesoras en el tiempo, fuentes directas obtenidas en el penal y la lectura de material bibliográfico, se pretende efectuar un recorrido en el que se refleje el desarrollo de esta modalidad.

El trabajo seguirá dos líneas de análisis: por un lado, la exposición e interpretación de las normativas actuales vinculadas al tema de investigación; por otro lado, se analizarán las diferentes conceptualizaciones sobre la educación, la modalidad de educación en ámbitos de encierro y las temáticas del control que se visibilizan en el análisis y las interpretaciones. Incluyendo la importancia que amerita el análisis de una ley que prevé un estímulo innovador y muy significativo para sus destinatarios.

Orientan al presente trabajo las siguientes formulaciones que surgieron de la indagación sobre el tema: ¿Cuál fue el proceso político/legislativo que derivó en la inclusión/reconocimiento e implementación del derecho a la educación en ámbitos carcelarios y del estímulo educativo establecido en la Ley Nro. 26.695? ¿Qué sentidos se le ha

otorgado legislativamente a la educación en unidades de detención? ¿Cuáles son las características y tensiones presentes en la implementación del derecho a la educación en ámbitos carcelarios y del estímulo educativo en nuestra realidad carcelaria? La educación en la cárcel ¿refuerza el disciplinamiento de la persona privada de su libertad dentro de la institución carcelaria o independiza al sujeto reconociendo su acceso a educarse como derecho humano?

b. Objetivos

Objetivo general:

Analizar los sentidos y tensiones asociados a la formulación e implementación de políticas públicas de educación carcelaria que promueven la reducción de penas por estímulo educativo.

Objetivos específicos:

Reconstruir el proceso político - legislativo que derivó en la inclusión, reconocimiento e implementación del derecho a la educación en ámbitos carcelarios y del estímulo educativo establecido en la Ley Nro. 26.695.

Identificar y analizar los sentidos que se le ha otorgado legislativa y judicialmente a la educación en unidades de detención.

Describir las características de la implementación del derecho a la educación en ámbitos carcelarios y del estímulo educativo en nuestra realidad carcelaria.

Analizar los factores que confluyen a los conflictos y logros en el marco de la aplicación de políticas de reducción de penas por estímulo educativo.

Caracterizar los efectos disciplinadores o emancipatorios que se desarrollan entre las personas privadas de libertad a partir de la implementación de la educación formal en contextos carcelarios.

c. Marco teórico

Para analizar esta política estatal de educación en contextos de encierro se considera necesario describir las particularidades de la institución carcelaria y su relación con el ámbito educativo que funciona dentro de esta. Para esto, resulta útil servirse de la conceptualización que elaboró Irving Goffman en su libro *Internados. Ensayos sobre la situación de los enfermos mentales*. Esta obra es considerada como clave para la comprensión de la realidad carcelaria. Goffman (1972) elabora el concepto “institución total” en el marco de una investigación empírica sobre un hospital psiquiátrico y lo define como: “Un lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un período apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente. Las cárceles sirven como ejemplo notorio”.

Este autor expone las siguientes cuatro características de las instituciones totales y aclara que no hay que suponer que todas ellas estarán presentes en una institución total.

- 1.- Todos los aspectos de la vida, como: dormir, jugar y trabajar se desarrollan en el mismo lugar y bajo la misma autoridad.
- 2.- Cada actividad diaria de cada interno se realiza en compañía inmediata de un gran número de otros, a quienes se da el mismo trato y de quienes se requiere que hagan juntos las mismas actividades.
- 3.- Todas las etapas de las actividades diarias están estrictamente programadas, de modo que una actividad conduce en un momento prefijado a la siguiente y toda la secuencia de actividades se impone desde arriba mediante un sistema de normas formales explícitas y de un cuerpo de funcionarios (Pérez Guadalupe, 2000).
- 4.- Las diversas actividades obligatorias se integran en un único plan racional deliberadamente concebido para el logro de los objetivos propios de la institución.

Las prisiones, en los hechos, están orientadas a producir algún tipo de disciplina, orden y seguridad. El hacinamiento, el ocio, la violencia, la arbitrariedad, el abuso de poder, la falta de control, la corrupción, y la tortura siguen marcando el paisaje interior de nuestras cárceles en los inicios del siglo XXI (Salinas, 2006).

Pensando en términos y categorías ligadas a las conceptualizaciones de Goffman (lógica de institución total) podríamos considerar que la educación en ámbitos de encierro podría generar un espacio destotalizante, entendiéndolo como las posibilidades de brindar a los sujetos privados de libertad herramientas que permitan neutralizar los efectos totalizantes, deteriorantes y reproductores del sistema carcelario. Esta intersección de instituciones carcelaria-educativa tiene una gran relevancia a la hora de construir subjetividades en los individuos que se insertan en ella. La posibilidad de inserción de la educación en las cárceles implica una disputa al interior de la institución en términos de identidades y clasificación. Para esto, se utilizará la conceptualización que propone Foucault en *Vigilar y Castigar* al evidenciar el nacimiento de los dispositivos disciplinares entre los cuales está la escuela. No resalta su aspecto negativo, de represión, sino justamente su aspecto positivo, de producción de ciertos efectos deseados, como cuerpos dóciles y disciplinados. Esto es, las disciplinas no son dispositivos que prohíben, niegan, reprimen comportamientos indeseables, sino mecanismos planeados para permitir la producción de ciertos resultados buscados, necesarios para la instauración de un nuevo orden y de nuevas relaciones sociales. Vislumbramos aquí, una brecha mediante la cual la potencialidad productiva de la educación podría ser usada para otros propósitos que no sean los de la dominación, la sumisión y la desigualdad.

Son pertinentes los aportes brindados por la teoría educacional crítica desarrollada por Tomaz Tadeo Da Silva, en la que se explica la educación como una esfera de lucha cultural y simbólica en la cual se entrelaza la producción y reproducción de saberes y conocimientos con una relación de poder para producir y reproducir las categorías de la división social. Esta perspectiva permite comprender la educación como un elemento de intervención política y social.

Tanto el reconocimiento de la modalidad educativa como la creación del estímulo educativo reflejarían un discurso político que permitiría pensar a la cárcel en un estado de derecho respetuoso de los derechos humanos, ya que de esta forma se garantiza el efectivo cumplimiento del derecho a la educación como puerta para la realización de otros derechos. Estas condiciones también reproducen los principios que Michel Foucault refiere con respecto a la genealogía de las cárceles desde una perspectiva de las relaciones de poder: la unión del aparato disciplinario con el aparato pedagógico en

función de “corregir al delincuente”, instalándose así la concepción de “tratamiento”, fuertemente vinculada a un enfoque en el que el sujeto se concibe como alguien anormal que porta una patología a tratar. Desde el siglo XVIII hasta hoy, estos principios se han mantenido como matriz organizadora de los establecimientos penales (Blazich, 2007: 56).

El marco teórico de la investigación se enriquece con la incorporación de las normativas (artículos y leyes) y la exposición de motivos de las leyes analizadas que sirven de sustento teórico y legal para el análisis.

d. Estrategia metodológica

A los efectos de poder conocer el objeto de estudio, la estrategia metodológica utilizada que acompañó el relevamiento teórico está enmarcada en el enfoque cualitativo. Las técnicas utilizadas fueron entrevistas semi-estructuradas como procedimiento de recogida de datos. La pertinencia de utilizar dicha técnica consiste en la posibilidad de acceder al punto de vista del actor en relación a temáticas definidas con anterioridad. Esta metodología permite dar cuenta del sentido y las percepciones de académicos, especialistas, jueces de ejecución penal, funcionarios, profesores y detenidos en relación a la educación en contextos de encierro y al estímulo educativo establecido en la Ley Nro. 26.695. Se logró acceder y entrevistar a diez personas que a raíz de su vinculación con la temática otorgaron aportes muy significativos para los fines planteados en este trabajo. Sin embargo, no se llegó a la saturación teórica sobre la temática, abriendo la posibilidad a nuevos aportes que enriquezcan la continuación del trabajo.

El procesamiento de los datos consistió en una codificación de las entrevistas que fueron reagrupadas según las siguientes categorías: sujeto carcelario; sentidos de la educación – estímulo educativo; efectos de la educación en cárceles – ley estímulo; gestión educativa en cárceles; trayectoria educativa, percepción del poder judicial; espacio educativo - obstáculos y propuestas. Ese abordaje permitió la construcción de textos únicos que facilitaron el análisis temático realizado.

Cada indicador nuclea los puntos de vista, perspectivas y afirmaciones que los actores brindaron en sus entrevistas respecto a una temática en particular, esto posibilita que el

análisis de cada caso sea general pero, a su vez, específico, ya que se compararon los puntos en común y las diferencias que enriquecen al trabajo presentado.

Es pertinente aclarar que las citas incluidas de las manifestaciones efectuadas en las entrevistas que fueron incorporadas en los capítulos, son parte de las conversaciones desgrabadas agregadas al trabajo por tener un alto nivel explicativo. Asimismo, se propone que las entrevistas incorporadas en los Apéndices sean leídas en su totalidad, ya que por su relevancia y especificidad permiten una descripción del objeto de estudio otorgando la posibilidad de arribar a diversas interpretaciones.

Como se ha mencionado, a los efectos de conocer empíricamente la dinámica de la educación en contextos de encierro punitivo, se llevó a cabo el relevamiento de diferentes fuentes de material, como: fundamentos y debates parlamentarios de las leyes enunciadas y sus antecesoras en el tiempo; jurisprudencia; fuentes directas obtenidas de los penales y la lectura de material bibliográfico.

f. Epígrafe de los capítulos

En el capítulo 2 se presenta y cuestiona la prisión con fines contextualizadores intentando describir la educación como un elemento integrante de dicha institución acompañando los debates sobre su funcionalidad. Se propone reflexionar las siguientes preguntas: ¿Para qué se los educa (llamados delincuentes)? ¿qué significa educarlos?

En el capítulo 3 se realiza un abordaje normativo que ha regulado y regula el derecho a la educación en la prisión en relación a la dinámica legislación – cuestión social. Teniendo en cuenta el desarrollo histórico en el cual se reconfiguraron las formas de castigo.

En el capítulo 4 se efectúa un análisis del proceso político/legislativo y sus sentidos que derivaron en la inclusión - reconocimiento e implementación del derecho a la educación en ámbitos carcelarios y del estímulo educativo establecido por la Ley Nro. 26.695. Se presentan y analizan: la implementación educativa en contexto de encierro punitivo y la interpretación judicial de la Ley Estímulo Educativo.

En el capítulo 5 se analizan las entrevistas que se realizaron a jueces de ejecución penal, funcionarios, académicos, personas privadas de su libertad que estudian, y se intenta describir los alcances de la educación en contextos de encierro punitivo. Se analiza la esencia del estímulo educativo y cómo este se inserta en nuestra tradición jurídica y la realidad. Además, se intentará abordar el papel fundamental que juega la educación en el ámbito de la política general y de la legislación penal a fin de comprender el entramado de discursos que despliegan las diversas instituciones y que participan en la configuración de sentidos asociados a la educación carcelaria.

En el capítulo 6 se describen las condiciones físicas y simbólicas de la educación en contexto de encierro punitivo, donde el estímulo educativo se ha desarrollado como herramienta que trabaja paralelamente a la institución penitenciaria que acapara todas las áreas de la vida de los prisionizados.

En el capítulo 7 se presenta una sistematización de la información brindada por los entrevistados con el objetivo de organizar los conceptos teóricos desarrollados en los capítulos precedentes y su vinculación fáctica recogida mediante las entrevistas. Precisamente, luego de la lectura y comprensión de las entrevistas efectuadas en este trabajo, se construyeron con ellas una serie de indicadores que describen al objeto de estudio.

Finalmente, se aclara que este trabajo no profundiza en cuestiones de género. Como es sabido, la mayor parte de la población de las unidades penales de la región está compuesta por varones. El colectivo de las mujeres merece un tratamiento teórico específico que contemplan particularidades como la feminización de la pobreza, el analfabetismo, el crecimiento de la población femenina en las cárceles, entre otras cuestiones. Así es que la especificidad de su educación en dicho contexto excede los límites y las pretensiones de este trabajo. Precisamente las diferencias de género traen consigo consecuencias en varias dimensiones del proceso educativo y también, en el lugar desde donde se estructura el conocimiento del mundo. Por la misma razón no se consideran los siguientes colectivos en privación de libertad: niños/as y adolescentes, extranjeros/as y/o migrantes, etnias minoritarias, homosexuales, lesbianas, personas con discapacidades físicas y mentales, valetudinarios/as, enfermos/as terminales o drogadependientes (Scarfó, 2011).

Sin embargo, a pesar de la no teorización sobre grupos específicos, los indicadores desarrollados constituyen un medio objetivo y factible de ser utilizada en trabajos que profundicen la educación en contexto de encierro de los mencionados colectivos.

2.- La cárcel y el sentido de la educación en la cárcel

En relación a la educación en cárceles la Ley Nro. 24.660 permite, por lo menos, dos interpretaciones: la primera surge de la lectura conjunta de los artículos 2, 133 y 137 en los que se establece que la educación es un derecho que no puede verse afectado por la condena, por lo cual, debe ser garantizado desde el ingreso a la prisión y debe facilitarse por la administración. La siguiente lectura surge del artículo primero y 134 de esta ley en los que se comprende a la educación como parte del tratamiento para la reinserción social. Estos dos abordajes coinciden con la interpretación de un sujeto portador de derechos o de un sujeto carcelario.

Históricamente, desde el siglo XIX, la educación en cárceles ha sido considerada como una de las vías fundamentales en la corrección del criminal cuyo discurso era la educación moral, fuertemente vinculada con las prácticas religiosas. Sin embargo, a finales del siglo XX surgieron pocas experiencias que representaron otras formas de comprender y practicar la educación en cárceles, tratando de distanciarse de la corrección de un supuesto criminal, que en sus primeras formas, durante el siglo pasado, fueron manifestadas con los discursos re².

En virtud de la discusión que produjo, tanto la modalidad educativa en contextos de encierro reconocida en el año 2006, como el estímulo educativo (2011), las reflexiones de Karina Mouzzo, quien expresa que estas nuevas formas de comprender y practicar la educación en las prisiones han nacido de esa matriz de discursos críticos que han mostrado el perpetuo fracaso de la cárcel para realizar su finalidad declarada, pero al

² Desde mucho tiempo se pretende legitimar el poder punitivo asignándole una función positiva de mejoramiento sobre el propio infractor. En las ciencia social hoy está demostrado que la criminalización secundaria deteriora al criminalizado y, más aún, al prisionizado (...). Se sabe que la prisión comparte las características de las demás instituciones totales (manicomios, conventos, cuarteles, etc.) y se coincide en su efecto deteriorante. Se trata de una imposibilidad estructural que hace irrealizable todo el abanico de las *ideologías re* (resocialización, reeducación, reinserción, repersonalización, reindividualización, reincorporación, etc.). estas ideologías se hallan tan deslegitimadas frente a los datos de la ciencia social, que hoy suele esgrimirse como argumento a su favor la necesidad de sostenerlas para no caer en un retribucionismo irracional, que legitime la conversión de las cárceles en campos de concentración (...). Como este discurso considera la pena como un bien para quien la sufre, oculta su carácter penoso y llega a negarle, incluso su nombre, reemplazándolo por sanciones y medidas y otros eufemismos. Por ella estas ideologías no pueden reconocer mayores límites en la intervención punitiva: el estado concededor de lo bueno debe modificar el ser de la persona e imponerle su modelo de humano. (Zaffaroni, Eugenio Raúl, 2006).

mismo tiempo han resaltado los inconvenientes ético y político que esa misma finalidad posee en el marco de una democracia política y social (Mouzzo, 2012: 101).

En este apartado resulta oportuno mencionar el concepto de educación que subyace y se encuentra presente en el desarrollo de las ideas que están presentes en la tesis. El concepto de educación seleccionado adscribe al campo ético-político y fue desarrollado por Carlos Cullen³:

La educación pertenece a la esfera de las acciones del hombre, que son siempre algo distinto de los meros movimientos de la naturaleza. Y las acciones, porque irrumpen como otra cosa que los movimientos naturales, convierten a los hombres, que son los agentes, en sensatos o insensatos. Si de acciones se trata, como diría Kant, entra en juego otra causalidad que la natural, y el juicio en torno a cómo se debe actuar se autonomiza. En definitiva, los hombres podemos representarnos los fines naturales como bienes deseables o indeseables, y podemos también representarnos las leyes para actuar, distinguiendo las condicionadas de las incondicionadas. Por eso diferenciamos la educación del mero desarrollo cognitivo, y por eso también diferenciamos la educación del mero destino de las pulsiones. O mejor expresado, se nos vuelve problemático relacionar la educación con el desarrollo cognitivo y con el destino de las pulsiones. En el fondo, es la educación –como acción precisamente- la que transforma la mera estructura natural de la inteligencia en desarrollo cognitivo, y el instinto en pulsión.

Pero la educación es una acción inserta en una trama de acciones, que son siempre interacciones. La educación pertenece al campo de las prácticas sociales. Más aún, en cierto sentido es la práctica social donde las otras prácticas sociales construyen su sentido, intentan legitimarlo, conformarlo, transformarlo, y hasta desecharlo.

Asimismo, específicamente, Máximo Sozzo explica el valor de la educación en contextos de encierro punitivo:

La educación – en todos sus niveles – es visualizada aquí como el vehículo a través del cual es posible construir unas capacidades y recursos que puedan

³ Filósofo, profesor universitario e investigador experto en temas de ética como política y educación.

amplificar el horizonte de oportunidades de la trayectoria vital de la persona privada de su libertad, tanto durante el periodo de encierro como una vez culminado el mismo. La educación, y en particular la educación universitaria, se presenta entonces como una alternativa para resistir los procesos de degradación que la misma privación de la libertad genera, sobre los que se cimienta la producción y reproducción de la desigualdad y exclusión social. En este sentido, se capta fundamentalmente su dimensión de “ejercicio de un derecho fundamental” consagrado en nuestro programa constitucional. La resistencia frente a estos procesos de degradación es en sí misma, por ende, una forma de combatir la lógica de la desigualdad y la exclusión social. De este modo, podría decirse que el objetivo fundamental es alentar las posibilidades de la “integración social” de las personas privadas de la libertad, no “a través” de la prisión sino “a pesar” de la prisión (Sozzo, 2012: 45).

La cárcel, como bien enseña Pavarini, “ha surgido originariamente para satisfacer una instancia de control disciplinario” (Pavarini, 1995:14). En su esencia, la cárcel fue concebida como un espacio para realizar prácticas pedagógicas donde se buscaba “domesticar” a los hombres para que pudieran adaptarse a determinados valores sociales de referencia, que no son valores que reflejen a la sociedad pluralista (Fernández, 2012: 181-182).

La institución carcelaria ha sido justificada a lo largo de su historia en base a dos discursos que, generalmente, se presentan como opuestos entre sí, el discurso de la “defensa social” y el de la “resocialización”. En el marco de estas dos lógicas se encuentran distintos significados y finalidades de la educación en cárceles. Según Mouzo, “el discurso de la defensa social supone que determinados sujetos son los enemigos de la sociedad, del mismo modo que, desde el discurso resocializador, se construye a los presos como sujetos sobre los que se puede y se debe intervenir para modificar su conducta” (Mouzo, 2012: 97).

Se puede afirmar, que desde los orígenes de la cárcel, la educación es un elemento integrante de dicha institución acompañando los debates sobre su funcionalidad.

La discusión respecto de cuál debe ser la función de la prisión continúa siendo una discusión válida sobre todo en términos políticos. No es lo mismo justificar la prisión como mero lugar de neutralización e incapacitación de los “sectores peligrosos”, que pensarla como espacio de reforma y resocialización. En el fondo, ese discurso se encuentra viciado, ya que el discurso de la defensa social y el de la resocialización, no se excluyen sino que se imbrican. Suponer que determinados sujetos necesitan ser resocializados, es la condición de la lógica de la “defensa social”. En esta interpretación, la defensa social y la resocialización resultan ser asimilables. Por eso, parece necesario introducir la concepción implícita del sujeto carcelario que se expresa a partir de la Ley Nacional de Educación y la llamada Ley de Estímulo Educativo, en la que se cimientan las bases de la educación como un derecho inalienable independientemente de la situación de encierro, lo que otorga una relación vinculante diferente y, hasta se podría afirmar, positiva entre el Estado y el sujeto carcelario.

a. Debates sobre la legitimidad carcelaria

Los discursos que sostienen la necesidad y la función de la prisión sufrieron modificaciones a lo largo del tiempo. Garland afirma que en gran parte del siglo XIX y hasta los años 70 del siglo XX, la “resocialización” en tanto forma de tratamiento individualizada, fue la justificación de la cárcel para buena parte de los países occidentales. Sostiene, en base a su trabajo en Estados Unidos e Inglaterra, que desde la década del 70 en adelante se opera un giro en torno a la forma en que se considera como debe ser tratado el condenado por el sistema penal. La justificación de ese fenómeno es que la modernidad tardía trajo una serie de riesgos, inseguridades y problemas de control que han moldeado las formas de respuesta frente al delito. Consolidándose nuevas formas de tratamiento hacia sus destinatarios, lo que se ha dado a conocer como punitivismo. Afirma este autor, que existe un declive del ideal “rehabilitador” y que, a su vez, este declive va de la mano de la reinención de la prisión. Así, la prisión criticada a lo largo de toda su historia, emerge como la herramienta privilegiada del control penal. El fracaso de la prisión en términos correccionales preparó el camino para una visión distinta del encarcelamiento que destacaba su efectividad como puro medio de castigo y de incapacitación a largo plazo. Aquí se observa el paso de la “resocialización” al “control”, la primera representa el tratamiento individualizado que

prepara al sujeto para insertarse socialmente luego de cumplir su pena, la segunda apunta a controlar al sujeto pero sin integrarlo. Esta última representa y representó el cambio cultural más significativo de fines del siglo XX, según Garland, que continúa vigente en la actualidad. Sin embargo, el autor afirma que en esta reestructuración conviven nuevas y viejas racionalidades de manera compleja (Garland, 2005).

Si bien la cárcel fue denunciada desde sus orígenes siguió funcionando, a pesar de los intentos de reforma, que no lograron realizar modificaciones en su lógica. Es así, que para Foucault la cárcel tiene una funcionalidad que no es la que declaradamente expresa. Ya que, más que tratarse de un espacio de castigo o bien de reforma de los detenidos, es un espacio donde se segrega y se reproduce la delincuencia. Del conjunto de los ilegalismos se recorta, se selecciona una parte, sobre la cual el sistema penal opera. Así, se juzga, encarcela, libera y vuelve a seleccionar a ciertos sectores de la población. Esta selección de sujetos clientes del sistema penal, son colocados en el centro de la escena considerados el gran peligro para la sociedad de los cuales hay que protegerse, quedando invisibilizados los grandes delitos económicos que se mantienen en la periferia lejos de las injerencias del sistema penal (Pegoraro, 2003, en Mouzo 2012).

Continuando con esta línea, Souza afirma:

Es imposible pensar separadamente la cárcel, el subsistema cárcel, del Sistema Penal en conjunto ya que es este el que establece las líneas generales de la política penal; es decir, las formas que adopta el orden social para “combatir a la delincuencia” y por supuesto, también para no combatirla. Y el combate con la delincuencia, como dijimos, tiene dos caras, la represión y la tolerancia, cuestión que queda clara en cuanto nos salimos de las declaraciones y nos dedicamos a describir y analizar las prácticas penales en la realidad, casi podríamos decir la jurisprudencia del sistema penal; a lo que hace y a lo que no hace, a sus prácticas concretas (Souza, 1991:4).

De la misma manera, Pegoraro destaca que: “todo proyecto de forma alternativa a la vida en prisión necesita ir acompañado de una concepción global acerca del sistema penal y, por lo tanto, de un programa general de reformas al sistema penal” (Pegoraro, 2012).

Estas exposiciones permitirían pensar a la cárcel, no como una institución monolítica, coherente entre todos sus elementos, sino como una institución en que conviven y luchan distintas concepciones sobre el sujeto carcelario y la funcionalidad carcelaria.

Explica Mouzo que en el caso de nuestro país, las últimas reformas de la política penal, vuelven a poner a la “resocialización” como un objetivo que la cárcel debe perseguir. La permanencia discursiva de la “resocialización” y la pretensión de renovar los métodos y técnicas orientadas a tal fin. En resumidas cuentas, se considera que la transformación de la conducta humana sigue operando como ideal, como horizonte de la pena privativa de la libertad (Mouzo, 2012).

La reforma de la Ley de Ejecución de la Pena incorpora las reformas educativas de la Ley Nacional de Educación – Ley Nro. 26.206 – mediante un cambio que concibe a la educación ya no como un tratamiento, en el sentido psiquiátrico- positivista del siglo XIX, sino como un derecho en la dirección del constitucionalismo social del Estado benefactor (Ley Nro. 24.660, artículos 133 a 142).

“¿Para qué se los educa (llamados delincuentes)?, ¿qué significa educarlos? Una respuesta posible es que se los educa en la idea de que con ella se los puede corregir, y lograr reinsertarlos en la vida social ya corregidos” (Pegoraro, 2012). En este marco parece necesario integrar el Plan Penitenciario que desde 1996 rige a nivel nacional la ejecución de las penas privativas de libertad. Dicha normativa parte de la filosofía de la reinserción social, y lo dice expresamente: Art. 1°. La ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley, procurando su adecuada reinserción social promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad. El régimen penitenciario deberá utilizar, de acuerdo con las circunstancias de cada caso, todos los medios de tratamiento interdisciplinario que resulten apropiados para la finalidad enunciada”.

En relación a alternativas al encierro carcelario, Pegoraro afirma:

Plantearse una alternativa al encierro carcelario necesita de un horizonte programático más amplio o global, que rechace la expansión del sistema penal y su argumento de resolver el problema de la delincuencia para pasar a una propuesta de un mínimo uso del sistema penal. Para esto es preciso recurrir a la tradición laica y liberal que históricamente puso límites al arbitrio regio y luego

estatal a cerca de los castigos. Y también a una doctrina racional de justificación de la pena, que tal como lo plantea Luigi Ferrajoli (1986) implica el garantismo penal, la despenalización de gran parte de las conductas ahora penadas, la reducción de las condenas y la protección de derechos difusos de los ciudadanos (Pegoraro, 2012)⁴.

Es necesario tener presente que la población carcelaria es producto de una selección de los delincuentes que realiza el sistema penal y sus agencias de control social más duras (normas penales, policía, poder judicial y servicio penitenciario) sobre la gran cantidad de delitos y actos ilegales en general que se cometen. Esta selectividad tiene, como dice Foucault (1976), una lógica que separa los ilegalismos de la delincuencia. “Y por ello, el verdadero escenario que preocupa al orden social son no tanto los grandes crímenes o los resonantes delitos, sino la posibilidad de la generalización y extensión de los pequeños ilegalismos capaces de poner en tensión tal orden social” (Pegoraro, 2012).

La cárcel junto a las fábricas, asilos y escuelas son consideradas por Foucault como “instituciones de secuestro”. El autor las nombra de este modo debido a que considera que la reclusión de los individuos no pretende propiamente excluir al individuo que cometió un delito sino, sobre todo, incluirlo en un sistema normalizador de producción. En su obra *Vigilar y Castigar*, el autor evidencia el nacimiento de los dispositivos disciplinares, entre los cuales está la escuela, no resalta su aspecto negativo o de represión, sino justamente su aspecto positivo, de producción de ciertos efectos deseados, como cuerpos dóciles y disciplinados. Pero el hecho de que se presente la posibilidad de producción indica que ella podría usarse para producir otros resultados y no estos.

Se encuentra en los postulados de Norval Morris, la descripción de tres caminos que conducirían al abatimiento de la pena de prisión. Primero, deben reducirse los excesos

⁴ La reacción del sistema penal no debe ocasionar al reo mayores daños que los ocasionados por el delito mismo. En este sentido el garantismo no admite una reacción punitiva que exceda los límites, por un lado de los necesarios para prevenir el delito, y por el otro, de los que se ocasionaría ante la ausencia del derecho penal como sistema de control social (...) La idea central que rescataremos es que debe asegurarse el balance de costos y beneficios, la ecuación primigenia elaborada por el garantismo penal, o el utilitarismo penal reformado para legitimar la aplicación de una pena. En este sentido, el “principio de proporcionalidad” representa una condición necesaria de actuación del sistema penal, y ha de condicionar no solo la propia aplicación de una pena sino también su ejecución. Este principio permitirá evaluar en todo momento de la ejecución de la pena si los costes causados por la intervención estatal superan o no el daño introducido por el delito. (Marcelo Villanova, 2013)

de las leyes penales. Segundo, quienes de otro modo se enviarían a la cárcel, deberían ser sometidos a otros mecanismos de control social. Y en tercer lugar, debe depositarse mayor confianza en los “correctivos de base comunitaria”. Estas tres cosas equivalen a definir menor cantidad de conductas como delictivas, mantener una proporción creciente de delincuentes fuera de la cárcel, y sacar de ella en menos tiempo que en la actualidad a una proporción creciente de ellos; controlándose y respaldándose a todos los grupos así liberados mediante diversos programas de tratamiento en la comunidad. Hay una comprensión difundida de que tanto la prohibición penal como la institución carcelaria se han ampliado con discriminación y exceso. Los objetivos principales de las sanciones antes del siglo XIX eran la retribución y la disuasión tanto en especial como en general. Con la aparición de la prisión como sanción penal, que procura fines que van más allá que los meramente disuasivos, se sembró la cimiento de una contradicción psicológica. Según este autor, los objetivos penales son propiamente retributivos y disuasivos. Explica que la ley penal tiene finalidades preventivas respecto del delito, funciones cohesivas respecto de la sociedad, funciones educativas y disuasivas respecto de los criminales potenciales, todo lo cual confluye en la determinación de la sanción adecuada.

Respecto a esto, explica Pegoraro:

El único resultado evidente es que el encierro excluye de la sociedad al procesado – condenado y, por lo tanto, lo incapacita para cometer otras conductas penadas fuera de la cárcel. No desconozco la función simbólica que el sistema carcelario cumple en la sociedad, ni minimizo su capacidad para “tranquilizar” a gran parte de la población que está “afuera”. Los miedos que las relaciones sociales producidas por los hombres generan en otros hombres (Freud, 1981) no son siempre racionalmente develadas y jerarquizadas, y por lo tanto los delincuentes cargan en general con la atribución de autorías de magnitud nada comparable con la “producción” de cientos de millones de seres humanos condenados a la pobreza más miserable (Pegoraro, 2012).

b. Educación y tratamiento

En este acápite, se explicarán los conceptos de educación y tratamiento en clave de “sujeto de la educación”. Para ello, en primer lugar, se considera al sujeto de la educación como aquel individuo dispuesto a adquirir los contenidos culturales que la sociedad le ofrece y a la vez le exige, en un momento dado, para incorporarse a la vida social en un sentido amplio: acceder, permanecer, modificar, circular. La categoría sujeto de la educación es un lugar que la sociedad oferta a través de instituciones específicas; son espacios para poder saber acerca del vasto y complejo mundo e ir tomando posiciones en él (Nuñez, V., 2007).

En relación al sujeto de la educación, explica Violeta Nuñez, que el hombre ha de disponerse, de alguna manera, a ocupar el lugar que le es dado para su humanización e incorporación a la vida social. Esos lugares surgen como violencia pedagógica para encausar a los sujetos según las pautas culturales en cada momento histórico encontrándose así la dimensión de “prevención general” o de gobernabilidad atribuible a la educación (Nuñez, V., 2007).

Con el fracaso del mito resocializador y consiente de la incapacidad de la cárcel para producir efectos positivos en las personas detenidas, resta exigir que al menos se garanticen sus derechos fundamentales, en especial el acceso a aquéllos que puedan contribuir a reducir la vulnerabilidad social. “Es en este sentido que adquiere relevancia el derecho a la educación, y acá debemos ser muy críticas con que él constituya un engranaje más del tratamiento penitenciario” (Monclús Masó y Piechestein, 2012).

En relación a la función reeducadora y al tratamiento educativo, Diego Lucas Fernández realiza una aclaración histórica sobre su inicio:

Esta permanente interrelación entre la supuesta función reeducadora asignada a la pena y su ejecución (pena eticista) y los puntuales contenidos educativos brindados en los contextos de encierro no es un fenómeno reciente. Muy por el contrario, ya en la década del 60, y como consecuencia del influjo que tuvieron las ciencias de la conducta en el ámbito de la ejecución de la pena, surgieron nuevas corrientes de pensamiento que, abandonando los postulados correccionalistas, reemplazaron los conceptos de “mejora” y “corrección” por el de “tratamiento educativo”. Los partidarios de la llamada escuela de la

pedagogía criminal entendieron que la resocialización era en esencia un proceso educacional. El delincuente era visto como una persona que padecía de un déficit o una alteración en el proceso normal de educación que lo llevaba a contrariar las normas de convivencia consensuadas por el conjunto de la sociedad (Fernández, 2012).

El tratamiento es un conjunto de actividades terapéutico – asistenciales ofrecidas por el Estado y tendientes a reducir los espacios de vulnerabilidad del recluso y, como tal, es contingente y voluntario, presentes en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de *Ejecución Penal* Nro. 24.660.

El Consejo Correccional⁵ establece a las personas condenadas determinados objetivos a ser cumplidos en materia de educación (concurrir a la escuela, aprobar determinado curso, etc.) para lograr avanzar en la progresividad y así acceder a institutos de soltura anticipada como las salidas transitorias o la libertad condicional. De estas reglas surge que la educación constituye moneda de cambio en el marco del tratamiento penitenciario para lograr avanzar en la progresividad. “En este sentido, el derecho a la educación se convierte en un engranaje más del “laberinto de obediencias fingidas” que caracteriza al tratamiento penitenciario, y que logra una adhesión o compromiso meramente aparente de los sujetos involucrados” (Dobón y Rivera Beiras, 1997, en Monclús Masó y Piechestein, 2012).

La educación es un componente insoslayable de la construcción social y de la coproducción de subjetividad que permite el abordaje de conocimientos de diversa índole, distribuye el capital cultural, socializa y asocia saberes e incorpora actores, permite recordar mitos, tejer vínculos con lo desconocido, con el conocimiento, con los otros y con el mundo. La educación es un imperativo para la construcción de identidad, pertenencia y lazos en las sociedades humanas (Nuñez, Violeta en Scarfó, 2004). Por lo tanto, tiene una importante función política que se traduce en la construcción de ciudadanía en sus destinatarios. “Lo destacable es que no podemos utilizar a la educación como una herramienta coactiva de disciplinamiento, pues toda acción pedagógica que cercene los ámbitos de libertad y autonomía de una persona se transforma en un peligroso mecanismo represivo” (Fernández, 2012).

⁵ Artículo 10, Ley 24.660.

Siguiendo este lineamiento teórico sobre la impronta tratamental de la pena y la ejecución penal, Fernández resalta la importancia de la educación y el respeto por la dignidad humana presentes en el art. 19 de la Constitución Nacional. Por ello, afirma:

Pero, además de señalar la importancia de sincerar el discurso en la “praxis educativa” y liberarla de su fuerte impronta tratamental anclada en la progresividad (como moneda de cambio para negociar el avance hacia formas de ejecución de la pena menos restrictivas entre el recluso y la administración penitenciaria), es importante también separar las estrategias educativas (como ofertas no tratamentales de acceso voluntario) del paradigma de la reeducación como una de las finalidades de la pena estatal y su ejecución. Para ello debemos también esbozar un concepto de resocialización o de finalidad preventivo especial del Estado en la ejecución de la pena que se halle desprovisto de cuanto mayor componente de subjetividad sea posible, y sobre todo, que sea compatible con el respeto a la dignidad humana, la diversidad cultural y los ámbitos de reserva de ley que impone el art. 19 de la CN (Fernández, 2012).

Según Mapelli Caffarena, el único concepto de resocialización compatible con un Estado constitucional de derecho es el considerado como un principio general de humanización de las penas de prisión y de las medidas de seguridad, lo que a su vez genera una obligación estadual que debe guiar toda la política penitenciaria.

Una educación vaciada de todo contenido tratamental debe consistir en una oferta del Estado libre de toda imposición expresa o encubierta bajo la forma de posteriores limitaciones para el avance de la progresividad. De ese modo, puede pensarse la educación en cárceles libres de las complejas relaciones de dominación y control imperantes en el ámbito carcelario.

Según Fernández, este nuevo sistema premial previsto por la Ley Nro. 26.695 de incentivos, permite al interno, que ha alcanzado ciertos logros en su proceso educativo formal y no formal, descontar los plazos requeridos para avanzar en el tránsito por las distintas fases y periodos de la progresividad del régimen penitenciario, confunde los educativos con fines de la ejecución de la pena. De este modo, el autor explica:

La reforma parcial introducida por la Ley Nro. 26.695 al texto de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad ha producido un importante

retroceso que vuelve a entrapar a la educación dentro de la lógica binaria (punitivo-premial) que gobierna las relaciones de poder en la prisión. Esta opción legislativa que vuelve a colocar a la administración penitenciaria como agente “de control rehabilitador” a través de la educación ha significado un importante retroceso a un estadio anterior al dictado de la Ley Nacional de Educación (Ley Nro. 26.206). Dicha ley concibe a la educación en contextos de privación de libertad como un apéndice más de la política y la gestión educativa en general, desplazándola desde los discursos criminológicos resocializadores hacia un discurso jurídico de respeto por los derechos humanos, o mejor dicho reemplazando el concepto de educación tratamental por el de servicio educativo (Fernández, 2012).

Por otro lado, Mariano Gutiérrez (2012) expresa que la Ley Nro. 26.695 es parte de convenios y políticas que demuestran que en estos años hay un cambio, en el alcance en la mirada, respecto de las competencias de las áreas de gobierno de las políticas sociales sobre la población penitenciaria, usualmente relegada a ser material de secuestro del sistema penitenciario (Gutiérrez, 2012). Además, es importante tener en cuenta como otras instituciones que entran en el entramado carcelario como son: asociaciones civiles, ONG's, ministerios de educación, desarrollo, trabajo, salud; entran en tensión en la concepción de sujeto estableciendo una serie de miradas y prácticas distintas a la hegemónica que impera en el servicio penitenciario. Esto da lugar a un entramado de iniciativas que se articulan en proyectos, leyes y programas educativos.

En relación al planteo sobre educación y tratamiento, Emiliano Fleitas, expresó basándose en su experiencia como estudiante y sujeto carcelario:

– Y el Tratamiento y la Educación son totalmente opuestos. Porque el tratamiento te lo marca como un objetivo, te lo fijan como un objetivo a alcanzar, siempre. Que si vos de alguna manera, supongamos te doy un ejemplo: yo estoy en el Período de Tratamiento de Observación (que es el primero), yo para pasar de fase ponele que estoy en el segundo año del secundario, me piden que termine el secundario para yo poder pasar de fase. Y muchas veces se utiliza todo lo que es la educación no como un objetivo válido para la persona sino para de alguna manera fijarle objetivos que son funcionales al Servicio. Ellos o utilizan como una cuestión de premio y castigo al Tratamiento. El Tratamiento lo que tiene es eso, que si vos sos funcional al Sistema Carcelario, de alguna manera te sometes a todo lo que dicen no tenés otra alternativa. El objetivo del Tratamiento es un modelo aplicable a todos los

casos. Creo que en el tema de la Educación generalmente funciona así. Te dan un punto de conducta si vos tenés que demostrar que te sacaste que aprobaste una materia, para que te aumenten un punto de conducta. Creo que no tiene que ser así. La Educación tiene que ser mostrada desde otro ángulo, no como una cuestión de premio y castigo. Por eso creo que son totalmente opuestos.

- *Tiene que haber una valoración diferente, no tiene que estar incorporada dentro del Tratamiento, tiene que ser una cuestión independiente. Tiene que ser manejada únicamente no por el Servicio sino que por el Ministerio de Educación, y en el último de los casos se tiene que valorar el solo hecho de la asistencia. Creo que eso lo que se tiene que valorar. No se tiene que valorar el tema de las notas, no se tiene que valorar el tema aritmético, porque muchas veces tampoco dice nada eso. Que uno apruebe una materia con tal número, no dice nada. No le cambia nada a una persona.*

Para los autores abolicionistas, la propuesta de abolición de la prisión es insuficiente, porque no reta la idea de que el castigo sea una forma idónea de reaccionar frente a muchos fenómenos que denominamos delito y sin embargo amagan problemas sociales (Elena Larrauli, 1998). Por ello, se empieza a hablar de resoluciones de “problemas sociales” (Hulsman, 1986: 66-70), para indicar que si uno se aproxima a los eventos criminalizados y los trata como problemas sociales ello le permite ampliar el abanico de posibles respuestas, no limitándose a la respuesta punitiva.

Con el advenimiento de las interpretaciones teóricas y la aplicación práctica generadas por la Ley Nro. 26.695, emergieron y se abrieron nuevas discusiones y reflexiones sobre las prácticas educativas dentro de la prisión, la posición del sujeto carcelario como portador de derechos y, también, como sujeto educativo bajo una discusión teñida de diversas propuestas. “Estas relaciones son objeto de discusión ya que no las concebimos como esenciales ni fijas y mucho menos inmutables a través del tiempo y de las distintas sociedades” (Pineau, Pablo, 2013: 24).

En este capítulo se presentaron brevemente las ideas y discursos que atraviesan a la institución total carcelaria y que, a su vez, configuran las funciones de la educación dentro de ellas. La cárcel construye una identidad de sujeto carcelario homogenizante y como se presentará en los próximos capítulos, a través de las nuevas normativas se puede comenzar a vislumbrar un sujeto carcelario que se empodera al tomar distancia simbólica de las lógicas impuestas por el Servicio Penitenciario.

Se presentan el siguiente extracto de la entrevista tomada a la profesora y coordinadora del Ciclo Básico Común, Victoria Roche, quien cuenta con una vasta experiencia en la enseñanza universitaria en el medio libre y carcelario:

– *El estudiante que se ve a sí mismo como un estudiante. Eso es claramente un efecto de la educación, no hay forma de ser estudiante sino estudiando y ser estudiante.*

– *Porque además eso, ese discurso totalizante que homogeniza todo, hacen que no se responsabilicen también.*

– ***¿Qué les decís, qué es ser estudiante?***

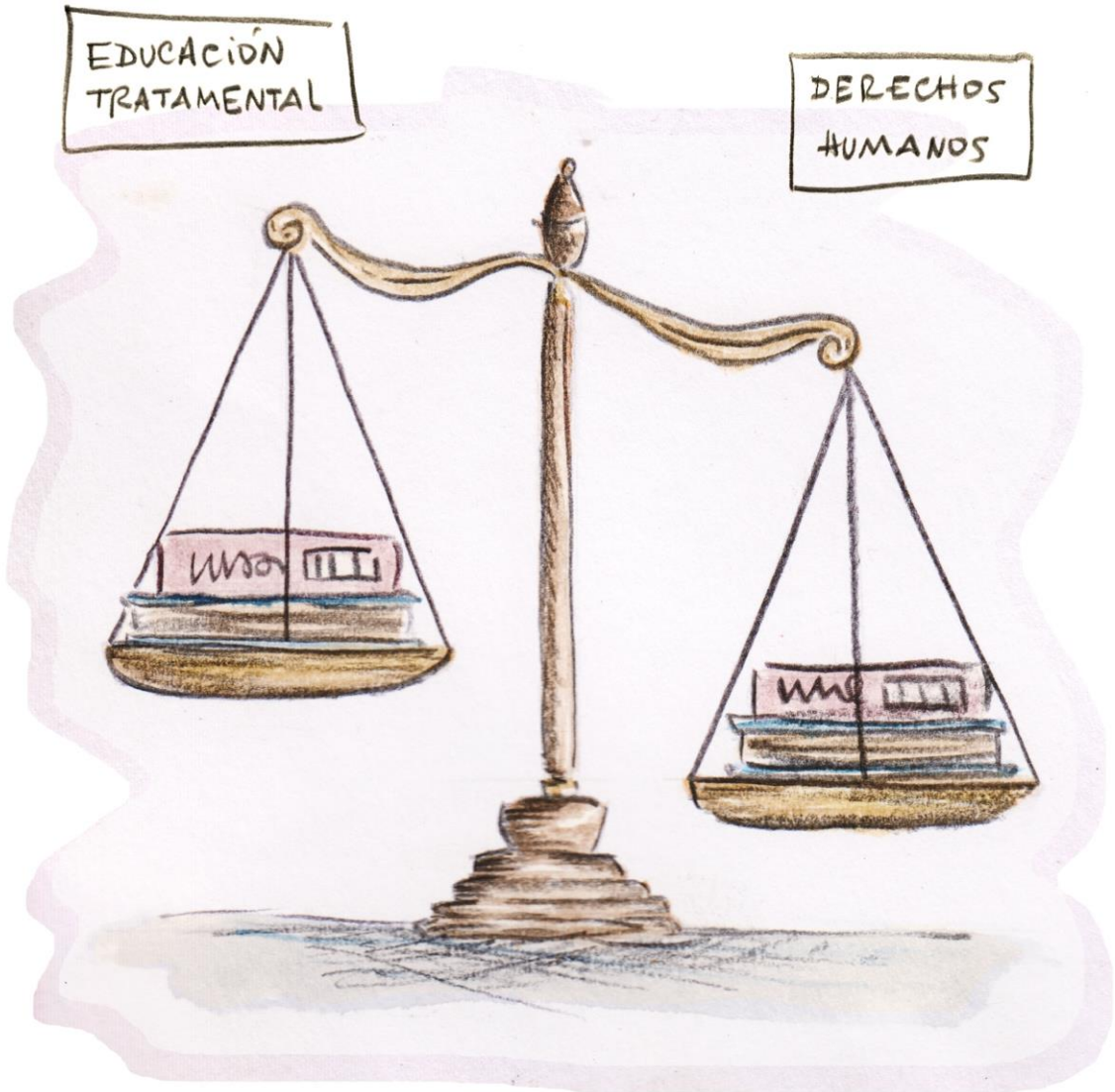
– *Cuando uno está estudiando un texto se tiene que ver a sí mismo estudiando el texto, digamos, que no es sólo el contenido de lo que uno está estudiando. No es solamente Karl Popper y el método falsacionista lo que está estudiando, es uno estudiando a Popper y el método falsacionista, entonces, esa reflexión es propia del estudio. La reflexión es una mirada sobre sí mismo, eso quiere decir reflexionar. No es solamente pensar en lo que estoy estudiando, sino saberme parte de eso que estoy estudiando. Cuando yo hago ese movimiento por mucho tiempo, porque no es la primera vez que leo un texto, que me pasa eso, es después de varios años en que uno estudia y empieza a saberse parte de eso que está estudiando y a verse en esa tarea, en ese trabajo. Es el trabajo de avanzar en el conocimiento, bueno, ese es un reconocimiento de uno mismo, hace a la identidad. Entonces, uno después puede saber lo que quiere, lo que desea, lo que le sale. Sus límites, digamos, lo que le gusta. Eso es muy importante, porque muchas veces, tomar una decisión tiene que ver con eso. Fundamentalmente tiene que ver con eso. Uno puede decir: “bueno, con las circunstancias que me rodean”, sí, pero también con lo que yo sé de mí mismo. Bueno, las circunstancias... Sino no se puede explicar porque unos sí y otros no. Porque las circunstancias pueden ser terribles para un montón de gente. Unos deciden un camino y otros deciden otro. Porque además eso, ese discurso totalizante que homogeniza todo, hacen que no se responsabilicen también. Porque cuando vos los escuchas hablar pareciera que estuvieran hablando de otro. No se reconocen, es como si le pasara a otro lo que están diciendo.*

A su vez, Emiliano Fleitas (quien fue estudiante detenido) expresó en relación a esta idea:

– *Y bueno creo que cuando uno logra ser estudiante, pasa esto diferente que uno empieza a descubrir y a decir la voz propia que uno tiene. Uno empieza a hablar por uno mismo.*

En suma, en nuestro sistema, la educación se encuentra mediada por el Servicio Penitenciario. De este modo, la educación se rige por la lógica premio-castigo, es decir,

las prácticas educativas de la cárcel están mediadas por los objetivos de una institución total. La tensión existente con respecto a la implementación educativa dentro de la cárcel exige una administración civil capaz de realizar una efectiva implementación del derecho a la educación, despojándola de la yuxtaposición tratamental que habilitan prácticas que obstaculizan el desarrollo de un ámbito educativo óptimo. ¿Cómo hacer cumplir los objetivos de la educación desde una perspectiva de derechos en un ámbito en la que se comparten objetivos tratamentales?



3.- La ejecución penal y lo educativo en el ámbito carcelario

¿Por qué llevar la educación a la cárcel?

¿Derecho, privilegio o beneficio?

¿Qué dicen nuestras leyes?

En este capítulo se realizará un abordaje normativo que ha regulado y regula el derecho a la educación en la prisión en relación a la dinámica legislación – cuestión social. Para ello, se comparte la opinión de Rivera Beiras:

Es importante señalar que, obviamente la lucha jurídica es muchas veces insuficiente para alcanzar un efectivo reconocimiento y tutela de los derechos fundamentales, en este caso de los reclusos. Pero es precisamente a partir de una convicción semejante, es decir, del “carácter escéptico” de estas iniciativas (las cuales han de huir de toda ingenuidad), que las mismas pueden ser útiles para que la lucha por los derechos construya un verdadero “escenario de representación” del conflicto que subyace a toda esta problemática (Rivera Beiras, 1997).

En la Edad Media, el encierro punitivo fue considerado como una medida preventiva hasta tanto se ejecutaran los castigos aberrantes e inhumanos. Los sometidos eran enfermos mentales, delincuentes, prostitutas, mendigos, ancianos y hasta niños. Ahora bien, cuando se generó el aumento de la criminalidad en la que se incluyeron prostitutas, vagabundos y mendigos; hicieron aparecer a la prisión como una pena aplicable más. Así, cada Estado reaccionó, a lo largo de la historia, contra las conductas antisociales de sus integrantes. Aclárese, que era el mismo Estado el que generaba las conductas antisociales de los que perseguía. Los correctivos aplicados por el Estado contra esos comportamientos se tradujeron en sanciones como: el descuartizamiento, la crucifixión, la lapidación, mutilación, exposición pública, trabajos forzados, expatriación, maceramiento, entre otras; hasta llegar a la forma moderna de castigo en cárceles.

A mitad del siglo XVIII, surgió la cárcel como el espacio segregativo más importante para el tratamiento de las desviaciones. Este instrumento sustituyó el castigo corporal por la privación de la libertad, “se adecuaba a los cambios en el proceso productivo e

incorporaba elementos disciplinares para la moralización de las clases subordinadas” (Miquelarena Meritello, 2013).

El posterior desarrollo de la cárcel puede sintetizarse como:

El espacio carcelario, como tal, se desarrolla entre fines del siglo XVIII y XIX, a partir de la caída en desuso de otras formas de castigo como las transportaciones o los barcos de prisioneros, y las impugnaciones cada vez más airadas a ejecuciones atroces realizadas en público. Frente a eso, “*el objetivo consistía en desarrollar un sistema basado en el confinamiento solitario, el silencio, la instrucción religiosa, y la disciplina laboral*” (Matthews, 2003: 39). Los factores siempre citados, sean económico, culturales, políticos o sociales, han asumido su influjo en todo esto, y sabemos de la imposibilidad que surge al pretender explicar este proceso complejo a partir de una línea teórica inequívoca (Garland, 2006; Pratt, 2006; Matthews, 2003) (Actis y Kostenwein, 2012).

En el siglo de la Ilustración, irrumpe en la escena el jurista Cessare Beccaria con su obra *De los delitos y las penas*. El autor realiza una “crítica al sistema penal vigente en su época y propone un nuevo sistema penal fundado en nuevos principios de racionalidad, legalidad, publicidad, igualdad y proporcionalidad de las sanciones y menor severidad” (Miquelarena Meritello, 2013). Con esta nueva perspectiva teórica, se le brinda al sujeto que cometió un delito no volver a reincidir en el mismo, evitando que los demás individuos sociales logren perpetrar nuevos ilícitos.

Se considera como un gran avance de los autores de esta época la comprensión de la pena de privación de libertad como graduable a la entidad del delito. Acompaña este cambio de comprensión de la pena privativa de la libertad la arquitectura propuesta por Jeremy Bentham quien creó un establecimiento de tipo semicircular donde los prisioneros estén constantemente expuestos a la mirada de los vigilantes. Esto implica un aislamiento total, donde los reclusos no pueden ver a quien los vigila ni al resto de los vigilados lográndose así una economía en los recursos humanos de vigilancia.

Con el transcurso del tiempo, en materia carcelaria, principalmente en cuanto a los objetivos que con la detención se persiguen y los tratamientos a los que se sometió a los

reclusos, debemos preguntarnos si en la actualidad la implementación de un régimen que legalmente dice ser progresivo⁶ – pero que en la realidad dista mucho de tal situación – conduce a la libertad de los reclusos o bien los arrastra hacia una mayor exclusión social (Alejandro Miquelarena Meritello, 2013). Buscar una respuesta a las condiciones inhumanas de detención, el deterioro personal y psicológico que sufren los detenidos y la existencia de expectativas irreales en ellos – promovido por la falta de medios de la Administración para proveerlos de oportunidades y recursos de normalización, de integración e inclusión – son problemas que deben rastrearse para comprender la situación en cárceles de las personas privadas de su libertad. Estas situaciones son determinantes al momento de cumplir con el objetivo primordial de la pena de prisión, que según nuestro sistema penal argentino pretende lograr la “reinserción social de los condenados” (Alejandro Miquelarena Meritello, 2013).

Con este repaso histórico se intenta hacer una revisión sobre las formas en que se fue reconfigurando la privación de la libertad como una pena en sí misma desplazando así las sanciones corporales. Teniendo en cuenta este desarrollo histórico, en el cual se reconfiguraron las formas de castigo, se analizará el proceso de incorporación y transformación de la educación en el ámbito carcelario, campo en el que se cuenta con la Ley Nro. 26.695 que modifica el capítulo 8 de la Ley de Ejecución Penal a fin de garantizar el acceso de toda persona privada de su libertad a la educación pública en línea con la Constitución Nacional (Artículo 18); Ley de Educación Nacional; La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966); la Carta Africana de los Derechos del Hombre y de los Pueblos; La Convención contra la Tortura y otros tratos o Penas crueles, Inhumanos o Degradantes; las Reglas Mínimas Para el Tratamiento de Reclusos (1955) y Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Mandela,

⁶ Régimen de progresividad: El sistema penitenciario como organización creada por el Estado para la ejecución de las penas está sujeto a un régimen progresivo, el cual incluye institutos, fases o períodos, existiendo una relación de género a especie, caracterizados por la aplicación de un trato punitivo que puede o no ser tratamental, sea que posibilite o no el cumplimiento del objetivo constitucional, previsto para la ejecución de las penas. En términos de una interpretación genealógica de la cuestión, el régimen progresivo es constitutivo de un sistema penitenciario que se define por la periodización como objeto de racionalización de la ejecución de la pena. Se orienta a verificar, mediante el avance paulatino del período de encierro carcelario, el modo en que la punición es aplicada por el Estado para la finalidad propuesta. Tal estructuración definirá el valor que la ejecución tiene para el condenado sujeto a la aplicación de períodos previos, a la vez que determinará el poder central de la Administración en la individualización del castigo. Para ello, la ejecución de la pena necesitó de una racionalización legal que, en nuestro país, llegó recién de la mano de la experiencia francesa de O'Connor en 1933 (Luna y Vacani, 2015).

2015). Estas normas obligan al Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a garantizar dicho acceso.

Es necesario aclarar que las normativas locales adhieren a los pactos y convenciones internacionales y regionales de los DDHH, sin embargo, en este trabajo no se llevará una profundización de las normativas internacionales. La decisión política y normativa sobre la cuestión educativa en cárceles corresponde con iniciativas legislativas a la vanguardia en relación al tema.

La ley de Ejecución Penal, Nro. 24.660 establece que “el régimen penitenciario aplicable al condenado cualquiera fuera la pena impuesta, el cual caracterizara por su progresividad y constara de: A) Periodo de observación; B) Periodo de tratamiento; C) Periodo de prueba; D) Periodo de libertad condicional. La nueva redacción introducida por la Ley Nro. 26.695 modifica no solo las distintas fases del tratamiento, sino también el requisito temporal para obtener el régimen de salidas transitorias y el de la libertad condicional. Para imponer las mejores prácticas penitenciarias, esta ley crea un régimen que pretende estimular el interés de las personas detenidas por el estudio al permitirles avanzar en forma anticipada en el régimen progresivo de ejecución de la pena, en base a sus logros académicos. Así, se premia el esfuerzo de los que optan por proseguir sus estudios y se incentiva al resto a seguir su ejemplo.

En virtud de las condiciones de nuestra situación carcelaria, resulta un desafío lograr los fines de esta Ley Nro. 26.695, ya que desde el punto de vista operativo parece tener mayores problemas, como aquellos señalados por Pablo Matkovic:

- 1) Colapso del fuero; 2) ¿superposición de competencias judiciales?, la norma fija que los obstáculos e incumplimientos en el acceso al derecho a la educación podrán ser remediados por los jueces competentes a través de la vía del habeas corpus correctivo, incluso en forma colectiva, 3) burocratización y lentitud del control de gestión. Un desafío que enfrenta el nuevo sistema es el que surge a partir de que delega el control de la gestión educativa de las personas privadas de su libertad, en el ministerio de educación y el ministerio de justicia, seguridad y derechos humanos y sus equivalentes provinciales que deberán establecer, en el marco del consejo federal de educación, un sistema de información público, confiable, accesible y actual, sobre la demanda y oferta educativa, los espacios y

los programas de estudio existentes en cada establecimiento y mantener un adecuado registro de sus variaciones. 4) ¿Cómo funcionara en concreto la aplicación del incentivo?, no resuelve claramente ¿quién estará a cargo de la evaluación de los detenidos? ¿La rebaja será competencia penitenciaria con control judicial? O bien ¿regirá el principio de judicialización?, ¿el control sobre los tratamientos? (2014).

Explica Mariano Gutiérrez que la Ley Nacional de Educación Nro. 26.206 mediante la modalidad educativa en contextos de encierro reconoce y regula la educación en este ámbito donde se coloca a la educación en cárceles como un derecho humano relacionado con el desarrollo integral y con todos los otros derechos económicos, sociales y culturales, y puesto bajo la órbita y responsabilidad del Ministerio de Educación. Aclara que este cambio de perspectiva implicaría “arrancar” a la educación de la lógica totalizante del “tratamiento” penitenciario, colocándola como un derecho cuyo goce no puede someterse al criterio correccional. Este proceso está intentando lograr que los servicios penitenciarios se desvinculen de la prestación del servicio educativo o, al menos, lo liberen de la carga y condicionamientos del “tratamiento” penitenciario. Este autor especifica el siguiente escenario para el efectivo ejercicio del derecho a la educación en cárceles:

Si el cambio es exitoso podría pensarse en llevar esta lógica al extremo e imaginar un avance de todos los ministerios y áreas de gobierno sobre lo carcelario, vaciando de sentido el discurso resocializador, pero no para dejar en su lugar una cárcel depósito de mera contención, sino transformando a la institución penitenciaria en un lugar de articulación de políticas sociales universales. Esto implicaría que el servicio penitenciario seguiría con una función de control interno e incluso de proveer al “cambio facilitado” (Morris, 2001), pero principalmente su función sería la de asegurar la llegada de las áreas de gobierno encargadas de la promoción y protección de los sujetos por la vía de los derechos sociales (Mariano Gutiérrez, 2012).

Podría decirse que estas normas que regulan la educación en cárceles conciben a la educación como un derecho y no como un beneficio. Principalmente, porque este entendimiento coincide con un estado de derecho apartándose de enfoques paternalistas y autoritarios cuya impronta radica en la comprensión de que es el Estado quien otorga

un beneficio. Esta lógica conlleva la despenitencialización de la educación, asemejándola a los principios de esta práctica en el medio libre.

Con los cambios en la legislación, se avanza en las siguientes direcciones: el reconocimiento del derecho de las personas privadas de la libertad a la Educación Pública, la instauración de la escolaridad obligatoria para los internos de la Ley Nro. 26.695 que no hayan cumplido el mínimo establecido por la ley, la creación de un régimen de estímulo para los internos y el establecimiento de un mecanismo de fiscalización de la gestión educativa.

Con estos objetivos se intenta producir una transformación en cuanto a las condiciones de vida de los reclusos caracterizadas por bajos o nulos niveles educativos en todas sus formas. Puede afirmarse que la ausencia en trayectorias educativas ha afectado a los privados de libertad con anterioridad a su ingreso a la prisión. “La reinserción de un encarcelado en un proceso educativo formal implica lograr un espacio en la vida carcelaria para que la educación, el estudio, la reflexión, la formación profesional o técnica posibiliten que el pensamiento pueda volar fuera de ella” (Pegoraro; 2012). Este derecho esencial de socialización que implica la educación, debe ser respetado y garantizado en todas sus instancias, por lo cual también debe producirse en las instituciones totales y, específicamente, en las unidades penales.

Tanto el reconocimiento de la modalidad educativa como la creación del estímulo reflejarían un discurso político que permitiría pensar a la cárcel en un estado de derecho respetuoso de los derechos humanos, ya que de esta forma se garantizaría el efectivo cumplimiento del derecho a la educación como puerta para la realización de otros derechos.

Con las Leyes Nros. 26.206 y 26.695 queda establecido que el ejercicio de este derecho social a la educación, no admite discriminación ni limitación respecto a la situación de encierro, como también establece que todas las personas privadas de su libertad serán informadas de tal derecho al ingresar a la institución. Por su parte, la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal Nro. 20.416 establece que es función de esta sede velar por la seguridad y custodia de las personas sometidas a proceso procurando que el régimen carcelario contribuya a preservar o mejorar sus condiciones morales, su educación y su salud física y mental.

Los objetivos que se articulan en la modalidad de educación en contextos de encierro punitivo establecidos por la Ley Nro. 26.206 son: a) Garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a todas las personas privadas de libertad dentro de las instituciones de encierro o fuera de ellas cuando las condiciones de detención lo permitieran; b) Ofrecer formación técnico profesional, en todos los niveles y modalidades, a las personas privadas de libertad; c) Favorecer el acceso y permanencia en la Educación Superior y un sistema gratuito de educación a distancia; d) Asegurar alternativas de educación no formal y apoyar las iniciativas educativas que formulen las personas privadas de libertad; e) Desarrollar propuestas destinadas a estimular la creación artística y la participación en diferentes manifestaciones culturales, así como en actividades de educación física y deportiva; f) Brindar información permanente sobre las ofertas educativas y culturales existentes; g) Contribuir a la inclusión social de las personas privadas de libertad a través del acceso al sistema educativo y a la vida cultural.

La educación a partir de la Ley Nro. 26.206 no es una opción, es una obligación, una modalidad educativa. La educación en contextos de encierro punitivo es una modalidad del régimen general de educación porque requiere contemplar ciertas formalidades en su desarrollo y en la forma de implementación relacionadas al tipo de institución y al sujeto destinatario (Art. 17).

En nuestro país, se consagra en la legislación doméstica un régimen de progresividad en el cumplimiento de las penas con posibilidades de acceder a salidas anticipadas, previo al agotamiento de la condena. En caso de cumplirse una serie de requisitos vinculados con los progresos observados en los internos, el art. 13 del Código Penal Argentino regula el instituto de la libertad condicional. Respecto de la ejecución de la pena privativa de la libertad la Ley Nro. 24.660 prevé salidas transitorias para cursar estudios de educación general básica, polimodal, superior, profesional y académica de grado o de los regímenes especiales previstos en la legislación vigente. En los artículos 133 al 139 de esta norma se establecen las condiciones, derechos y deberes en relación al acceso a la educación y las características organizativas específicas de cada nivel educativo, tipo de curso, especificaciones respecto a los diplomas obtenidos, entre otras cuestiones relevantes sobre la temática.

El 28 de enero del año 2015 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 140/15 *Reglamentación del Estímulo Educativo*, que modifica y reglamenta el derecho a la educación para aquellas personas que se encuentran privadas de su libertad. En ella se establecen las siguientes cuestiones: 1.- Garantiza el derecho a la educación de modo amplio e irrestricto, siendo aplicable tanto para nacionales como extranjeros; 2.- Reconoce expresamente el derecho a la igualdad en materia educacional, prohibiendo cualquier tipo de discriminación; 3.- Garantiza el acceso a la educación aún bajo supuestos especiales, tales como alumnos no hispanoparlantes, discapacitados o extranjeros que no poseen identificación; 4.- Se deduce el reconocimiento de la libertad en materia bibliográfica y de cualquier material de estudio, al no indicarse excepción alguna, lo que contribuye y enriquece la libertad de expresión; 5.- Se posibilita adelantar el cumplimiento de la condena o libertad anticipada mediante el estudio recayendo su campo de aplicación sobre la fase que va desde la etapa de confianza al período de prueba, períodos de prueba en sí mismos, egresos transitorios y anticipados; 6.- Se arbitran medios para facilitar al condenado la continuación de sus estudios a su egreso, debiendo ello ser considerado 6 meses antes a la producción de tal evento.

Debe destacarse que en el artículo 3 inciso 5 del decreto se indica: “El aislamiento o cualquier otra medida disciplinaria no podrá afectar la asistencia a clases de las personas privadas de libertad” afirmando que la disposición contempla cualquier tipo de sanción disciplinaria, incluyendo el aislamiento. Esta sanción implica apartar al detenido del contacto con terceros, pero, sin embargo, el decreto expresamente garantiza el derecho a la educación bajo sanciones de aislamiento, lo que podría entenderse que esta exclusión ya no sería absoluta, puesto que al garantizarse la concurrencia del sujeto a clases inevitablemente tomará contacto con otras personas. El decreto refleja la comprensión del reconocimiento del derecho a la educación en las cárceles. A su vez, detalla e identifica las dificultades y características estructurales de las cárceles y de la garantía de los derechos en ellas.

Se debe tener presente que la vía normativa utilizada en este caso (decreto) puede ser pasible en la práctica de planteos de inconstitucionalidad por parte de algunos sectores por la afectación a la división de poderes que se genera al ser la regulación en materia penal competencia exclusiva del Poder Legislativo y, como consecuencia de ello, la consecuente afectación al principio de legalidad penal.

A fin de profundizar la exposición de las normas señaladas en este capítulo, tanto para concluir como reflexionar sobre el carácter conflictivo de sus interpretaciones y de su efectiva aplicación, en las temáticas aquí abordadas se recuperan las explicaciones de Michel Foucault sobre el sistema penal (1976), quien afirma que hay que desprenderse de la ilusión de que la penalidad es ante todo una manera de reprimir los delitos. Para Foucault, la prisión es un fenómeno social complejo de la que no puede dar razón el derecho o la ética, porque se trata del problema del orden, de un orden y no de un problema moral o ético ya que el sistema penal moderno no ha sido producto de un progreso de lo racional ni como resultado de la filosofía humanista, sino producto de ciertas relaciones de fuerza que se resuelven (se resolvieron) de manera violenta, en escenarios de guerra y en su producción de poder: de esto surge la ley (Pegoraro, 2012).

Luego del recorrido del capítulo se podrían retomar las preguntas iniciales para consensuar una aproximación en el análisis de cómo se integra la educación en la ejecución penal. Respecto del interrogante de llevar la educación a la cárcel, este se ha visto promovido por la normativa internacional y nacional que contempla y sanciona a la educación como un derecho humano inherente a todos los sujetos, estén prisionizados o no. La promoción y sanción de la ley estímulo contribuye a este espíritu, pero no desde la usina parlamentaria, sino desde las propuestas realizadas por los mismos detenidos-estudiantes que junto a docentes y legisladores de la nación permitieron desarrollar un discurso superador a las prácticas que se realizaron en los últimos años para materializarse con fuerza de ley.

4.- Análisis del proceso político – legislativo que derivó en la inclusión-reconocimiento e implementación del derecho a la educación en ámbitos carcelarios y del estímulo educativo establecido en la Ley Nro. 26.695

“Sabemos que una ley por sí sola no modifica realidades, y que la sanción de una norma no es más que un instante en un proceso de disputa”

Sofía Thisted, 2013

– ¿Qué opinas sobre la Ley Estímulo?

– La ley me parece muy buena, sí, sí, sí. La conozco en profundidad, desde antes de su creación participamos de alguna manera en la opinión con Adriana Puiggrós.

– ¿Cómo fue esa participación?

– Creo que a través de que se buscó consenso, no fue una ley imposición, sino que se buscó consenso, hubo reuniones (...) diferentes, con compañeros que estaban detenidos se pidió la opinión a ver que les parecía.

– ¿Y esa opinión quién la pedía?

– En su momento, en Ezeiza estuvimos con algunos de los asesores de ella, no recuerdo los nombres, tuvimos reuniones y nos parecía en principio algo totalmente, si bien sabíamos que era una ley que la impulsaron compañeros del CUD, fue una ley que la impulsaron ellos, que de alguna manera después la tomó Adriana, pero era algo que ya se venía gestando, o que ya tenía una forma, no fue algo que vino de afuera, eso tiene mucho que ver, muchas veces creo que nosotros cuando nos reunimos con compañeros que están afuera que son liberados creo que también buscamos, vemos estos que muchas veces no nos preguntan a nosotros qué necesitamos sino que nos vienen con la receta armada de lo que necesitamos y creo que por eso generalmente no funcionan las cosas. Creo que de alguna manera el éxito que tiene la Ley Estímulo Educativo es que salió de los compañeros que están adentro, como un impulso de ellos y creo que por eso tiene tanto efecto. Eso veíamos como principio de lo que es la ley, el problema es la aplicación, ese es el problema.

Entrevista a Emiliano Fleitas, 2016

a. Presentación

El 27 de julio del 2011 se sancionó la Ley Nro. 26.695, que reforma el Capítulo VIII de la Ley Nro. 24.660 de *Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad*. El proyecto de Ley que fue finalmente aprobado por la sesión ordinaria N° 7 de la Cámara de Senadores, suscripto por los Diputados Gil Lavedra, Puiggrós y Storani, entre otros, pasó para su examen por las Comisiones de Legislación Penal y Educación de la

Cámara de Diputados del Congreso de la Nación y fue tratado en la sesión ordinaria del 16 de marzo de 2011 de ésta última Cámara.

Asimismo, el proyecto de la Ley Nro. 26.695 cuenta con un antecedente que fue reseñado en sus fundamentos (Expte. 6064-D-2010) presentado por el diputado García Méndez (Expte. 4167-D-2008) titulado: *Proyecto de Ley para el estímulo educativo en unidades penitenciarias de la República Argentina*, en el cual se preveía que los internos alojados en unidades penitenciarias federales o provinciales que cursaran estudios primarios, secundarios, terciarios, universitarios, posgrados o hubieran aprendido un oficio; obtendrían el otorgamiento de los institutos comprendidos en el Código Penal con la anticipación definida en el art. 3 del proyecto, que resulta análogo al 140 de la Ley Nro. 26.695.

Según lo explicado por Juan C. Vega, miembro informante de la Cámara de Diputados, el proyecto resultaba ser una versión con el espíritu de sus antecedentes, pero constituye una propuesta más ambiciosa al avanzar en cuatro dimensiones: 1- el reconocimiento del derecho de las personas privadas de su libertad a la educación pública, 2- la instauración de la escolaridad obligatoria para los internos que no hayan cumplido el mínimo establecido por la ley, 3- la creación de un régimen de estímulos para los internos y 4- el establecimiento de un mecanismo de fiscalización de la gestión educativa (Orden del Día N° 1265, Cámara de Diputados de la Nación, 24/09/2010, P. 4).

En cuanto al especial hincapié puesto en el fomento de la educación dentro de la cárcel, se afirma: “el proyecto crea un régimen que pretende estimular el interés de los internos por el estudio al permitirles avanzar en forma anticipada en el régimen progresivo de ejecución de la pena, a partir de sus logros académicos” (Orden del Día N° 1265, Cámara de Diputados de la Nación, 24/09/2010, P. 5). Premiándose así, el denuedo de las personas privadas de su libertad a continuar con sus estudios y generar incentivo en quienes los acompañan en la prisión. Asimismo, en el debate parlamentario el diputado Gil Lavedra expresó que la Ley, cuyo objetivo es el de “asegurar a quienes se encuentran privados de la libertad el derecho a la educación pública en iguales condiciones que al resto de los ciudadanos”, fomentaba “un sistema de incentivos”, reducción de pena, que no podía superar los 20 meses “para todos aquellos internos que vayan completando sus estudios” (Monclús Masó y Piechestein, 2012: 160).

En relación a este aspecto, la jueza Vilma Bisceglia expresó:

(...) El estímulo educativo tenía por objeto estimular a las personas a formarse a tener sobre todo una formación que les permitiera después una salida laboral, esa era la idea primigenia, sobretodo me parece que los que participaron en la construcción de la ley, que eran quienes participaban activamente de todo lo que tenía que ver con la organización de la educación en contextos de encierro, que eran los propios estudiantes y los profesores, lo que querían era un reconocimiento a una actitud diferenciada que tenían ellos dentro del contexto carcelario, que era su apego al estudio a una formación superior a las posibilidades de poder vincularse con la universidad más estrechamente, ir consiguiendo libertad, con más autonomía dentro de la propia cárcel. También vincularse con la universidad afuera más frecuentemente (...)

Sofía Thisted explica que esta ley es el resultado de un proceso de co-construcción entre iniciativas de algunos detenidos estudiantes, algunos egresados ya liberados, espacios de extensión universitaria, diversos actores en la sociedad civil y diputados y senadores de diferentes bloques políticos que se comprometieron en su presentación y sanción, así se concibe a la educación como un derecho social fundamental, en consonancia con lo estipulado con la Ley de Educación Nacional, y desde allí fija un nuevo horizonte para la educación en contextos de encierro (Thisted, 2013).

Sergio Delgado entiende que el proyecto aprobado en la Cámara de Diputados abre la posibilidad de estimular fuertemente la adhesión a los objetivos del proceso de tratamiento. Señala que la principal innovación a la Ley Nro. 24.660, radicaría en procurar la adhesión voluntaria del interno al tratamiento. Ya que de estos aspectos voluntarios derivaría la posibilidad de avanzar en el régimen de progresividad; surgiendo de este modo un fuerte incentivo que consiste en la posibilidad de adelantar la incorporación a las distintas fases y periodos de tratamiento que incluirán el periodo de libertad condicional, por ejemplo, hasta 20 meses a las personas que vayan reuniendo los objetivos que muy moderadamente se promueven en este proyecto.

En cuanto a las modificaciones introducidas por el proyecto final pueden destacarse:

- La inclusión expresa en el segundo párrafo del artículo 133 de la normativa aplicable a la que debe adecuarse el régimen educativo dentro de las cárceles federales, a saber:

Ley de Educación Nacional Nro. 26.206; Ley de Educación Técnico-Profesional Nro. 26.058; Ley de Educación Sexual Integral Nro. 26.150 y la Ley de Educación Superior Nro. 24.521.

- Lo expresado en el art. 133, último párrafo, en relación al *deber* de las personas privadas de la libertad en contextos de encierro punitivo, a completar la escolaridad obligatoria fijada en la ley. En tanto que el art. 135, en su anterior redacción, preveía que la enseñanza obligatoria se impartiría para los *internos analfabetos* y a quienes no *hubieran alcanzado* el nivel mínimo fijado por la ley. A su vez, el art. 134 enumera los deberes de los alumnos y el primer párrafo del art. 133 a consignar los deberes del alumno del Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Es necesario cuestionar y analizar la relación y la dinámica que se suscitan entre tratamiento y educación, tanto en su dimensión normativa como en las prácticas de las unidades carcelarias. Las doctoras Monclús Masó y Piechestein afirman:

En función de ello, tras el derrumbe del mito resocializador y consciente de la incapacidad de la cárcel para producir efectos positivos en las personas detenidas, resta exigir que al menos se garanticen sus derechos fundamentales, fomentando en particular el acceso a aquéllos que puedan contribuir a reducir la vulnerabilidad social. Es en este sentido que adquiere relevancia el derecho a la educación, y acá debemos ser muy críticas con que él constituya un engranaje más del tratamiento penitenciario. Pero entendemos que la vinculación entre educación y tratamiento es un hecho preexistente a la última reforma y que la misma no necesariamente viene a reforzarlo (Monclús Masó y Piechestein, 2012: 162).

Ahora bien, el último párrafo del artículo 133 expresa: “los fines y objetivos de la política educativa respecto de las personas privadas de su libertad son idénticos a los fijados para todos los habitantes de la Nación por la Ley de Educación Nacional. Las finalidades propias de esta ley no pueden entenderse en el sentido de alterarlos en modo alguno. Todos los internos deben completar la escolaridad obligatoria fijada en la ley”. Por su significación, la educación se erige como un derecho de primera categoría, por su vinculación con la libertad y la dignidad de la persona, y su garantía es deber del Estado de acuerdo con los artículos 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos

Humanos (CIDH, Velázquez Rodríguez V. Honduras, Sentencia del 29/07/1988). (Marnich, 2015:121).

Los especialistas Diego Luna y Pablo Vacani brindaron su interpretación del régimen progresivo y la pena del sujeto carcelario:

Podemos comprender el régimen progresivo como aquel en razón del cual el contenido punitivo del encierro carcelario debe disminuir su intensidad a medida que el condenado va consumiendo su tiempo en la cárcel. Es la transitoriedad por regímenes o formas de trato menos lesivos la que se corresponde con la realización de lo que puede entenderse por el principio de reinserción social como derecho del condenado. Ninguna pena resultaría resocializadora si el condenado, supongamos a cuatro años de prisión, hubiere transcurrido tres de ellos en un régimen cerrado, pero tampoco si estuviere en un régimen semiabierto o abierto sin realizar ningún tipo de actividad adecuada a sus capacidades personales. La pretendida aspiración de reinserción social en modo alguno implica transformación personal o moral del sujeto, en tanto que cualquier pretensión moralizante resultaría contraria a la propia autonomía de la persona y su ámbito de reserva. Implica la obligación del Estado de ofrecer a toda persona medios por los cuales puedan adquirir o desarrollar sus capacidades acorde a sus características y necesidades personales y familiares, con el objeto de evitar el efecto deteriorante de la institucionalización y, asimismo, reducir los niveles de su vulnerabilidad, entendido como abandono progresivo del rol que motivara su selección criminalizante (Luna y Vacani, 2015).

El proceso de determinación de la pena en el trato punitivo se construye en diversos momentos: inicia con la definición en la sentencia; luego se determina el proceso de la ejecución penal – manifestado en un trato concreto sujeto a la condición insustituible de la posición de garante del Estado que se expresa en el cumplimiento de estándares mínimos – donde se diferencian los derechos primarios (alimentación, atención médica, adecuada ambientación de la celda, cupo mínimo, higiene, etc.) y los de máxima realización, derivados del tratamiento penitenciario como indicador lógico del alcance que la reinserción social tuviera en el caso (Luna y Vacani, 2015).

El art. 12 de la Ley Nro. 24.660 dispone que el régimen penitenciario aplicable al condenado, cualquiera fuera la pena impuesta, se caracterizará por su progresividad y constatará de: a) Período de observación; b) Período de tratamiento; c) Período de prueba; d) Período de libertad condicional.

En relación a la libertad condicional, el juez de ejecución penal Axel López y Valeria Iacobusio sostienen:

Si bien es cierto que, según lo contenido en el art. 12 la Libertad Condicional aparece como el cuarto período del régimen progresivo penitenciario, no lo es menos el hecho de que este se encuentre fuera de gradación respecto de las otras etapas que figuran en la mentada norma. La Libertad condicional no es, en realidad un periodo del régimen progresivo, sino un histórico instituto previsto en el CP cuya concesión depende de la intervención jurisdiccional y al que, según las circunstancias, no todos los internos pueden acceder no obstante su positiva evolución criminológica (art. 14 y 17 CP). La soltura condicionada es una forma de cumplimiento de pena, que se encuentra absolutamente ajena al sistema de aplicación gradual de las fases y periodos que supone el régimen progresivo (López y Iacobusio, 2011:73).

En contraposición a este razonamiento, Pablo Matkovic considera que esta especie de cómputo privilegiado no modificara en sustancia la pena impuesta, sino que tan solo adelanta los tiempos en que una persona privada de la libertad pueda ir progresando dentro del tratamiento penitenciario y así gozar antes de su libertad condicional, quedando en principio sin modificar el tiempo de vencimiento de la pena (Matkovic, 2014).

En relación a este punto, el decreto del Poder Ejecutivo Nacional *Reglamentación del Estímulo educativo*, Nro. 140 del 28 de enero de 2015, dispuso:

La aplicación del estímulo educativo (...) comprende a toda las instancias que exijan temporalidad y que conforman avances dentro del régimen de progresividad de la pena, excepto el periodo de observación. En consecuencia, será aplicado al tránsito de la fase de confianza, al periodo de prueba, al periodo de prueba en sí mismo y a todos los egresos transitorios y anticipados

comprendidos en la ejecución de la pena, no modificando la fecha de agotamiento de la misma.

Gabriel Marnich, explica que la cuestión interpretativa en relación a las fases y periodos quedo definitivamente dirimida y, así, desautorizado el criterio restrictivo aplicado por algunos jueces. Entonces, los estímulos educativos se aplican no solamente para reducir los plazos requeridos para avanzar en las distintas fases y periodos de la progresividad del sistema penitenciario, sino también para los casos de semilibertad, salidas transitorias, libertad condicional y libertad asistida (Marnich, 2015).

b. Implementación educativa en contextos de encierro punitivo

La Ley de Ejecución Penal, Nro. 24.660 tal como estaba vigente en ese momento solo tenía con esta nueva ley de educación una concordancia aparente. Establece claramente en su artículo 2 que “el condenado podrá ejercer todos los derechos no afectados por la condena o por la ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten y cumplirá con todos los deberes que su situación le permita y con todas las obligaciones que su condición legalmente le impone”. La educación es uno de los derechos no afectados normativamente por la pena, ya que en principio, solo la libertad ambulatoria debería verse afectada por la pena. Aunque obstaculizado por la práctica penitenciaria en términos jurídicos el derecho a la educación debe quedar protegido por esta reserva de derechos “no afectados por la condena”. En relación a ello, Mariano Gutiérrez explica:

La misma ley advierte, incurriendo en inconstitucionalidad, que la reglamentación de la ley puede limitar algunos de estos derechos. A nivel constitucional, es indiscutible que puede afectarse el ejercicio de un derecho fundamental constitucionalmente garantizado por una mera “reglamentación” de otra ley. Esto implica avalar que, a partir de autorizarlo un decreto, la mera disposición de un director pueda suprimir el ejercicio de un derecho constitucional. Este esquema normativo sigue permitiendo la vieja práctica penitenciaria en la que todo derecho se reconvierte a un “beneficio” que puede ser otorgado o no, discrecionalmente por el personal jerárquico y, por lo tanto, es utilizado como moneda de cambio para la disciplina (en el mejor de los casos) (Gutiérrez, 2012: 237).

Según este autor, en la ley de ejecución queda claro que la educación es parte de esos derechos que no deben ser afectados por la pena y, en consecuencia, la actividad educativa debe tener carácter realmente voluntario.

Y si tiene carácter voluntario no debería tener consecuencias sobre el “éxito” o no del “tratamiento” en el particular vocabulario criminológico. En cambio, en la lectura penitenciaria (disciplinaria-correccionalista), la educación o al menos la predisposición del “interno” hacia ella, sí es (y debe ser) evaluada como parte del tratamiento (Gutiérrez, 2012: 237).

Teniendo a consideración a la educación como un derecho universal no se puede dejar de lado, al momento de analizar, su aplicación concreta en un contexto determinado, como ser en las prisiones e instituciones del medio libre, en la que existen sistemas de disciplinas con objetivos particulares que dichas instituciones persiguen.

c. Interpretación judicial de la Ley Estímulo Educativo

En relación a la recepción que tuvo la Ley de Estímulo Educativo en el Poder Judicial, se advierte un proceso interpretativo que pasó de una interpretación restringida a una interpretación amplia reflejando una progresiva coincidencia con el espíritu de la ley planteada por los legisladores.

Según Martín Fiuza Casais, la clara incitación a una mayor participación del condenado en áreas de capacitación, educacionales y el aspecto formativo profesional fue plasmado en la Ley Nro. 26.695 con una redacción difusa, de escasa claridad, que conllevó a reacciones interpretativas que oscilaban entre una inaplicabilidad y una extensión que abarcaba todo beneficio liberatorio, sea transitorio, condicional o definitivo. Esta disputa hermenéutica desplegó diversos y profundos comentarios doctrinarios. En primera instancia, los Jueces de Ejecución Penal han arribado a exégesis disímiles. Explica el autor que la controversia consistía en la determinación del alcance de las reducciones establecidas por el estímulo educativo. Las opciones son:

1- Si se aplica el adelantamiento temporal del avance en el régimen de progresividad penitenciaria, al periodo de prueba.

2- Si el requisito temporal de las salidas transitorias, por su inclusión dentro de este periodo debe ser objeto de este avance.

3- Si la libertad condicional constituye un periodo de la progresividad y si la libertad asistida es absorbida por el sistema de estímulos (Fiuza Casais, 2013).

En relación a la recepción e interpretación de la Ley Estímulo Educativo, la jueza de ejecución penal Vilma Bisceglia, explicó lo siguiente:

– En principio fue muy difícil poder comprender porque justamente fue muy criticado, al principio fue muy criticada esta ley, había una gran confusión, volvemos otra vez al tema de si la ley en realidad lo que quería era propiciar la educación o era simplemente un aliento para obtener una libertad y descomprimir las situaciones de hacinamiento carcelario o cosas por el estilo.

La misma situación se plantea en este caso, no todos los presos tienen como estímulo estudiar, porque estudiar no ha sido precisamente, generalmente son personas que se frustran rápidamente ante una situación adversa, en general cuando uno recibe un informe psicológico de una persona detenida lo que se observa es eso, gente que tienen o son proclives a una frustración frente a una situación complicada, entonces estudiar obviamente es una de esas situaciones complicadas que hay que sobrellevar y tratar. Entonces, lo que se planteaba era, ¿qué se pretende? Salir más rápido de la cárcel, se lo veía en unos casos como una situación de ventaja desmedida, que no correspondía en síntesis. Entonces o una interpretación muy restrictiva de la ley que solamente se aplicaba en determinadas instituciones por decir así, a determinados institutos, fases, periodos, algunos de los cuales no se reconocían ni como periodos ni como fases, o sea se trataba de achicar las posibilidades de su aplicación al punto tal que quedó en un principio muy reducido en cuanto al beneficio que finalmente se aplicaba y la Cámara Federal de Casación fue la que finalmente produjo un cambio de paradigma reconociendo, ampliando, etc., y permitiendo que fuera exitosa la aplicación.

Eso ha llevado a que algunos jueces de ejecución penal hayan modificado posturas contrarias, y se expidieron favorablemente al respecto como afirmó Marcelo Peluzzi:

(...) “En la actualidad se cuenta a favor de la aplicación de la mentada ley, con opinión concordante y coincidente de siete de los camaristas que integran la Excma. Cámara Federal de Casación Penal” (...). En ese marco, dadas las circunstancias mencionadas en cuanto a que la sumatoria de votos en favor de la aplicación de la norma cuestionada nada hace presumir que pudiera existir un cambio de esa jurisprudencia, es que, estimo que tal posición se ha convertido – sin serlo formalmente – en un plenario sobre la materia, debiendo ser acorde mi decisión con las directivas allí impartidas” (Fiuza Casais, 2013).

También es un aspecto de controversia en el ámbito judicial, la forma en que se materializa el aliciente de reducción en la realidad. En este caso, los aspectos de discusión son:

- a) Determinación de la naturaleza y extensión de los cursos que pueden ser objeto del incentivo educativo.
- b) Forma en que deben conjugarse las diferentes rebajas previstas entre los montos establecidos por el artículo 140.

En relación a estos aspectos, se presentan los siguientes fallos a modo de ejemplo en los cuales se reflejan estos debates anteriormente suscitados. Es menester aclarar que por una cuestión de factibilidad, no es posible hacer en este trabajo una explicación y análisis exhaustivo del desarrollo jurisprudencial en la temática, a pesar de ello, se reunió una gran cantidad de fallos cuyo análisis futuro permitiría profundizar los temas aquí mencionados. En la selección de fallos se discuten la interpretación de la aplicación de esta ley y resultan ejemplificadores respecto a la aplicación normativa de la Ley Estímulo Educativo.

Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 3, “Legajo: Prieto, María Silvina”, N° 8134, 28/09/2011

En este caso el Magistrado expresa que la ley estímulo quiebra el sentido del proceso de ejecución penal, tal como fue entendido hasta el momento de su dictado. Entiende que no se verifica la existencia de una razón válida que justifique generar una preeminencia de la educación por sobre la promoción laboral, psicofísica y social. Considera que la promoción educativa es fundamental pero entiende que no existen motivos para

considerar que merece, en contraposición a las restantes actividades que conforman el tratamiento, un beneficio especial. Consideró que si la preocupación consiste en estimular en el interno su deseo de cumplir una actividad educacional, considera que tal intención ya se encontraba asegurada mediante el mecanismo del régimen general de ejecución de las penas. Este magistrado considera que la libertad condicional es una forma de cumplimiento de pena que resulta absolutamente ajena al sistema de aplicación gradual de las fases y periodos que supone el régimen progresivo.

Esta interpretación sobre la Ley Estímulo Educativo niega completamente los objetivos formulados por esta norma.

En este caso, la defensa oficial solicitó que en aplicación de lo previsto en el artículo 140 de la Ley Nro. 24.660 se adelante la fecha de libertad condicional de su asistida, así como también aquella prevista para el otorgamiento de las salidas transitorias en consideración a los estudios cursados intramuros. Destaca la defensa que el derecho a la educación puede ser ejercido por todas las personas privadas de la libertad, estima que por “fases y periodos” deben ser entendidos tanto el periodo de prueba como las salidas transitorias, la libertad condicional, la libertad asistida, el programa de semilibertad y el egreso del agotamiento de la pena. Adujo que las leyes deben ser interpretadas evitando suponer la inconsecuencia, la falta de previsión o la omisión involuntaria del legislador.

El Magistrado expresó que la ley estímulo quiebra el sentido del proceso de ejecución penal, tal como fue entendido hasta ese momento y expresa:

(...) Tal como reza la norma, ya es objeto de suficiente estímulo, puesto que aquello representara el cumplimiento de los objetivos fijados por el área educativa en el programa de tratamiento individual siendo que a partir de su verificación, el causante tendrá la posibilidad de acceder a regímenes alternativos al encierro carcelario. Si la preocupación consiste en estimular en el interno su deseo de cumplir una actividad educacional, debe tomarse razón de que tal intención ya se encontraba asegurada mediante el mecanismo del régimen general de ejecución de las penas.

(...) En definitiva, nos encontramos con una norma respecto de la que, como fuera dicho, resulta muy dificultoso determinar su sentido lógico y sus

fundamentos, en tanto provoca, a mi juicio, una seria contradicción respecto de los principios del proceso de ejecución penal y las disposiciones que regulan la aplicación del régimen penitenciario progresivo.

(...) En tal sentido inmediatamente corresponde preguntarse cuáles son tales plazos, respecto de lo que debería aplicarse la mentada reducción.

(...) No existe ningún plazo requerido en la ley o en el reglamento para que el interno sea promocionado a las fases de consolidación y de confianza del periodo de tratamiento.

(...) En relación a la pretensión expuesta por la defensa oficial de más esta decir que la norma se refiere inequívocamente a las fases y periodos de la progresividad del sistema penitenciario, con lo que no resulta valido interpretar que el estímulo educativo pueda ser aplicado en función de una reducción de las exigencias temporales previstas por la ley para el acceso a los regímenes de Libertad Condicional, Salidas transitorias, Semilibertad y Libertad Asistida.

(...) La Libertad Condicional es una forma de cumplimiento de pena que resulta absolutamente ajena al sistema de aplicación gradual de las fases y periodos que supone el régimen progresivo.

Este fallo se presenta como característica de una decisión judicial apenas posterior a la sanción de la ley estímulo. Siendo una instancia que se expide por primera vez respecto al estímulo educativo y asimismo muestra, claramente, una interpretación restrictiva de la norma y una negación a los principales postulados de la ley.

d. Aclaración respecto a los destinatarios de la Ley Estímulo Educativo

Es claro que el estímulo educativo es aplicable en principio para los detenidos que se encuentren en el régimen penitenciario progresivo (REAV), es decir, aquellos que hayan sido condenados o para aquellos que están procesados y se hayan incorporado voluntariamente a dicho régimen (REAV). En lo que concierne a los detenidos procesados, su incorporación al régimen de penado voluntario es indispensable, dado

que el estímulo educativo sólo surte efecto dentro del régimen de progresividad. El art. 11 de la Ley Nro. 24.660 consagra la aplicación de los principios básicos de la ejecución también para aquellos sometidos a proceso penal (Casais, 2013: 212).

Ahora bien, debe aclararse que todos los estudios que el interno haya realizado en calidad de procesado y sin que haya mediado su pertenencia al régimen penitenciario progresivo, y en el caso de que posteriormente sea condenado, deben ser tomados en cuenta para la disminución del art. 140 (Casais, 2013: 212).

e. Curso de formación profesional

En relación a este aspecto, esta característica demandó una interpretación por parte del Poder Judicial resultando por diversas características un eje problemático en el momento de ser requerido por los internos. Por ello, debe aclararse “si todo curso que se dicta intramuros reviste el carácter de formativo profesional o, por el contrario, la aplicación del estímulo educativo implica también que los jueces realicen un análisis de las características de cada capacitación” (Casais, 2013: 222)

Es decir, que bajo una política coherente y razonada, cualquier curso o taller que se dicte en el marco del cumplimiento de una pena privativa de la libertad, debe tender a la capacitación específica del sentenciado respecto de un determinado arte, oficio, profesión o proporcionar herramientas que permitan adquirir conocimientos —si bien no específicos, generales—, tendientes a su reinserción laboral. Recordemos que si bien la educación se encuentra reglada como una actividad voluntaria, la implementación de las acciones educativas, por ende del programa educativo, se encuentra a cargo del Ministerio de Educación (art. 138 de la Ley Nro. 26.695), es decir, las materias son propuestas desde el área correspondiente. Por ende, no se trata de una elección libre de los internos su participación en los talleres educativos. No sería lógico que desde el propio Estado se dicten materias cuyos contenidos carezcan de los requisitos definidos en la ley. En conclusión, todo curso que se dicte intramuros es un curso de formación profesional toda vez que, de no ser así, se estaría convalidando actividades sin contenido, ociosas, de mera distracción sin ninguna dirección

preventiva, que reduciría al cumplimiento de la pena al mero paso del tiempo (Casais, 2013: 222).

A partir de los relatos emitidos por los estudiantes-detenidos, Emiliano Fleitas y David Acevedo, se observa que hay dificultades en la oferta de los cursos de formación profesional por ser escasos y poco relevantes para la aplicación de la ley estímulo, esto mismo será observado y analizado en los siguientes capítulos.

f. Plazos de reducción de pena

Además, la interpretación de la aplicación del art. 140 de la ley es controversial en relación a los plazos de reducción de pena, ya que el Servicio Penitenciario efectúa la ponderación de la validez de los mismos al momento del pedido de reducción del tiempo de detención.

El estudiante-detenido David Acevedo afirmó sobre ello:

- *¿Qué consideras que hace el Estado y qué consideras que falta?*
- *Para mí el Estado se cubre en el sentido de decir “que siga funcionando y siga existiendo el CUD”. Ahora en cuanto a lo que representa llevar adelante una institución como lo es el CUD hay un total distanciamiento porque el CUD no tiene presupuesto ni por parte de la UBA ni por parte del Estado. Este es un lugar de autogestión que funciona por iniciativa y colaboración de sus integrantes y esa colaboración se extiende en lo material, aportes individuales de los detenidos aportados por sus familiares, y todo esto también por parte de los profesores. Este lugar no existiría sin los profesores que vienen. El acceso al CUD de profesores es por medio de una Facultad.*

Hay muchísimas dificultades. La mayoría de ellos ha tenido acceso a la educación a través del encierro. Es decir, han hecho primaria y secundaria en contextos de encierro y posteriormente han entrado al CUD, esta es la regla. Cada vez que se logra que la persona diga que no va a volver a tomar un arma es un triunfo para la sociedad.

El estudiante-detenido Emiliano Fleitas expuso su perspectiva sobre la arbitrariedad observada durante su paso por la educación intramuros.

- *Contame un poco de la aplicación*

– La aplicación es muy arbitraria, la aplicación es totalmente discrecional, los jueces interpretan... si bien desde febrero del año pasado existe la reglamentación. La reglamentación tampoco vino a solucionar nada. Hay una cuestión de que por un lado el Servicio Penitenciario interviene – cuestión que no debería o que no lo exige la ley a establecer una recomendación de cuanto crees que tiene que ser la aplicación del 140 –, o sea el alcance que tiene que tener. Generalmente los jueces hacen caso de esa recomendación como algo absoluto y generalmente termina aplicando eso y creo que ahí está el problema, porque si no la mayoría termina de estudiar lo que el Servicio de alguna manera te reconoce y creo que ese es el problema principal.

g. Anual o equivalente

Esta condición planteada claramente en la ley reviste en la realidad carcelaria contrariedades, como pueden ser los cambios de alojamientos y traslados de establecimientos que impiden el desarrollo de la actividad educativa de esa extensión. Para Casais, “la posición correcta, permitiría sumar la duración de los cursos hasta que alcance una continuación de, al menos, 8 meses para ser tomados en cuenta como un segmento anual, porque debe descontarse el receso vacacional. Todo curso que el sentenciado complete y apruebe debe ser sumado de acuerdo a su extensión y así arribara a su desempeño final” (Casais, 2013: 223).

La equivalencia a la que hace referencia la norma también debe ser aplicada en el caso en el que, por razones ajenas a la voluntad del interno se haya obstaculizado intempestivamente su concurrencia a una determinada capacitación. Así, en el caso en el que, restando poco tiempo para finalizar un curso, el detenido sea trasladado, debe ser computado el tiempo que duro su participación, salvo que se asegure su continuidad en el establecimiento de destino (Casais, 2013).

La realidad de los contextos de encierro punitivo es la que produce una serie de discusiones interpretativas a raíz de lo regulado por la Ley Estímulo Educativo y a su vez se advierte que las prácticas de formación intramuros se transforman y modifican

generando un reordenamiento de sus prácticas en función a la adecuación con lo regulado. Es así que existen reiteradas demandas de especificaciones por parte de sus destinatarios generando una variedad de respuestas principalmente desarrolladas por el Poder Judicial.

CNC, “Ortiz, Alejandro Miguel s/recurso de casación”, Causa N° 9235/2007, Sala I, 30/07/2015

El tribunal interviniente a la hora de decidir sobre este caso específico pondera un informe del sistema nacional de estadística sobre ejecución de penas en el cual da cuenta de las características de la población carcelaria en relación al nivel educativo alcanzado. En este caso, el tribunal interpreta que la Ley Estímulo Educativo procura establecer una modalidad que incentiva la educación recompensando a quienes emprendan o finalicen estudios o cursos profesionales y alineándose con la Ley de Educación Nacional Nro. 26.206 que tiene como norte constituir como política de estado el fomento de la educación.

En esta incidencia se resuelve sobre la interpretación que cabe asignarle al art. 140 de la Ley Nro. 24.660 en lo relativo al carácter acumulativo de los incisos que prevé dicha norma. Asimismo, el representante del Ministerio Público Fiscal solicitó en forma análoga a la propuesta formulada por la defensa, la acumulación de los incisos (a) un mes por ciclo lectivo anual y (c) dos meses por estudios primarios; artículo 140 de la ley que regula la ejecución de la pena privativa de la libertad.

El juez Niño al referirse sobre la exposición de motivos de la Ley Nro 26.695 cita el informe publicado en 2007 por el Sistema Nacional de Estadísticas sobre ejecución de penas que concluye: sobre un total de 50.980 internos, solo 2.594 (5%) habían completado su educación secundaria, 23.599 (46%) tenían completado su educación primaria, 11.410 (22%) no completaron sus estudios primarios y 2.910 (6%) no habían recibido ningún tipo de educación. En materia laboral 24.525 (48%) no tenían oficio ni profesión y 33.801 (66%) no participaban de ningún programa de capacitación laboral.

Explica este magistrado que resulta valido pensar que el intento de revertir ese cuadro fue lo que condujo a modificar la técnica legislativa usada en la primera oportunidad, en

cuanto otorgaba una potestad discrecional al juez para acumular o no los plazos, cifrada en el verbo “podrá” modificada en el nuevo texto por una redacción menos flexible, toda vez que dispone directamente la acumulación de los lapsos de estímulo educativo.

Expresa que la Ley Estímulo Educativo procura establecer una modalidad que incentiva la educación recompensando a quienes emprendan o finalicen estudios o cursos profesionales y alineándose con la Ley de Educación Nacional Nro. 26.206 que tiene como norte constituir como política de estado el fomento de la educación para: “construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación”.

A efectos de resolver la incidencia, la duda del caso surge en torno a colegir si solo se tomarán en cuenta los ciclos lectivos de forma individual (un mes por cada ciclo), aunque la finalización del último de ellos, en cada caso, implique la finalización de la etapa de educación que se trate o si a estos ciclos tomados de forma singular debe sumarse el “plus” por la terminación de la fase en cuestión (ejemplo: acumulación de inciso a y d). Se resuelve teniendo en cuenta el criterio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que sostiene que la primera fuente de la exégesis de su ley es su letra y que no se le debe dar sentido alguno que ponga en pugna sus disposiciones sino que las concilie y las conduzca a una integral armonización de sus preceptos. Este y el principio de legalidad consagrado en el art. 18 de la Constitución Nacional son el límite al ejercicio punitivo del Estado.

El Juez explica que en materia de derecho penitenciario, a fin de garantizar que la ejecución de la pena privativa de la libertad se lleve a cabo con arreglo a las normas vigentes, es preciso interpretar el alcance del art. 140 de la Ley Nro. 24.660 reformada por la Ley Nro. 26.695 bajo una exégesis amplia, guiada por el principio pro homine, que impone privilegiar la interpretación legal que más derechos otorgue al justiciable frente al poder punitivo estatal, en un ámbito en el que se dan cita valores y objetivos tan fundacionales como los expresados en la mencionada ley.

En virtud de lo mencionado, asigna a la inteligencia de la norma la obligación del juez respectivo de acumular los plazos que se desprenden del juego armónico de los incisos a) y c), a) y d); respectivamente del art. 140 de la Ley Nro. 24.660.

CCC de Buenos Aires, “Galarza, Mirta s/ recurso de Casación”, CCC n° 13248/2006/TO/1/CFC1

En este caso la defensa puso de manifiesto que se aplicó erróneamente el art. 140 de la Ley Nro. 24.660, específicamente en lo que respecta a los alcances otorgados a la norma en cuestión de acuerdo al desempeño educativo intramuros de su defendida. Así es que sostuvo que la resolución impugnada es carente de fundamentación atento a que la finalización del nivel educativo secundario por parte de su defendida debió provocar la reducción de seis (6) meses por la cursada que la llevo a concluir sus estudios, ello conforme al inciso a) del art. 140 de la Ley Nro. 24.660 que establece la reducción de 1 (un) mes por cada ciclo lectivo anual.

La jueza Ana María Figueroa hace lugar parcialmente al recurso de casación interpuesto por la defensa ya que entiende que en lo que respecta del sistema de estímulo educativo, el hecho de completar los estudios secundarios – inc. “d” art. 140, Ley Nro. 24.660 – no obsta a que también sean computados los diferentes ciclos lectivos que hayan sido cumplidos intramuros. Sostiene, que el legislador con el fin de promover el interés e incentivo de los internos para proseguir en los estudios, ha considerado que completar los estudios primarios o secundarios constituye un plus en el progreso educativo del individuo y, en razón de ello, debe así valorarse dicho logro de manera particular, no resultando su computo un óbice para que también sean contabilizados los correspondientes ciclos lectivos que fueran completados intramuros y que resultan integrantes de tales niveles.

La Jueza explica que en caso de adoptar una postura interpretativa restrictiva, se podría incurrir en una exégesis de la norma en pugna con la intención del legislador al sancionar la Ley Nro. 26.695. Ello por cuanto en el juicio hipotético de existir un interno que haya concluido 5 ciclos lectivos correspondientes al nivel primario, de adoptar una interpretación restrictiva respecto al cómputo de las reducciones previstas en el art. 140 de Ley Nro. 24.660 – modificada por la Ley Nro. 26.695 –, se concluiría en que a este le correspondería descontar la misma cantidad de meses – cinco (5) – que a cualquier otro interno que por ejemplo, haya concluido los estudios primarios y secundarios privados de libertad. Por ello, esa interpretación debe ser descartada toda vez que mengua el contenido incentivador de la norma contenida en el artículo 140 de la

Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad que resulta contraria a la intención del legislador al sancionar la Ley Nro. 26.695.

Por otra parte, en lo relativo al cómputo efectuado por el a quo en relación a la reducción de los plazos de la progresividad penitenciaria conforme a los estudios de formación técnico profesional rechaza los agravios dirigidos a la descalificación del acto jurisdiccional, pues considera que el tribunal ha analizado los elementos mínimos convictivos que rigen en la materia y en consecuencia considera razonado y fundado el temperamento aquí adoptado. El art. 140, inciso b) de la Ley Nro. 24.660 establece una pauta reductora que explícitamente exige completar y aprobar "...Curso de formación profesional anual o equivalente" para que la reducción de dos meses allí prevista resulte procedente. Continúa explicando que de ello se colige que existen dos requisitos, uno vinculado con el tipo de curso – formación profesional – y, por otra parte, se exige un requisito temporal relativo a la duración del mismo – anual o equivalente –. Que entonces debe entenderse por formación profesional conforme lo previsto por el art. 4 de la Ley Nro. 26.058 aquel que promueve en las personas el aprendizaje de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con desempeños profesionales y criterios de profesionalidad propios del contexto socio productivo, que permitan conocer la realidad a partir de la reflexión sistemática sobre la práctica y la aplicación sistemática de la teoría. Que también, en lo relativo al requisito temporal del curso profesional que sea anual o equivalente sostiene que la equiparación a anual del curso puede tratarse o bien de que sea equiparable por su intensidad (criterio cualitativo) o bien por su cantidad (criterio cuantitativo). Expresa que excluir la posibilidad de determinación judicial de la equivalencia anual en términos cuantitativos, implicaría dejar en letra muerta la previsión del art. 140, inc. "b" de la Ley Nro. 24.660 para esa constelación de casos.

La Corte Suprema de Justicia se ha expedido en el fallo Villalba, decisión por demás significativa, en tanto pareciera poner fin a una de las disputas interpretativas en torno al art. 140 de la Ley Nro. 24.660. Los efectos del fallo Villalba pueden ser proyectados a toda manifestación del régimen de progresividad de la pena, sin condicionarlo a distinciones dogmáticas.

En este caso el juez de ejecución penal Axel López reitero su conocido argumento, ya desarrollado en este capítulo, decisión que fue sometida a revisión de la Cámara Federal

de Casación Penal, la decisión por mayoría se conformó con el voto del juez Riggi y la adhesión de la jueza Catucci. Afirmaron estos jueces que fuera de toda discusión debe permanecer la aseveración relativa a que la finalidad de la reforma introducida por la Ley Nro. 26.695 en la Ley Nro. 24.660 obedeció a la intención del legislador de ofrecer estímulos concretos para incentivar a los internos de establecimientos penitenciarios a progresar en sus estudios en todos los niveles.

Explican Luna y Vacani que los argumentos de la procuradora de la Corte recurren al esquema del empirismo psicologicista del método de la exégesis. En ese orden, postula la procuradora que “el legislador ha buscado por este medio incentivar a las personas que están cumpliendo condenas de prisión a que comiencen o retomen hasta su finalización actividades educativas, en el entendimiento de que existe una relación comprobable entre el desarrollo personal a través de la educación y la reintegración social, considerada el objetivo central y prioritario de la pena”. Además, la procuradora también sostuvo: “... la norma del art. 140 de la Ley Nro. 24.660 constituye un incentivo eficaz en la medida en que sea interpretada con el alcance que le atribuyó la Cámara de Casación al hacer lugar a la solicitud de Casal Muniz”. Continuó argumentando la procuradora: “Aun cuando la libertad asistida (art. 54, Ley Nro. 24.660) no se encuentra específicamente incluida dentro de los cuatro períodos en los que está estructurado en forma progresiva el régimen penitenciario (arts. 6e y 12 de esa ley), su caracterización como tal mediante una exégesis amplia resulta consistente con la decisión del legislador de establecerla como una modalidad de ejecución de la pena propia del tramo final de ese régimen progresivo, en el que se procura que la regla sea la libertad sujeta a ciertas pautas de conducta”.

Los especialistas, Vacani y Luna, entienden en relación a los argumentos esgrimidos por la procuradora que el meollo de la cuestión de lo decidido por la Corte en “Villalba” considera a la libertad asistida como un período más en el régimen progresivo y como tal, susceptible de ser alcanzado por la aplicación del estímulo educativo a los afectos de adelantar el requisito temporal en principio fijado a los seis meses del agotamiento de la pena temporal. Continúa la procuradora: “Aquella interpretación asegura que el art. 140 de la Ley Nro. 24.660 funcione como incentivo para todas las personas privadas de su libertad, cualquiera fuere la etapa del régimen penitenciario en la cual se encontraren. De este modo, se garantiza el derecho de toda persona privada de su libertad a la

educación pública (conforme los parámetros constitucionales) y, simultáneamente, se asegura el objetivo de la Ley Nro. 24.660 de lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad”.

Finalmente, Luna y Vacani resaltan la noción de educación que la procuradora general realiza en el fallo Villalba:

“La interpretación contraria, paradójicamente, niega a aquellas personas más próximas a ser reintegradas a la sociedad, el incentivo para participar en actividades educativas y de formación profesional que el legislador valoró como medio adecuado para alcanzar la finalidad resocializadora de la pena”. El principio de reinserción social es un estándar aplicable a todos los conflictos de interpretación en materia penitenciaria (Luna y Vacani, 2015).

En la actualidad la mayoría de los jueces integrantes de la Cámara Federal de Casación Penal sostienen un criterio amplio en la materia. Se comparte como criterios de interpretación y aplicación del art. 140 de la Ley Nro. 24.660 en cuanto a la vigencia de los estímulos educativos que el argumento central para reclamar su aplicación es considerar el derecho a la educación en forma independiente del principio de resocialización, lo que permitirá pensar su eficacia desde una categoría superior.

El acceso al Derecho a la educación de personas en situación de vulnerabilidad exige acciones positivas por parte del Estado, y los estímulos educativos se erigen como una herramienta idónea para un goce efectivo. No debemos subestimar el poder de la educación como herramienta de transformación. Es en ese escenario que corresponde evaluar su construcción como Derecho y la necesidad de facilitar el acceso a los sectores de mayor vulnerabilidad por medio de mecanismos que neutralizan la hostilidad del contexto en el que generalmente se insertan (Gabriel Marnich, 2015: 130).

Es oportuna y esclarecedora la idea sobre el valor de la lucha jurídica en relación al conflicto que presenta Rivera Beiras:

Es importante señalar que, obviamente la lucha jurídica es muchas veces insuficiente para alcanzar un efectivo reconocimiento y tutela de los derechos fundamentales, en este caso de los reclusos. Pero es precisamente a partir de una

convicción semejante, es decir, del “carácter escéptico” de estas iniciativas (las cuales han de huir de toda ingenuidad), que las mismas pueden ser útiles para que la lucha por los derechos construya un verdadero “escenario de representación del conflicto que subyace a toda esta problemática”.

En línea con las afirmaciones expresadas anteriormente, la jueza Vilma Bisceglia remarca y profundiza los siguientes aspectos:

– Todo eso por supuesto construye un espacio de libertad dentro del encierro y era dentro de todo punto de vista defendible, ausplicable, algo que había que alentar. No es un hecho aislado, en otros países existen también situaciones de esta naturaleza, nunca se ha llegado como en la Argentina a tener a los profesores adentro (...), con el nivel de compromiso de los propios profesores, ir a la cárcel no es lo mismo que dar clase dentro de un ámbito áulico o un instituto superior, es un esfuerzo y está lleno de vicisitudes y experiencias. Ahora esa especie de reconocimiento trajo aparejado una disminución de los plazos para poder conseguir la libertad y eso fue cuestionado desde algunos sectores porque parecía como que era o había una confusión en cuanto al propósito mismo o sea la estimulación por la vocación con el deseo de salir antes.

– ¿Hay confusión entre la naturaleza y el papel de la educación en la prisión?

– Sí, por un lado, tiene este plus, el estímulo educativo en primer lugar es lograr que con tan pocos recursos y privado de su libertad pueda hacer un camino libertario, la educación libera, los libros liberan, eso sin duda, pero más allá de eso trae un plus que es la posibilidad de acceder a la libertad adelantadamente. Bueno, esa confusión si se quiere que es la que ha provocado en muchos jueces, cierta reticencia al principio, ahora muchos sin convicción están aplicando la jurisprudencia digamos más beneficiosa, sin convicción porque muchos yo creo que no tienen una convicción pero se limitan de algún modo a aplicar la jurisprudencia y la aplicación más amplia acerca de cuáles son los institutos que se encuentran comprendidos o las fases, los periodos, etc. Se limitan de algún modo a aplicar la jurisprudencia si se quiere imperante, la que proviene de la Cámara de Casación, pero no me parece que haya una gran convicción sobre ese tema, unos que se niegan incluso a hacerlo, siguen los recursos,

todavía vigentes, hay un montón de expedientes en Casación a los efectos de determinar la aplicación o no, etc. Me parece que es algo que todavía hay que seguir trabajando y hay que seguir alentándolo y hay que seguir entendiendo y otro factor que me parece que dinamita también la posibilidad de aplicación de una, es la falta de estadísticas acerca de que trae aparejado esta educación. La educación efectivamente disminuye la reincidencia, el delito, sí, realmente beneficia de conjunto a la sociedad, etc. Nosotros estamos seguros de que sí. Por una experiencia, porque lo vemos, pero faltaría un estudio sistemático con seguimiento permanente sobre estos casos, para poder demostrarlo y que todo el mundo quede verdaderamente convencido de que el que estudia y va accediendo paulatinamente a etapas superiores de conocimiento por lo menos no lleva adelante nunca más delitos violentos, que es lo que a nosotros nos interesa... Ese es el objetivo. Me parece que eso es algo que si está demostrado.

Para finalizar, se comparte la opinión de Sergio Delgado, quien considera que la norma del art. 140 en modo alguno es equívoca ni puede generar confusión, ya que considera que su texto es claro. Delgado recurre también al “a, b, c” de la exégesis: las normas claras no se interpretan, se aplican lisa y llanamente. Desde esa perspectiva, sostiene: “La lectura gramatical de la norma no deja lugar a dudas: los plazos requeridos para el avance a través de las distintas fases y períodos de la progresividad del sistema penitenciario se reducirán...” (Luna y Vacani, 2015), se refiere a reducir los plazos requeridos para avanzar a través de fases y períodos. La misma ley en su art. 12 aclara cuáles son los períodos: el período de observación, el de tratamiento, el de prueba y el de libertad condicional.

5.- La educación en cárceles como derecho o como resocialización. Análisis de los sentidos y tensiones asociados a la formulación e implementación de políticas públicas de educación carcelaria

En este capítulo se analizarán las entrevistas que se realizaron a jueces de ejecución penal, funcionarios, académicos, personas privadas de su libertad que estudian, y se intentará describir los alcances de la educación en contextos de encierro punitivo. Se analizará la esencia del estímulo educativo y cómo esta se inserta en nuestra tradición jurídica y la realidad. Además, se intentará abordar el papel fundamental que juega la educación en el ámbito de la política general y de la legislación penal a fin de comprender el entramado de discursos que despliegan las diversas instituciones y que participan en la configuración de sentidos asociados a la educación carcelaria.

Debe destacarse que a pesar de que la prisión es una institución pública, el mundo de la privación de la libertad es difícil de conocer. No es sencillo neutralizar la opacidad carcelaria y, en consecuencia, garantizar que aquellos principios y reglas establecidos claramente por el propio sistema penal sean aplicados en toda su extensión en la prisión, en la que prevalecen las violaciones a los derechos humanos con consecuencias físicas, psíquicas y sociales de carácter irreparable (Di Corleto, 2015).

Entrevistado para esta tesis, el especialista en políticas penitenciarias, Leandro Halperin, argumentó respecto a la finalidad de la Ley Estímulo y su aplicación concreta en prisión:

–Es como que el primer aspecto negativo que marcas podemos decir que sigue reproduciendo una desigualdad.

–Absolutamente. Evidentemente no busca romper o ser disruptiva en materia académica en contextos de encierro, solo tienen un beneficio aquellos que aprueban y no se analizan por qué solamente aprueban esos o qué pasó con los que no aprueban. No hay una política de contención educativa o de mejora de las condiciones objetivas para acceder al conocimiento de los que no aprueban. Simplemente fracasan. En la cárcel están los que fracasan. Entonces, consolidar falsas identidades vinculadas al fracaso, ahora ya no frente a la ley penal también frente al sistema educativo me parece complejo. Por lo menos complejo

no y que debería haber sido analizado. Esa ley surge desde la usina penitenciaria, o sea es un producto del debate de los estudiantes universitarios centralmente de cómo obtener un reconocimiento, cuestión que es loable. Claro que merecen un reconocimiento, pero esa ley también genera una inequidad con quienes no aprueban y la ley no lo contempla y eso no lo deberían haber contemplado quienes promovieron el reconocimiento sino que lo deberían haberlo contemplado los legisladores y personas que no están en contexto de encierro porque deberían haber analizado qué se hace con los que no aprueban. Porque no es lo mismo el que no aprueba porque no quiere o porque no fue a cursar, que el que no aprueba porque su cabeza está limada. Entonces no es lo mismo.

En el relato de docentes y detenidos la percepción es que las clases se llenaron de estudiantes. Algunos llegan por la eventualidad de acceder a un estímulo – que consiste en avanzar en las fases de ejecución de la pena –, otros porque se han derribado algunos de los obstáculos para acceder a una actividad que permita distraerse, pasar el tiempo, encontrarse con “Otros” que vienen de afuera. Finalmente, hay quienes se acercan a saldar una deuda histórica consigo mismos o con sus familias, completar la primaria o la secundaria, estudiar un oficio. Para algunos todavía es difícil acercarse ya sea por la propia situación o por las reglas que el servicio penitenciario perpetúa en algunos casos. En todos los casos hay una ocasión para que la educación muestre su potencialidad de construir otros horizontes de futuro, momentos donde encontrarse con otras realidades aunque se siga en el encierro (Thisted, 2013).

Se encuentra – en el relato en primera persona que describe en su rol de estudiante detenido – las vicisitudes que Emiliano Fleitas tuvo que atravesar para gozar del derecho a la educación en contextos de encierro punitivo. Describe un sentido común que subsiste en la población carcelaria construido por la vulneración sistemática del derecho a la educación, tal aspecto se observa en su afirmación: “Y el sentido común me dice que yo no tengo que estudiar”.

– ¿Qué dificultades encontrás en el desarrollo de la cursada dentro de la cárcel?

– Las dificultades creo que son propias, en principio creo que personales porque creo que todas las personas en ese momento que estudias son adultas y creo que uno ya está cerrado a que, bueno “que mi vida es esto y es esto”, y es

muy difícil cambiar. Es muy difícil pensar que esto te va ayudar o que creo que uno, eso es el peor de los casos, la autolimitación. Creo que uno cree que no puede, que no es para uno estudiar. Estamos hablando del secundario, ¡eh! Que uno dice “no, ¿pero para qué voy a hacer estas cuentas, si yo lo único tengo que pensar es esto, salir lo antes para digamos de alguna manera salir en libertad? ¿Qué me importa a mi estudiar o no?”. Creo que es pelearse contra eso, contra el sentido común. Y el sentido común me dice que yo no tengo que estudiar. Otra dificultad me parece que es el tema de que al Servicio le molesta que uno estudie. Al Servicio le molesta mucho que uno estudie porque muchas veces ellos ven; creo que en muchos casos es... ellos ven que uno tiene la posibilidad que ellos mismos no tienen muchas veces de formación. Yo lo veía muchas veces eso, que creo como que ellos no pudieron tampoco terminar el secundario y los ves con resentimiento.

Marnich sostiene que un amplio reconocimiento convencional, constitucional y legal del derecho a la educación obliga al Estado a poner en práctica mecanismos que procuren su goce efectivo y a ejecutar acciones positivas para que la educación no resulte solo un derecho proclamado, sino una tarea cotidiana. De las entrevistas y observaciones efectuadas en las prisiones, se observó – como explica Gabriel Marnich – que el derecho a la educación en la cárcel no se garantiza únicamente llevando la escuela a dicho establecimiento, poniendo a disposición de las personas detenidas una determinada cantidad de cursos u oferta académica, ni otorgando permisos para salir a la Universidad. Esto es muy positivo, pero no es suficiente; y no es suficiente porque el contexto de la cárcel es un escenario hostil cuya cotidianeidad obliga, en la mayoría de los casos, a tener como único horizonte la supervivencia (Gabriel Marnich, 2015: 121).

Según Pedro Luis Ferrari, es necesario tener presente que: 1.- El entorno restrictivo de la prisión y su lógica de disciplinamiento y 2.- la finalidad educativa que se propone, en tanto proceso de construcción de autonomía y práctica ciudadana; constituyen el campo de tensiones en el que la actividad escolar cobra sentido (Ferrari, 2006: 5).

La Ley de Educación Nacional, Nro. 26.206, establece que el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias y que el Estado garantice el acceso de todos/as los/as ciudadanos/as a la

información y al conocimiento como instrumentos centrales de la participación en un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social. Además, expresa que la educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educado/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

La autora Mariela Vargas Prentt efectúa una reflexión sobre la relación existente entre educación y derecho penal, señalando la proximidad e injerencia directa en el proceso de formación y actuación del ser humano que delinque, como el papel fundamental que juega la educación en el ámbito de la política general y de la legislación penal. Prentt aborda la estrecha relación, que a través de los tiempos ha guardado la elaboración de las leyes y la educación de las personas y hace referencia a la influencia que tiene la educación del delincuente desde el campo de la política criminal del Estado y la legislación punitiva (Mariela Vargas Prentt, 2012).

El propósito principal de traer a colación esta temática es destacar el papel que cumple la educación integral de las personas al momento de la expedición, ejecución y aplicación de las leyes penales, en el contexto de lo legítimo y de lo legal. Con esto únicamente se pretende puntualizar la importancia que tiene la educación como el ente real con el que debe trabajar el legislador, poniendo en la práctica la pedagogía como la herramienta que facilita el acercamiento entre los diversos agentes del Estado relacionados con el sistema penal y la persona que en un determinado momento delinque (Mariela Vargas Prentt, 2012).

Las autoras Monclús Masó y Piechestein sostienen la necesidad de “civilizar” la educación en prisión, para que quede en las exclusivas manos de la autoridad educativa de la jurisdicción donde se encuentre la cárcel, desterrando toda la interferencia de la administración penitenciaria en el proceso educativo (Mariano Gutiérrez, 2012: 178). En esta línea, las autoras afirman que la postura de la “civilización de las prisiones” se relaciona con lo propuesto por organismos internacionales, y con el proyecto legislativo presentado por la diputada nacional Victoria Donda y otros, sobre el “Sistema público de cuidado y resguardo de derechos en el cumplimiento de la pena”, que debería

derogar la Ley Orgánica Nro. 20.416 del Servicio Penitenciario Federal – norma de facto aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional, el 18/5/1973-.

Este proyecto de ley delinea una estructura funcional y organización interna mediante los ministerios y secretarías pertinentes de cada área, como: Educación, Arte y Cultura; Salud y Medio Ambiente; Asistencia y Desarrollo Social; y Trabajo, así como las Universidades, colegios profesionales, sindicatos, cooperativas y asociaciones civiles serían los que, en contacto directo con las personas detenidas, llevarán a cabo sus actividades. Específicamente en el área de educación las instituciones educativas en todos sus niveles, con sus autoridades y docentes, se harán cargo de las actividades curriculares, artísticas, culturales, de extensión y extracurriculares en concordancia con lo establecido en la Ley Nro. 26.695.

Elena Larrauli cuestiona porqué la pena de prisión es el medio menos lesivo para garantizar el fin de prevención de delitos o de venganzas privadas respecto de otro tipo de medidas preventivas o coactivas de severidad inferior (1998). Mientras que para Marcelo Villanova, el sistema de ejecución penal actual se encuentra anclado sobre la actividad limitada o restringida del órgano jurisdiccional, al que se reserva una actividad de mero contralor, donde la intervención ex post sea llevada a la cuestión de su análisis. Los jueces no intervienen en el tratamiento que se les suministrará a los presos debido a la falta de exigencias normativas en los niveles inferiores. A pesar de ello, una de las consecuencias normativas derivables del principio de estricta jurisdiccionalidad es la obligación de los jueces de establecer y controlar la ejecución de los tratamientos que reciben los presos y verificar la correlación del mismo con el daño causado por el delito (Marcelo Villanova, 2013).

La Ley de Ejecución Penal reserva al juez un rol secundario, no protagónico, en la distribución de papeles de los diferentes actores que integran la ejecución de la pena, ya que el accionar del juez se limita a intervenir en las acciones que derivan del ejercicio del derecho de defensa o situaciones que implican conceder mayores niveles de autogestión social a los presos. Mientras que es el servicio penitenciario quien administra y escoge el tratamiento de cada preso dentro de la prisión, tomando la intervención de un juez como innecesaria y sólo oportuna respecto a la libertad, pero inadecuada en temas relacionados al tratamiento dentro de la cárcel. Para Villanova, “parece absurdo que aquello que implica más libertad sea resuelto por el Juez, pero

aquello que implique mayores lesiones a sus derechos sea resuelto por la Administración de la penitenciaria”. Según el autor, “sería tanto como disponer que la culpabilidad en el juicio deba ser resuelta por un Juez, pero que la punibilidad sea determinada por el director del establecimiento penal” (Marcelo Villanova, 2013).

En 1985 la Universidad de Buenos Aires instituyó el Programa UBA XXII, desde donde las universidades públicas promueven la educación superior y desarrollan acciones de extensión universitaria en las cárceles de la República Argentina. En el blog disponible online de Leandro Halperin, se valoriza:

El reconocimiento nacional e internacional, que tienen las acciones en contextos de encierro de nuestras universidades públicas, se debe al aporte que realizan en la integración al medio libre de manera no conflictiva, la reducción del daño que provoca la prisión, a la vez que; la Universidad colabora en la mejora del acceso al Derecho a la Educación.

Al momento de entrevistar a Leandro Halperin, se lo interpeló respecto a que luego del desarrollo teórico junto con el trabajo de campo, se puede afirmar que hay una multiplicidad de actores estatales que trabajan en relación al sistema penitenciario, como ser: el Poder Judicial, el Ministerio Público Fiscal, las Universidades, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Educación, etc.; pero a pesar de esta presencia institucional, se advierte una ausencia de sistema, entendido como un conjunto de partes o elementos organizados y relacionados que interactúan entre sí para lograr un objetivo. En ese orden, el entrevistado expresó:

–Eso que te dije al principio y que vos me dijiste la ausencia del sistema es el sistema ¿Es esto?

–En la cárcel no hay ausencia del sistema. El sistema se presenta como ausente para consolidar una determinada forma de concebir políticas públicas que es la que se tiene en contexto de encierro. No es posible seguir escuchando que el Estado está ausente en la cárcel cuando el control del Estado es total. El Estado está presente, está presente a su manera, pero está presente, no hay ausencia del Estado. Hay ausencia de políticas de mejoramiento y accesibilidad a derechos por parte del Estado, pero no hay ausencia del Estado, la presencia del Estado esmerila derechos, perjudica derechos, agrede derechos, viola derechos, pero hay presencia estatal. Lo hace el Estado eso.

–Yo cuestiono severamente la Ley de Estímulo Educativo. No en cuanto al estímulo por acceder a la educación, sino en cuanto a que ese estímulo es

solamente para los que aprueben. El estímulo es para los que vayan a la escuela, ir a la escuela es el estímulo. Aprobar es algo que no depende solamente del que aprende ni del que enseña, como para que ahí termine el estímulo y además empodera al docente con herramientas que son del servicio penitenciario y de la justicia de ejecución penal y no del docente.

–Empodera negativamente ¿no?

–Por supuesto. Le fija metas al alumno que no tiene que ver con las de ser preso y al preso que no tienen que ver con la de ser alumno. Me parece que mezcla dos mundos de una manera perversa.

Por eso, además de la intervención estatal en la solución concreta de las falencias estructurales de la cárcel, que colaboran sin duda con la violencia intracarcelaria; los estímulos educativos impulsan la actividad educativa para mejorar su rendimiento y calidad e incitan a las personas detenidas a que estudien. Ello garantiza una libertad más pronta y aunque el objetivo primero, al menos en apariencia sea solo ese, lo cierto es que su puesta en práctica incide positivamente no solo en una mayor y mejor libertad, sino también en la integridad moral de las personas detenidas y, en consecuencia, reduce los niveles de violencia antes señalados (Gabriel Marnich, 2015: 123).

La educación posibilita tanto la inclusión simbólica como social y habilita el ejercicio de otros derechos (Berenstein, Lilian Judith; Navarro, Laura; Lareu, Laura y Zungri, Cintia, 2014). Cuidan el espacio educativo por la latente necesidad de cercenar su castigo y obtener la libertad. Espacio educativo valorado, cuidado, “custodiado” por los presos, un espacio de apropiación educativa que les permite desarrollarse a sí mismo como hombres libres. La entrevistada, Prof. Gabriela Dranovsky narró las reflexiones que efectuaron sus alumnos en relación a la educación y el acceso a esta:

–Y después creo que si se ve hasta en conversaciones que tuve con ellos, el tema de la marginalidad. Si son la primera generación de marginados, o si ya sus padres estaban marginados, muchos me plantearon “que loco que nosotros salimos torcidos y nuestros padres eran tan derechos”. Y pensaban que seguramente los que ya tenían padres excluidos que no pudieron ser rectos directamente no llegan a ese espacio. O sea los que no tuvieron padres, los que no tuvieron padres excluidos. Los que ya tuvieron padres excluidos ni si quieren llegan al Centro Universitario. No llegan ahí. No les surge la inquietud, no terminaron la primaria o la secundaria. Van a llegar al centro universitario

dentro de mucho tiempo. Pero todos ellos tienen como esto, son la primera o segunda generación de excluidos. Y muchos de ellos tienen padres que están estudiando ahora en la secundaria. Y me dicen: “mi mamá vino el otro día y me contó que en la secundaria, mi mamá vino de la primaria”. Al mismo tiempo que ellos lo hacen en el Centro Universitario los padres están estudiando, estudian todos juntos, medio que el pacto entre ellos. El otro día entre mis alumnos me decían “no entiendo porque siguen contando la misma historia de San Martín” y eso me pareció interesante porque para mí tienen razón, o sea cuestionan que es lo que da el sistema educativo formal afuera de la cárcel, porque a ellos evidentemente no les llegó nada. Fueron pero no les llegó. No les llegó en el sentido de que escuchaban la historia de San Martín y eso no les representó nada en su vida y fueron y mataron y violaron y asaltaron.

–O sea, se plantean la pregunta de que tendría que haber una educación mejor.

Puede afirmarse entonces, que la educación les permite salir de su “autorreferencialidad” para cuestionarse la realidad social actual, la lectura de textos y el abrirse a un vocabulario diferente acrecienta su perspectiva crítica y les brinda herramientas conceptuales que los hace reflexionar sobre la situación social que los orbita y atraviesa. A continuación, se presentan fragmentos de la entrevista de Vilma Bisceglia donde explica y manifiesta cuales son los desafíos para construir y profundizar la inserción del desarrollo de la educación en contextos de encierro y consolidarla como un sistema de registro eficiente que permita consolidar la política pública educativa en cárceles.

–Debemos abordarlo más de cerca con algunos estudios propios, quizás desde la universidad misma. Permitir que el Servicio Penitenciario nos facilite algunos numeritos relacionados con esta temática. Me parece que es algo que es parte de la institucionalización que se encuentra pendiente así como acercar más educación, otros planes de educación, otras formas de educación, otros programas de educación... También falta esto construir una estadística, pormenorizada, bien desarrollada, etc., de mujeres, de hombres, de jóvenes, de adultos, etc. Ver qué tipo de acceso a la educación han tenido en contextos de encierro, quiénes han podido continuarla con posterioridad etc., y cuál es la

reincidencia. Me parece que eso sería algo que permitiría convencernos acerca de la necesidad de poder sostener esta actividad.

La carencia de una información estadística precisa, sólida, confiable y sistematizada, es una muestra de la falta de un tratamiento multidisciplinario frente a determinadas formas de criminalidad, pues con ello se atajarían los diversos síntomas o causas con una pluralidad de herramientas, que no solamente sean penales, sino de control social previo, ante delitos, de tipo social, asistencial, educacional, etc. (Prentt, 2012).

En sintonía con estas afirmaciones, el Doctor Gustavo Plat aportó:

–Bien ¿apreciaciones personales, desde su rol, respecto a la Ley Estímulo Educativo?

–Seguramente, en este punto constituyó un dinamizador. O sea, funciona como un estímulo no solamente como un estímulo para que las personas que quedan en libertad se comprometan más en completar la formación. Sino que además funcionó como alguna clase de estímulo aun no resuelto, estandarizado, que los ámbitos de políticas educativas, los organismos vinculados a la gestión educativa tengan un foco más cercano o enfoquen mejor la cuestión de la educación en el ámbito penitenciario. Esto antes de la ley era algo todavía más disperso, peor resuelto. Y en ese punto, creo hay progresos evidentes.

La Ley Nro. 26.695 crea un régimen que pretende estimular el interés de los internos con el estudio al permitirles avanzar en forma anticipada en el régimen progresivo de ejecución de la pena, a partir de sus logros académicos. Así se premia el esfuerzo de los internos que optan por proseguir sus estudios y se incentiva al resto a seguir su ejemplo. Resulta un desafío lograr los fines de esta ley y sortear los problemas que se presenten.

Se considera que el estímulo educativo es la generación de una expectativa para las personas presas equivalente en cuanto a su validez social a las expectativas que tienen las personas durante su vida que generan el estímulo hacia el desarrollo de una trayectoria educativa. Y este estímulo hay que entenderlo no teniendo en cuenta que la persona está presa o que se otorga por estar presa sino que hay que entender que es un estímulo que surge a raíz de que la persona no tuvo acceso a la educación. Teniendo en cuenta que en muchos casos las personas privadas de la libertad no han tenido anteriormente un encuentro duradero y fructífero con instituciones estatales educativas.

La profesora Dranovsky, al ser entrevistada, realizó una reflexión sobre la labor que lleva a cabo como docente en cárceles y las consecuencias de las prácticas educativas, vinculándolas con políticas de seguridad:

–Lo único que te agregaría es que ahora que me enganché con todo esto estoy viendo las encuestas y decían que un ochenta por ciento de las personas que pasaban por el Centro Universitario no reincidían. Y como es tan impresionante el número como que está bien que hay diferentes políticas de diferentes ideologías pero me parece que (...) podría ser una política de seguridad.

–Me parece ridículo que esto no sea una política de seguridad. Como si a la derecha o a la clase media están tan preocupados por la seguridad... porque si no le interesan los derechos de los presos, piensan que tienen que estar muertos. OK, pero por lo menos piensen en su seguridad. Ellos van a salir de la cárcel, aunque vos no quieras (...) Mientras, habrán políticas de seguridad. Es ridículo que no esté explotado. Es ridículo. Me parece que es una manera atractiva hasta para la derecha.

En relación a los sentidos otorgados a la educación por la ley estímulo, Emiliano Fleitas, estudiante detenido, expresó su punto de vista sobre la experiencia que él tuvo como un alumno que pasó más de la mitad de su vida detenido y que se vinculó con la educación a través del encierro punitivo.

–El resultado siempre positivo es, ya sea que uno empieza en función de “yo estudio porque esto es menos tiempo de condena” todo lo que vos quieras, pero en ese proceso por más que sea así siempre el resultado de la persona ejerce siendo una transformación sí o sí. Y la transformación siempre es positiva. Nadie se vuelve más violento por estudiar.

En conclusión, tanto la Ley Nacional de Educación como la Ley de Estímulo Educativo han logrado un desarrollo de la educación en contextos de encierro punitivo que a pesar de tener 10 años como reconocimiento de ley a nivel nacional pareciera que la política pública no acompañó el desarrollo de este derecho siendo muy incipiente su práctica.

La lógica de premio-castigo genera un obstáculo en el pleno desarrollo de su práctica ya que en la cárcel se lo ve como una “moneda de cambio” intervenido por los servicios penitenciario que acapara y tiñe el ejercicio de otros derechos ya reconocidos –

observado claramente – en la implementación de la ley estímulo donde se ve mediada por la fuerza de seguridad que administra las cárceles.

Los actores involucrados, docentes y alumnos, presentan una disputa constante por hacer efectivo el derecho a la educación que va tomando forma desplazando la idea de que el ámbito educativo no está destinado a los detenidos, presentándose así como un espacio a conquistar vulnerado constantemente.

6.- Puertas adentro

Antes de empezar la clase tenés quince minutos de una situación de tensión, después te vas acostumbrando pero es una situación de tensión. Te buscan en la lista para ver si es verdad que sos profesor de ahí, es como que siempre está la sospecha de si estás bien o estás mal, si te encuentran, si te dan el permiso, pasas por lo menos como cuatro puertas; ni bien se abre se cierra la de atrás, es muy tensionante y, además, más una vez que ya entraste al penal tenés – porque como la policía no puede entrar a la universidad por ley –, el centro universitario está al final de un camino como que son quince minutos al final del camino, son como cinco cuerdas, que yo voy caminando por afuera, ya pasé el penal pero voy caminando al aire libre y los presos van caminando por adentro hasta encontrarnos todos en el centro universitario que es el lugar, una vez que yo entro ya no hay policías, y ahí nos encontramos, pero esas cuerdas que hay que caminar hasta ahí son tensionantes porque están los alambrados, los perros ladrando, la policía que va y viene, es una situación muy tensionante. Y después una vez que ya empiezo a dar la clase es como que me olvido, como que ya estoy en cualquier lugar, pero al principio es difícil hasta que enganchas, hasta que te olvidas un poco de todo eso.

Gabriela Dranovsky – Profesora de Filosofía de la historia

No, pero ese es el sistema. Yo te dije, si encontraste un sistema, que no le encuentres una lógica que no sea como un rompecabezas que vas uniendo puntos veas una figura no lo logras... No, no. Bueno, pero hay una figura, es la cárcel. Lo que unifica a todos esos puntos es la falta de lógica que tiene todo lo que pasa en la prisión. Si vos pretendes analizar o visibilizar algo que tenga que ver con un mundo que vos conocés no lo vas a encontrar. Para poder explicar la cárcel no hay que pensarla con las herramientas que tenemos en el medio libre, porque entonces es un mundo sin explicaciones.

Leandro Halperin

a.- Características de la implementación del derecho a la educación en ámbitos carcelarios y del estímulo educativo en nuestra realidad carcelaria

En este primer apartado se describirán las condiciones físicas y simbólicas de la educación en contexto de encierro punitivo, donde el estímulo educativo – explicado y analizado en los capítulos precedentes – se ha desarrollado como herramienta que trabaja paralelamente a la institución penitenciaria que acapara todas las áreas de la vida de los prisioneros. Para dar cuenta de estos aspectos, se trabajó sobre las entrevistas tomadas a funcionarios, a jueces de ejecución de penal, profesores en contexto de encierro punitivo, especialistas y personas que en prisión estudian o estudiaron. Actores incidentes que son parte de distintas instancias de las diversas aristas que implica la

educación en cárceles y su estímulo. Obteniéndose así, un nutrido y amplio contenido en la temática que permite profundizar, cuestionar y construir aportes a la misma.

El fiscal ad hoc del Ministerio Público Fiscal de la Nación, Dr. Gustavo Plat, afirma que la infraestructura carcelaria no posibilita espacios destinados a la educación dentro de las cárceles, además de existir poca oferta horaria y recursos para brindar cursos adecuados para ello. Explica:

–Hay una mezcla de recursos humanos que cada provincia asigna con su criterio para esta actividad en el ámbito penitenciario, más los recursos materiales, más la infraestructura penitenciaria, sobre todo cuando hablamos de cárceles del interior. Además, tenemos el problema de que – vos sabes que es una historia que ya habrás escuchado muchas veces – pero, el Servicio Penitenciario Federal se forma de la mano que eran en su momento territorios nacionales y la política de poblar las fronteras, saquemos los presos hacia la frontera, esto sucedió hace mucho tiempo y los esqueletos de esos establecimientos añejos son los que básicamente tenemos. El diseño arquitectónico, la infraestructura, la condición edilicia en general de esos establecimientos, no están concebidos con; incluso con una oferta proactiva de las provincias, que no siempre sucede o casi nunca sucede, pero digo que para cuando las provincias dicen: “yo tengo acá diez docentes, dispuestos a dar materias de ocho a doce y de catorce a diecisiete y entonces armamos los cursos, primaria de tal hora a tal hora, secundaria de tal hora a tal hora...” Entonces, si hubiera toda esa oferta disponible y cada uno con su pizarrón abajo y su notebook, o con lo que fuera, el tema es pero bueno, vamos a ir a las celdas a dictar las clases o al pasillo, porque no tengo comedor, porque no tenemos un ámbito que sea pedagógicamente adecuado.

Como muestra esta cita, tenemos que saber que la Ley de Estímulo Educativo, tiene sus mayores problemas porque no es ajena al mundo en el cual intenta imponerse, el fiscal y especialista, doctor Pablo Matkovic, describió y planteó problemas y desafíos referidos a la aplicación de la ley estímulo que ya fueron mencionados en el capítulo 3 de este trabajo. Los interrogantes y apreciaciones planteados por Matkovic han sido presentados a la jueza de ejecución penal, Dra. Vilma Bisceglia, quien ha respondido a los puntos específicamente.

En relación al colapso del fuero de Ejecución Penal, la jueza Bisceglia afirma que la ley estímulo trae aparejado la revisión constante de los cómputos para poder acceder anticipadamente a la libertad, que facilitaría la aplicación del estímulo contar con más juzgados especializados en su función. Un sistema programado agilizaría el trabajo de

carga de datos básicos para obtener los cómputos de pena descomprimiendo el labor de los trabajadores del Poder Judicial.

En relación a la superposición de competencias judiciales y a la burocratización de la gestión como la aplicación del incentivo educativo que sostiene Pablo Matkovic, la jueza Bisceglia explica:

–Superposición de competencias judiciales...

–Sí, es cierto, digamos, pero es algo permanente, el habeas corpus se encuentra habilitado no solo para este tema sino para salud, etc. Con lo cual han metido mano si se quiere respecto de la situación de un detenido no solo del juez que lleva adelante la causa sino a otros tribunales, etc. Y a mí no me parece mal. Sinceramente eso me parece bien, de hecho es una apertura bastante importante y justamente facilita el cambio de paradigma.

–Burocratización y lentitud de gestión...

–Digamos, por un lado, si es cierto que se burocratiza, en realidad no se burocratiza, ya está burocratizado, y esa superposición de sujetos de programas, tiene que ver un poco con el sistema federal que nosotros tenemos con la Ley Federal de Educación que permitió a cada una de las provincias a la hora de ordenar la educación en sus escuelas, etc. Yo creo que la Ley Federal de Educación, en ese sentido fue un retroceso, o sea ampliaron derechos de un modo pero por el otro lado se produjo cierta anarquía que impide que se pueda armonizar entre todas las provincias un sistema básico. Creo que tendría que haber habido un piso, pero cuesta, porque eso que en un lado haya 6 grados, 5 grados, 7 grados, etc. Es complicado. Y la calidad de la educación, va de la mano de eso, va de la mano también de otras cuestiones, privatización de la educación, en fin con cosas mucho más complejas.

–Cómo funcionaría en concreto la aplicación del incentivo...

–Eso nunca se sabe. Cuando uno saca una ley, después hay que ver la construcción interpretativa, qué va a pasar, me parece que tiene que ver un poco con todo lo que hablamos. En la medida que se vea que eso funciona y bueno va a prosperar. En la medida que esto se vea frustrado por acontecimientos horribles, que lamentablemente algunos de los que haya obtenido mayor capacitación, o alguno que hayan obtenidos la mejor capacitación recaigan en delitos horrendos, y bueno se va a retraer, es la historia de la humanidad, nada diferente en este caso.

Respecto a la evaluación de los detenidos, la Dra. Bisceglia explica que se está discutiendo y que la evaluación la realiza el Servicio Penitenciario pero que se produce un incidente contencioso donde tiene una gran participación la defensa y la fiscalía,

quienes son actores que si estuvieran interesados en alentar y procurar este tipo de estímulo, se observaría una actitud evolutiva y proactiva tendiente al resguardo de este tipo de derechos por todas las partes.

La competencia penitenciaria es con control judicial y rige el principio de judicialización, según la Dra. Vilma Bisceglia. En torno al concepto de los tratamientos propuestos por Matkovic, ella afirma:

–El control sobre los tratamientos...

–Bueno, el control sobre los tratamientos es algo que justamente estamos bregando para tratar de que sea lo más profesional posible, incluso creo que en la reforma que se viene propiciando desde del Ejecutivo también tiende a eso, una mayor profesionalización por parte de los que tienen a su cargo el tratamiento penitenciario y dejar todo el aspecto más militarizado, si se quiere, de seguridad como periférico. Entonces una mayor profesionalización de aquellos que tienen a cargo el tratamiento facilita cualquier ley que tienda a la profesionalización de aquellos que se encuentran privados de la libertad y viceversa, porque si no se profesionalizan lo internos y no se profesionalizan los guardias, parece una situación de tensión, agudiza la tensión entre ellos.

–No resuelve claramente quien está a cargo de la evaluación de los detenidos.

En coincidencia con estas apreciaciones de Bisceglia, en la entrevista a Emiliano Fleitas se destaca lo siguiente:

–Otra dificultad me parece que es el tema de que al Servicio le molesta que uno estudie. Al Servicio le molesta mucho que uno estudie porque muchas veces ellos ven; creo que en muchos casos es... ellos ven que uno tiene la posibilidad que ellos mismos no tienen muchas veces de formación. Yo lo veía muchas veces eso, creo como que ellos no pudieron tampoco terminar el secundario y lo ven con resentimiento.

Como uno de los principales aspectos a tener en cuenta en el análisis que se está desarrollando es que la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal actual surgió en un gobierno de facto que le otorgó carácter de fuerza de seguridad. Dentro de los fundamentos del proyecto de ley de la diputada Donda se encuentra, como principal aspecto, que la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal había surgido en un gobierno de facto advirtiéndose que la realidad no había sido siempre la actual, o sea, que el Servicio Penitenciario Federal no siempre fue considerado una fuerza de seguridad sino un servicio público.

La propuesta de la diputada Donda consiste en un nuevo Sistema de cuidado y resguardo regido por una Institución de carácter federal, civil y profesional dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, despojándolo del estado de militarización. El proyecto contempla y enfatiza que las personas que trabajen y lleven adelante las funciones del nuevo Sistema de cuidado y resguardo cuenten con una formación profesional respetuosa de la dignidad y los derechos humanos de las personas detenidas. En dicho proyecto se propone firmemente el ingreso de las demás agencias estatales a los ámbitos que hoy están monopolizados por el Servicio Penitenciario Federal, a los efectos de poder reducir y eliminar las prácticas denunciadas por los entrevistados anteriormente.

b.- Conflictos y logros en el marco de la aplicación de políticas de reducción de penas como estímulo educativo

A partir de las entrevistas realizadas y, específicamente, de los aportes efectuados por la profesora de filosofía, Gabriela Dranovsky, se puede afirmar que el ámbito educativo dentro de la prisión genera un sentido de educación acoplado a la idea de libertad en un espacio intramuros. Ya que el vínculo que tienen los estudiantes con los centros universitarios permite extrañarse de la lógica penitenciaria. Los tiempos dentro de la prisión son diferentes a los de afuera, y esto se observa en la dedicación que los estudiantes privados de su libertad ocupan en estudiar al estar prisionizados. El efecto educativo en la cárcel produce en aquellos estudiantes que no tenían una trayectoria educativa superior (terminaron la primaria o secundaria intramuros) un conocimiento y apreciación mayor que en aquellos que ya habían cursado estudios superiores o de grado fuera de la cárcel. El alcance educativo penetra más en la persona que se encuentra privado de su libertad, porque le permite valorar aquello que le devuelve la dignidad y la independencia para producir ideas y poder desarrollarse. Antes de continuar con las manifestaciones de los entrevistados en relación a este indicador, se comparte la explicación que brinda Gabriel Marnich:

Además de la intervención estatal en la solución concreta de las falencias estructurales de la cárcel, que colaboran sin duda con la violencia intracarcelaria; los estímulos educativos impulsan la actividad educativa para mejorar su rendimiento y calidad e incitan a las personas detenidas a

que estudien. Ello garantiza una libertad más pronta, y aunque el objetivo primero – al menos, en apariencia – sea solo ese, lo cierto es que su puesta en práctica incide positivamente no solo en una mayor y mejor libertad, sino también en la integridad moral de las personas detenidas y, en consecuencia, reduce los niveles de violencia (Gabriel Marnich, 2015: 123).

En las entrevistas realizadas se encuentran algunos efectos que produce la educación en cárceles, algunas de ellas, como ser: la apropiación del rol del estudiante, descubrimiento de habilidades intelectuales desconocidas por ellos, compañerismo, entre otras. En relación a esto contamos con las siguientes apreciaciones de la profesora Gabriela Dranovsky:

–Ahí tenés un tipo de alcance que tiene más que ver no sólo con el contenido sino con el docente y que ellos digan “soy bueno en filosofía, ni sabía que existía la filosofía y soy bueno en esto”. Ahí siento que la educación funciona en un nivel diferente que con una persona que fue a la universidad y que tiene un título universitario y terminó ahí la universidad. Ahí siento que es más limitado lo que les puedo dar.

Señala también las particularidades del contexto, donde los detenidos estudiantes construyen su identidad y se presentan y descubren situaciones novedosas para ellos en un ámbito educativo.

–Sí, después lo que se genera entre ellos, que eso también está bueno. Ellos son compañeros de curso y quizás en algún momento estaban peleando entre dos, pero eso que tienen afuera del curso, adentro son compañeros. Eso también les genera como una sensación de pertenencia de ellos como compañeros.

–Son universitarios. Es como una mirada... Ellos ven que yo los miro diferente, como universitarios y entre ellos se miran como universitarios. Eso es muy genial. De hecho, tengo dos alumnos que se estaban peleando antes de entrar a la clase, dos alumnos que se estaban peleando antes de entrar a mi curso, ahí en el ámbito del Centro Universitario pero sin estar en el aula, y después cuando entraron en el aula se empezaron a pelear pero por un tema intelectual. Uno pensaba que el hombre iba hacia lo mejor y el otro que el hombre iba hacia lo peor, discutían entre ellos y estaba como muy acalorada la discusión, pero querían demostrar que era una discusión intelectual, entonces después se abrazaron, se palmearon. Como diciendo “está todo bien, fue una discusión

intelectual". El hecho de que puedan pasar de una discusión a las trompadas a una discusión intelectual es increíble; y que eso se termine ahí, donde "yo pienso esto, vos pensás eso, yo defiendo a Hegel, vos a Rousseau", listo. Es como que no había nada más que eso. Eso es llamativo, como que de hecho, entre ellos se ve esa tensión, como esa novedad de que la discusión sea intelectual y listo.

A su vez, las características dentro de la cárcel condicionan y exigen brindar distintas respuestas por parte de los docentes y alumnos en contextos de encierro. El resultado de ello genera estrategias particulares en la dinámica universitaria (y educativa) dentro de la cárcel. La profesora Dranovsky lo explica del siguiente modo:

–No, en Filosofía y Letras también son presenciales pero por la característica de la carrera que quizás digamos es plantear discusiones, no te sale de pensarlo en el momento, no es un control de lectura, es algo de elaboración personal. Y es como muy difícil la producción en soledad, yo no la puedo pensar, ¿no? Como que uno siempre cuando produce algo está Internet, pero no por Internet, sino por todos los links que uno tiene en Internet, de hablar con alumnos de otras universidades, qué ya se hizo sobre esto, qué piensan otros autores sobre esto. Hablar con tus compañeros y decir "¿y vos qué pensás de esta pregunta?"

–O sea, que la soledad del individuo en prisión es un obstáculo para el desarrollo.

–Para el desarrollo de una producción científica, que nunca se da en soledad, en la vida fuera de la cárcel esa producción científica nunca se da en soledad. Entonces, me parece difícil esa producción y soledad dentro de la cárcel. Eso me parece complicado.

Pensando en la especificidad del medio y los impedimentos de los detenidos al momento de la producción personal y grupal, los docentes generan situaciones pedagógicas amenas y cómodas – ajenas a la situación fáctica de los internos – para que los prisionizados posean las mismas condiciones educativas que los estudiantes que asisten a la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA fuera de los muros:

–Entonces, ustedes plantean una forma de evaluación contemplando las circunstancias... O sea, que no hay igualdad en ese aspecto.

–Sí. Yo a propósito arreglé con la profesora de cátedra a ir en el medio que ellos tenían que entregar el parcial para ayudarlos. Primero, les doy mi clase para que ellos pudieran escribir, que estén ahí, todos juntos, en un espacio donde yo sé que nadie los va a molestar. Como tratar de asegurar las condiciones que tienen para poder producir.

Lo llamativo del desconocimiento de la ley estímulo entre los internos, docentes y personal competente también se puede pensar como un obstáculo en la comunicación y la falta de articulación entre los organismos estatales que se encargan y responsabilizan por el funcionamiento de la ley.

Las desigualdades sociales que se generan fuera de la cárcel son reproducidas, sostenidas y replicadas intramuros, perjudicando a los detenidos que no han podido terminar sus estudios, por sus condiciones materiales y simbólicas específicas que los desfavorecieron fuera de la cárcel y sin poder hacerlo dentro de la misma, a diferencia de lo que expresa el espíritu de la ley. Gabriela Dranovsky en relación a ello, expresó:

–Yo sí entiendo que muchas veces dentro de la cárcel (y ahora te cuento algo que me contaron que es terrible), se reproducen las desigualdades que hay afuera de la cárcel, por ejemplo: los presos tienen que trabajar, tienen un sueldo (no sé cómo se llama) por el trabajo que hacen. Ahora, si ellos vienen a las actividades de extensión les descuentan de su sueldo porque tienen que salir de su trabajo. Entonces ¿qué pasa? Los que no tienen que mantener a nadie lo hacen, porque no quieren estar en sus vidas rutinarias, quieren venir a cada extensión que haya. Quieren venir a todos los talleres: música, discusión de género, escanear papeles. Todo lo que hay quieren ir ¿por qué? Por lo que cobran prefieren estar ahí. Ahora los que tienen 6 hijos no pueden venir a actividades de extensión, entonces, eso es medio terrible y reproduce toda la desigualdad que ellos vivieron afuera de la cárcel por la que no pudieron estudiar ahí adentro porque pasa lo mismo, o sea, los que tienen familias que les fueron bien económicamente tienen una vida diferente pudiendo acceder a las actividades de extensión que los que no. Entonces, yo entiendo que adentro de la cárcel se reproducen todas estas desigualdades y, en ese sentido, sí me parece interesante que el hecho del estudio les haga reducir la pena, pero en otro sentido, a los que ya tenían estudios no lo sé. Es como complejo.

En relación a propuestas y análisis de la situación actual, vinculadas a la educación en cárceles, la jueza de ejecución penal, Vilma Bisceglia, con precisión y claridad aportó:

–Y el otro factor también relacionado con el tema de estudio, trabajo, capacitación laboral, etc. vino, si se quiere después, una vez conquistado este recurso legislativo que es obtener educación para salidas laborales no solamente la reducción de plazos, la educación formal o una educación vinculada a la universidad, o con formaciones colaterales sino directamente formación laboral, cursos de capacitación laborales, etc. Y eso trajo una demanda importante a punto tal que se produjeron nuevas habilitaciones de naturaleza jurisprudencial, fallos de casación que procuran justamente instancias educativas universitarias y de formación laboral, de las dos y

casación federal, es muy interesante porque eso nos lleva a otro plano, tenemos la ley, tenemos la posibilidad de acceder si se quiere a la educación, lo que necesitamos es una construcción institucional, nuevas universidades, nuevos convenios, nuevos convenios con sindicatos, con facilitadores de educación, con Ministerio de Trabajo, así que me parece que pasamos de plano legislativo a lo que se requiere ahora que es un plano institucional o sea hacer efectivo aquellos recursos que superen la situación actual y eso es difícil porque particularmente las situaciones no son iguales en el interior con la capital con lo cual es necesario igualar para arriba procurando justamente esos recursos superadores de los obstáculos actuales. Me parece que la idea de la ley, en ese sentido, es esa.

Asimismo, describió las necesidades gubernamentales para el desarrollo de la educación en contextos de encierro:

–Sí, desde el poder ejecutivo y de las universidades, y de otras ONG's también, y de sindicatos, etc. Lo que falta es un poco de organización y desde el Ejecutivo si la habilitación de ingreso de toda...

–Y un ingreso que no sea, porque a veces el ingreso de los profesores a la universidad se va obstaculizando y eso produce desistimiento. Por ejemplo, en Ezeiza y en otros lugares se intentó afianzar la idea de convenios con universidades, el problema es que los profesores no van. O sea, hay que poner recursos económicos y desde la cárcel habilitar verdaderamente espacios para poder concretar el espíritu de la legislación. Lo que falta sí, es eso.

–Entonces la idea de castigo absoluto, la idea de privación de todos los derechos en contexto de encierro es algo que está hoy mayoritariamente impuesto como norma, como paradigma, en toda índole incluso en el ámbito judicial, pero bueno de a poco se va logrando ese cambio, de apoco pero muy de apoco.

–De hecho, por ejemplo, en materia de trabajo, recién ahora empieza a haber una jurisprudencia incipiente, también proveniente de la Cámara Federal de Casación, donde empieza a reconocerse el trabajo como un trabajo dentro de la ley, de la ley de trabajo, no como labor terapia. No es una labor terapia, sino que es un trabajo que se realiza en un contexto de encierro formativo y tendiente a obtener capacitación para poder después sostenerlo en el medio libre. Pero eso es muy difícil de contemplarlo de ese modo porque volvemos siempre al tema de que se considera que es una situación de privilegio que no les corresponde al que se encuentra privado de la libertad, quienes deben recibir otro tipo de formación más tutelar, etc. No una formación tendiente a lograr su autonomía, tendiente a una formación como ciudadano cualquiera. Es algo que son personas carentes de derechos y por lo tanto sujetos a tutelaje. Ese es un

problema, todavía no hemos llegado de conjunto a superar ese paradigma, eso seguro.

La idea de privación abarca todos los derechos, bajo el paradigma carcelario desarrollado por la jueza Bisceglia, la ley estímulo intenta romper con esa lógica introduciendo la educación ya no como un privilegio sino como un derecho, problematizando la misma idea del encierro como castigo ya que se discute lo que abarca esa privación.

A su vez, esta entrevistada describe las causas de las dificultades que se encuentran con la labor cotidiana del Servicio Penitenciario Federal como institución que debe conducir y facilitar las distintas instancias de formación intramuros. Además, dentro de las características de la educación en cárceles señala las singularidades del sujeto carcelario y cómo éstas caracterizan el vínculo de ellos con los distintos actos que la educación genera.

–En relación al Servicio Penitenciario como ente que debe garantizar el desarrollo del derecho a la educación ¿hasta qué punto lo hace?

–Bueno, es muy difícil establecer el punto habilitante de este tipo de ... pero si lo que se ve es una tensión por parte del Servicio Penitenciario en la Universidad que hace unos años atrás cuando se allanó el CUD y se imputó a los profesores de haberse presentado al ingreso de celulares y tal, se visualizó esa situación de tensión que hay de cierto disgusto – por decir así – del Servicio Penitenciario con la existencia de una educación universitaria dentro de su propio domicilio, es que es muy difícil para los penitenciarios, me parece a mí, que no han tenido la posibilidad de acceder a un título universitario, ver como aquéllos que se encuentran detenidos adentro van de apoco procurando no un título sino hasta a veces dos o tres y postítulos, etc. Me parece, por un lado, puede haber una situación de recelo y por el otro, volvemos al principio, incluso la universidad, el CBC, los cursos de capacitación que se brindan en ese ámbito, la escuela misma, son espacios de libertad. Donde se creció mucho en ese aspecto en cuanto a la reforma penitenciaria porque a diferencia de lo que pasa con salud y en otros aspectos, incluso con el trabajo donde el sistema penitenciario no fue permeable a otras instituciones en el ámbito educativo, sí. Al sistema federal, por lo menos, al sistema penitenciario federal concurren maestros, concurren profesores de la secundaria, de la universidad, etc. (...) O sea, que una cosa va trayendo la otra pero sin dudas es un ámbito de libertad, es un lugar diferente al resto de la cárcel, es un espacio totalmente delimitado con otra disciplina, con otra construcción a partir del saber que es sumamente interesante y que bueno; y aquellos que pueden aprovecharla y la reclaman hasta el final, es decir, aquellos que pueden sostenerla porque no todos están en

condiciones de poder sostener una educación. Hay personas que se encuentran detenidas privadas de su libertad que no pueden acercarse ni siquiera a la primaria, les es muy complicado poder tener una rutina educativa, poder estudiar, poder leer, poder concentrarse, poder entender, es muy difícil. Hay algunos que antes de poder ingresar a la primaria prefieren tener cualquier capacitación de oficios de lo que sea y no tener que ir a la escuela, además cuando son grandes ir a la escuela les cuesta asumir que no han podido terminar la primaria o tener que hacer la primaria devuelta, les cuesta, es difícil. Incluso hasta aquellos que son analfabetos les cuesta, les cuesta reconocer que no saben leer ni escribir. Entonces, acercarse a un lugar a algunos son analfabetos funcionales, entonces acercarse a un ámbito educativo es muy duro. Una vez superada la situación se lleva pero acercarse, darse cuenta, asumir sus limitaciones es un factor personal, un límite digamos, muy difícil de superar.

A su vez, el funcionario Patricio Henderson, Coordinador General de Programas y Proyectos de la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios, explicó que para que pueda ser posible la reforma del Sistema Penitenciario con una administración civil de la educación, salud, trabajo, etc., es necesaria una decisión política más la correlación de otras fuerzas. Según el funcionario, una reforma integral requiere un paquete de leyes que dentro de los indicadores a analizar estarían el cupo carcelario y la cantidad de procesados en prisión que superan la cantidad de condenados. En relación a la educación puntualmente manifestó que la educación tiene una competencia difusa entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Justicia, las actividades de educación obligatorias están a cargo del Ministerio de Educación y todo lo que se refiere a educación universitaria se sostiene y realiza mediante las universidades.

Consultado para este trabajo, los funcionarios Gustavo Plat y Pablo Bender se expidieron sobre las consecuencias y sentidos que la educación toma dentro del contexto de encierro punitivo.

Dr. Gustavo Plat:

–Es una forma de cristalizar una conclusión sobre cuál es la procedencia de las personas que llegan a la cárcel y que esa procedencia revela con mayor generalidad la existencia de falencias o baches en la formación o el tránsito por la educación formal. Desde ese punto de vista es una forma de dejar cristalizado en una expresión normativa, en una expresión legal algo que tal vez ya estaba

establecido, reconocido en otros saberes, pero que no estaba formalizado con esa trascendencia o con esa simbología y que se supone que la ley diga es prudente o es sutil que estimular la formación educativa en el ámbito penitenciario con la presumible consecuencia que ello contribuye al proceso de inserción o reinserción social.

Dr. Pablo Bender:

–Induce a algo que tiene una proyección mucho más amplia con un saber o una práctica. Acá ya existía la prescripción normativa en cuanto al aspecto educativo en cárceles. También está, desde el marco de la ley nacional, había una regulación. Si se quiere esto es una refrenda, es más, desde el Ejecutivo, la importancia que tiene la educación en contextos de encierro. Después deberíamos hablar de cuánto esto se proyecta en las condenas en concreto. Cuánto las modifican. Ahí para mí, no sé qué ves, yo lo que veo es que está muy atomizado según cada Unidad que forma algo que hace a la pena, como se disputa de forma atomizada en distintas unidades, en donde cada dirección ejerce una serie de reglas que son al interior de las unidades, más allá de una dirección nacional que pretende a través de reglamentos y regulaciones trazar una línea bastante directa que baje la Ley Nacional, lo cierto es que las unidades tienen diferencias en cómo se lleva esto adelante. Y esto se proyecta a esta regulación en concreto en cuanto al estímulo. Cómo se dictan estos cursos, cómo se le permite la integración real de la gente o la asistencia de estos cursos y, eventualmente, cómo esto redundará en reducciones temporales para acceder a institutos liberatorios.

Se resalta que actualmente no existe homogeneidad en la implementación e interpretación que demanda el sistema de estímulo educativo, y que las respuestas que se presentan se producen de abajo hacia arriba.

Dr. Pablo Bender:

–Es muy difícil que, aunque haya una ley; es decir, las respuestas como muchos otros aspectos no vienen desde arriba hacia abajo sino que son las prácticas mismas las que logran construir hacia arriba.

Dr. Gustavo Plat:

–De todas maneras, insisto, es la consecuencia. Estamos hablando de qué consecuencias tiene el tránsito por el sistema educativo de una persona privada de la libertad. En el medio está: cómo transita, qué transita, cuándo transita.

(...)

–Y eso estratégicamente es útil no solamente en la educación, sino para la consideración de la temática carcelaria en general. O sea, la forma de abordar el fenómeno penitenciario desde la sociedad civil, y tratando de tornar menos opaco lo que sucede hacia adentro de los muros, pasa porque más agencias se involucren en evitar el monopolio de la administración penitenciaria de lo que sucede dentro de la cárcel. Entonces, cuantas más agencias se involucren, cuantos más funcionarios del Ministerio de Educación, llámese maestros, ¿no?; cuantos más funcionarios del Ministerio de Salud, cuanto más funcionarios del Ministerio de Trabajo se involucren en sus ámbitos específicos con lo que sucede dentro de la cárcel, es probable que podamos intervenir mejor para atenuar los fenómenos des-socializadores de la cárcel. Que son propios, intrínsecos de la cárcel. Entonces, además de todo en lo que la educación supone como útil, plausible los contenidos que trajo la ley, a la ley de ejecución y a las prácticas penitenciarias, está este plus que es una especie de hito de cómo debemos promover en otros temas vinculados a la cárcel y a las políticas públicas. Entonces, salud, educación, trabajo; y otras cuestiones, tienen ahí un faro en el cual reflejarse.

Haciendo un análisis que se centra en el sujeto carcelario, pareciera que su retorno al medio libre – de manera no conflictiva – sigue siendo una política ausente, a pesar de estar contemplada en la Ley Nacional de Ejecución Penal; y a pesar de la existencia de oficinas estatales destinadas a brindar recursos, formación, asistencia y contención a las personas en condiciones de egresar de prisión. La falta de coordinación de los distintos programas y la consecuente ausencia de un abordaje integral de las dificultades que atraviesa quien ha cumplido una condena penal y debe reinsertarse nuevamente en la sociedad, contribuyen a incrementar la vulnerabilidad de esas personas para ser nuevamente captadas por el sistema penal.

Para concluir, se puede observar que los obstáculos que tiene la educación dentro de la cárcel resalta la tensión que existe con el Servicio Penitenciario, quien en varias ocasiones generó situaciones de incomodidad respecto a los docentes y alumnos que estudian intramuros. Estas características visibles en las entrevistas permitió la construcción de un conjunto de sentidos otorgados al sujeto prisionizado, ya que el detenido asume la identidad de estudiante al participar de las clases en la cárcel. A su vez, los entrevistados resaltan los aspectos positivos y humanizantes que la educación provoca en los detenidos-estudiantes porque, entre otras, les brinda herramientas de

resolución de conflictos que puedan presentarse en su ámbito, siendo una salida posible a la violencia naturalizada intramuros.

Por otro lado, los funcionarios y especialistas citados afirmaron la importancia que tiene el acceso de las instituciones civiles y ministerios al espacio carcelario establecido por el marco normativo de la ley estímulo. Se refleja en esta afirmación un aspecto positivo que ya no pasa de la lógica estudiantil del descuento de meses que brinda la educación en cárceles, sino que le permite al sujeto en prisión poder emanciparse de su propia situación y experiencia para lograr esa perspectiva crítica que le permite comprender el sistema carcelario al que están sujetos los detenidos en el ambiente institucional.

Lo analizado en este capítulo resulta complementario y profundizado por análisis efectuados tanto por la Procuración Penitenciaria Nacional y por diversas entidades no estatales. A continuación se presenta un extracto del Informe Anual 2015⁷ donde se observan situaciones ya descriptas en este trabajo.

Como los informes anuales de años previos han intentado reflejar, las líneas de trabajo prioritarias de la Procuración Penitenciaria de la Nación se encuentran íntimamente relacionadas con las más graves vulneraciones a los derechos humanos en el encierro. Enmarcadas en un contexto de colapso carcelario y deficiencias estructurales, las agresiones físicas y muertes, el uso extendido del aislamiento en solitario, la sobrepoblación, las restricciones en el ejercicio de derechos económicos, sociales y culturales (educación, trabajo, alimentación y salud, entre otros), y las deficientes condiciones edilicias resultan las principales falencias en el sistema carcelario nacional. Justifican a la vez su consolidación como principales materias de intervención del organismo.

⁷ Informe Anual 2015. La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de la Argentina. Procuración Penitenciaria de la Nación.



7.- Los indicadores tienen un alto nivel explicativo

En este capítulo se presenta la sistematización de la información brindada por los entrevistados con el objetivo de organizar los conceptos teóricos desarrollados anteriormente y su vinculación fáctica recogida de las entrevistas. Luego de la lectura y comprensión de las entrevistas se construyeron una serie de indicadores que describen al objeto de estudio.

Los indicadores fueron contruidos mediante y a través del recorrido teórico efectuado para desarrollar los capítulos precedentes y terminaron por materializarse con las entrevistas, los indicadores son: sujeto carcelario; sentidos de la educación – estímulo educativo; efectos de la educación en cárceles – ley estímulo: gestión educativa en cárceles; trayectoria educativa; percepción del Poder Judicial; espacio educativo – obstáculos y propuestas.

La predisposición de los entrevistados es destacable al momento de exponer sus experiencias, visiones y conclusiones respecto del ámbito analizado. Sus expresiones y afirmaciones complementan el recorrido conceptual y teórico de este trabajo.

En primer lugar, el indicador “Sujeto carcelario” recoge aspectos y características de los detenidos-estudiantes desde la perspectiva de una profesora y una jueza de ejecución penal que resaltan la heterogeneidad de la población carcelaria y los condicionamientos que operan en las subjetividades de los internos.

Se observa en las entrevistas que la idea de un estudiante preso dista de la de un preso estudiante, ya que en el primer caso el sujeto reconoce las prácticas educativas aprendidas en el medio libre, con todas las características que eso conlleva y obteniendo un nuevo tipo de educación al concurrir a clases en contexto de encierro. En el segundo caso, el sujeto privado de su libertad se construye como estudiante transitando las contrariedades intrínsecas de la modalidad carcelaria. El sujeto carcelario posee características similares a sus pares porque en el contexto en el que se desarrolla impregnan rasgos que le atribuye la prisión, asimismo, la entrevistada Victoria Roche explica claramente, una suerte de reiteración de ciertas conductas que los detenidos repiten en sus diversas prácticas, como ser: entrevistas con psicólogos, diversas

instancias durante el tratamiento penitenciario, que les brinda un “saber hacer” exigido por el medio.

Entrevistado	a. Sujeto carcelario ⁸
<p>Gabriela Dranowsky</p>	<p>Tengo alumnos muy diferentes, yo iba con un prejuicio, pensaba que iba a ser un nivel muy bajo y que no sabía cómo iba a adaptar contenidos que son: Kant, Hegel, Marx, bueno típicos de filosofías de la historia que son contenidos muy difíciles incluso para los alumnos de la carrera, que yo pensé cómo voy a adaptarlos y tengo cosas muy diferentes tengo presos que son intelectuales que de hecho pasaron por la universidad en algún momento y yo me doy cuenta cuando hablo con ellos y les digo ¿entendés algo de filo? Y me dicen, si estudié en Puán o estudie un año en tal lugar y eso me sorprende un montón. Entiendo que quizás a la gente que tiene idea del penal no pero a mí sorprende un montón y después si tengo gente muy marginal, que le cuesta mucho formular preguntas y que directamente la comprensión porque le falta vocabulario, pero tengo alumnos muy disímiles.</p> <p>(...)</p> <p>Y después creo que si se ve hasta en conversaciones que tuve con ellos, el tema de la marginalidad. Si son la primera generación de marginados, o si ya sus padres estaban marginados, muchos me plantearon que loco que nosotros salimos torcidos y nuestros padres eran tan derechos. Y yo me puse a pensar porque todos ellos me planteaban lo mismo. Todos me decían que sus padres habían sido súper rectos, súper trabajadores, y ellos eran los que habían salido mal. Y pensaban que seguramente los que ya tenían padres excluidos que no pudieron ser rectos directamente no llegan a ese espacio. Y me dicen, mi mamá vino el otro día y me contó que en la secundaria, mi mamá vino de la primaria, que al mismo tiempo que ellos lo hacen en el centro universitario los padres están estudiando. Estudian todos juntos, medio que el pacto entre ellos. El otro día entre mis alumnos me decían “no entiendo porque siguen contando la misma historia de San Martín” y eso me pareció interesante porque para mí tienen razón, o sea cuestionan que es lo que da el sistema educativo formal afuera de la cárcel, porque a ellos evidentemente no les llego nada. Fueron pero no les llegó. No les llegó en el sentido de que escuchaban la historia de San Martín y eso no les representó nada en su vida y fueron y mataron y violaron y asaltaron.</p> <p>O sea, se plantean la pregunta de que tendría que haber una educación mejor.</p>
<p>Vilma Bisceglia</p>	<p>Es un ámbito de libertad, es un lugar diferente al resto de la cárcel, es un espacio totalmente delimitado con otra disciplina, con otra construcción a partir del saber que es sumamente interesante y que bueno, y aquellos que pueden aprovecharla y la reclaman hasta el final es decir, aquellos que pueden sostenerla porque no todos estan en condiciones de poder sostener una educación. Hay personas que se encuentran detenidas privadas de su libertad que no pueden acercarse ni siquiera a la primaria, les es muy complicado poder tener una rutina educativa, poder estudiar, poder leer, poder concentrarse, poder entender, es muy difícil. Hay algunos que antes de poder ingresar a la primaria prefieren tener cualquier capacitación de oficios de lo que sea y no tener que ir a la escuela, además cuando son grandes ir a la escuela les cuesta asumir que no han podido terminar la primaria o tener que hacer la primaria devuelta, les cuesta, es difícil. Incluso hasta aquellos que son analfabetos les cuesta, les cuesta reconocer que no saben leer ni escribir. Entonces acercarse a un lugar a algunos son analfabetos funcionales, entonces acercarse a un ámbito educativo es muy duro. Una vez superada la situación se lleva pero acercarse, darse cuenta, asumir sus limitaciones es un factor personal, un límite digamos, muy difícil de superar.</p>
	<p><i>-En Ezeiza es del 2001 me habían dicho.</i></p> <p>- Volviendo a tu pregunta, yo creo que el mayor efecto es la consciencia de sí que toma un estudiante. O sea, y en esto hay una analogía, por eso lo de las analogías. El estudiante que se ve a sí mismo como un estudiante. Eso es claramente un efecto de la educación, no hay forma de ser estudiante sino estudiando y ser estudiante. Parece una tautología, pero nosotros los filósofos trabajamos mucho con esas verdades</p>

⁸ Se considera que en las entrevistas de Leandro Halperin, David Acevedo, Alejandro David, Marcelo Peluzzi, Patricio Henderson y Gustavo Plat no estuvo presente este indicador.

<p>Victoria Roche</p>	<p>tautológicas, pero es cierto. O sea, el estudiante que estudia cualquier carrera se tiene que ver a sí mismo estudiando, y en ese verse a sí mismo, se ve como un sujeto que estudia y no como un sujeto que está dentro de una celda. Y eso es muy importante en un contexto de encierro, y hay una diferencia porque ellos son tratados como internos, como presos, como reos, incluso, desde la ley y de la propia Universidad de Buenos Aires, que a mí me sorprendió muchísimo y lo vimos con una compañera. Cuando presentan el programa UBA XXII en la página de la Universidad de Buenos Aires, escriben una cosa elogiosa a la Universidad de Buenos Aires y no tratan a los alumnos como estudiantes, no los nombran como estudiantes. Los nombran como privados de la libertad o como internos. Eso es una contradicción porque no entendieron todavía que nosotros no trabajamos desde ese aspecto, trabajamos desde el punto de vista de que el que entra al Centro de Estudiantes es un estudiante, no es un interno, ni un preso, ni un reo; y eso es muy importante.</p> <p>- Porque además eso, ese discurso totalizante que homogeniza todo, hacen que no se responsabilicen también. Porque cuando vos los escuchas hablar pareciera que estuvieran hablando de otro. No se reconocen, es como si le pasara a otro lo que están diciendo.</p>
<p>Emiliano Fleitas</p>	<p>-Claro, hay que ponerlo en contexto porque sino no entendemos nada. Bueno, ahí estuviste en la secundaria, ¿y después qué seguiste estudiando?</p> <p>-Salí en libertad. Estuve 25 días nada más, después de 6 años, creo que menos de un mes duré estando en la calle. Yo siempre me dediqué, siempre robé, mis causas son todas por robo, robo con armas, por eso cuando era más grande la expectativa de pena es mucho más alta. No duré mucho tiempo, volvía caer detenido y esta vez ya sabía que tenía una expectativa de pena devuelta alta, calcula por una tentativa de robo con armas iba a estar mínimo 4 ó 5 años. Estuve en Devoto, caí en Devoto y dije: “no quiero viajar más”, sabía que iba a quedar condenado en poco tiempo y bueno, entonces supe que en el CUD, en Devoto, existe un Centro Universitario, hay una resolución, un convenio entre la UBA y el SPF que es del año 87, me parece, en el cual los estudiantes universitarios no pueden ser trasladados, entonces, digamos que dije, como que no, acá tengo de alguna manera la forma de quedarme cerca de mis familiares, en ese momento de mi pareja y empecé a estudiar el CBC ahí.</p> <p>-¿Empezaste a estudiar ahí en Devoto y qué pasó?</p> <p>-Estudiar de alguna manera a mí me garantizaba que no me trasladen, entonces...</p> <p>-Ese era tu objetivo</p> <p>-En principio sí, en principio cuando uno está de una manera en esa vida de alguna manera, piensa que uno sólo está destinado a eso y bueno al caer detenido es en el mejor de los casos lo que mejor te puede pasar, porque muchas veces cuando sale uno piensa que no puede llegar a volver o en el mejor de los casos caes detenido, no sé, puedes caer muerto en ese intento como le paso a mi hermano. Yo tenía un hermano más chico fue abatido en un enfrentamiento con la policía así que de alguna manera uno vive en esa especulación y yo dentro de la detención ¿qué me esperaba irme al Chaco? No, irme a Rawson, donde también estuve, no. Vi como una luz ahí para quedarme, al principio fue así. Bueno, en el medio de ese proceso empecé el CBC para la carrera de Derecho y bueno creo que fue un descubrimiento y una exigencia totalmente diferente a lo que era el secundario y creo que por eso me interesó, fue como un desafío porque la presencia de los docentes es muy diferente a lo que son los profesores en la secundaria, la mayoría de los docentes que iban al CUD la mayoría no eran profesores, sino que la mayoría eran titulares de cátedra como que implicaba otro, o eran autoridades de la Universidad, era como algo imponente, como que ibas y entonces como que a mí me resultó, por decirte, una materia Civil 1, que se daba en el CBC la daba, me acuerdo que era Casas el apellido, era un profesor que es juez, juez en lo civil, vos veas una exigencia, un lenguaje, una cuestión totalmente diferente, por ejemplo el que venía a dar IPC era el titular de la cátedra, al mismo tiempo era como un desafío para mí.</p> <p>-¿Y trabajo social está ahí en el CUD?</p> <p>-Sí. No, no, no. Yo me fui en libertad en el 2010, y caí en cana devuelta en el 2011, yo me hago cargo de mi historia, es como que, el primer tiempo, lo que yo pensaba en ese momento, creo que la mayoría de los compañeros piensa eso, uno no cree que hay otro destino, uno dice yo soy así, ya está, a lo sumo voy a tratar de rehacer todo lo que pueda para no caer. O sino bueno. Muchas veces que te maten es mucho más positivo que caer en cana, llega a ese extremo uno y no estoy exagerando, creo que es una lógica, yo ante una expectativa de volver en cana con una pena de diez años prefiero que me maten, ya está. Antes que morirme gota a gota durante diez años, llega un momento en el que no lo toleras más. Es cuando dicen que uno está jugado, llega el momento este, yo muchas veces lo veo en los policiales, en los noticieros, cuando veo alguien un delincuente muerto y lo muestran, cuantas veces pensé que yo podría haber estado en ese lugar y bueno, me trae de vuelta, uno dice “yo podría haber estado ahí tranquilamente”.</p> <p>-De alguna manera hay un imaginario social dentro de la cárcel y por ahí de que alguien estudió de alguna manera en la facultad, eso te daba como que eras más “iluminado” y nada que ver, pero los</p>

	<p>compañeros pensaban eso. Si vos sos universitario, te daba como si fuera... pero se daba esta doble situación. Estudiar en la cárcel no estaba bien visto. El que estudia es "gil", ese es el concepto.</p> <p><i>-A mí me dijo Victoria que vos generabas algo con los estudiantes, que los ayudabas para que estudiaran, como que eras un referente, que generabas que tus compañeros pudieran lograr...</i></p> <p>-Y creo que de alguna manera yo descubrí, en esta cuestión que te decía anteriormente, vocación por el otro, creo en el caso específico de Victoria, que daba IPC, yo modestamente daba clases de apoyo de la materia, creo que yo tenía la ventaja de alguna manera de la comunicación, de los códigos, creo que yo se los podía transmitir con otros ejemplos, con otras cuestiones, por ahí mucho más vinculados a los que es la realidad de la cárcel y por ahí, cuál es tu informalidad.</p>
--	--

El indicador "Sentidos de la educación / estímulo educativo" se observó en la mayoría de las entrevistas reflejando los significados otorgados a la educación desde los distintos actores y su vinculación con el tema. Asimismo, cada uno de ellos expresan su interpretación respecto al estímulo educativo y su aplicación.

Entrevistado	b.- Sentidos de la educación - Estímulo educativo ⁹
David Acevedo	<p>En relación a estímulo educativo, lo que hay son carreras muy largas, sirven para combatir el ocio.¹⁰</p> <p>Hay que hacer conducta para irnos más rápido. La conducta es lo que lleva a que los chicos se acerquen a primaria y secundaria. Pasa lo mismo en el CUD</p>
Alejandro David	<p>Yo no lo veo como que haya producido un cambio nodal el estímulo en si mismo, me parece que si produce un cambio beneficioso la educación, en cualquier persona sobre todo en aquellos que no lo han recibido, que es la mayoría de los casos que están prisionizadas. Como estímulo no vi mucho, beneficioso si, desde el punto de vista subjetivo de cada uno, a ver de la persona privada de libertad de poder acceder un poco antes a la libertad o alguna salida transitoria o a alguno de esos institutos de las leyes de ejecución. Pero si es en ese sentido no por el estímulo haya más gente estudiando. La capacidad de estudiantes se debe a lo que es la capacidad de lo que es el sistema educativo dentro de las cárceles y esto es totalmente limitado.</p> <p>(...)</p> <p>Y requerimientos sigue siendo siempre el mismo. Por distintas cuestiones, por necesidad de conocimiento, por necesidad de capacitarse, por necesidad de ocupar el tiempo, o porque ven como algo beneficioso poder trabajar o estudiar, porque el día de mañana, cuando resuelvan sobre su libertad, lo van a tener en cuenta.</p>
	<p>Justamente por esto, porque ellos te dicen que el centro universitario es el único lugar en donde son libres. Y te lo dicen. Es el único lugar donde están libres. Entonces ellos quieren estar todo el día en el centro universitario y de hecho por eso muchos</p>

⁹ Se considera que en las entrevistas de Leandro Halperin, Marcelo Peluzzi y Patricio Henderson no estuvo presente este indicador.

¹⁰ Se advierte en esta referencia la necesidad de contar con estudios universitarios o de nivel superior más breves que las carreras mencionadas ya que se percibe como dificultoso poder sostener en contextos de encierro punitivo estos estudios.

<p>Gabriela Dranovsky</p>	<p>presos que estudian tres carreras. Estudian trabajo social, sociología y filosofía, porque es la manera de estar todo el día adentro (...) Y además ellos trabajan todo el día, son muy autorreferenciales. Y todo el día lo llevan a su situación, quizás también es la temática de la filosofía, pero en un curso de filosofía es la libertad, si el hombre es bueno o malo por naturaleza, si la sociedad progresa o no. Me parece que es un buen efecto dárselos también a partir de las teorías intelectuales. Decir, bueno, todos estos hombres creían... Además, la Ilustración, que es lo primero que doy yo, son todos hombres que justamente creen que a través de la educación el hombre puede mejorar. Entonces, es muy lindo verlo con ellos. (...) De hecho preguntan por qué siguen contando la historia de San Martín. Sienten, que teniendo la universidad y viendo que hay cosas que les interesan un montón, que sienten que son buenos para filosofía y viendo eso no entienden porque no tuvieron eso antes. Por qué en la secundaria no supimos que había gente que hablaba de esto. Por ejemplo les explico de la revolución francesa. Me preguntaba un montón y yo les hablaba de los derechos, privilegios de la nobleza, y me decían “pero eso sigue siendo así” y se empiezan a dar cuenta de cosas super interesantes como que mira que hay jueces que robaron y no están acá. Entonces si la revolución francesa es como vos decís, por qué no están acá. No hay igualdad ante la ley. Como que empiezan a hacer cuestionamientos en un vocabulario que antes no podían hacer. Y a partir de eso me cuestionan las cosas de la secundaria. Bueno este planteo de que la educación no les ha servido, tampoco les ha servido para estimular. En la búsqueda de estímulo de la primaria y de la secundaria.</p>
<p>Vilma Bisceglia</p>	<p>Todo eso por supuesto construye un espacio de libertad dentro del encierro y era dentro de todo punto de vista defendible, ausplicable, algo que había que alentar. No es un hecho aislado, en otros países existen también situaciones de esta naturaleza, nunca se ha llegado como en la Argentina a tener a los profesores adentro de la propia universidad, con el nivel de compromiso de los propios profesores, ir a la cárcel no es lo mismo que dar clase dentro de un ámbito áulico o un instituto superior, es un esfuerzo y está lleno de vicisitudes y experiencias. Ahora esa especie de reconocimiento trajo aparejado una disminución de los plazos para poder conseguir la libertad y eso fue cuestionado desde algunos sectores porque parecía como que era o había una confusión en cuanto a el propósito mismo o sea la estimulación por la vocación con el deseo de salir antes. (...) La educación efectivamente disminuye la reincidencia, el delito, si realmente beneficia de conjunto a la sociedad, etc. Nosotros estamos seguros de que sí. Por una experiencia, porque lo vemos, pero faltaría un estudio sistemático con seguimiento permanente sobre estos casos, para poder demostrarlo y que todo el mundo quede verdaderamente convencido de que el que estudia y va accediendo paulatinamente a etapas superiores de conocimiento por lo menos no lleva adelante nunca más delitos violentos, que es lo que a nosotros nos interesa. Si después se dedica a lavado de dinero, administración fraudulenta, bueno, han avanzado bastante pero por lo menos eliminamos la violencia. Nos interesa el conjunto como sociedad. Ese es el objetivo. Me parece que eso es algo que si está demostrado.</p>
<p>Gustavo Plat</p>	<p><i>-Bien. ¿Apreciaciones personales, desde su rol, respecto a la ley del estímulo educativo?</i> Entrevistado 1: -Seguramente, en este punto constituyó un dinamizador. O sea, funciona como un estímulo no solamente como un estímulo para que las personas que queden en libertad se comprometan más en completar la formación. Sino que además funcionó como alguna clase de estímulo aun no resuelto, estandarizado, que los ámbitos de políticas educativas, los organismos vinculados a la gestión educativa tengan un foco más cercano o enfoquen mejor la cuestión de la educación en el ámbito penitenciario. Esto antes de la ley era algo todavía más disperso, peor resuelto. Y en ese punto, creo hay progresos evidentes.</p>

<p>Victoria Roche</p>	<p>-¿Conocés la ley de estímulo educativo? -De lo que yo sabía de la ley sabía que disminuía, de alguna manera, la pena. Pero lo que no sabía era que establecía estas cuestiones de un año y tanto, o sea, con tanta claridad la correspondencia entre lo que se estudia y lo que se disminuye de pena, porque justamente se generó la idea adentro del ámbito universitario en contextos de encierro de que los jueces no saben cuánto aplicar. Entonces, por ejemplo, lo que se dice dentro de la parte de educación, lo que te dicen los directores de educación del Servicio Penitenciario, es que lo que vale es la primaria y secundaria, entonces, por ejemplo, hay gente que ya se recibió y tiene un secundario hecho y lo vuelve a hacer, porque eso supuestamente es lo que genera...</p> <p>-¿Vos podés atribuir que tenés muchos alumnos a través de la ley esta que generó un estímulo real? -Yo creo que el primer impulso es el estímulo, yo creo que el primer impulso es el estímulo.</p> <p>-¿El estímulo real? -Sí, sí.</p> <p>-“Por ahí en tres meses hago filosofía” -Sí, sí. En realidad, está buenísimo que sea así porque es la oportunidad para que conozcan la universidad, entonces, está bueno que sea así. Si tiene algún sentido me parece que es ese. No tiene sentido que traten de imponer, en esa lógica de “te doy esto, dame esto”...</p> <p>-Totalizante, homogeneizante, no hay una diferencia. Entonces, ¿vos que te aprendés? Vos sos interno, ¿qué te aprendés? El discurso que tenés que decir, ellos te bajan la línea: “a la psicóloga tenés que decirle esto, al Servicio Penitenciario tenés que decirle esto, al profesor de la universidad tenés que decirle esto”. Repiten y reproducen un discurso aprendido de memoria donde se reproducen esas prácticas violentas (...) Digamos, eso es lo que uno busca, desarticular ese discurso homogéneo que tienen. Ellos repiten, repiten cosas, repiten cosas que tienen como incorporadas, como que están mejor, que aprendieron que no hay que cometer delitos; cosas que le dicen a la psicóloga, al Servicio, que repiten con nosotros. Pero cuando uno empieza a hablar desde otros lugares como...</p>
<p>Emiliano Fleitas</p>	<p>-¿Qué opinas sobre la Ley Estímulo? -La ley me parece muy buena, sí, sí, sí. La conozco en profundidad, desde antes de su creación participamos de alguna manera en la opinión con Adriana Puiggrós.</p> <p>-¿Cómo fue esa participación? -Creo que a través de que se buscó consenso, no fue una ley imposición, sino que se buscó consenso, hubo reuniones en diferentes, con compañeros que estaban detenidos se pidió la opinión a ver que les parecía.</p> <p>-¿Y esa opinión quién la pedía? -En su momento, en Ezeiza estuvimos con algunos de los asesores de ella, no recuerdo los nombres, tuvimos reuniones y nos parecía en principio algo totalmente, si bien sabíamos que era una ley que la impulsaron compañeros del CUD, fue una ley que la impulsaron ellos, que de alguna manera después la tomó Adriana, pero era algo que ya se venía gestando, o que ya tenía una forma, no fue algo que vino de afuera, eso tiene mucho que ver, muchas veces creo que nosotros cuando nos reunimos con compañeros que están afuera que son liberados creo que también buscamos, vemos estos que muchas veces no nos preguntan a nosotros qué necesitamos sino que nos vienen con la receta armada de lo que necesitamos y creo que por eso generalmente no funcionan las cosas. Creo que de alguna manera el éxito que tiene la Ley Estímulo Educativo es que salió de los compañeros que están adentro, como un impulso de ellos y creo que por eso tiene tanto efecto. Eso veíamos como principio de lo que es la ley, el problema es la aplicación, ese es el problema.</p> <p>-En mi caso era, si estudio me quedo acá en Capital Federal o sino me voy a Rawson.</p> <p>-Siempre tuviste un estímulo externo y pareciera que lo que le pasa a mucha gente que la educación no es un fin en sí mismo sino que tiene una finalidad para y es así y por ahí lo que yo quiero que me cuentes es lo significativo que es para la persona detenida</p>

	-El resultado siempre es positivo ya sea que uno empieza en función de yo estudio porque esto es menos tiempo de condena. Pero en ese proceso por más que sea así siempre el resultado ejerce una transformación sí o sí y la transformación siempre es positiva. Nadie se vuelve más violento por estudiar.
--	--

El indicador “Efectos de la educación en cárceles / ley estímulo” describe los aspectos relacionados al uso del tiempo en las cárceles por parte de los detenidos, la ampliación del universo simbólico, el desarrollo intelectual, perspectiva crítica y la ampliación del vocabulario de los estudiantes. A su vez, se manifiesta el desarrollo de un ámbito de libertad propio de los claustros.

Entre los principales efectos de la educación en cárceles enmarcados en la ley estímulo, se observa que la educación dentro de la cárcel no se construye sobre algo vacío, la educación ocupa un lugar donde antes había algo, es decir, la educación va a disputar un espacio en conquista. Este espacio educativo se llenó de sentidos que representan el acceso a la educación no sólo como un derecho, sino como un lugar físico donde se materializan aquellas representaciones y reconocimientos que brinda la educación generando un espacio libertario.

Entrevistado	c.- Efectos de la educación en cárceles - Ley estímulo ¹¹
Leandro Halperin	<p>Yo veo cuestiones positivas y cuestiones negativas. Lo positivo es que se promueva el acceso al estudio. Me parece que el estado tiene la obligación de promover el acceso a derechos y mejorar la accesibilidad a derechos, sobre todo en lugares donde es el propio estado el que niega esa accesibilidad. La ley significa en gran medida un reconocimiento del fracaso del estado de políticas educativas en contexto de encierro. Eso es lo positivo.</p> <p>(...)</p> <p><i>Estaba pensando en esto que se habla tanto, y he leído, sobre el abordaje del discurso RE. Dejar de hablar del discurso re la cuestión del tratamiento, y me puse a pensar en la búsqueda de transformación de una persona, y lo relaciono con lo que decís de la integración al medio libre de manera no conflictiva.</i></p> <p>Está bien. Libertad para elegir, herramientas para elegir cómo vivir su vida, uno ni reincide, ni se reinserta ni se reposiciona, ¿quién sabe lo que hiciste antes como para decir que ahora lo vas a rehacer? Y de cualquier forma, no es asunto nuestro, no es asunto del Estado a qué te querés reposicionar. Me parece que a nosotros, los que hacemos políticas públicas, los que gestionamos, pensamos, revisamos políticas públicas lo que tenemos que hacer es mejorar la accesibilidad a derechos y que la gente elija qué hace cuando accede a esos derechos y en relación al conocimiento, con lo que el conocimiento provoca. Que el Estado tiene como única misión dar más libertad, no menos. Tener autoridad moral para reprochar.</p> <p>(...)</p>

¹¹ Se considera que en las entrevistas de David Acevedo, Alejandro David, Marcelo Peluzzi y Patricio Henderson no estuvo presente este indicador.

	<p><i>Y erradicar la palabra “tratamiento”.</i></p> <p>Bueno, eso para los especialistas del lenguaje es más importante que para mí, ¿no? Mi disputa es porque el Estado no viole derechos y porque el ciudadano acceda a derechos. Después como se llaman las herramientas para llevar adelante esa tarea es semántica, en la cárcel los conceptos de seguridad y tratamiento van a seguir estando presentes, de hecho, todo proyecto de reforma legislativa habla de seguridad y tratamiento, y lo que se entiende como tratamiento... Sí, claro, en términos clínicos uno podría pensar en la cura, en la enfermedad, concepto con el que no coincide. Pero, penitenciarmente, tratamiento es todo lo que no sea seguridad, o sea, es poner a disposición herramientas que tengan que ver con la mejora a la accesibilidad.</p> <p>Yo lo llamaría claramente de otra forma, pero no me preocupa; me preocupa más el contenido que las formas. Si le llaman tratamiento pero no es tratamiento, no me preocupa mucho. Preferiría que no lo llamen tratamiento, que lo llamen mejora de “accesibilidad a derechos fundamentales”, pero por ahí es muy largo.</p>
Vilma Bisceglia	<p>Me parece por un lado puede haber una situación de recelo y por el otro volvemos al principio incluso la universidad, el CBC, los cursos de capacitación que se brindan en ese ámbito, la escuela misma, son espacios de libertad. Donde se creció mucho en ese aspecto en cuanto a la reforma penitenciaria porque a diferencia de lo que pasa con salud y en otros aspectos, incluso con el trabajo donde el sistema penitenciario no fue permeable a otras instituciones en el ámbito educativo, sí. Al sistema federal por lo menos, al sistema penitenciario federal concurren maestros, concurren profesores de la secundaria, de la universidad, etc. Y esa permeabilidad permitió justamente ese ámbito de libertad propio de los claustros, que a su vez por supuesto tiene que ver con la libertad de los claustros de la universidad en general que se remonta a 1918 con la reforma universitaria o sea que una cosa va trayendo la otra pero sin dudas es un ámbito de libertad.</p>
Gustavo Plat	<p>-Digamos, las decisiones judiciales actualmente, la mayoría, tienen que ver con la aplicación del estímulo y cómo se interpreta, terminamos discutiendo –por suerte no siempre – cantidad de meses, sí dos meses o veinte meses. Y esto antes, obviamente, no existía, y entonces no había de qué discutir, si es por eso. Pero sí existieron discusiones sobre el acceso a la educación, la posibilidad de acceder a la educación universitaria, si el alojamiento debía ser en un lugar o debía permanecer en otro porque estaba haciendo uso del servicio que proporcionaba la UBA por caso. Entonces, si ha habido decisiones más vinculadas a habeas correctivos que perseguían proteger la posibilidad de acceder a la educación por parte de algún interno.</p>
Victoria Roche	<p>- Si se delega en el Servicio Penitenciario, se producen internas con las cuales los docentes tienen que lidiar. Eso no pasa en el CUD, yo creo que la autonomía es uno de los efectos de la educación, el saberse estudiante y el conservar un espacio, que es un espacio donde se crece y se junta con herramientas que sirven, ellos se dan cuenta que les sirven esas herramientas. No es sólo el estímulo. Ellos se dan cuenta que pueden escribir una carta, que pueden saber lo que el abogado está haciendo, leer sus causas, que aprendan argumentos, qué es un argumento, cómo se argumenta, y a leer, aprenden a leer. Ellos se dan cuenta que es valioso eso. Además, también, significa salirse de un estado en donde no se los considera sujeto. Entonces, todo eso excede el estímulo educativo y ellos lo saben. Hasta que no concientizan bien eso, que sí pasa en Devoto, aparecen todos estos conflictos.</p>

El indicador “Gestión educativa” expone las prácticas y plantea la lógica del sistema educativo en la cárcel, entre ellos, se destaca que las plazas educativas solo cubren un

20% del total de la población carcelaria, característica que demanda realizar una revisión, ya que la lógica premial propia del Sistema Penitenciario condiciona y ordena el funcionamiento del sistema educativo carcelario – el “No sistema es el sistema” según Leandro Halperin –. Este “no sistema” tiene las siguientes características: arbitrariedad en cuanto a los destinatarios y el funcionamiento educativo; ausencia de información estadística; ausencia de las trayectorias educativas de los internos; falta de articulación entre los niveles educativos y cárceles del país; en todas las prácticas se encuentra latente la significación de la educación como un beneficio y no como un derecho.

La entrevistada que aportó información descriptiva sobre la gestión educativa en cárceles, no sólo en cárceles de varones sino también de mujeres, fue la profesora Victoria Roche. Se aprecia que dicha descripción es posible por su labor como docente y coordinadora del CBC. Además, la gestión educativa se ve atravesada por ONG’s, instituciones y asociaciones que permiten incluir a nuevos actores dentro de la educación en cárceles.

Entrevistado	d. Gestión educativa en cárceles ¹²
Leandro Halperin	<p>Precisamente, hay que buscarla desde el otro lado, desde la sinrazón, desde la falta de lógica, desde que el dibujo que uno encuentra sea distinto a lo conocido. En la cárcel lo que es derecho se transforma en privilegio, lo que es privilegio se transforma en derecho, lo que es privilegio se transforma en derecho, el bien es mal, el mal es bien. El bueno es malo, el malo... Es todo al revés en la cárcel, entonces, si vos querés encontrar un dibujo que te represente algo que vos estas acostumbrada a ver y con eso denotes un contexto, bueno, eso no va a pasar. Pero que vos no le encuentres una sistematización en el circuito de acceso a la educación, es el sistema para reproducir, para que el sistema produzca lo mismo que sanciona. Y, en definitiva, eso es lo que la cárcel hace. Convertir en fija una clientela ocasional y eso es lo sistémico. Entonces, cuando vos analizas algo y no le encontras lógica, la lógica es que no la tenga, el día que vos le encuentres una lógica vas a poder intervenir. Por eso, lo que debe hacerse con el sistema no es repensar áreas sino repensarlo globalmente. Está agotado el sistema penitenciario en la forma en que la Argentina lleva adelante su política penitenciaria, sólo América Latina, África y países de Asia a los cuales no nos quisiéramos parecer, tienen sistemas penitenciarios como el nuestro. Dentro de ese universo, el nuestro es de los menos malos, no significa que sea bueno, ¿no? Pero está dentro de los más atrasados del planeta. Te pongo un ejemplo más claro, que es el legajo educativo en lo que vos estás analizando. En el siglo XXI escriben en máquinas de escribir y cuando el preso viaja no hay ni un mail con el que grado está. Son malos, no es que no hay sistema.</p> <p>(...)</p> <p>Claro, el grado en el que están no se sabe. Yo puedo hacerme el DNI en cinco minutos en la calle y no pueden saber en qué grado estoy en la cárcel. Son 8.000/9.000 presos y el sistema penitenciario federal no tiene información entre una cárcel y otra, si les sacaron una muela ayer o no se la sacaron. Algo que es: enter “muela out”, enter. “Diego García le saqué el molar no sé cuanto”, bueno, eso en la cárcel no pasa. No es que no se pueda, es que no se quiere. No es que no se dan cuenta, es que son malos.</p> <p>(...)</p>

¹² Se considera que en las entrevistas de Marcelo Peluzzi, Patricio Henderson y Gustavo Plat no estuvo presente este indicador.

	<p>¿Sabés lo que pasa? No sirve que un docente concursado prestigioso ponga su nombre para que un desconocido de clase como si estuviésemos haciendo beneficencia. No hacemos beneficencia nosotros en las cárceles, formamos universitarios. La UBA acredita conocimiento, es sinónimo de prestigio, no podemos esmerilar la calidad de nuestros contenidos académicos porque es la cárcel. Los mejores nuestros van a la cárcel también. La cárcel es un lugar más donde damos clases, no es un lugar donde vamos a ayudar a los presos para que logren acceso a la ley de estímulo.</p> <p>(...)</p> <p>En relación a la mesa de trabajo que fue convocado por el Ministerio de Justicia: De hecho, yo no soy funcionario del Ministerio de Justicia de la Nación. Fui ahí como fue el CELS, el procurador penitenciario, jueces, defensores, fiscales, las ONG's de familiares de presos, de víctimas de la cárcel, nada. Es muy plural. También es la primera vez en mucho tiempo que se hace una convocatoria plural, ¿no? Y no solamente una convocatoria de los amigos para escuchar lo que uno quiere escuchar y que se toman en cuenta proyectos de ley de partidos políticos que no son oficialistas, como el de Victoria Donda. Yo participé del proyecto de ley de Vicky Donda sobre la reforma penitenciaria.</p> <p><i>Yo lo cito mucho en la tesis.</i></p> <p>Entonces, es alentador el diagnóstico, la convocatoria y que las líneas las hayan planteado claramente. Ahora, el juez hay una nueva reunión de la mesa de trabajo. Quieren separar seguridad y tratamiento, y convertir en un servicio civil algo que es un servicio militarizado.</p> <p>(...)</p> <p><i>¿Y el personal del servicio seguiría siendo personal de seguridad pero no tendría?</i></p> <p>Bueno, hoy un psicólogo también es personal de servicio, un sociólogo también es personal del servicio, un odontólogo también es personal de servicio. Llegamos a esa locura, ¿no?</p> <p><i>Sí, sí, sí.</i></p> <p>Y todos dependen de las personas preparadas para golpear gente. Lo que debería pasar es que los de seguridad dependan de seguridad y que los profesionales o los del área, entre comillas, tratamiento que son civiles o no, no importa cuál sea su formación complementaria u original; dependan de áreas técnicas, de áreas civiles; y que a su vez tengan contralores de igual jerarquía, que puedan auditar de manera permanente y sin filtros, y que la sociedad civil pueda entrar sin restricciones. Querer entrar a mirar una cárcel salía muy caro antes, solamente querer entrar. Ni te cuento ir a la cocina, ¿no? Lo que era. Entonces, nada, que se vea. Que nos abran las ventanas y que dejen mirar.</p>
<p>David Acevedo</p>	<p><i>¿Qué consideras que hace el estado y que consideras que falta?</i></p> <p>Para mí el estado se cubre en el sentido de decir "que siga funcionando y siga existiendo el CUD". Ahora en cuanto a lo que representa llevar adelante una institución como lo es el CUD hay un total distanciamiento porque el CUD no tiene presupuesto ni por parte de la UBA ni por parte del Estado. Este es un lugar de autogestión que funciona por iniciativa y colaboración de sus integrantes y esa colaboración se extiende en lo material, aportes individuales de los detenidos aportados por sus familiares, y todo esto también por parte de los profesores. Este lugar no existiría sin los profesores que vienen. El acceso al CUD de profesores es por medio de una Facultad.</p> <p>Hay muchísimas dificultades. La mayoría de ellos ha tenido acceso a la educación a través del encierro. Es decir, han hecho primaria y secundaria en contextos de encierro y posteriormente han entrado al CUD, esta es la regla. Cada vez que se logra que la persona diga que no va a volver a tomar un arma es un triunfo para la sociedad.</p>
	<p>Estímulo educativo: es la reducción del plazo. Lo que le descuenta es el requisito temporal.</p>

<p>Alejandro David</p>	<p>El mayor problema es que no hay escuelas. Antes de la ley estímulo acceder a la escuela era por premios y castigos. Hoy día llega a la escuela o educación un 20% de la población. Hay que analizar por qué llegan. Los presos que si estudian y trabajan saben que le van a resolver la libertad.</p> <p>(...)</p> <p>Y requerimientos sigue siendo siempre el mismo. Por distintas cuestiones, por necesidad de conocimiento, por necesidad de capacitarse, por necesidad de ocupar el tiempo, o porque ven como algo beneficioso poder trabajar o estudiar, porque el día de mañana, cuando resuelvan sobre su libertad, lo van a tener en cuenta.</p>
<p>Gabriela Dranovsky</p>	<p>Es un lugar donde no hay policía, es un lugar lindo, amable de estar; que lo regulan ellos... tienen una cocina, donde toman mate, discuten. Tienen un montón de aulas donde están discutiendo temas diferentes. Tienen computadoras que creo que no están conectadas a Internet, libros. Es otro mundo.</p>
<p>Vilma Bisceglia</p>	<p>Y el otro factor también relacionado con el tema de estudio trabajo, capacitación laboral, etc. Vino si se quiere después una vez conquistado este recurso legislativo que es obtener educación para salidas laborales no solamente la reducción de plazos, la educación formal o una educación vinculada a la universidad, o con formaciones colaterales sino directamente formación laboral, cursos de capacitación laborales, etc. Y eso trajo una demanda importante a punto tal que se produjeron nuevas habilitaciones de naturaleza jurisprudencial, fallos de casación que procuran justamente instancias educativas universitarias y de formación laboral, de las dos y casación federal, es muy interesante porque eso nos lleva a otro plano, tenemos la ley, tenemos la posibilidad de acceder si se quiere a la educación, lo que necesitamos es una construcción institucional, nuevas universidades, nuevos convenios, nuevos convenios con sindicatos, con facilitadores de educación, con Ministerio de Trabajo, así que me parece que pasamos de plano legislativo a lo que se requiere ahora que es un plano institucional o sea hacer efectivo aquellos recursos que superen la situación actual y eso es difícil por particularmente las situaciones no son iguales en el interior con la capital con lo cual es necesario igualar para arriba procurando justamente esos recursos superadores de los obstáculos actuales. Me parece que la idea de la ley, en ese sentido es esa.</p> <p>(...)</p> <p>Como que falta la acción más del poder ejecutivo...</p> <p>Si desde el poder ejecutivo y de las universidades, y de otras ongs también, y de sindicatos, etc. Lo que falta es un poco de organización y desde el ejecutivo si la habilitación de ingreso de toda ...</p> <p>Y un ingreso que no sea, porque a veces el ingreso de los profesores a la universidad se va obstaculizando y eso produce desestimiento. Por ejemplo en Ezeiza y en otros lugares se intento afianzar la idea de convenios con universidades, el problema es que los profesores no van. O sea hay que poner recursos económicos y desde la cárcel habilitar verdaderamente espacios para poder concretar el espíritu de la legislación. Lo que falta si es eso.</p>
<p>Victoria Roche</p>	<p><i>-¿Algo más del Servicio?</i></p> <p>-Y el Servicio, por ejemplo, te permite entrar los materiales. Vos llevas esos módulos que tenés que cargar, en general no hay problema, antes tenés que decir que vas a ir con una caja. Necesitás autorización. Autorización de todo, yo digo de la caja, pero si uno quiere como una profesora donar un reloj, autorización, revisar el reloj, desarmarlo. Después, otra cosa que hace el Servicio es autorizar la entrada de los docentes, muchas veces te dicen que no están autorizados. Vos mandás la autorización te dicen “sí, sí, no hay problema” y cuando va el docente lo tienen una hora esperando que aparezca la autorización que está ahí, pero no la encuentran. Es una hora, una hora de que el tipo está parado. Eso el Servicio. Después está la UBA, todo esto depende del Rectorado, no tenemos presupuesto propio, con lo cual el</p>

<p>Victoria Roche</p>	<p>docente va, en el caso de Filosofía, cumpliendo su designación a la par que en la carrera de Filosofía. Cobra lo mismo, ad honorem. En el caso del CBC tienen designaciones para los profes del CBC, se pagan pero eso no es ad honorem, lo pagan. La cuestión es que te trasladan en una combi, muchas veces la combi no funciona, la combi es un desastre, no tiene cinturones. Nos paró una vez la policía, que fue increíble, en la combi de la UBA y no teníamos seguro, y la policía encima nos dejó ir porque el chofer dijo soy de la UBA. Un desastre, no tenemos cinturones, la puerta no funciona, no tiene seguro. Nos llega a pasar algo, no nos paga nadie. A veces no hay lugar en la combi, yo tengo la foto de un docente viajando en un baúl, la foto que se sacó él mismo en el baúl. Los docentes van a caballo, no les importa nada, el docente que trabaja ahí quiere ir a dar clases ahí, está comprometido. Cualquier docente del CBC de Filosofía, Sociología, no hay modo que evites que el docente entre, lo que pasa es que es muy terrible cuando vos sabés lo que significa eso, que te paren en la puerta, que te tengan una hora, que te clave la combi y te deje esperando y vos no te querés ir, vos querés ir a dar clase. Entonces es horrible, y yo como coordinadora sé lo que le pasa al docente, me mata porque cuando me llaman y me dicen: “no puedo entrar, estoy acá en la puerta”, me desespero porque sé lo que sienten; y cuando entras finalmente ves que no te trajeron los alumnos. Es horrible eso, es una sensación horrible, pero la verdad hay que decirlo, de hecho yo creo que lo terrible es que justamente porque los docentes no se amedrentan, entonces el Servicio no sabe qué hacer. Por ejemplo, me acuerdo una vez una docente que me dijo, llegó y llovía a cantaros, una cosa... tenés que caminar 15 cuadras para llegar al Centro Universitario, no te llevan nunca, jamás hay un móvil que te lleva. (...)</p> <p>-¿Sabés algo de lo que sucede en primaria y secundaria? ¿Sabes algo de educación?</p> <p>- No, son gente del Servicio Penitenciario, tienen cargos... -No, no, no. Ellos creen que sí, pero la verdad es que la lógica que aplican es la lógica del Servicio, no la lógica educativa. Es muy diferente, es muy distinto. En la educación uno no... Y hay una pregunta que vos ves algo con los estudiantes, y ahora no recuerdo cuál era pero que tiene que ver con esto que te estoy diciendo. ¿Por qué es distinta la lógica de la educación y la lógica del Servicio? Porque si no los estudiantes generan una especie de respuesta automática que es la respuesta automática del Servicio Penitenciario, y eso es como un defecto que tiene la educación en contextos de encierro.</p> <p>-Está bastante trabajado el tema, me imagino que para una persona no es nada fácil poder rescindir una lógica de la otra, que elabores esta y luego la otra.</p> <p>-Sí, sí. Y no es fácil, lo único que te da la posibilidad es la experiencia. Yo en el primer año no lo podía hacer esto. El primer año fui con todos los temas gritando y corriendo para tratar de llegar a terminar el programa hasta que me di cuenta que no era lo más importante terminar el programa de la materia, entonces empecé a acortar. Cuando me di cuenta de eso yo también reflexiono sobre mí misma y me doy cuenta. Esa experiencia nada más. Yo tengo muchos años de experiencia afuera, digamos tengo poquito porque 2011... pero dura como 15 entonces también es cierto que te ayuda. Eso es una cuestión que también se nota, vos no mandas a una docente que recién empieza al contexto de encierro, eso es un error, para mí tiene que ser paralelo de encierro y afuera, a parte la experiencia. Los docentes que hay ahí tienen 30 años de docencia, tienen muchos años de docencia los que están en Belgrano, porque hay muchos chicos que dicen “el taller de no sé qué” y van unos chicos que están estudiando, y bueno.</p> <p>-El no sistema, es el sistema, pongámoslo así entonces. Es un sistema oculto, si querés. Eso puede ser. Hasta ahí puedo estar de acuerdo. Como un currículum oculto porque funcionan con estas cosas que giran, como que están en el aire pero nadie sabe qué son, que se dicen pero no hay cosas concretas y hay bajadas de línea. En realidad eso es el no sistema pero no sirve en el sentido de sistema. Sirve siempre y cuando los tengamos como que juntar a alguien con el currículum a punto, aclarar que lo saquemos a la luz que es lo que en realidad se intenta en la educación, por lo menos el educador tiene que tener eso presente. El que no es educador, como el Jefe de Educación del Servicio Penitenciario, no tiene idea, no va a poner en evidencia</p>
-----------------------	---

<p>Victoria Roche</p>	<p>que hay un currículum oculto y que va a decir a los que están en el Centro Universitario que trabajen con... No lo va a hacer. Entonces naturalmente es una reflexión que sería bueno implementar en esa red de docentes que se trabajen estas cosas que no se hace, porque no nos podemos juntar, porque tenemos cientos de cosas que juntar. Pero este Director, Claudio, logró por lo menos tres o cuatro veces tuvieron a todos juntos en una mesa. Eso fue increíble porque hay voluntad de hacerlo. En esas reuniones uno puede hablar de estas cosas, hay muchos docentes valiosos y eso está buenísimo. Si no se genera desde el servicio lo único que se puede generar por lo menos que sí se haga desde el docente, de la facultad, entonces pensar en el no sistema o definir eso como funciona, como no estar presente de alguna manera y tomarlo de nosotros, sí, como un punto de fundamentar como parte de nuestra tarea también.</p> <p>-También el Servicio Penitenciario de Mujeres es muy cruel que el del varón y no genera las condiciones para que se cree ese Centro de Estudiantes. Porque la Directora de Educación de mujeres, la seguridad es una pantalla. Lo único que te dice y que te contesta es “es todo una seguridad”. Todo lo decide ella. Lo que se logro es tener un Centro Universitario donde ellas van a estudiar que es excelente. Son más de un aula, son tres aulas digamos chiquitas pero hermoso el lugar, lindísimo, con una biblioteca hermosa, con un lugar al aire libre espectacular. Eso lo hicieron ellas porque ellas tienen un sistema mucho más transversal nada vertical, viste, como los varones. Los varones rige lo que rigen en (como dice este muchacho que era un interno, que cuando entró yo hablé mucho con él) él es excelente, Emiliano se llama, en los varones rige la jerarquía delictiva. Entonces si vos sos un violador, sos el último de la jerarquía; si sos un ladrón de banco, sos el penúltimo. Esa jerarquía rige en los estudiantes y en el Centro de Universitarios por eso los violadores no pueden entrar al Centro de Estudiantes, salvo que pasen estas cosas con el Servicio. Eso no pasa en mujeres porque las mujeres tienen otra jerarquía, tienen otros delitos entonces la situación es más transversal. Hay un Centro donde ciertas chicas manejan un Centro Universitario que son 3 o 4 que están ahí, que no cursan materias pero que deciden quién cursa y quién no cursa. Y con ellas nada, ellas deciden, digamos. Y está todo bien con ellas. O sea yo hablo y todo pero ellas no cursan, ellas manejan el Centro Universitario. Es una cuestión de poder, entonces a veces cuando la Directora de Educación está mejor hay más alumnas y cuando la directora está peor hay menos alumnas. Y todo depende de la relación entre estas dos chicas y la directora. Eso es lo que falla porque no hay un Centro de Estudiantes que exige, que dice “no, escuchame acá tienen que haber tantos alumnos”, o “tienen que haber por lo menos 30”, o lo que sea.</p>
<p>Emiliano Fleitas</p>	<p>-¿Y en la población carcelaria cuantos eran? -Vos imagináte, hay mucha más capacidad que en Devoto, son actualmente 2200 internos en Ezeiza.</p> <p>-¿Sabés cuantos estudiantes hay ahora? -Yo sigo yendo, nosotros llevamos un taller, en la de mujeres y en el Complejo I estuve el 15/09/16 porque llevé las urnas de la Facultad de Sociales a que voten. En el padrón son actualmente 300 entre el CBC y las carreras.</p> <p>-Y son 2200 internos, una proporción importante. Más o menos similar a Devoto. -Lo que pasa, en lo que es ponele, la perspectiva es mucho más de que termines está mucho más en Ezeiza por la expectativa de pena, son mucho más importante. Son mucho más importantes las penas.</p> <p>-¿Y eso dentro de que marco institucional? -Tenemos un convenio que es la <i>Mesa Nacional por la Igualdad</i> que está dentro del espacio de nosotros de acá de la Defensoría, etc, tiene un convenio con la Facultad de Filosofía y Letras, y nosotros damos un taller, la mesa por la Igualdad encuentra a un montón de frentes desde afro descendientes, agricultores cannabicos, personas privadas de la libertad, la Federación Argentina LGBT, La Fulana que son una agrupación de chicas que son lesbianas, un arco bastante amplio y que es un espacio de alguna manera político y a través de la Mesa Nacional de Igualdad, asociación civil, tiene un convenio con la Facultad de Filosofía y Letras y damos un taller extracurricular. Juan Pablo Parchuc, de alguna manera, es el coordinador de</p>

Emiliano Fleitas	<p>nosotros, a través de él firmamos el convenio con la decana. Yo lo conozco desde que estuve detenido, más de diez años seguro.</p> <p>Contame un poquito de la aplicación, entonces.</p> <p>-La aplicación es muy arbitraria. La aplicación es totalmente discrecional. Los jueces interpretan, si bien desde el año pasado de Febrero existe la reglamentación, la reglamentación tampoco vino a solucionar nada. Hay una cuestión de que por un lado el Servicio Penitenciario interviene, cuestión que no debería o que no la exige la Ley, a establecer una recomendación de cuánto crees que tiene que ser la recomendación del 140, el alcance que tiene que tener sobre cada trayectoria. Generalmente, los jueces hacen caso de esa recomendación como algo absoluto y generalmente se termina aplicando eso, y creo que ahí está el problema. Porque si no la mayoría termina estudiando lo que el Servicio de alguna manera te reconoce, y creo que ese es el problema principal. Te paso en limpio lo que te estoy diciendo. Hay cursos de formación de oficios que da la escuela o el anexo de una escuela secundaria que da dentro de la cárcel, llevan cursos (yo vi) insólitos de planta de interiores, de mozo, de un montón de cursos de que como eran del anexo del secundario los reconocía de alguna manera como válidos para el 140, entonces la mayoría de los compañeros se volcaban a estudiar eso y los cursos extracurriculares de la UBA no le reconocían el Servicio; como decirte computación, informática, los diferentes niveles.</p>
-------------------------	--

Los entrevistados expresaron que el vínculo con la educación fue desarrollado mediante el encierro punitivo. Este indicador sólo ha surgido en las entrevistas tomadas a David Acevedo y Emiliano Fleitas desde un rol de detenido-estudiante.

Entrevistado	e. Trayectoria educativa
David Acevedo	<p>La mayoría de ellos ha tenido acceso a la educación a través del encierro. Es decir han hecho primaria y secundaria en contextos de encierro y posteriormente han entrado al CUD, esta es la regla.</p>
Emiliano Fleitas	<p>-Ese proceso fue desde el 2004, que empecé el CBC hasta que me fui en libertad totalmente fueron casi 6 años, del 2004 al 2010, en el 2008 ya había empezado a salir con salidas transitorias o sea salía cada 15 días a mi casa y durante la semana me dejaban salir a estudiar a la facultad.</p> <p>-Primero empecé la carrera de socio, empecé a estudiar Sociología, en el CUD estudié algunas materias. En el 2011 caigo detenido, voy al Complejo I de Ezeiza, también un lugar muy particular, es un lugar de máxima seguridad, máxima seguridad.</p> <p>-¿Y ahí empezaste a estudiar Trabajo Social?</p> <p>No, te explico fue un proceso. No había centro universitario en Ezeiza. Lograr mi traslado a Devoto era muy complicado, actualmente es un lugar de lo que se llama "primarios". Entonces era muy difícil. ¿Qué hay para estudiar? El CBC nada más, y si uno aprobaba el CBC en Ezeiza te podían llegar a trasladar a estudiar, llevarte y traerte al CUD. Ponele, vos te anotabas en la carrera y te llevaban a cursar. Ante esa situación, empiezo a anotarme en materias del CBC que yo ya había cursado, en principio para pasar el tiempo, cursé álgebra, psicología, empecé a cursar, me acuerdo que yo había cursado ¿entendés? Durante ese proceso, no existía un centro universitario, era un aula del sector educación módulo 1, nos prestaba esa aula para que los profesores vengan a dar clase. Ahí empezamos a juntarnos con diferentes compañeros que estábamos en la misma situación, que estudiábamos materias ahí, teníamos la expectativa de por qué teníamos que ir a Devoto, si pudiéramos estudiar acá. Era muy desgastante salir a cursar una materia a Devoto, te levantaban a las 4 de la mañana y eran 24 horas que tenías que ir, entre ir y volver. Eran 24 hs para cursar dos horas, era muy desgastante. Durante ese proceso con los compañeros, me</p>

<p>Emiliano Fleitas</p>	<p>empezaron, por una cuestión de que era yo el más avanzado de alguna manera. De alguna manera hay un imaginario social dentro de la cárcel y por ahí de que alguien estudió de alguna manera en la facultad, eso te daba como que eras más “iluminado” y nada que ver, pero los compañeros pensaban eso. Si vos sos universitario, te daba como si fuera... Pero se daba esta doble situación. Estudiar en la cárcel no estaba bien visto. El que estudia es “gil”, ese es el concepto.</p> <p>-¿Pero ese concepto quiénes lo tienen?</p> <p>-Dentro de la vida en la población, es así. Si vos sos delincuente, no te tiene que interesar estudiar, el que estudia es gil, ¿me entendés? y está mal visto y de alguna manera como que sienten que vos estas traicionando de alguna manera salís del pabellón, como que de alguna manera no está bien visto, no tiene una connotación positiva.</p> <p>-¿En Devoto no pasa lo mismo, o sí?</p> <p>-Cambió, hay un concepto, la población es diferente. La población es la mayoría, son primarios. Yo de alguna manera pude por ahí destacarme, llegar a ese lugar, porque yo tenía una carrera dentro de la cárcel de alguna manera. Tenía una carrera y es o me daba cierta ascendencia dentro de los compañeros, que pasó, dentro del grupo de alguna manera empecé a ser como un referente, empezamos, en el 2012, a luchar por tener, pedir de alguna manera estudiar, por pedir que nos den un centro universitario, ¿por qué no podíamos tener un centro universitario? Empezamos como una cuestión de lucha.</p> <p>-¿Y esa lucha, cómo se fue nutriendo?</p> <p>-Y con, digamos, en mi caso en particular nunca había tenido una relación con el tema de la militancia, nunca había tenido ningún acercamiento, nunca, todo lo contrario, yo era una persona introvertida, y como de alguna manera, uno no elige a veces las situaciones sino que las situaciones parecen que lo eligen a uno. Y fuimos llevando todo estos, un proceso de lucha. Hasta que logramos que nos hagan un centro universitario, fui presidente del centro de estudiantes durante dos años, establecimos un sistema de elecciones, se creó un centro universitario que es de alguna manera una réplica de lo que es el CUD en Ezeiza, no había carreras, necesitábamos cupo para que vengan las carreras y era algo difícil, porque recién empezaban algunos con el CBC, no pedían como cupo, tres estudiantes. Por una cuestión de solidaridad empecé a estudiar Sociología, en ese momento a mí me faltaba psicología del CBC, la pedí libre y me anoté en socio. Lo mismo hicimos con “Trabajo Social”, empecé por una cuestión de solidaridad porque no teníamos estudiantes, a mí me faltaba Ciencia Política.</p> <p>-O sea, no tenían estudiantes, pero ¿cuantos internos eran?</p> <p>-No. En el CBC en ese momento eran muchos, pero recién empezaban, todos tenían una materia, dos materias.</p>
--------------------------------	--

Este indicador permitió vislumbrar y conocer la recepción que tuvo en el Poder Judicial la aplicación de la ley estímulo donde se replica la característica propia de este órgano en la cual se dan diferentes interpretaciones. En él también se encuentra la lógica de la educación como un beneficio y, tal como fue desarrollado en el capítulo 4, se identificó que fueron los tribunales de Casación los que construyeron jurisprudencia acorde al espíritu de la ley.

Entrevistado	f. Percepción del Poder Judicial ¹³
David Acevedo	Con el estímulo no hay homogeneidad con las decisiones que toman los jueces. Los internos presentan el pedido sabiendo que el juez de ejecución no da estímulos para poder elevarlo a Casación que si lo da.
Alejandro David	<p>Gran desinformación. La ejecución penal es un tema muy reciente. Más que nada lleva tiempo. El desconocimiento no es sólo en el estímulo. Hay poco control judicial.</p> <p>¿Tenés algún panorama más de lo que sucede en otras jurisdicciones, sobre la ejecución penal, la educación, porque en base a lo que fui estudiando estoy muy reducida, haber de lo que pasa en toda la provincia?</p> <p>No en otras provincias no. En la Provincia de Buenos Aires, la problemática mayor la tenemos en el conurbano. En el interior la conflictividad es otra, pero respecto a la educación en general es similar porque las cárceles están estructuradas de esa manera, independientemente del sector donde estén tiene un cupo determinado, yo creo que previsto a propósito para un número reducido de estudiantes.</p> <p>Entonces se vuelve una herramienta más de control</p> <p>Sí, se sigue manejando como un sistema de premios y castigos, nada más que como eso.</p>
Vilma Bisceglia	<p>¿Cómo recibieron en el Poder Judicial esta ley, la Ley estímulo?</p> <p>En principio fue muy difícil poder comprender porque justamente fue muy criticado, al principio fue muy criticada esta ley, había una gran confusión, volvemos otra vez al tema de si la ley en realidad lo que quería era propiciar la educación o era simplemente un aliento para obtener una libertad y descomprimir las situaciones de hacinamiento carcelario o cosas por el estilo.</p> <p>La misma situación se plantea en este caso no todos los presos tienen como estímulo estudiar, porque estudiar no ha sido precisamente, generalmente son personas que se frustran rápidamente ante una situación adversa, en general cuando uno recibe un informe psicológico de una persona detenida lo que se observa es eso, gente que tienen, o son proclives a una frustración frente a una situación complicada, entonces estudiar obviamente es una de esas situaciones complicadas que hay que sobrellevar y tratar. Entonces, lo que se planteaba era, que se pretende? Salir más rápido de la cárcel, se lo veía en unos casos como una situación de ventaja desmedida, que no correspondía en síntesis. Entonces o una interpretación muy restrictiva de la ley que solamente se aplicaba en determinadas instituciones por decir así, a determinados institutos, fases, periodos, algunos de los cuales no se reconocían ni como periodos ni como fases, o sea se trataba de achicar las posibilidades de su aplicación al punto tal que quedó en un principio muy reducido en cuanto al beneficio que finalmente se aplicaba y la Cámara Federal de Casación fue la que finalmente produjo un cambio de paradigma reconociendo, ampliando, etc, y permitiendo que fuera exitosa la aplicación.</p> <p>¿Y eso lo viste en todo el país?</p> <p>No si en todo el país, de hecho en el interior ni siquiera se considera el trabajo como trabajo y el estudio como estudio. Se considera casi todas estas tareas como labor terapia, o situaciones de ... en el interior del país no esta garantizado, lamentablemente los privados de libertad puedan llegar por ejemplo a la universidad, no existe el mismo ejercicio si se quiere de tratar de superar todos los escollos pendientes a una formación que se considera una siempre una situación de privilegio, o sea trabajar o estudiar es una situación de privilegio que no le cabe al que se encuentra privado de libertad, porque se considera la privación de la libertad como un castigo. Entonces, como resulta que el que está privado de la libertad cumpliendo una condena va a tener una formación universitaria como aquel que puede lograr la</p>

¹³ Se considera que en las entrevistas de Leandro Halperin, Marcelo Peluzzi, Patricio Henderson, Gustavo Plat, y Victoria Roche no estuvo presente este indicador.

<p>Vilma Bisceglia</p>	<p>estabilidad estando libre sin haber cometido ningún delito. Entonces la idea de castigo absoluto, la idea de privación de todos los derechos en contexto de encierro es algo que está hoy mayoritariamente impuesto como norma, como paradigma, en toda índole incluso en el ámbito judicial, pero bueno de a poco se va logrando ese cambio, de a poco pero muy de a poco. (...) <i>¿Hay confusión entre la naturaleza y el papel de la educación en la prisión?</i> Si, por un lado, tiene este plus, el estímulo educativo en primer lugar es lograr que con tan poco recursos y privado de su libertad pueda hacer un camino libertario, la educación libera, los libros liberan, eso sin duda, pero más allá de eso, trae un plus que es la posibilidad de acceder a la libertad adelantadamente. Bueno esa confusión si se quiere que es la que ha provocado en muchos jueces, cierta reticencia al principio, ahora muchos sin convicción están aplicando la jurisprudencia digamos más beneficiosa, sin convicción porque muchos yo creo que no tienen una convicción pero se limitan de algún modo a aplicar la jurisprudencia y la aplicación más amplia acerca de cuáles son los institutos que se encuentran comprendidos o las fases, los periodos, etc. Se limitan de algún modo a aplicar la jurisprudencia si se quiere imperante, la que proviene de la Cámara de Casación, pero no me parece que haya una gran convicción sobre ese tema, unos que se niegan incluso a hacerlo, siguen los recursos, todavía vigentes, hay un montón de expedientes en Casación a los efectos de determinar la aplicación o no, etc. Me parece que es algo que todavía hay que seguir trabajando y hay que seguir alentándolo y hay que seguir entendiendo y otro factor que me parece que dinamita también la posibilidad de aplicación de una, es la falta de estadísticas acerca de que trae aparejado esta educación.</p>
<p>Emiliano Fleitas</p>	<p>-Yo creo que muchas veces que uno se frustra, yo vengo de una familia que de alguna manera de clase social baja pobre, de que en mi familia nadie es profesional, y que uno viene de esa trayectoria y de que muchas veces, por decirte cambiándole el contexto, yo iba a lo que es el Poder Judicial, yo iba a ver al secretario del Juez, al Juez y le decía que estaba estudiando y me decía “no, eso no es para vos”.</p>

En relación a los obstáculos es de destacarse la postura crítica de Leandro Halperin con respecto a la lógica premial de la cárcel que según el entrevistado se refuerza con la Ley Estímulo Educativo. Los obstáculos que fueron expresados por los entrevistados son: falta de coordinación en la oferta educativa; discrecionalidad y arbitrariedad del Servicio Penitenciario en las prisiones que afectan la labor educativa; falta de presupuesto para la gestión educativa y el cobro de salarios docentes; desinformación de los docentes respecto de las normas que regulan la actividad educativa en prisión y ausencia de un ámbito pedagógico adecuado.

Dentro de las propuestas enunciadas se encuentran: la necesidad de fortalecer el ámbito educativo; elaboración de planes, formas y programas de estudios específicos; estadísticas pormenorizadas; juzgados especializados y un sistema en el cual las agencias que se involucren sean civiles para evitar el monopolio de la administración penitenciaria, lo que resulta fundamental para atenuar los efectos des-socializadores de la cárcel. Se incorpora la educación, pero se incorpora manteniendo la institución total que representa la cárcel como espacio total.

Entrevistado	g. Espacio educativo - Obstáculos y propuestas
<p>Leandro Halperin</p>	<p>Lo negativo es involucrar o misturar o generar o sub conjunto entre la lógica premial de la cárcel con la educación. Eso que le pongan un reconocimiento en tiempo carcelario a quien accede de manera eficaz en los términos de lo que es el éxito que es un concepto que yo cuestiono, en la cárcel se estimula el éxito y se esmerila el prestigio. Entonces, pareciera ser que lo que se busca es aprobar pero no saber. Quien aprueba tiene un reconocimiento y el que no, no se analiza porque no, sino que simplemente fracasa. En eso, la ley creo que es una ley es absolutamente imperfecta, busca un reconocimiento que es loable, que quienes alcancen metas académicas tengan un reconocimiento como ocurre en el medio libre, pero mucho más complejo es analizarlo en un contexto donde son personas grandes que en muchísimas ocasiones no pueden aprobar, no porque no quieran, sino porque el estado hizo mal su trabajo al momento en el cual tenía que solidificar las áreas del cuerpo humano que mejoran la capacidad para poder incorporar conocimiento de manera eficaz, entonces quien no está en condiciones de poder aprender en términos pedagógicos igual que otros no aprueba, y quien no aprueba se ve perjudicado no accede al estímulo educativo por un lado y por otro lado el otro aspecto complejo que veo en esa ley es que los docentes terminan decidiendo solturas. Porque si un docente que no aprueba en muchos casos significa que la persona no sale antes, y si aprueba significa que sale antes. Entonces, la educación termina presa y en realidad la cárcel debería terminar en la escuela y no en lo mismo. Me parece que esas son las fortalezas y las debilidades que le veo. Yo creo que debería revisarse en gran medida esa ley. Es un salto cualitativo importante pero con algunas zonas grises de difícil explicación todavía.</p> <p>(...)</p> <p><i>¿Y el personal del servicio seguiría siendo personal de seguridad pero no tendría?</i></p> <p>Bueno, hoy un psicólogo también es personal de servicio, un sociólogo también es personal del servicio, un odontólogo también es personal de servicio. Llegamos a esa locura, ¿no?</p> <p><i>Si, si, si.</i></p> <p>Y todos dependen de las personas preparadas para golpear gente. Lo que debería pasares que los de seguridad dependan de seguridad y que los profesionales o los del área, entre comillas, tratamiento que son civiles o no, no importa cuál sea su formación complementaria u original; dependan de áreas técnicas, de áreas civiles; y que a su vez tengan contralores de igual jerarquía, que puedan auditar de manera permanente y sin filtros, y que la sociedad civil pueda entrar sin restricciones. Querer entrar a mirar una cárcel salía muy caro antes, solamente querer entrar. Ni te cuento ir a la cocina, ¿no? Lo que era. Entonces, nada, que se vea. Que nos abran las ventanas y que dejen mirar.</p>
<p>Alejandro David</p>	<p>Otras dificultades tienen que ver con la posibilidad de concluir con los estudios. Por lo que es el día a día dentro de la cárcel, los traslados. Porque también muchas veces influye esto. Una persona está trabajando o está estudiando en una unidad carcelaria y de la noche a la mañana lo trasladan a otra, digamos, pierde absolutamente todo y tiene que volver a hacer todo de vuelta. Para poder acceder a un trabajo, para poder acceder a un estudio, no es fácil y además hay muy poco control judicial sobre estas cosas. Recientemente la Corte de la Provincia de Buenos Aires dictó una resolución que para poder trasladar a una persona se requiere autorización judicial, sin embargo quienes hacen hincapié sobre las condiciones en las que se va a producir el traslado, por qué se va a producir el traslado y a donde son muy pocos, la mayoría ante un pedido de traslado... y se terminó ahí sin hacer el análisis de como esto va a repercutir en la persona.</p> <p>(...)</p> <p>De todas maneras tener una población muy distinta de lo que son las cárceles federales y las cárceles provinciales, en particular, la Provincia de Buenos Aires es el sistema carcelario con más presos del país que tiene el 60% de los presos del país. Y tiene estas dificultades. Tiene una matrícula determinada y de eso no se puede pasar. Por lo tanto, el estímulo educativo no ha cambiado, a mi modo de ver, sigue siendo el</p>

	<p>20% que puede estudiar. A partir de ahora, uno dice “bueno”, puede estudiar el 40% o 50%, o el 100%, como debería ser. O sea, ahora no hay más profesores, no hay más maestros ¿entendés? En esto no cambio.</p>
<p>Gabriela Dranovsky</p>	<p>¿Vos conoces algo del estímulo educativo? ¿Te lo mencionaron? No sé nada. Es una falencia del sistema porque a mí me hubiera gustado que antes de empezar me hubieran dado una charla más específica, también porque algunas cosas que yo hice mal, que me di cuenta sobre la marcha que las hice mal, y que me las hubiera ahorrado con una explicación.</p> <p>¿Cómo llegas a dar clase en la cárcel? La universidad nos pone una combi desde filosofía y letras. Vamos todos juntos, tenemos horarios, podemos dar la materia en varios rangos horarios. La combi nos lleva a Ezeiza, nos espera y nos trae de nuevo. De todos modos, eso está cada vez más recortado. Cada vez hay menos presupuesto y entonces nos sacan horarios por ejemplo yo daba tres horas de clase y ahora me dejan dar dos porque la combi no me espera esas tres horas, me puede esperar dos y muchas veces pasa que suspendo las clases porque me llaman de rectoría y me dicen que no hay combi. Eso es un bajón porque allá ellos te están esperando. A parte dos horas es poco para una vez por semana. Igual yo les doy práctico, ellos tienen teórico también, entonces tienen dos veces, pero conmigo tienen uno solo y cuando me suspenden un día es un problema. (...) Esto es algo que muchas veces el sistema penitenciario como que medio que los castiga a veces con que si hacen diferentes cosas mal no los bajan al centro universitario, que eso me parece. (...) -El tema de los impedimentos Los impedimentos vienen por todos lados, -Empecemos por los del Servicio Penitenciario, lo que coincide con la pregunta 7 que dice “Hasta qué punto el Servicio Penitenciario puede garantizar el desarrollo del derecho a la educación” Es complicado, esto según lo que manifiestan ellos, porque yo no puedo dar fe. Ellos manifiestan que los penalizan mucho con “mirá que no vas al centro universitario”. Usan de cualquier cosa la amenaza “mirá que no vas al centro universitario”. Ante qué actos te comentaron esto? Cuando el servicio penitenciario considera el mal comportamiento de ellos. Para estar ahí tienen que tener un comportamiento perfecto y cualquier mal comportamiento lo sacan de la posibilidad de... Lo que vos ves que por muchas razones ellos por el comportamiento no vienen. A veces por mal comportamiento, y a veces son cosas superdiscrecionales. O sea por ejemplo me dicen “Yo no vine la semana pasada porque no me quisieron bajar porque cuando hay uno solo en un pabellón no me vienen a buscar”. Si en un pabellón hay cinco presos de un mismo pabellón, los van a buscar. Pero si en ese pabellón de los dos que iban a venir uno dice que no va a venir a ese que queda suelto no lo van a buscar. No sé cuál es el justificativo, pero ellos me manifiestan mucho eso. O requisas justo el día que tienen que bajar, o que los sacan a declarar el día que tienen clase. Esos son los impedimentos del Servicio Penitenciario. También hay otros, que para mí son ciertas excusas. Por ejemplo, una vez que me suspendieron un viernes. Yo dije “puedo ir otro día y en otro horario”. Me dijeron no. Porque solo están obligados a bajar a los detenidos los días viernes. Da la sensación de que no tienen ganas de bajar a los detenidos. Inclusive también es entendible en algún sentido, que no podemos entrar con computadores, proyectores, celulares. Estaría bueno que haya pero no hay y nosotros no podemos llevar. Por ejemplo la profesora usa muchas diapositivas en la clase, no las puede usar. Pizarrón a full. Y después el material nosotros se lo mandamos a la coordinadora de la carrera de Filosofía y ellos que tienen todo el material y le dan a cada uno de los alumnos su material. Esta todo en el anillado, inclusive a veces hay problemas por ejemplo, pasó muchas veces que no van al teórico o no pueden ir. Entonces la profesora escribe la</p>

<p style="text-align: center;">Gabriela Dranovsky</p>	<p>clase, con mucha buena onda, quince páginas, la imprime para que yo la lleve a la clase siguiente para que ellos puedan leer para el teórico. Pero yo ahí llevo quince copias y quizás vienen cinco alumnos, y a esos otros alumnos no tengo como acceder a ellos y ellos tampoco. No es que yo le puedo decir a alguien del Servicio Penitenciario les dejo esto para los alumnos.</p> <p>(...)</p> <p>Y después están los impedimentos que tienen que ver bueno con lo que nos dicen con el presupuesto, cada vez hay menos combis, menos choferes, cada vez menos posibilidad de ir y volver.</p> <p>Y después hay impedimentos que dan más bronca. No en mi caso particular, pero cátedras que no van. Porque no quieren ir y eso es toda una negociación de la UBA con la gente. No quieren ir y ... entiendo que es todo una negociación. Por ejemplo, hay una materia en un cuatrimestre que la dio nada más un ayudante de práctico que lo dio todo porque nadie quería ir en su cátedra, pero bueno, él se lo puso al hombro. Dio toda la materia y se la aprobaron, pero bueno. Además, es muy difícil, porque yo dije "quiero dar otra materia", no puedo porque tiene que ser todo igual la filosofía y letras y yo no estoy en otra materia en filosofía y letras, entonces no es que puedo ir a dar...</p> <p>-¿El cargo es rentado para ir?</p> <p>-Sí, en realidad no es que es rentado específicamente, mi cargo no es rentado en la facultad, yo no cobro por ir. Pero los profesores que tienen la renta es lo mismo, ese cuatrimestre van y cobran su renta como cobran cuando van a la UBA. No hay un "plus" digamos.</p> <p>-Vos no porque el tuyo no es rentado</p> <p>-Yo no porque claro, por ahora no estoy rentada. Ellos cobran pero igual es el doble de trabajo porque también dan la materia en Puán. Ellos dan la misma materia todos los cuatrimestres en Puán y además la de Ezeiza.</p> <p>-Bueno eso es una causa también por el cual algunas cátedras no van, porque por más que uno tenga "amor al arte" uno tiene que vivir.</p> <p>-Sí, sí.</p> <p>-"Me encanta ir a la prisión a dar clases pero me gustaría que sea rentado". Igual tenés en la universidad, pero no hay rentas específicas para UBA XXII, no hay.</p> <p>-Pero si vos no das en la UBA y vas porque te toca ir a UBA XXII, los rentados cobran.</p> <p>-Los rentados cobran, pero en realidad están dando dos materias, porque ese cuatrimestre no la dejan de dar acá en Filosofía y Letras. Entonces, dan la materia dos veces pero cobran una sola renta, no es que cobran por ir a la cárcel.</p> <p>-Eso puede ser una causa por el cual las cátedras no quieren ir. Hay otra más, la universidad no postula, no genera que..</p> <p>-No, la sensación de la cátedra es que, y la coordinación sí; la verdad que ellos te agradecen todo, que vayas. Pero desde la parte de rectoría, la parte presupuestaria no. O sea, la sensación es que no les interesa.</p> <p>Los obstáculos del Servicio Penitenciario hay un montón, después de la institución educativa lo que dije: no hay rentas, nos sacan combis, nos sacan horas.</p> <p>(...)</p> <p>-Entonces, ustedes plantean una forma de evaluación contemplando las circunstancias.</p> <p>-Sí, pero de nuevo. Yo, por ejemplo, a propósito arreglaba con la profesora de..</p> <p>-O sea, que no hay igualdad en ese aspecto.</p> <p>-Sí. Yo a propósito arreglé con la profesora de cátedra a ir en el medio que ellos tenían que entregar el parcial para ayudarlos. Primero, les doy mi clase para que ellos pudieran escribir, que estén ahí, todos juntos, en un espacio donde yo sé que nadie los va a molestar. Como tratar de asegurar las condiciones que tienen para poder producir.</p> <p>(...)</p> <p>-¿Cuántos son los alumnos que tenés?</p> <p>-Es muy variable porque en el Sistema Penitenciario los castigan mucho con esto de no traerlos a clase.</p> <p>-Eso es porque seguramente les imponen algún cambio de lugar, por alguna sanción, sanción disciplinaria.</p>
--	---

	<p>-Exacto. Sí. O también lo que pasa, a veces pasa eso, o a veces pasa que justo tienen requisa cuando tienen que venir a la clase. A veces pasa que, por ejemplo, bajaron a la mañana al Centro Universitario y dicen: “si los llevamos de nuevo a los pabellones, después no pueden volver”. Pero quizás, si ellos se quedan ahí y no vuelven se quedan sin almuerzo. Todo el día los presionan con cosas.</p>
<p>Patricio Henderson</p>	<p>Mencionó que están organizando charlas con distintos actores políticos y sociales para modificar la ley del servicio penitenciario federal que es una norma de facto. Menciona que son cárceles federales 35. En relación al servicio penitenciario federal expresa que es un sistema castrense y punitivista así como los términos tratamiento. Modificar la estructura militar para pasara ser una estructura civil.</p> <p>Para que pueda ser posible la reforma tiene que haber decisión política más correlación de las otras fuerzas. Una reforma integral requiere un paquete de leyes. Uno de los aspectos a analizar es el cupo carcelario. Eso es un indicador. Otro indicador es la cantidad de procesados en prisión que superan la cantidad de condenados. Lo que se busca es lograr una administración civil de educación, salud, trabajo, etc.</p> <p>Él explica que esta reforma tiene que ser integral, en relación a la educación puntualmente. Dice que la educación tiene una competencia difusa entre el ministerio de educación y el ministerio de justicia. Todo lo que es, en cuanto a actividades obligatorias, están a cargo del ministerio de educación. Todo lo que refiere a educación universitaria se sostiene, realiza, mediante las universidades.</p>
<p>Gustavo Plat</p>	<p>-Ahí hay una cuestión que persiste sin resolver, que responde a esta organización atomizada, es la dificultad que se tiene para que la unidad reconozca que hizo la persona en libertad, que después quede un registro de lo que hizo en la Unidad, y de eso que haya una sola línea. Es decir, si hablamos a nivel nacional, que haya un Ministerio de Educación que debería regular toda esta información y tratar de que pueda circular, bueno, eso no pasa. Quedan como compartimentos estancos, la persona que entra en una unidad no se sabe qué hizo antes.</p> <p>(...)</p> <p>-Bien. ¿Apreciaciones personales, desde su rol, respecto a la ley del estímulo educativo?</p> <p>Entrevistado 1:</p> <p>-Seguramente, en este punto constituyó un dinamizador. O sea, funciona como un estímulo no solamente como un estímulo para que las personas que queden en libertad se comprometan más en completar la formación. Sino que además funcionó como alguna clase de estímulo aun no resuelto, estandarizado, que los ámbitos de políticas educativas, los organismos vinculados a la gestión educativa tengan un foco más cercano o enfoquen mejor la cuestión de la educación en el ámbito penitenciario. Esto antes de la ley era algo todavía más disperso, peor resuelto. Y en ese punto, creo hay progresos evidentes.</p> <p>Entrevistado 1:</p> <p>-Y eso estratégicamente es útil no solamente en la educación, sino para la consideración de la temática carcelaria en general. O sea, la forma de abordar el fenómeno penitenciario desde la sociedad civil, y tratando de tornar menos opaco lo que sucede hacia adentro de los muros, pasa porque más agencias se involucren en evitar el monopolio de la administración penitenciaria de lo que sucede dentro de la cárcel. Entonces, cuantas más agencias se involucren, cuantos más funcionarios del Ministerio de Educación, llámese maestros, ¿no?; cuantos más funcionarios del Ministerio de Salud, cuanto más funcionarios del Ministerio de Trabajo se involucren en sus ámbitos específicos con lo que sucede dentro de la cárcel, es probable que podamos intervenir mejor para atenuar los fenómenos des-socializadores de la cárcel. Que son propios, intrínsecos de la cárcel. Entonces, además de todo en lo que la educación supone como útil, plausible los contenidos que trajo la ley, a la ley de ejecución y a las prácticas penitenciarias, está este plus que es una especie de hito de cómo debemos promover en otros temas vinculados a la cárcel y a las políticas públicas. Entonces, salud, educación, trabajo; y otras cuestiones, tienen ahí un faro</p>

<p>Gustavo Plat</p>	<p>en el cual reflejarse. (...) -Digamos, las decisiones judiciales actualmente, la mayoría, tienen que ver con la aplicación del estímulo y cómo se interpreta, terminamos discutiendo – por suerte no siempre – cantidad de meses, sí: dos meses o veinte meses. Y esto antes, obviamente, no existía, y entonces no había de qué discutir, si es por eso. Pero sí existieron discusiones sobre el acceso a la educación, la posibilidad de acceder a la educación universitaria, si el alojamiento debía ser en un lugar o debía permanecer en otro porque estaba haciendo uso del servicio que proporcionaba la UBA por caso. Entonces, si ha habido decisiones más vinculadas a habeas correctivos que perseguían proteger la posibilidad de acceder a la educación por parte de algún interno. (...) El diseño arquitectónico, la infraestructura, la condición edilicia en general de esos establecimientos, no están concebidos con, incluso con una oferta proactiva de las provincias, que no siempre sucede o casi nunca sucede, pero digo que para cuando las provincias dicen, “yo tengo acá diez docentes, dispuestos a dar materias de ocho a doce y de catorce a diecisiete y entonces armamos los cursos, primaria de tal hora a tal hora, secundaria de tal hora a tal hora...” entonces, si hubiera toda esa oferta disponible y cada uno con su pizarrón abajo y su notebook o con lo fuera, el tema es pero bueno, vamos a ir a las celdas a dictar las clases o al pasillo, porque no tengo comedor, porque no tenemos un ámbito que sea pedagógicamente adecuado.</p>
<p>Victoria Roche</p>	<p>-¿Y dentro de esas analogías tenés presentes cuáles, por ejemplo? -Por ejemplo el espacio físico, los límites, la limitación como un primer abordaje educativo. Es decir, la idea es el profesor poniéndose ese límite, no abriendo sino imponiendo. En cualquier contexto. Ya el hecho de un aula, un orden en ese aula, salvo que uno tome la decisión de abrir el aula o de correrse de ese espacio, el aula ya está limitando un espacio, y es un espacio donde se cierra la puerta y lo que sucede ahí tiene que ver con esa disposición. El docente está adelante, todos los alumnos ordenados. A veces, está arriba (el docente). Es ya todo una postura y eso también sucede en el contexto de encierro. Es decir, eso se repite. -Siempre que haya un aula, ¿no? -Sí, pero hay. Y eso además como el espacio es muy importante, está bueno que haya espacio. En el CUD, en el caso de Devoto, y en el CUE, el Centro Universitario de Ezeiza, son espacios que hay cuidar y que tanto los docentes como los alumnos y los estudiantes sabemos que tenemos que cuidar porque están amenazados todo el tiempo los espacios. Son amenazas del Servicio Penitenciario, por ejemplo, que avanza sobre el espacio del Centro Universitario, por ejemplo: sacando aulas y ocupándolas. -¿Y cómo las ocupan? -Las ocupan de prepo. Sacan lo que hay adentro, si hay bibliotecas la sacan, la corren; si hay un aula la ocupan, por ejemplo, con mesas. Abren ventanas para estar mirando al Centro Universitario. Ellos van avanzando sobre los Centros Universitarios, no en Devoto, porque en Devoto se logró que el Servicio Penitenciario no entrara al Centro Universitario, pero sí en Ezeiza. En Ezeiza, por ejemplo, los alumnos no pueden disponer de ese espacio libremente sino que entran y salen en función de lo que dice el Servicio Penitenciario, no pueden permanecer y estar, que sí pueden en Devoto. Pero eso son conquistas que van logrando los estudiantes. En Ezeiza es muy joven el Centro Universitario entonces todavía no se lograron... - Yo no me preocupo por mis alumnos de la calle, no me preocupo, sé que están bien. Pero por ellos sí me preocupo, hay una cosa... Aunque no lo demuestro, porque yo no hablo de cosas personales con ninguno, y cuando empieza la cosa personal paro y pongo un límite y digo: “mirá, no te puedo ayudar porque no tengo las herramientas, no soy psicóloga, ni abogada”. Pero, sin embargo, los escucho. Y cuando hay un tema de educación que yo pueda resolver como: “no me pasaron la nota”, “no me salió en el analítico”, “necesito material, libros”; lo resuelvo. En la biblioteca faltan biromes, las traigo. O sea, yo escucho lo que me están diciendo. Eso no me pasa afuera, nadie me viene a pedir una birome, o que no puedan tener un cuaderno, eso no me pasa. Ahí sí, eso yo lo escucho y uno se involucra.</p>

<p>Emiliano Fleitas</p>	<p>-Contame un poco de la aplicación. -La aplicación es muy arbitraria, la aplicación es totalmente discrecional, los jueces interpretan... si bien desde febrero del año pasado existe la reglamentación. La reglamentación tampoco vino a solucionar nada. Hay una cuestión de que por un lado el Servicio Penitenciario interviene – cuestión que no debería o que no lo exige la ley a establecer una recomendación de cuanto crees que tiene que ser la aplicación del 140 –, o sea el alcance que tiene que tener. Generalmente los jueces hacen caso de esa recomendación como algo absoluto y generalmente termina aplicando eso y creo que ahí está el problema, porque sino la mayoría termina de estudiar lo que el Servicio de alguna manera te reconoce y creo que ese es el problema principal.</p> <p>-Te paso en limpio lo que te estoy diciendo. Hay cursos de formación de oficios que ponele que da la escuela o el anexo de una escuela secundaria que da dentro de la cárcel, lleva curso, no sé, yo vi cursos insólitos, de planta de interiores, de mozo, un montón de cursos que como eran del anexo del secundario los reconocía de alguna manera como valiosos para el 140. Entonces la mayoría de los compañeros se volcaban a estudiar eso y los cursos extracurriculares de la UBA no los reconocía el Servicio, como decirte computación, informática, los diferentes niveles.</p> <p>-Es una cuestión política. -Claro, pero de alguna manera cuando uno impulsa al pedido del 140 y yo certifico que tengo varios niveles de computación, la mayoría somos analfabetos de la informática, jamás las prendíamos, la robábamos pero jamás la prendimos, no sabemos cómo utilizarla. En mi caso particular también fue lo mismo. Algo tan fundamental, tener una competencia con un curso de plantas para interiores y que la mayoría se vuelque a estudiar eso por una cuestión de que el Servicio Penitenciario con eso te bajaban un mes y con el curso de computación no te bajaban nada. Que pasaba, cuando yo hago la solicitud mía, por derecho propio adjunto todo mi historial, adjunto todos mis certificados, de computación, hice tres niveles de computación, hice periodismo, hice un curso de edición que da la facultad de Filo con una revista que está buenísima y yo presento todos esos cursos, los adjunto en mi pedido, el Servicio Penitenciario no los reconoce y cuenta la ecuación siguiendo lo que establece la ley me da el máximo, pero por ahí me da más a mí, pero como el máximo es 20, me da más, pero yo puedo pedir 20. Presento y adjunto todos los certificados que hice durante mi detención, que pasa de esa ecuación mía que yo pido 20 meses el Servicio Penitenciario pero dice 6 meses, ante esta recomendación o amenaza del Servicio la escuela le hace caso al Servicio, entonces que hacen los compañeros, estudian lo que les dice el Servicio. Estudian lo que les dice el Servicio.</p> <p>-¿Todo eso antes de estudiar todas las clases? -Yo bajo al pabellón sí o sí a donde vaya, vaya al médico, a la trabajadora social, tenés que pasar por La Aduana. Sí o sí tenés que pasar por La Aduana. Sí o sí, ¿entendés?, vaya a buscar una encomienda, vaya a donde vaya yo tengo que pasar por La Aduana. Yo bajaba a estudiar y era hacerlos trabajar a ellos durante un horario que estaban tomando mate o que estaban por ahí por almorzar, entonces desparramaban todo y exponerte contra la pared, te ponen contra la pared siempre era un par de cachetazos, un par de pataditas ahí ida y vuelta todos los días que estudiabas. Eso era así y esa cuestión de que te revolvió todo. Por ahí vos tenías cigarrillos y el solo hecho de que te los abrían, te abrían el paquete y te lo rompían. Muchas veces te genera esto decís ¿para qué estudiar? Bueno, de esas cuestiones esta lleno. Y ese es un obstáculo también, que creo que uno yo me di cuenta de que con la perseverancia uno lo vence porque los tipos llega un momento que ni siquiera te revisan que te abren la puerta y “andá”, te dicen. Después de que vieron que bajaste un año seguido todos los días, que no faltaste un día y que el segundo año empezaste de vuelta, a todos los otros le hacen lo mismo pero a vos ya no te lo hacen porque ya están cansados te dicen “a este no lo cambiamos”. Me veían a mí y ya me abrían la puerta, “pasá” decían.</p> <p>-En cuestión de seguridad. Te lo pregunto porque no tiene sentido que te rompan el cuaderno ¿no? -No, no, no. Es una cuestión sistemática. En Ezeiza sigue ocurriendo lo mismo. Por los compañeros que van a la Universidad, sigue ocurriendo lo mismo.</p> <p>-O sea que es como una idea muy internalizada de que hay que impedir dificultad</p>
--------------------------------	---

<p>Emiliano Fleitas</p>	<p><i>el acceso a los ámbitos educativos para entorpecer la práctica y que así se defiendan de practicar.</i></p> <p>-Creo que a pesar de eso yo creo que con esa lógica lo que quieren es detener ese proceso de que se siga partiendo, entonces menos estudien, menos laburo, menos traslados, para ellos es mucho más fácil controlarlos dentro del pabellón, ponerle candado a la puerta del pabellón y bueno, que se manejen ahí. Sacarlos de ese proceso del pabellón, todo ese operativo de seguridad que tienen que hacer ellos, creo que les molesta mucho, les molesta mucho eso trabajar.</p> <p><i>-Bueno muchos planteos de los que me decía Halperín es que esta cuestión de premio pone en otro lugar a la Educación. No estaba a favor de esta cuestión del premio y castigo, ¿y qué pasó con el que fracasa? Ya los que están en la cárcel ya fracasan ¿no?, eso me decía él. Pero si uno lo ve como un estímulo como yo la defino en una parte de la Tesis y digo que para mí la Ley de Estímulo es una creación de un estímulo que es equiparable en cualquier estímulo que tiene una persona en su medio libre, o sea, yo en mi medio libre estoy estimulada a estudiar algo que me gusta, a trabar en algo que me gusta, lo equiparo en razón de eso. Pero esta cuestión de premio y castigo o sea igualmente esa lógica ya prima en el Servicio Carcelario, independientemente de la Ley de Educación. ¿O no?</i></p> <p>-Sí. Pero tiene que haber una valoración diferente, no tiene que estar incorporada dentro del Tratamiento, tiene que ser una cuestión independiente. Tiene que ser manejada únicamente no por el Servicio sino que por el Ministerio de Educación, y en el último de los casos se tiene que valorar el solo hecho de la asistencia. Creo que eso lo que se tiene que valorar. No se tiene que valorar el tema de las notas, no se tiene que valorar el tema aritmético, porque muchas veces tampoco dice nada eso. Que uno apruebe una materia con tal número, no dice nada. No le cambia nada a una persona.</p>
--------------------------------	--

Los entrevistados exponen considerables obstáculos para la efectiva aplicación de la Ley Estímulo Educativo como universo dentro del derecho a la educación, obstáculos que se perciben desde las diferentes instancias y que se evidencian en docentes y estudiantes-detenido en un compromiso “militante” por el efectivo goce de este derecho, es en este sentido que desde cada instancia (judicial-administrativa- escolar/ educativa), los obstáculos percibidos permiten repensar las prácticas institucionales y vislumbrar diversas propuestas que los mismos entrevistados expresaron, profundizando y problematizando el análisis sobre las características de las prácticas que se habilitan en una institución carcelaria y que atraviesan a todos los que participan del sistema. Son esas prácticas las que redoblan el esfuerzo por la efectiva implementación del estímulo y por la apropiación por parte de los estudiantes-detenido. El estímulo en muchos casos podría llegar a incrementar el acceso e interés por el estudio pero aún no se ha llegado a que esta circunstancia se constate en la permanencia y finalidad de los cursos intramuros; en palabras de Emiliano Fleitas, frente a las arbitrariedades del personal penitenciario de hacer efectivo el estímulo de permanencia, manifiesta: “¿Para qué estudiar? Bueno, de esas cuestiones está lleno. Y ese es un obstáculo también, que creo que uno yo me di cuenta de que con la perseverancia uno lo vence porque los tipos

llega un momento que ni siquiera te revisan que te abren la puerta y “andá”, te dicen”.

Se puede reconocer este esfuerzo militante también en los profesores que evidencian las complejidades administrativas y vicisitudes que atraviesan para realizar la labor docente.

8.- A modo de conclusión

“Finalmente, el más seguro, pero más difícil medio de prevenir los delitos es perfeccionar la educación...”

Cesare Beccaria

Actualmente, la educación en contexto de encierro se encuentra sesgada por el Servicio Penitenciario rigiendo la lógica premio-castigo, es decir, las prácticas educativas de la cárcel están mediadas por los objetivos de una institución total. La tensión existente con respecto a la implementación educativa dentro de la cárcel exige una administración civil capaz de realizar una efectiva implementación del derecho a la educación, despojándola de la yuxtaposición tratamental que habilitan prácticas que obstaculizan el desarrollo de un ámbito educativo óptimo. ¿Cómo hacer cumplir los objetivos de la educación desde una perspectiva de derechos en un ámbito en la que se comparten objetivos tratamentales?

¿Por qué llevar la educación a la cárcel? ¿Derecho, privilegio o beneficio? ¿Qué dicen nuestras leyes? Una aproximación en el análisis de cómo se integra la educación en la ejecución penal, así respecto del interrogante de llevar la educación a la cárcel, se ha visto promovido por normativa internacional y nacional que contempla y sanciona a la educación como un derecho humano inherente a todos los sujetos, estén prisionizados o no. La promoción y sanción de la ley estímulo contribuye a este espíritu, pero no solo desde la usina parlamentaria, sino desde las propuestas realizadas por los mismos detenidos-estudiantes que junto a docentes y legisladores de la nación permitieron desarrollar un discurso superador a las prácticas que se realizaron en los últimos años para materializarse con fuerza de ley.

En la actualidad, la mayoría de los jueces integrantes de la Cámara Federal de Casación Penal sostienen un criterio amplio en la materia. Se comparte como criterio de interpretación y aplicación del art. 140 de la Ley Nro. 24.660 – en cuanto a la vigencia de los estímulos educativos – que el argumento central para reclamar su aplicación es considerar el derecho a la educación de manera independiente del principio de resocialización, lo que permitirá pensar su eficacia desde una categoría superior.

El acceso al Derecho a la educación de personas en situación de vulnerabilidad exige acciones positivas por parte del estado, y los estímulos educativos se erigen como una herramienta idónea para un goce efectivo. No debemos subestimar el poder de la educación como herramienta de transformación. Es en ese escenario que corresponde evaluar su construcción como Derecho y la necesidad de facilitar el acceso a los sectores de mayor vulnerabilidad por medio de mecanismos que neutralizan la hostilidad del contexto en el que generalmente se insertan (Gabriel Marnich, 2015: 130).

Es oportuna y esclarecedora la idea sobre el valor de la lucha jurídica en relación al conflicto que presenta Rivera Beiras:

Es importante señalar que, obviamente la lucha jurídica es muchas veces insuficiente para alcanzar un efectivo reconocimiento y tutela de los derechos fundamentales, en este caso de los reclusos. Pero es precisamente a partir de una convicción semejante, es decir, del “carácter escéptico” de estas iniciativas (las cuales han de huir de toda ingenuidad), que las mismas pueden ser útiles para que la lucha por los derechos construya un verdadero “escenario de representación del conflicto que subyace a toda esta problemática”.

En relación a los sentidos y tensiones asociados a la formulación e implementación de políticas públicas de educación carcelaria que promueven la reducción de penas por estímulo educativo, la Jueza de Ejecución Penal Vilma Bisceglia, con precisión y claridad aportó:

-La educación efectivamente disminuye la reincidencia, el delito, si realmente beneficia de conjunto a la sociedad, etc. Nosotros estamos seguros de que sí. Por una experiencia, porque lo vemos, pero faltaría un estudio sistemático con seguimiento permanente sobre estos casos, para poder demostrarlo y que todo el mundo quede verdaderamente convencido de que el que estudia y va accediendo paulatinamente a etapas superiores de conocimiento por lo menos no lleva adelante nunca más delitos violentos, que es lo que a nosotros nos interesa... Ese es el objetivo. Me parece que eso es algo que sí está demostrado.

Se comparte la opinión de Sergio Delgado, quien considera que la Ley Estímulo Educativo en modo alguno es equívoca ni puede generar confusión, ya que considera que el texto es claro. Delgado recurre también al “a, b, c” de la exégesis: las normas claras no se interpretan, se aplican lisa y llanamente. Desde esa perspectiva, sostiene: “La lectura gramatical de la norma no deja lugar a dudas: los plazos requeridos para el avance a través de las distintas fases y períodos de la progresividad del sistema penitenciario se reducirán...”, se refiere a reducir los plazos requeridos para avanzar a través de fases y períodos. La misma ley en su art. 12 aclara cuáles son los períodos: el período de observación, el de tratamiento, el de prueba y el de libertad condicional (Luna y Vacani, 2015).

En relación a los sentidos otorgados a la educación por la ley estímulo, Emiliano Fleitas, estudiante-detenido, expresó su punto de vista sobre la experiencia que él tuvo como alumno que pasó más de la mitad de su vida detenido y que se vinculó con la educación a través del encierro punitivo.

-El resultado siempre positivo es ya sea que uno empieza en función de “yo estudio porque esto es menos tiempo de condena” todo lo que vos quieras, pero en ese proceso por más que sea así siempre el resultado de la persona ejerce siendo una transformación sí o sí. Y la transformación siempre es positiva. Nadie se vuelve más violento por estudiar.

En conclusión, tanto la Ley Nacional de Educación como la Ley de Estímulo Educativo han logrado un desarrollo de la educación en contextos de encierro punitivo que a pesar de tener 10 años como reconocimiento de ley a nivel nacional pareciera que la política pública no ha acompañado el desarrollo de este derecho siendo muy incipiente su práctica. La lógica de premio-castigo genera un obstáculo en el pleno desarrollo de su práctica ya que en la cárcel se lo ve como una “moneda de cambio” intervenido por el servicio penitenciario que acapara y tiñe el ejercicio de otros derechos ya reconocidos, observado claramente, en la implementación de la ley estímulo donde se ve mediada por la fuerza de seguridad que administra las cárceles.

Los actores involucrados, docentes y alumnos, presentan una disputa constante por hacer efectivo el derecho a la educación que va tomando forma desplazando la idea de que el ámbito educativo no está destinado a los detenidos, presentándose así como un espacio a conquistar vulnerado constantemente.

Se puede observar que los obstáculos que tiene la educación dentro de la cárcel resalta la tensión que existe con el Servicio Penitenciario, Fuerza de Seguridad que genera situaciones de incomodidad en los docentes y alumnos que estudian intramuros. Estas características visibles en las entrevistas permitió la construcción de un conjunto de sentidos otorgados al sujeto prisionizado, ya que el detenido asume la identidad de estudiante al participar de las clases en la cárcel. A su vez, los entrevistados resaltan los aspectos positivos y humanizantes que la educación provoca en los detenidos-estudiantes porque, entre otras, les brinda herramientas de resolución de conflictos que puedan presentarse en su ámbito, siendo una salida posible a la violencia naturalizada intramuros.

Por otro lado, los funcionarios y especialistas citados afirmaron la importancia que tiene el acceso de las instituciones civiles y ministerios al espacio carcelario establecido por el marco normativo de la ley estímulo. Se refleja en este hecho un aspecto positivo que ya no pasa de la lógica estudiantil que comprende el descuento de meses que brinda la educación en cárceles, sino que le permite al sujeto en prisión poder emanciparse de su propia situación y experiencia para lograr esa perspectiva crítica que le permite comprender el sistema carcelario al que están sujetos los detenidos en el ambiente institucional.

Los entrevistados exponen considerables obstáculos para la efectiva aplicación de la Ley Estímulo Educativo como universo dentro del derecho a la educación, obstáculos que se perciben desde las diferentes instancias y que se evidencian en docentes y estudiantes-detenedos en un compromiso “militante” por el efectivo goce de este derecho, es en este sentido que desde cada instancia (judicial/administrativa- escolar/ educativa), los obstáculos percibidos permiten repensar las prácticas institucionales y vislumbrar diversas propuestas que los mismos entrevistados expresaron, profundizando y problematizando el análisis sobre las características de las prácticas que se habilitan en una institución carcelaria y que atraviesan a todos los que participan del sistema. Son esas prácticas las que redoblan el esfuerzo por la efectiva implementación del estímulo y por la apropiación por parte de los estudiantes-detenedos. El estímulo en muchos casos podría llegar a incrementar el acceso e interés por el estudio pero aún no se ha llegado a que esta circunstancia se constate en la permanencia y finalidad de los cursos intramuros; en palabras de Emiliano Fleitas, frente a las arbitrariedades del personal penitenciario de hacer efectivo el estímulo de permanencia, afirma: “¿Para qué

estudiar? Bueno, de esas cuestiones está lleno. Y ese es un obstáculo también, que creo que uno yo me di cuenta de que con la perseverancia uno lo vence porque los tipos llega un momento que ni siquiera te revisan que te abren la puerta y “andá”, te dicen”. Se puede reconocer este esfuerzo militante también en los profesores que evidencian las complejidades administrativas y vicisitudes que atraviesan para realizar la labor docente.

La razón del encierro, los modos en que se ejecuta, el proceso, las personas prisionizadas, el perfil de la agencia penitenciaria y sus trabajadores, los roles de las autoridades políticas y judiciales, y sobre todo las posibilidades reales de responder a las demandas planteadas a la prisión (Salinas, 2006), resultan desafíos a los que no se les ha brindado respuestas concretas aunque la Ley Estímulo Educativo se inserta en este panorama que lleva consigo el cuestionamiento de todos los aspectos señalados. Es claro, de la lectura de las decisiones judiciales de ambas cámaras de casación, las entrevistas y las visitas a los penales, que las distintas interpretaciones y discusiones en razón de la Ley Estímulo Educativo y sus diversos aspectos produjo y amplió los debates en relación a la educación en cárceles promoviendo la visibilización de diversas problemáticas asociadas a esa institución total. En estas discusiones participaron diversos actores que ampliaron las perspectivas que abonan a esta temática.

Las normas que fueron analizadas pusieron en funcionamiento la práctica educativa en contextos de encierro punitivo que hizo intervenir y ampliar la participación de los actores que empezaron a formar parte del universo carcelario, y muchas de ellas resultan ser distintas iniciativas militantes construyéndose como un ejercicio de lucha por su reclamo y ejecución. En relación a los ejercicios de implementación del espacio educativo, se observa una actividad militante por parte de docentes y estudiantes-detenido apropiándose de las prácticas educativas intramuros debido a las características de los sistemas penitenciarios, que redefinen al sujeto carcelario como un sujeto pasible a ser tutelado. Las intervenciones educativas podrían interrogarse y abordar la naturalidad de las prácticas totalizantes y la infantilización, características propias del espacio carcelario en miras al desarrollo del sujeto carcelario como sujeto de derechos.

Asimismo, si bien actualmente está en cuestión el objetivo de la pena de encierro punitivo y la resocialización, mientras este debate se perpetua, debe adecuarse la

legislación nacional a los instrumentos internacionales con el objetivo de cambiar la concepción de la institución penitenciaria argentina (Donda, 2012) resultando la educación como un factor de permeabilidad por parte de instituciones estatales y civiles lo que produce el desarrollo de conceptualizaciones destotalizantes.

La Ley Estímulo Educativo abonaría la ejecución de la sanción penal privativa de libertad resguardando y garantizando el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las personas prisionizadas. Resultando imperioso, como propone Casais, la coordinación de los equipos educativos de cada establecimiento en la implementación de un verdadero plan de estudios que sea integral para todas las unidades del país. “Por ende, cumplido ello, sería viable la aplicación de un estímulo educativo que conjugue el acatamiento de los objetivos del área de educación —planificados en base a la historia educativa y criminológica del condenado— y, oportunamente, el consentimiento del detenido” (Casais, 2013: 219).

En el escenario carcelario prima la lógica que comprende a los derechos como privilegios, por lo tanto, se plantean desafíos a fin de escindir la lógica del premio-castigo, que afecta más al derecho a la educación intramuros, siendo necesario en este punto la comprensión de que “la consolidación de la educación no se hizo (hace) sobre espacios vacíos” (Pineau, 2013).

En el desarrollo de este trabajo se descubrieron dos principales sentidos de la educación en contextos de encierro punitivo. Por un lado, la educación como una necesidad del presente vivido, la búsqueda de sentirse mejor, de aprovechar el tiempo, de alejarse de las hostilidades del medio. Por otro lado, aparece la educación asociada a un futuro fuera de la cárcel, como un medio para poder desplegar potencialidades en el mundo exterior. En relación a propuestas y análisis de la situación actual, vinculadas a la educación en cárceles, la Jueza de Ejecución Penal, Vilma Bisceglia, con precisión y claridad aportó:

(...) tenemos la ley, tenemos la posibilidad de acceder si se quiere a la educación, lo que necesitamos es una construcción institucional, nuevas universidades, nuevos convenios, nuevos convenios con sindicatos, con facilitadores de educación, con Ministerio de Trabajo, así que me parece que pasamos de plano legislativo a lo que se requiere ahora que es un plano institucional, o sea, hacer efectivo aquellos recursos que superen la situación actual y eso es difícil por particularmente las situaciones no son iguales en el

interior con la capital con lo cual es necesario igualar para arriba procurando justamente esos recursos superadores de los obstáculos actuales.

O sea, hay que poner recursos económicos y desde la cárcel habilitar verdaderamente espacios para poder concretar el espíritu de la legislación. Lo que falta sí, es eso (...)

(...) Entonces la idea de castigo absoluto, la idea de privación de todos los derechos en contexto de encierro es algo que está hoy mayoritariamente impuesto como norma, como paradigma, en toda índole incluso en el ámbito judicial, pero bueno de a poco se va logrando ese cambio, de a poco pero muy de a poco (...)

Debe comprenderse la circunstancia de atenuación punitiva propuesta con la ley Estímulo Educativo que el propio Estado gestó, reconociendo la carencia de políticas públicas producidas por la falta de ilustración que posteriormente considera como una circunstancia que atenúa la responsabilidad de conductas punibles. Con precisión el Dr. Gustavo Plat, explicó:

-Es una forma de cristalizar una conclusión sobre cuál es la procedencia de las personas que llegan a la cárcel y que esa procedencia revela con mayor generalidad la existencia de falencias o baches en la formación o el tránsito por la educación formal. Desde ese punto de vista es una forma de dejar cristalizado en una expresión normativa, en una expresión legal algo que tal vez ya estaba establecido, reconocido en otros saberes, pero que no estaba formalizado con esa trascendencia o con esa simbología y que se supone que la ley diga es prudente o es sutil que estimular la formación educativa en el ámbito penitenciario con la presumible consecuencia que ello contribuye al proceso de inserción o reinserción social.

Analizar la educación estructural a nivel nacional donde se encuentran fisuras y problemas que no se limitan a nivel penitenciario, sino que también atraviesan a toda la sociedad en su conjunto y deben poder reflexionarse sobre ellas para obtener una perspectiva a nivel macro y no sólo micro (educación en contextos de encierro punitivo). Sería deseable armar un corpus normativo y/o protocolo que atenué los obstáculos de la implementación de la educación en contextos de encierro punitivo a fin

de garantizar la implementación efectiva de este derecho. No alcanza con que haya maestros y docentes en la cárcel. Es necesario articular las agencias existentes y componer un sistema que pueda dar respuestas a las necesidades del contexto y que contemple los deseos y expectativas de las personas detenidas, como la imposibilidad de acceso y las trayectorias frustradas en el sistema educativo formal. Es necesaria la formulación de una propuesta que permita obtener datos numéricos concretos sobre la educación en cárceles.

Finalmente, se considera deseable la reflexión y profundización de los siguientes temas que surgen a raíz de lo trabajado en un principio en forma de inquietudes e interrogantes. Por ejemplo, se aclara que este trabajo no profundiza en cuestiones de género. Como es sabido, la mayor parte de la población de las unidades penales de la región está compuesta por varones. El colectivo de las mujeres merece un tratamiento teórico específico que contemplen particularidades como la feminización de la pobreza, el analfabetismo, el crecimiento de la población femenina en las cárceles, entre otras cuestiones. Así es que la especificidad de su educación en dicho contexto excede los límites y las pretensiones de este trabajo. Precisamente las diferencias de género traen consigo consecuencias en varias dimensiones del proceso educativo y también, en el lugar desde donde se estructura el conocimiento del mundo. También sería deseable analizar los colectivos como: niños/as y adolescentes, extranjeros/as y/o migrantes, etnias minoritarias, homosexuales, lesbianas, personas con discapacidades físicas y mentales, enfermos/as terminales o drogadependientes (Scarfó, 2011).

Indagar sobre el tipo de decisiones jurisdiccionales, su contenido y alcance es una veta de investigación que planteada queda abierta a su profundización. En términos institucionales, en el tratamiento de la cuestión carcelaria intervienen los tres poderes del Estado, el Poder Judicial es uno de los más importantes desde lo pragmático. Una decisión jurisdiccional puede cambiar o no la realidad del sujeto encarcelado. La praxis carcelaria se retroalimenta con la intervención de los órganos jurisdiccionales.

Rastrear la construcción mediática en torno al concepto de sujeto carcelario como un significante permeable en la formación de la opinión pública y su influyente neutralización del sujeto permite realizar un análisis discursivo de la temática educación - cárcel que posibilita desentramar aspectos del sujeto carcelario que han sido tan

naturalizados e incorporados que hasta han teñido la labor desarrollada por juristas y especialistas al aplicar y reglamentar leyes.

Por último, la relación docente y estudiante – preso habilita conocer en un espacio diferente al del estudiante en el medio libre, los modos y el cómo de esa relación se forjan en un espacio disímil al aula convencional al estar atravesada por el contexto carcelario y sus características propias. Poder efectuar un trabajo de campo dentro del aula en contexto de encierro punitivo indagaría en la producción educativa y en las relaciones sociales que establecen los docentes con los sujetos encarcelados como en el “modo” vigente de esta modalidad educativa y sus promisorias futuras transformaciones.

I.- Apéndices

a. Ley 26.695 y Decreto Reglamentario 140/15

EJECUCION DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD

Ley 26.695

Modificase la Ley N° 24.660.

Sancionada: Julio 27 de 2011

Promulgada de Hecho: Agosto 24 de 2011

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Sustitúyase el capítulo VIII, artículos 133 a 142, de la ley 24.660 por el siguiente:

Artículo 133: Derecho a la educación. Todas las personas privadas de su libertad tienen derecho a la educación pública. El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad indelegable de proveer prioritariamente a una educación integral, permanente y de calidad para todas las personas privadas de su libertad en sus jurisdicciones, garantizando la igualdad y gratuidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones no gubernamentales y de las familias.

Los internos deberán tener acceso pleno a la educación en todos sus niveles y modalidades de conformidad con las leyes 26.206 de Educación Nacional, 26.058 de Educación Técnico-Profesional, 26.150 de Educación Sexual Integral, 24.521 de Educación Superior y toda otra norma aplicable.

Los fines y objetivos de la política educativa respecto de las personas privadas de su libertad son idénticos a los fijados para todos los habitantes de la Nación por la Ley de Educación Nacional. Las finalidades propias de esta ley no pueden entenderse en el sentido de alterarlos en modo alguno. Todos los internos deben completar la escolaridad obligatoria fijada en la ley.

Artículo 134: Deberes. Son deberes de los alumnos estudiar y participar en todas las actividades formativas y complementarias, respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, participar y colaborar en la mejora de la convivencia y en la consecución de un adecuado clima de estudio en la institución, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y las orientaciones de la autoridad, los docentes y los profesores, respetar el proyecto educativo institucional, las normas

de organización, convivencia y disciplina del establecimiento, asistir a clase regularmente y con puntualidad y conservar y hacer un buen uso de las instalaciones, equipamiento y materiales didácticos del establecimiento.

Artículo 135: Restricciones prohibidas al derecho a la educación. El acceso a la educación en todos sus niveles y modalidades no admitirá limitación alguna fundada en motivos discriminatorios, ni en la situación procesal de los internos, el tipo de establecimiento de detención, la modalidad de encierro, el nivel de seguridad, el grado de avance en la progresividad del régimen penitenciario, las calificaciones de conducta o concepto, ni en ninguna otra circunstancia que implique una restricción injustificada del derecho a la educación.

Artículo 136: Situaciones especiales. Las necesidades especiales de cualquier persona o grupo serán atendidas a fin de garantizar el pleno acceso a la educación, tal como establece la Ley de Educación Nacional 26.206. La mujer privada de su libertad será especialmente asistida durante el embarazo, el parto, y se le proveerán los medios materiales para la crianza adecuada de su hijo mientras éste permanezca en el medio carcelario, facilitándose la continuidad y la finalización de los estudios, tal como lo establece el artículo 58 de la Ley de Educación Nacional.

Artículo 137: Notificación al interno. El contenido de este capítulo será puesto en conocimiento de todas las personas privadas de libertad, en forma fehaciente, al momento de su ingreso a una institución. Desde el momento mismo del ingreso se asegurará al interno su derecho a la educación, y se adoptarán las medidas necesarias para mantener, fomentar y mejorar sus capacidades e instrucción. Cada vez que un interno ingrese a un establecimiento, las autoridades educativas y penitenciarias deberán certificar su nivel de instrucción dejando constancia en el legajo personal y en los registros pertinentes.

En caso de ingresar con algún nivel de escolaridad incompleto, la autoridad educativa determinará el grado de estudio alcanzado mediante los procedimientos estipulados para los alumnos del sistema educativo y asegurará la continuidad de esos estudios desde el último grado alcanzado al momento de privación de libertad.

Artículo 138: Acciones de implementación. El Ministerio de Educación acordará y coordinará todas las acciones, estrategias y mecanismos necesarios para la adecuada satisfacción de las obligaciones de este capítulo con las autoridades nacionales y provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con Institutos de educación superior de gestión estatal y con Universidades Nacionales.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus equivalentes provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la autoridad penitenciaria, y los organismos responsables de las instituciones en que se encuentran niños y adolescentes privados de su libertad, deberán atender las indicaciones de la autoridad educativa y adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el presente capítulo.

Entre otras acciones, deberán proveer de ámbitos apropiados para la educación, tanto para los internos como para el personal docente y penitenciario, adoptar las previsiones presupuestarias y reglamentarias pertinentes, remover todo obstáculo que limite los derechos de las personas con discapacidad, asegurar la permanencia de los internos en aquellos establecimientos donde cursan con regularidad, mantener un adecuado registro de los créditos y logros educativos, requerir y conservar cualquier antecedente útil a la mejor formación del interno, garantizar la capacitación permanente del personal penitenciario en las áreas pertinentes, fomentar la suscripción de convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas, garantizar el acceso a la información y a los ámbitos educativos de las familias y de las organizaciones e instituciones vinculadas al tema, fomentar las visitas y todas las actividades que incrementen el contacto con el mundo exterior, incluyendo el contacto de los internos con estudiantes, docentes y profesores de otros ámbitos, la facilitación del derecho a enseñar de aquellos internos con aptitud para ello, y la adopción de toda otra medida útil a la satisfacción plena e igualitaria del derecho a la educación.

En todo establecimiento funcionará, además, una biblioteca para los internos, debiendo estimularse su utilización según lo estipula la Ley de Educación Nacional.

Artículo 139: Documentación y certificados. A los efectos de garantizar la provisión y la continuidad de los estudios, se documentarán en el legajo personal del interno o procesado los créditos y logros educativos correspondientes alcanzados de manera total o parcial que, además, se consignarán en la documentación de la institución educativa correspondiente. En caso de traslado del interno o procesado, la autoridad educativa deberá ser informada por la autoridad judicial correspondiente para proceder a tramitar de manera automática el pase y las equivalencias de acuerdo a la institución educativa y al plan de estudios que se corresponda con el nuevo destino penitenciario o el educacional que se elija al recuperar la libertad. Los certificados de estudios y diplomas extendidos por la autoridad educacional competente durante la permanencia del interno en un establecimiento penitenciario, no deberán contener ninguna indicación que permita advertir esa circunstancia.

Artículo 140: Estímulo educativo. Los plazos requeridos para el avance a través de las distintas fases y períodos de la progresividad del sistema penitenciario se reducirán de acuerdo con las pautas que se fijan en este artículo, respecto de los internos que completen y aprueben satisfactoriamente total o parcialmente sus estudios primarios, secundarios, terciarios, universitarios, de posgrado o trayectos de formación profesional o equivalentes, en consonancia con lo establecido por la ley 26.206 en su Capítulo XII:

- a) un (1) mes por ciclo lectivo anual;
- b) dos (2) meses por curso de formación profesional anual o equivalente;
- c) dos (2) meses por estudios primarios;
- d) tres (3) meses por estudios secundarios;

e) tres (3) meses por estudios de nivel terciario;

f) cuatro (4) meses por estudios universitarios;

g) dos (2) meses por cursos de posgrado.

Estos plazos serán acumulativos hasta un máximo de veinte (20) meses.

Artículo 141: Control de la gestión educativa de las personas privadas de su libertad. El Ministerio de Educación y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus equivalentes provinciales deberán establecer, en el marco del Consejo Federal de Educación, un sistema de información público, confiable, accesible y actual, sobre la demanda y oferta educativa, los espacios y los programas de estudio existentes en cada establecimiento y mantener un adecuado registro de sus variaciones. Deberá garantizarse el amplio acceso a dicha información a la Procuración Penitenciaria de la Nación, a organizaciones no gubernamentales interesadas en el tema, y a abogados, funcionarios competentes, académicos, familiares de las personas privadas de su libertad, y a toda otra persona con legítimo interés.

Artículo 142: Control judicial. Los obstáculos e incumplimientos en el acceso al derecho a la educación podrán ser remediados por los jueces competentes a través de la vía del hábeas corpus correctivo, incluso en forma colectiva. Excepcionalmente, los jueces podrán asegurar la educación a través de un tercero a cuenta del Estado, o, tratándose de la escolaridad obligatoria, de la continuación de los estudios en el medio libre.

ARTICULO 2º — Disposiciones transitorias. El régimen del artículo 140 será aplicable a toda persona privada de su libertad, que haya logrado las metas previstas con anterioridad a su sanción.

El Poder Ejecutivo nacional garantizará la creación de espacios y programas de estudio para todos los establecimientos donde aún no existiesen, en el plazo máximo de dos (2) años.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

— REGISTRADA BAJO EL N° 26.695 —

JULIO C. C. COBOS. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Luis G. Borsani.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 140/15 (B.O.N. 10.02.2015)

Ley N° 24.660. Capítulo VIII. Apruébase reglamentación.

Bs. As., 28/1/2015

VISTO el Expediente EXP-S04:0003219/2013 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y la LEY DE EJECUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD N° 24.660, modificada por la Ley N° 26.695, y

CONSIDERANDO:

Que el acceso a la educación y al conocimiento constituyen un derecho personal y social que deber ser garantizado por el ESTADO NACIONAL.

Que posibilitar el ingreso al sistema educativo sin limitaciones ni discriminaciones y en condiciones dignas, contribuye a la inclusión social de las personas.

Que las políticas de promoción y protección del derecho a la educación, consensuadas en el marco del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, se orientan a generar las condiciones de igualdad que permitan el acceso a la educación a todas las personas, incluidas aquellas que se encuentran privadas de libertad.

Que los Tratados Internacionales de Derechos Humanos que la REPÚBLICA ARGENTINA ha suscripto, reconocen el derecho a la educación como un medio para el desarrollo personal y para el fortalecimiento del respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Que los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, adoptados por la Asamblea General de las NACIONES UNIDAS en su Resolución 45/111 del 14 de diciembre de 1990, establecen que todas las personas privadas de libertad tendrán derecho a participar en actividades culturales y educativas encaminadas a desarrollar plenamente la personalidad humana.

Que las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por el CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS en sus resoluciones 663C (XXIV) del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977, señalan que deberán adoptarse disposiciones que mejoren la instrucción de todas las personas privadas de libertad en coordinación con el sistema de educación pública, en consecuencia, las horas de trabajo en los establecimientos penitenciarios deberán contemplar tiempo suficiente para la actividad educativa, y que cada establecimiento deberá tener una biblioteca para el uso de todas las personas allí alojadas.

Que no puede dejar de mencionarse que la política educativa del ESTADO NACIONAL se sustenta en las LEYES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, N° 24.521, DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, N° 26.058, del PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL, N° 26.150, y de EDUCACIÓN NACIONAL, N° 26.206.

Que desde el año 2003, el ejercicio del derecho al acceso a la educación y a la cultura, así como la capacitación para el trabajo calificado, son acciones fundamentales para lograr la efectiva inclusión social de las personas privadas de libertad.

Que la Educación en Contextos de Privación de Libertad es una de las modalidades del Sistema Educativo Nacional, destinada a garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad, para promover su formación integral y desarrollo pleno, sin limitación ni discriminación alguna vinculada a la situación de encierro punitivo, según el Capítulo XII, del Título II de la Ley N° 26.206.

Que asimismo, esta modalidad tiene entre sus objetivos ofrecer formación técnico profesional, en todos los niveles y modalidades, favorecer el acceso y la permanencia en

la educación superior, desarrollar propuestas destinadas a estimular la creación artística y la participación en diferentes manifestaciones culturales, así como en actividades de educación física y deportiva, y brindar información permanente sobre las ofertas educativas y culturales existentes.

Que la Ley N° 24.660, en su texto original, aseguraba a la persona privada de libertad el ejercicio de su derecho a aprender para lo cual debían adoptarse las medidas necesarias para mantener, fomentar y mejorar su educación e instrucción. Posteriormente, la Ley N° 26.206, de Educación Nacional, estipuló su condición de derecho inalienable acorde con la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que en tal sentido ha sido necesario adecuar aquella norma a los postulados consagrados en la Ley de Educación Nacional a los efectos de garantizar a toda persona privada de libertad el acceso irrestricto a la educación pública y el cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Que para asegurar estos objetivos la Ley N° 26.695, modificatoria del Capítulo VIII, Educación, de la Ley N° 24.660, creó un régimen de estímulos educativos que tiene por objeto incentivar el interés de las personas privadas de libertad por la educación, al permitirles avanzar en forma anticipada en el régimen progresivo de ejecución de la pena, premiándose el esfuerzo de quienes completan satisfactoriamente total o parcialmente sus estudios.

Que por Resolución D.N.S.P.F. N° 295 del 24 de febrero de 2012 se instrumentó en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL la aplicación de los estímulos educativos establecidos por la LEY N° 26.695, haciendo extensivo éstos a todos los períodos del régimen de la progresividad de la pena y ordenando la abstención de limitar o restringir injustificadamente el derecho a la educación de las personas privadas de libertad y de implementar traslados que vulneren la continuidad educativa.

Que han tomado la pertinente intervención los servicios permanentes de asesoramiento jurídico de los organismos involucrados.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la reglamentación del Capítulo VIII, Educación, de la LEY DE EJECUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, N° 24.660 —texto según la LEY N° 26.695— que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2° — Establécese que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN será la autoridad de aplicación de las obligaciones en materia educativa del ESTADO NACIONAL previstas en el Capítulo VIII de la Ley N° 24.660, (texto según la Ley N° 26.695), en coordinación con el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3° — Facúltanse al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y al MINISTERIO DE EDUCACIÓN a dictar las normas complementarias y aclaratorias para la aplicación de la reglamentación que se aprueba por el presente.

Art. 4° — Créase en el seno del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en coordinación con el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la COMISIÓN MULTIAGENCIA que será la responsable del diseño, implementación, coordinación, actualización y publicación de la oferta educativa destinada a las personas privadas de libertad.

Art. 5° — El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —

FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Julio C. Alak.

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN DEL CAPITULO VIII DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD N° 24.660

—TEXTO SEGÚN LA LEY N° 26.695—

CAPÍTULO VIII

Educación

ARTÍCULO 1°.- (Reglamentación del artículo 133) Derecho a la educación pública

1. A fin de satisfacer el derecho a la educación pública en contextos de privación de libertad, las autoridades de los Ministerios de Educación de las provincias y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES aplicarán los requisitos de regularidad y acreditación vigentes en cada jurisdicción, estando facultados a dictar normas ad hoc en caso que lo consideren necesario, siempre y cuando las mismas no sean contrarias a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y demás normativa nacional sobre la materia. Fijarán, además, la agenda educativa intramuros, la que deberá estar coordinada entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, sus equivalentes provinciales y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. La agenda educativa contemplará las actividades curriculares y extracurriculares que se desarrollarán tanto los días hábiles como los sábados, domingos y feriados, así como durante los recesos escolares, favoreciendo la participación de organizaciones de la sociedad civil y de las familias. Lo mencionado no impedirá que el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL diseñe su propia agenda, en función de las propuestas de actividades extracurriculares y culturales que no interfieran con el calendario académico de los diversos niveles y modalidades.

2. Las funciones educativas en contextos de privación de libertad serán ejercidas por personal docente según la normativa vigente, las resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y los Reglamentos Educativos Generales de cada jurisdicción, emanados de los Ministerios de Educación correspondientes. En el caso de la formación profesional se aplicará el mismo criterio anteriormente citado.

3. Con el objeto de asegurar el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas privadas de libertad, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS deberá garantizar las condiciones para el pleno desarrollo de las actividades educativas curriculares y extracurriculares que se lleven a cabo en los establecimientos penitenciarios federales por parte de las provincias y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En caso de generarse falta de oferta educativa, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS deberá realizar las gestiones correspondientes ante el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la jurisdicción que corresponda en función de la ubicación territorial del establecimiento penitenciario de que se trate. El MINISTERIO DE EDUCACIÓN tendrá la responsabilidad de gestionar ante los Ministerios de Educación de las provincias y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES las medidas necesarias tendientes a subsanar la falta de oferta educativa.

4. El MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS deberá velar por la libertad de elección de las trayectorias educativas por parte de las personas privadas de libertad.

5. El MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a través del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, deberá proveer, de manera personal a cada una de las personas privadas de libertad, los materiales educativos para que las actividades pedagógicas de todos los niveles y modalidades puedan desarrollarse adecuadamente. El MINISTERIO DE EDUCACIÓN y sus equivalentes provinciales y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES colaborarán en esta tarea.

En el caso de las bibliotecas escolares, los Ministerios de Educación de la Nación, de las jurisdicciones provinciales y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES garantizarán la actualización de los acervos bibliográficos.

ARTÍCULO 2°.- (Reglamentación del artículo 134) Deberes

Los/as estudiantes deberán ajustarse a las normas y a los reglamentos escolares emanados de los Ministerios de Educación Jurisdiccionales.

ARTÍCULO 3°.- (Reglamentación del artículo 135) Restricciones prohibidas al derecho a la educación

1. El acceso a la educación y a la formación profesional o equivalente deberá ser respetado sin ningún tipo de restricciones. Está prohibido limitar el acceso a este derecho por motivos discriminatorios, tales como edad, género, identidad de género, orientación sexual, condición de salud, discapacidad, etnia, nacionalidad, lengua o idioma, religión o creencias, condición de embarazo, responsabilidad familiar, trabajo, situación procesal, tipo de establecimiento de detención, modalidad de encierro, nivel de seguridad, avance en la progresividad del régimen penitenciario, calificaciones de conducta o concepto, sanciones disciplinarias, ni por ninguna otra circunstancia.

Las personas extranjeras indocumentadas privadas de la libertad cuya identidad se ignore estudiarán bajo la identidad constatada dactiloscópicamente en sede judicial y el nombre con el que se encuentren identificadas en su último proceso penal, hasta tanto se constate su identidad y sean documentadas, de conformidad con la Ley de Migraciones N° 25.871, sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 616/10.

2. Ante la ausencia reiterada e injustificada de un/a estudiante a clase, la autoridad penitenciaria y el/la docente a cargo de un curso o taller deberán informar tal situación a la autoridad educativa jurisdiccional que corresponda y, en caso de verificar alguno de los supuestos mencionados en el apartado primero, la autoridad educativa jurisdiccional procederá a realizar las denuncias pertinentes y gestionará ante la autoridad penitenciaria superior correspondiente su inmediata reincorporación.

3. La autoridad penitenciaria garantizará el efectivo acceso de todas las personas privadas de libertad al derecho a la educación, evitando cualquier restricción basada en los motivos enunciados en el inciso primero.

4. Para aquellos casos en que un/a estudiante se ausente por maternidad, por enfermedad prolongada, por gozar de una visita extraordinaria, por comparecer a requerimiento de la autoridad judicial o se encuentre transitando cualquier otra situación de ausencia a clase justificada por la autoridad educativa jurisdiccional competente, ésta, en coordinación con la autoridad penitenciaria, deberá implementar alternativas pedagógicas para que no pierda la regularidad escolar, como así tampoco los contenidos desarrollados durante su ausencia a clase.

5. El aislamiento o cualquier otra medida disciplinaria no podrá afectar la asistencia a clases de las personas privadas de libertad.

ARTÍCULO 4°.- (Reglamentación del artículo 136) Situaciones especiales

1. La mujer privada de libertad será especialmente asistida en cuanto a su formación educativa durante el embarazo y la maternidad en contexto de encierro, garantizándose el acceso y la permanencia en la educación, así como la continuidad y finalización de sus estudios luego de la maternidad.

2. La autoridad educativa jurisdiccional correspondiente atenderá las necesidades educativas especiales que pudieran tener las personas privadas de libertad en situación de discapacidad, miembros de pueblos originarios no hispanoparlantes y extranjeros con o sin dificultades para el dominio del idioma, garantizándose su acceso y su permanencia en la educación, de conformidad con las modalidades educativas y las disposiciones de los Títulos V y VI de la Ley N° 26.206, de Educación Nacional. La enumeración no es taxativa.

ARTÍCULO 5°.- (Reglamentación del artículo 137) Notificación al interno

1. Al momento de su ingreso al establecimiento penitenciario la autoridad educativa, en coordinación con la autoridad penitenciaria, informará en forma fehaciente a la persona privada de libertad la oferta educativa acorde a sus necesidades. La ausencia de documentación que acredite el nivel educativo de la persona previo a su detención no será impedimento para ejercer su derecho a la educación.

2. La autoridad penitenciaria, en articulación con la autoridad educativa competente, será la responsable de gestionar la certificación del nivel de instrucción de cada persona al momento de su ingreso y realizar los trámites correspondientes. En el caso de personas que no posean al momento del ingreso la documentación que acredite su identidad, sean argentinos o extranjeros se dará intervención a los organismos competentes, a los efectos de subsanar la falta de documentación y de tramitar la certificación correspondiente.

3. Para acceder al nivel universitario sin acreditar el nivel de educación secundaria, se instrumentarán los procedimientos previstos por la ley que regule la educación superior, y su implementación estará a cargo de la autoridad educativa jurisdiccional correspondiente. ARTÍCULO 6°.- (Reglamentación del artículo 138) Acciones de implementación

1. El MINISTERIO DE EDUCACIÓN y sus equivalentes provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES deberán gestionar con el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y la autoridad penitenciaria, en coordinación con los Institutos de Educación Superior de gestión estatal y con las Universidades Nacionales, la organización académica y el dictado de clases a través de sus autoridades, capacitadores, talleristas y docentes, quienes desempeñarán sus funciones en todos los niveles de la educación formal, así como en las actividades artísticas y culturales de extensión y extracurriculares.

2. Quienes posean cualquier tipo de dependencia o función en instituciones de seguridad no podrán aspirar a cargos docentes provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en escuelas que funcionen en contextos de encierro, según Resolución CFE N° 127/10. Los/as docentes del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL deberán asistir a las autoridades educativas jurisdiccionales correspondientes en la implementación y ejecución del Capítulo VIII de la Ley N° 24.660 y su modificatoria.

3. Los Ministerios de Educación provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES deberán proveer cargos docentes y realizar aportes para la mejora y mantenimiento de infraestructura, mobiliario, equipamiento, tecnología, material didáctico, libros de texto y útiles.

4. El área educativa penitenciaria promoverá la participación de las personas privadas de libertad con aptitud para enseñar para la realización de actividades auxiliares a la docencia. La retribución de estas actividades se efectuará conforme a las normas que regulan el trabajo intramuros.

5. La autoridad educativa jurisdiccional correspondiente deberá promover y garantizar la continuidad escolar de las personas liberadas en el medio libre. Para ello, SEIS (6)

meses antes del egreso en cualquiera de sus modalidades se consultará a la persona privada de libertad sobre su interés en seguir estudiando y se realizarán las gestiones y acuerdos institucionales correspondientes en su lugar de residencia a fin de asegurar la continuidad educativa. También procurará informar y colaborar con el/la estudiante liberado/a en la obtención de becas escolares, viáticos, subsidios o cualquier ayuda que haga posible el ejercicio pleno de este derecho.

6. El MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS deberá garantizar las condiciones para que los/as estudiantes puedan ejercer su derecho a la educación y cumplir con las obligaciones a su cargo.

7. La creación de nuevos espacios de estudio y la adecuación de los existentes en los establecimientos penitenciarios estará a cargo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en forma coordinada con la autoridad educativa competente.

8. Los diseños curriculares de las ofertas educativas estarán a cargo de los Ministerios de Educación de las provincias y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en coordinación con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Quedan exceptuados los programas universitarios o no universitarios que se rigen por la ley que regula la Educación Superior y los convenios existentes con el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 7°.- (Reglamentación del artículo 139) Documentación y certificados

1. Cuando la persona privada de libertad egrese, la autoridad educativa jurisdiccional correspondiente deberá facilitarle la información que acredite su trayectoria educativa. La DIRECCIÓN NACIONAL DE READAPTACIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y los patronatos de liberados podrán requerir dicha información cuando fuese necesario.

Sin perjuicio de ello, la persona privada de libertad contará, en forma permanente, con la documentación que acredite la aprobación de los ciclos educativos, las materias cursadas y toda otra información correspondiente a su trayectoria educativa.

2. En caso de traslado de una persona privada de libertad que se encuentra incorporada a la educación formal, deberá garantizarse la continuación de los estudios en el establecimiento de destino. La autoridad penitenciaria competente deberá considerar la pertinencia del traslado en función de que en la unidad de destino existan ofertas educativas y vacantes para garantizar la inmediata continuidad de los estudios.

3. Las personas privadas de libertad matriculadas en los servicios educativos de las unidades penitenciarias deberán recibir el mismo tratamiento o gestión documental que el que recibe cualquier estudiante en condición de regular de una institución educativa del medio libre.

ARTÍCULO 8°.- (Reglamentación del artículo 140) Estímulo educativo

1. La aplicación del estímulo educativo previsto en este artículo comprende a todas las instancias que exijan temporalidad y que conforman avances dentro del régimen de progresividad de la pena, excepto el período de observación. En consecuencia, será aplicado al tránsito de la fase de confianza al período de prueba, al período de prueba en sí mismo y a todos los egresos transitorios y anticipados comprendidos en la ejecución de la pena, no modificando la fecha de agotamiento de la misma.

2. La recepción del Certificado Oficial otorgado por autoridad educativa competente obligará a la División Educación de cada Establecimiento de Ejecución de la Pena a remitirlo de forma inmediata al Consejo Correccional, sin necesidad de que la persona privada de libertad lo solicite.

3. Luego de la primera reunión ordinaria semanal, posterior a la recepción de la documentación remitida por la División Educación, el Consejo Correccional deberá

elevar al Juez de Ejecución o Juez competente el pedido de aplicación del estímulo educativo, sin necesidad de que la persona privada de libertad así lo solicite.

4. En los casos en que el nivel educativo no se encuentre diseñado por años sino por materias, se tendrá en cuenta el plan de estudio o la planificación anual de materias, en el marco de la Resolución CFE N° 13/07 y anexo o posteriores modificatorias.

5. Los cursos completos y aprobados no autorizados por los Ministerios de Educación de las provincias o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES podrán de todos modos ser contemplados a los efectos de este artículo y puestos a consideración del Juez de Ejecución o Juez competente para la aplicación del estímulo educativo.

6. El instituto previsto en este artículo también será aplicado a las personas que se incorporen al Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria, en las condiciones establecidas por el Decreto N° 1.464 del 16 de octubre de 2007.

ARTÍCULO 9°.- (Reglamentación del artículo 141) Control de la gestión educativa de las personas privadas de su libertad

La oferta educativa destinada a las personas privadas de libertad y toda otra información relevante deberá ser publicada en las páginas web del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y de sus equivalentes provinciales y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

ARTÍCULO 10.- (Reglamentación del artículo 142) Control judicial

Los costes del cumplimiento de las obligaciones educativas reclamadas a través de recursos de habeas corpus correctivos, incluso colectivos, deberán ser imputados al organismo gubernamental sobre el cual reposa la responsabilidad del incumplimiento.

b. Guía de preguntas para entrevistas

Preguntas a personas detenidas y estudiantes

- 1) Edad

Previo al encierro punitivo

- 2) Formación previa a la detención
- 3) Comente los motivos por los cuales no avanzó en sus estudios

En la prisión

- 4) ¿Estudia en la cárcel?
- 5) ¿Por qué estudia en la cárcel?
- 6) ¿Una vez preso cuando comenzó a estudiar?
- 7) ¿Qué opina sobre la ley estímulo?
- 8) ¿cómo valora la cursada?
- 9) ¿cómo se trabaja en las clases?
- 10) ¿Qué dificultades encontras en el desarrollo de la cursada dentro de la cárcel?
- 11) ¿Tenés sugerencias para mejorar la educación que se brinda?
- 12) Analizar los sentidos de la Ley en el funcionamiento carcelario y por parte del personal penitenciario. Verificar las reinterpretaciones y el posible desdibujamiento del espíritu de la Ley.

Perspectivas a futuro

- 13) ¿Pretende continuar los estudios cuando recupere la libertad?
- 14) ¿Por qué pretende continuar los estudios en libertad?

Preguntas a docentes:

- 1) ¿Qué efectos considera que produce la educación en las personas detenidas?
- 2) ¿Qué herramientas pedagógicas utilizan para las cursadas?
- 3) ¿Qué problemáticas encuentra en la cursada dentro de la cárcel?
- 4) ¿Cuáles son sus apreciaciones respecto al estímulo educativo establecido en la ley 26.695?
- 5) ¿Qué aspectos tiene en cuenta para la promoción de la cursada?
- 6) ¿Existe algún tipo de adecuación de los contenidos en contextos de encierro punitivo?
- 7) ¿Consideras que en tu labor ejerces un rol distinto entre el afuera y el adentro de la cárcel?
- 8) ¿Hasta qué punto el servicio penitenciario puede garantizar el desarrollo del derecho a la educación?

Preguntas a Jueces de Ejecución Penal

- 1) ¿Cuáles son sus apreciaciones respecto a la aplicación de la Ley estímulo educativo?
- 2) ¿Cómo lo resuelven?
- 3) ¿Considera que produjo un cambio beneficioso para las personas?
- 4) ¿Considera que la ley estímulo tuvo una acogida favorable por los jueces penales?
- 5) ¿Conoce decisiones judiciales previas a la ley que promovían ya este cambio de como tienen que verse las actividades de las personas privadas de la libertad, antes de la ley estímulo?
- 6) En relación al Servicio Penitenciario como ente que debe garantizar el desarrollo del derecho a la educación, ¿hasta qué punto lo hace?
- 7) ¿Hay confusión entre la naturaleza y el papel de la educación en la prisión?

Preguntas a funcionarios y a diferentes actores dentro del estado

- 1) ¿Cuáles son sus apreciaciones respecto a la aplicación de la Ley estímulo educativo?
- 2) ¿Considera que produjo un cambio beneficioso para las personas detenidas?
- 3) ¿Considera que la presente Ley tuvo una acogida favorable por parte de los jueces?
- 4) ¿Conoce decisiones judiciales previas a esta Ley que resulten antecedente?
- 5) ¿Hasta qué punto el servicio penitenciario puede garantizar el desarrollo del derecho a la educación?
- 6) ¿Existe confusión entre la naturaleza y el papel de la educación en las prisiones?

c. Entrevistas

a. Entrevista a Leandro Halperin. Especialista en políticas penitenciarias

Realizada el 26 de julio de 2016 – duración 33.57 minutos (treinta y tres y cincuenta y siete minutos)

¿Cuáles son tus apreciaciones respecto de la Ley Estímulo?

Fuiste al meollo de la cuestión. Yo veo cuestiones positivas y cuestiones negativas. Lo positivo es que se promueva el acceso al estudio. Me parece que el Estado tiene la obligación de promover el acceso a derechos y mejorar la accesibilidad a derechos, sobre todo en lugares donde es el propio Estado el que niega esa accesibilidad. La ley significa en gran medida un reconocimiento del fracaso del Estado de políticas educativas en contexto de encierro. Eso es lo positivo. Lo negativo es involucrar o mixturar o generar o sub conjunto entre la lógica premial de la cárcel con la educación. Eso que le pongan un reconocimiento en tiempo carcelario a quien accede de manera eficaz en los términos de lo que es el éxito que es un concepto que yo cuestiono, en la cárcel se estimula el éxito y se esmerila el prestigio. Entonces, pareciera ser que lo que se busca es aprobar pero no saber. Quien aprueba tiene un reconocimiento y el que no, no se analiza porque no, sino que simplemente fracasa. En eso, la ley creo que es una ley es absolutamente imperfecta, busca un reconocimiento que es loable, que quienes alcancen metas académicas tengan un reconocimiento como ocurre en el medio libre, pero mucho más complejo es analizarlo en un contexto donde son personas grandes que en muchísimas ocasiones no pueden aprobar, no porque no quieran, sino porque el Estado hizo mal su trabajo al momento en el cual tenía que solidificar las áreas del cuerpo humano que mejoran la capacidad para poder incorporar conocimiento de manera eficaz, entonces quien no está en condiciones de poder aprender en términos pedagógicos igual que otros no aprueba, y quien no aprueba se ve perjudicado no accede al estímulo educativo por un lado y por otro lado el otro aspecto complejo que veo en esa ley es que los docentes terminan decidiendo solturas. Porque si un docente que no aprueba en muchos casos significa que la persona no sale antes, y si aprueba significa que sale antes. Entonces, la educación termina presa y en realidad la cárcel debería terminar en la escuela y no en lo mismo. Me parece que esas son las fortalezas y las debilidades que le veo. Yo creo que debería revisarse en gran medida esa ley. Es un salto cualitativo importante pero con algunas zonas grises de difícil explicación todavía.

Es como que el primer aspecto negativo que marcas podemos decir que sigue reproduciendo una desigualdad

Absolutamente. Evidentemente no busca romper o ser disruptiva en materia académica en contextos de encierro, solo tienen un beneficio aquellos que aprueban y no se analizan por qué solamente aprueban esos o que pasó con los que no aprueban. No hay una política de contención educativa o de mejora de las condiciones objetivas para acceder al conocimiento de los que no aprueban. Simplemente fracasan. En la cárcel están los que fracasan. Entonces, consolidar falsas identidades vinculadas al fracaso, ahora ya no frente a la ley penal también frente al sistema educativo me parece complejo. Por lo menos complejo no y que debería haber sido analizado. Esa ley surge desde la usina penitenciaria, o sea es un producto del debate de los estudiantes universitarios centralmente de cómo obtener un reconocimiento, cuestión que es loable. Claro que merecen un reconocimiento, pero esa ley también genera una inequidad con quienes no aprueban y la ley no lo contempla y eso no lo deberían haber contemplado quienes promovieron el reconocimiento sino que lo deberían haberlo contemplado los legisladores y personas que no están en contexto de encierro porque deberían haber analizado qué se hace con los que no aprueban. Porque no es lo mismo el que no aprueba porque no quiere o porque no fue a cursar que el que no aprueba porque su cabeza está limada. Entonces no es lo mismo.

Eso que te dije al principio y que vos me dijiste la ausencia del sistema es el sistema. Es esto.

En la cárcel no hay ausencia del sistema. El sistema se presenta como ausente para consolidar una determinada forma de concebir políticas públicas que es la que se tiene en contexto de encierro. No es posible seguir escuchando que el Estado está ausente en la cárcel cuando el control del Estado es total. El Estado está presente, está presente a su manera, pero está presente, no hay ausencia del Estado. Hay ausencia de políticas de mejoramiento y accesibilidad a derechos por parte del Estado, pero no hay ausencia del Estado, la presencia del Estado esmerila derechos, perjudica derechos, agrede derechos, viola derechos, pero hay presencia estatal. Lo hace el Estado eso.

¿Consideras que produjo un cambio beneficioso en las personas detenidas?

¿La ley?

Si.

No. Y por qué lo produciría.

Bueno, en realidad fui dos veces a hacer trabajo de campo al CUD y estuve conversando con los estudiantes, coordinadores y si hay como un gran entusiasmo con la ley.

No tenemos más estudiantes porque la ley sea ley. En todo caso nosotros desde la universidad estudiar en la UBA en la cárcel siempre fue peligroso, no era un mérito para el sistema penitenciario. No tenías un estímulo ni un reconocimiento, todo lo contrario. Eras perseguido, eras castigado, eras aislado, eras transferido a otra unidad. Estudiar es un desafío, ser universitario es un desafío. Estar entre los que accede a la educación

superior es un privilegio para cualquiera en esta sociedad, la mayoría de nuestra sociedad no accede a la educación superior, muchos menos lo son en contexto de encierro. Nosotros lo difundimos como un privilegio que lleva concatenado un compromiso para con la sociedad que lo financia. Si el camino y el recorrido para acceder a la universidad es solamente el del beneficio personal solamente la universidad pública pierde sentido en algún punto. Nuestro beneficio no es solamente personal, es también personal. Pero el beneficio también es colectivo. Nuestra universidad tiene un fuerte compromiso con la sociedad, de hecho hay prácticas obligatorias, la carrera de abogacía tiene mucho antes que todas las demás carreras tengan tiene un año de prácticas social, gratuita, obligatoria. Nuestra universidad está muy comprometida con toda la sociedad. Entonces que el único norte para ingresar a la universidad sea el de tener beneficios personales vinculados con el sistema penitenciario no le veo vinculación con la mejora en el rendimiento académico, con la mejora en los hábitos, con la búsqueda de nuevos horizontes, con la integración no conflictiva, no, no me parece, no le veo intersección alguna, no me parece un mérito, si me parece un dato. Pero no un mérito, que la gente quiera estudiar para irse antes desde la cárcel, bueno es lógico.

Yo también lo haría

Claro.

Un profesor que trabaja en la Escuela Judicial, se llama Santiago Finn y es defensor oficial ante los tribunales orales federales, me decía que todas las personas que él defiende estudian en la cárcel. El hace una relación directa con la ley estímulo.

Claro, van a la escuela en la cárcel que no es lo mismo. Por eso te digo, esa ley no tiene un contralor en las mejoras de las herramientas pedagógicas en contexto de encierro. No es que los maestros ahora se preocupan más por aprender, eso pone al maestro en una situación muy complicada con situaciones de tensión intramuros que no deberían existir. La educación en contexto de encierro tiene que ser revisada. La educación es un derecho, no puede ser un premio. Acceder a la educación es un derecho y alcanzar objetivos académicos es un mérito. Incorporarla a la lógica premial es perversa porque está bien, todos quieren aprobar para irse antes, pero que pasa con los que no aprueban. ¿Y por qué terminar el primario tiene que significar libertad? Libertad ambulatoria, terminar el primario, terminar el secundario, es libertad porque tiene más herramientas para comprender y elegir. No porque le gana tiempo a la prisión, descontar tiempo de la prisión por acceder a la educación es terrible, qué ocurre con los que accedieron a la educación antes y llegan a la prisión. Si un universitario completo llega a la cárcel, ¿qué pasa? ¿Tiene que hacer el primario, el secundario y la universidad para salir antes?

Justamente la profesora de filosofía tenía alumnos que habían llegado a la universidad y alumnos muy marginales, entonces en los marginales si veía la cuestión....

La educación no es la cárcel y la cárcel no es la educación. Ambas instituciones forman parte de lo que es el Estado y las políticas públicas, juntarlas en un balde no te da ciudadanos más comprometidos con la vida pacífica o con evitar el conflicto. No entiendo el contexto, no entiendo los conceptos que la vinculan, sí comprendo que quien hace un esfuerzo tiene que tener un reconocimiento y que en parte una de las pocas cosas buenas, buenas no, una de las pocas cosas no malas que se pueden hacer en la cárcel es estudiar que disminuye el daño que la prisión hace, y todos aquellos que no producen conflicto deberían tener la posibilidad de salir antes, porque si no si la única meta de la condena es la del agotamiento pase lo que pase durante su cumplimiento no hay estímulo claro, que es bueno que haya estímulo en contexto de encierro pero esos estímulos tienen que tener lógica y tienen que ser objetivos y tienen que ser posible de igual acceso para todos y tienen que tener herramientas que analicen cuando esos objetivos no se pueden dar por qué. Es como la reincidencia. Cuando alguien reincide en el delito la culpa es del reincidente, el Estado pareciera como que no tuvo nada que ver, lo tuvo preso cuatro, seis, siete años, el tipo sale y vuelve a delinquir y es culpa solo del que vuelve a delinquir y no del Estado que lo tuvo encarcelado entre otras cosas para que no vuelva a delinquir. Entonces ¿y los que no aprueban? ¿y los que aprueban porque el docente es malo? O sea, cómo sabes qué pasa con que, para que eso signifique, me parece que en todo caso que todos los que vayan a la escuela deberían acceder al estímulo educativo aprueben o no aprueben porque lo que se premia es el esfuerzo, la voluntad, el querer mejorar, pero si solamente le premias el éxito, o sea el aprobar, reproducís el modelo de sociedad que los llevó a estar donde están donde lo único que importa es ganar y no que es lo que haces.

Yo cuestiono severamente la ley de estímulo educativo. No en cuanto al estímulo por acceder a la educación, sino en cuanto a que ese estímulo es solamente para los que aprueben. El estímulo es para los que vayan a la escuela, ir a la escuela es el estímulo. Aprobar es algo que no depende solamente del que aprende ni del que enseña, como para que ahí termine el estímulo y además empodera al docente con herramientas que son del servicio penitenciario y de la justicia de ejecución penal y no del docente. Empodera negativamente no? Por supuesto. Le fija metas al alumno que no tiene que ver con las de ser preso y al preso que no tienen que ver con la de ser alumno. Me parece que mezcla dos mundos de una manera perversa.

Podemos pensar que si sacamos ese sistema de la aprobación...

Esa ley fue demagogia. Surgida por un grupo de personas vinculadas al poder judicial con buenos vínculos ocasionalmente y que quisieron dar pan en la cárcel, repartir caramelos en la cárcel, mientras otros amigos de ellos repartían palos. El apuro por concretar esa demagogia en ley los hizo no reflexionar sobre cuál es la mejor ley posible en materia de estímulo educativo. Y el mismo servicio penitenciario que toleró que aprueben esa ley es el que persigue a los estudiantes universitarios porque estudian derecho. Es el que no abre más escuelas primarias, es el que no abre más escuelas

secundarias, es el mismo servicio penitenciario que no hace que un preso viaje con el legajo educativo online y se pierda. Entonces, nos están cargando cuando nos hablan de estímulo educativo. Estímulo educativo es que abran escuelas, estímulo educativo es que traigan maestros, estímulo educativo es que capaciten en pedagogía, estímulo educativo es que un preso cuando va de una cárcel a otra apenas llega ya se sepa en qué nivel está, estímulo educativo es que homogenicen planes de estudio a nivel federal, para que un preso cuando cambia de una jurisdicción a otra no tenga que empezar todo otra vez. ¡Eso es estímulo educativo! Lo otro es zaraza.

Eso es sistema ¿no?

Eso es estimular a alguien a que acceda, porque si vos lo tenés hoy en la cárcel de Devoto y mañana te lo llevás a Ezeiza y es otro plan de estudios y mañana te lo llevás a Rawson y es otro plan de estudios, ¿a quién estás estimulando? Estás haciendo “de cuenta” que estimulás. Como muchas leyes que hicieron durante los últimos 12 años sobre estímulos.

Estaba pensando en esto que se habla tanto, y he leído, sobre el abordaje del discurso “re”. Dejar de hablar del discurso re la cuestión del tratamiento, y me puse a pensar en la búsqueda de transformación de una persona, y lo relaciono con lo que decís de la integración al medio libre de manera no conflictiva.

Está bien. Libertad para elegir, herramientas para elegir cómo vivir su vida, uno ni reincide, ni se reinserta ni se reposiciona, ¿quién sabe lo que hiciste antes como para decir que ahora lo vas a rehacer? Y de cualquier forma, no es asunto nuestro, no es asunto del Estado a qué te querés reposicionar. Me parece que a nosotros, los que hacemos políticas públicas, los que gestionamos, pensamos, revisamos políticas públicas lo que tenemos que hacer es mejorar la accesibilidad a derechos y que la gente elija qué hace cuando accede a esos derechos y en relación al conocimiento, con lo que el conocimiento provoca. Que el Estado tiene como única misión dar más libertad, no menos. Tener autoridad moral para reprochar.

Y erradicar la palabra “tratamiento”

Bueno, eso para los especialistas del lenguaje es más importante que para mí, ¿no? Mi disputa es porque el Estado no viole derechos y porque el ciudadano acceda a derechos. Después como se llaman las herramientas para llevar adelante esa tarea es semántica, en la cárcel los conceptos de seguridad y tratamiento van a seguir estando presentes, de hecho, todo proyecto de reforma legislativa habla de seguridad y tratamiento, y lo que se entiende como tratamiento... Sí, claro, en términos clínicos uno podría pensar en la cura, en la enfermedad, concepto con el que no coincido. Pero, penitenciarmente, tratamiento es todo lo que no sea seguridad, o sea, es poner a disposición herramientas que tengan que ver con la mejora a la accesibilidad (se corta).

Yo lo llamaría claramente de otra forma, pero no me preocupa; me preocupa más el contenido que las formas. Si le llaman tratamiento pero no es tratamiento, no me

preocupa mucho. Preferiría que no lo llamen tratamiento, que lo llamen mejora de “accesibilidad a derechos fundamentales”, pero por ahí es muy largo.

Esto que te digo que no encuentro y que trato de describir en la tesis de la política educativa en cárceles, sus actores y características. Tratar como de describir los actores, los agentes ¿no? No encuentro un sistema, no lo hay.

No, pero ese es el sistema. Yo te dije, si encontraste un sistema, que no le encuentres una lógica que no sea como un rompecabezas que vos uniendo puntos veas una figura no lo logras...

No, no.

Bueno, pero hay una figura, es la cárcel. Lo que unifica a todos esos puntos es la falta de lógica que tiene todo lo que pasa en la prisión. Si vos pretendes analizar o visibilizar algo que tenga que ver con un mundo que vos conoces no lo vas a encontrar. Para poder explicar la cárcel no hay que pensarla con las herramientas que tenemos en el medio libre, porque entonces es un mundo sin explicaciones. Precisamente, hay que buscarla desde el otro lado, desde la sinrazón, desde la falta de lógica, desde que el dibujo que uno encuentra sea distinto a lo conocido. En la cárcel lo que es derecho se transforma en privilegio, lo que es privilegio se transforma en derecho, lo que es privilegio se transforma en derecho, el bien es mal, el mal es bien. El bueno es malo, el malo... Es todo al revés en la cárcel, entonces, si vos querés encontrar un dibujo que te represente algo que vos estas acostumbrada a ver y con eso denotes un contexto, bueno, eso no va a pasar. Pero que vos no le encuentres una sistematización en el circuito de acceso a la educación, es el sistema para reproducir, para que el sistema produzca lo mismo que sanciona. Y, en definitiva, eso es lo que la cárcel hace. Convertir en fija una clientela ocasional y eso es lo sistémico. Entonces, cuando vos analizas algo y no le encontras lógica, la lógica es que no la tenga, el día que vos le encuentres una lógica vas a poder intervenir. Por eso, lo que debe hacerse con el sistema no es repensar áreas sino repensarlo globalmente. Está agotado el sistema penitenciario en la forma en que la Argentina lleva adelante su política penitenciaria, sólo América Latina, África y países de Asia a los cuales no nos quisiéramos parecer, tienen sistemas penitenciarios como el nuestro. Dentro de ese universo, el nuestro es de los menos malos, no significa que sea bueno, ¿no? Pero está dentro de los más atrasados del planeta. Te pongo un ejemplo más claro, que es el legajo educativo en lo que vos estás analizando. En el siglo XXI escriben en máquinas de escribir y cuando el preso viaja no hay ni un mail con el que grado está. Son malos, no es que no hay sistema.

Es malo.

No, no es malo el sistema, son malas las personas que hacen el sistema. Es maldad. Eso es lo que es, solamente maldad. Vos perdes el DNI y vas a cualquier lugar y te lo dan en dos minutos.

Las personas detenidas pueden estar sin DNI hasta que salgan.

Olvidáte del DNI. Claro, el grado en el que están no se sabe. Yo puedo hacerme el DNI en cinco minutos en la calle y no pueden saber en qué grado estoy en la cárcel. Son 8.000/9.000 presos y el sistema penitenciario federal no tiene información entre una cárcel y otra, si le sacaron una muela ayer o no se la sacaron. Algo que es: enter “muela out”, enter. “Diego García le saqué el molar no sé cuánto”, bueno, eso en la cárcel no pasa. No es que no se pueda, es que no se quiere. No es que no se dan cuenta, es que son malos.

El presupuesto para... lo que yo entiendo es que tenemos la educación obligatoria que está a cargo de los ministerios, ministerios de educación de cada distrito, y la educación superior está a cargo de las universidades que quieran llegar a la cárcel.

Y que el servicio penitenciario quieran que lleguen.

Bien ¿el presupuesto parte de las universidades?

En el caso nuestro sí, sin subsidio. Elegimos que el Poder Ejecutivo no financie la educación en contextos de encierro, a pesar que el Poder Ejecutivo lo ofreció varias veces, pero cuando Aníbal Fernández y Alejandro Marambio nos ofrecieron presupuesto para dar clases, para transportar a los profesores, nos dijeron también quien tenía que ser el director del primer programa, quien tenía que dar clases, quien puede estudiar, quien no puede estudiar. La UBA, a diferencia de otras universidades públicas, eligió preservar su autonomía. Nos costó caro igual, eh. Pero elegimos preservar nuestra autonomía.

¿Y conocés casos de otras universidades? Porque, por ejemplo, me contaba esta...

¿Vos no conocés?

La del CUSAM, la de San Martín.

Hay muchas universidades que fueron muy permeables a los intereses del Poder Ejecutivo, porque consideraron que la afinidad de los funcionarios de turno de uno y otro lugar es suficiente argumento como para subsumir la política de las universidades públicas y la política penitenciaria de un gobierno. La autonomía universitaria está protegida por la Constitución. Los poderes ejecutivos no pueden tener injerencia sobre qué tipo de educación y dónde da educación y cómo brinda educación superior la universidad pública Argentina. Lo decide la universidad pública Argentina. El Servicio Penitenciario Federal quiso condicionar qué materias dan, qué carreras damos, qué profesores dan clases, qué funcionarios conducen un programa de educación en cárceles, quién puede entrar a nuestras aulas, quién puede salir de nuestras aulas. Eso es intolerable para nosotros. Lo ha dicho el Consejo Superior, lo han dicho los consejos directivos, lo han dicho los rectores, los decanos y las decanas, los estudiantes, los graduados y los docentes de nuestra universidad. Nuestra universidad se manifestó en reiteradas oportunidades en defensa de nuestra autonomía universitaria. Hay funcionarios que creen que este concepto que la Constitución protege no es válido, que la autonomía no existe. Que hay universidades alineadas con las políticas de los

gobiernos y universidades no alineadas con las políticas de los gobiernos. La UBA no considera eso. La UBA considera que gobierne quien gobierne la universidad y gobierne quien gobierne el país, la universidad es autónoma. No es una diferencia menor.

No. Esta profesora de filosofía que va a Ezeiza me contaba que ella es de Púan, y que hay cátedras que no quieren ir a la cárcel y que tampoco se cobra.

Sí se cobra.

Hay muchos profesores que no cobran por ir. Las coordinadoras de la...

No, no, que no cobran por ir, no. Que no cobran especialmente por ir.

O sea que cobran lo mismo que si darían clases en la UBA.

Exactamente.

Y las que no cobran, tienen dos coordinadoras que hacen el trabajo adentro y son de la universidad que no cobran.

La facultad de Filosofía y Letras es muy especial, no conozco como funciona. La de Derecho, que conozco perfectamente bien y el CBC que conozco perfectamente bien, financian a sus docentes en contexto de encierro y el trabajo tiene que tener una retribución salarial, sino es explotación laboral.

Está bien. Te comentaba eso de Filo...

¿Sabes lo que pasa? No sirve que un docente concursado prestigioso ponga su nombre para que un desconocido de clase como si estuviésemos haciendo beneficencia. No hacemos beneficencia nosotros en las cárceles, formamos universitarios. La UBA acredita conocimiento, es sinónimo de prestigio, no podemos esmerilar la calidad de nuestros contenidos académicos porque es la cárcel. Los mejores nuestros van a la cárcel también. La cárcel es un lugar más donde damos clases, no es un lugar donde vamos a ayudar a los presos para que logren acceso a la ley de estímulo.

No, no. Está bien. Te cuento este caso de Filo...

Es que lo conozco perfectamente bien y no coincido. Como no coincido con otras unidades académicas que se toman los espacios universitarios como militancia, entonces, van los que militan en favor de la educación en contextos de encierro. Yo soy un militante de los derechos humanos en mi vida, también en contextos de encierro, pero cuando soy un docente, soy docente. Cuando diseño la programación de una unidad académica, diseño la programación de una unidad académica de una facultad de la universidad más prestigiosa que tiene este país, no hago militancia ni beneficencia. No está bien eso. La universidad no es aséptica, tiene claro en qué sociedad interviene, eso realza todavía más el análisis de esta intervención. Entonces, en un contexto complejo uno no tiene que deteriorar la calidad y accesibilidad a derechos

fundamentales porque lo concibe como un espacio de militancia. Los mejores docentes tienen que ir a los lugares más complejos, porque eso garantiza mejor acceso al derecho fundamental. Y así lo concibo yo, y así me ocupo de que suceda en los espacios que he coordinado y que coordino.

En esta última nota, yo ya había escuchado justo...

¿Qué habías escuchado? ¿Lo que yo digo?

No, bueno sí, quizás un poco también. No tan...

Vehemente.

Tan sintético y con fuerza, ¿no? Lo de la mesa de trabajo que mencionás en esta nota.

¿La de Tucumán?

La mesa de trabajo que se está gestionando...

¿En nación?

Sí, mediante el Ministerio de Justicia, ¿me querés contar algo de eso?

Sí.

¿Hay una cierta esperanza en relación a ese espacio?

Es la primera vez que yo..

Eso lo decís acá.

Sí. ¿Qué?

Que después de tanto tiempo, de 12 años de gobierno.

No, eso es personal, eh. La primera vez que yo volvía, pero sin perjuicio de eso, es la primera vez que yo recuerdo que el Estado Argentino reconoce que en las cárceles viola los derechos humanos, y lo hizo ante una representación plural, no la hizo ante sus propios funcionarios. De hecho, yo no soy funcionario del Ministerio de Justicia de la Nación. Fui ahí como fue el CELS, el procurador penitenciario, jueces, defensores, fiscales, las ONG's de familiares de presos, de víctimas de la cárcel, nada. Es muy plural. También es la primera vez en mucho tiempo que se hace una convocatoria plural, ¿no? Y no solamente una convocatoria de los amigos para escuchar lo que uno quiere escuchar y que se toman en cuenta proyectos de ley de partidos políticos que no son oficialistas, como el de Victoria Donda. Yo participé del proyecto de ley de Vicky Donda sobre la reforma penitenciaria.

Yo lo cito mucho en la tesis.

Entonces, es alentador el diagnóstico, la convocatoria y que las líneas las hayan planteado claramente. Ahora, el juez hay una nueva reunión de la mesa de trabajo. Quieren separar seguridad y tratamiento, y convertir en un servicio civil algo que es un servicio militarizado.

Esa es la propuesta por parte del Poder Ejecutivo.

Esa es la propuesta del Ejecutivo que es muy similar a la de Victoria, no va en otra línea, va en la misma línea del proyecto de Vicky, pero más importante que una ley que diga que quieren hacer cosas buenas, es que no hagan más cosas malas. El avance principal en contextos de encierro es que el Estado no viole la ley. Ese sería el avance principal, el resto es zaraza. El kirchnerismo firmó todos los convenios de derechos humanos que le pasaron cerca en materia de contextos de encierro durante los 12 años que gestionaron políticas penitenciarias en la Argentina, nunca antes hubo tantas violaciones a los derechos humanos en democracia como durante el kirchnerismo. Las palabras pueden ser lindas, pero lo que tienen que ser lindas son las políticas. Entonces, hay que terminar con la complicidad y con el encubrimiento a los agentes estatales que delinquen, también en las cárceles. Ese debería ser el avance principal de este gobierno.

¿Y el personal del servicio seguiría siendo personal de seguridad pero no tendría?

Bueno, hoy un psicólogo también es personal de servicio, un sociólogo también es personal del servicio, un odontólogo también es personal de servicio. Llegamos a esa locura, ¿no?

Si, si, si.

Y todos dependen de las personas preparadas para golpear gente. Lo que debería pasar es que los de seguridad dependan de seguridad y que los profesionales o los del área, entre comillas, tratamiento que son civiles o no, no importa cuál sea su formación complementaria u original; dependan de áreas técnicas, de áreas civiles; y que a su vez tengan contralores de igual jerarquía, que puedan auditar de manera permanente y sin filtros, y que la sociedad civil pueda entrar sin restricciones. Querer entrar a mirar una cárcel salía muy caro antes, solamente querer entrar. Ni te cuento ir a la cocina, ¿no? Lo que era. Entonces, nada, que se vea. Que nos abran las ventanas y que dejen mirar.

b. Entrevista a Alejandro David. Juez de Ejecución Penal N° 1 de San Isidro. Integrante de la mesa de diálogo para la humanización de la pena.

Realizada el 2 de octubre de 2015. Duración 22.56 minutos (veintidós minutos y cincuenta y seis segundos)

Comentarios previos del entrevistado sin preguntas:

Capítulo 5. Resocializar es un término equivocado. Es una falacia.

Estímulo educativo: es la reducción del plazo. Lo que le descuenta es el requisito temporal.

El mayor problema es que no hay escuelas. Antes de la ley estímulo acceder a la escuela era por premios y castigos. Hoy día llega a la escuela o educación un 20% de la población. Hay que analizar por qué llegan. Los presos que si estudian y trabajan saben que le van a resolver la libertad.

En relación a las preguntas a los docentes:

- 1) Cambio en la autopercepción (se ve claramente en la peli 13 puertas)
- 2) que no los lleven al espacio educativo por ejemplo por sanciones disciplinarias.
- 3) Gran desinformación. La ejecución penal es un tema muy reciente. Más que nada lleva tiempo. El desconocimiento no es sólo en el estímulo. Hay poco control judicial.
- 4) Pedir resolución de traslado del detenido. Que el servicio penitenciario tiene que pedir autorización para el traslado de los detenidos.
No lo ve como un cambio por ahora.
- 5) Problema serio de legislación. Ley provincial, ley nacional, resolución de la corte y fallos.

Estamos con Alejandro que es Juez de Ejecución Penal de San Isidro y nos va a contar, vamos a comenzar con unas preguntas y nos va a contar todo aquello que nos quiera contar.

¿Cuáles son tus apreciaciones respecto a la aplicación de la Ley Estímulo educativo?

En primer lugar hay una gran desinformación, prácticamente lo que es la Ley Estímulo Educativo. En la provincia de Buenos Aires tenemos la dificultad que tenemos una ley nacional y otra ley provincial que se aplican de distinta manera. La ley nacional lo que establece es el estímulo para el pase de una fase a otra y en la ley provincial no tenemos fases entonces lo que establece la ley provincial es la reducción de hasta diez días por cada año efectivamente trabajado... lo cual nos genera el problema de tener en la

provincia si tenemos un año trabajado diez días nada más que se computan en realidad en la ley nacional es mucho más amplio.

¿Cómo lo resuelven?

Lo resolvemos en base a una resolución que hay de Corte que establece que tenemos que aplicar el mismo criterio que la Ley de Ejecución Penal. La ley nacional establece un marco mínimo, entonces en este caso lo que tenemos que hacer al ser más beneficiosa, tenemos que adecuarla a la situación provincial, entonces el estímulo educativo que prevé la ley nacional, tenemos que ver cuántos son los cursos que efectivamente esta persona realizó, cuanto ha trabajado, y en base a eso aplicar el estímulo educativo. Más allá de esto hay una gran desinformación un gran desconocimiento, no solo de personas privadas de libertad sino también de profesionales que los representan. Los planteos son bastantes difusos, son generalidades y en definitiva tampoco hay cuestionamiento a las decisiones jurisdiccionales, hay jueces que aplican la ley provincial ... y muchas veces el que termina ... es el preso.

¿En la defensa oficial pasa eso también?

En la defensa oficial lo que tenemos es una gran cantidad de gente trabajando sin una capacitación adecuada, el tema de la ejecución penal es un tema que se empezó a trabajar hace uno diez o quince años, la ley provincial tiene 16 años, la Ley Nacional tiene 19. La mayoría de la gente que está trabajando en el poder judicial, no le vieron en la carrera. No se da en la carrera de grado. Con lo cual el que trabajo en ejecución es porque va aprendiendo, digamos de oficio, de acuerdo a su preocupación.

Esa es tu primer apreciación, la falta de conocimiento que se saldaría con mucha inversión del estado en educar, en divulgar ...

Si yo creo que lleva tiempo más que nada, es una cuestión muy puntual de la ejecución de la pena, el desconocimiento se da en general en lo que es la ejecución de la pena, no solo en eso. En general hay mucho desconocimiento. Específicamente con el estímulo educativo, es un punto más y además es una reforma bastante reciente, en términos históricos, con lo cual es más dificultoso.

¿Otra apreciación?

Lo que te comentaba, son muy pocos los que tienen acceso a la educación. Por lo tanto son muy pocos los que van a tener posibilidad de recurrir a este estímulo negativo. Entonces, si nosotros tenemos una población carcelaria donde un promedio el 20 por ciento solo puede tener acceso a la educación, del mismo modo que con el trabajo

porque nosotros tenemos el estímulo con el trabajo, son muy pocos los que tienen acceso a esta posibilidad del estímulo. Esta es la primera dificultad que tenemos.

Otras dificultades tienen que ver con la posibilidad de concluir con los estudios. Por lo que es el día a día dentro de la cárcel, los traslados. Porque también muchas veces influye esto. Una persona está trabajando o está estudiando en una unidad carcelaria y de la noche a la mañana lo trasladan a otra, digamos, pierde absolutamente todo y tiene que volver a hacer todo de vuelta. Para poder acceder a un trabajo, para poder acceder a un estudio, no es fácil y además hay muy poco control judicial sobre estas cosas. Recientemente la Corte de la Provincia de Buenos Aires dictó una resolución que para poder trasladar a una persona se requiere autorización judicial, sin embargo quienes hacen hincapié sobre las condiciones en las que se va a producir el traslado, por qué se va a producir el traslado y a donde son muy pocos, la mayoría ante un pedido de traslado ... y se terminó ahí sin hacer el análisis de como esto va a repercutir en la persona.

¿Consideras que se produjo un cambio beneficioso para las personas? Quizás yo estoy mirando solo un ámbito, por hay Devoto, lo que yo pude conocer.

Yo no lo veo como que haya producido un cambio nodal el estímulo en sí mismo, me parece que si produce un cambio beneficioso la educación, en cualquier persona sobre todo en aquellos que no lo han recibido, que es la mayoría de los casos que están prisionizadas. Como estímulo no vi mucho, beneficioso si, desde el punto de vista subjetivo de cada uno, a ver de la persona privada de libertad de poder acceder un poco antes a la libertad o alguna salida transitoria o a alguno de esos institutos de las leyes de ejecución. Pero si es en ese sentido no por el estímulo haya más gente estudiando. La capacidad de estudiantes se debe a lo que es la capacidad de lo que es el sistema educativo dentro de las cárceles y esto es totalmente limitado.

Estuve conversando con un Defensor Oficial ante Tribunales Orales Federal, el me indicó “Todos mis presos estudian”.

De todas maneras tener una población muy distinta de lo que son las cárceles federales y las cárceles provinciales en particular, la Provincia de Buenos Aires es el sistema carcelario con más presos del país que tiene el 60% de los presos del país. Y tiene estas dificultades. Tiene una matrícula determinada y de eso no se puede pasar. Por lo tanto, el estímulo educativo no ha cambiado, a mi modo de ver, sigue siendo el 20% que puede estudiar. A partir de ahora, uno dice “bueno”, puede estudiar el 40% o 50%, o el 100%, como debería ser. O sea, ahora no hay más profesores, no hay más maestros, ¿entendés? En esto no cambio.

Y requerimientos sigue siendo siempre el mismo. Por distintas cuestiones, por necesidad de conocimiento, por necesidad de capacitarse, por necesidad de ocupar el

tiempo, o porque ven como algo beneficioso poder trabajar o estudiar, porque el día de mañana, cuando resuelvan sobre su libertad, lo van a tener en cuenta.

¿Considera que la ley estímulo tuvo una acogida favorable por los jueces penales?

Sí, pero digamos, los que la aplicaron son casi exclusivamente los jueces de ejecución. Entonces, la mayoría no lo aplican, pero por una cuestión funcional. Digamos, la mayoría tienen a los presos con prisión preventiva, están dictadas las sentencias, cuando dictan sentencia van a ejecución. Entonces, los que terminamos aplicando esto por una cuestión hasta material.

Y después casación

Claro, pero casación como instancia de revisión, son los que tienen que revisar los fallos nuestros. Casación a nivel nacional. En las provincias nosotros tenemos las cámaras que son las que revisan nuestros fallos, entonces, sí en cámara ha tenido una acogida favorable, digamos. Pero con estos dos criterios: hay quienes sostienen que se tiene que aplicar la ley provincial y quienes sostienen que se tiene que aplicar la ley nacional.

¿No fue resuelto con la resolución de la corte?

Ni. Hay algunos que lo siguen sosteniendo así. Vos fijate que con la aplicación de la ley de ejecución penal, en general, no solamente en el tema educativo. En general, con la ley de ejecución penal, a partir de 2005, con el fallo Verbitsky, teníamos resuelto que se tenía que aplicar como ley marco la 24.660. Sin embargo, hay departamentos judiciales que porque la cámara dice que hay que aplicar la ley provincial, aplica la ley provincial. Y otro que dice solamente que tiene que aplicar la ley nacional, y aplica la ley nacional. Y se ha dado, en particular en la provincia de Buenos Aires, donde tenemos.. Por ahí hay juzgados que tienen una competencia en dos departamentos judiciales, y que en un departamento judicial decían que tenían que aplicar la ley provincial, y en el otro que tenían que aplicar la ley nacional y el mismo juez resolvía de manera distinta, el mismo juez decía para uno aplicar la ley nacional y para otra la ley provincial porque la Cámara le decía que tenía que aplicar eso. Es un problema serio que tenemos de interpretación y más que nada de legislación. Tanto la ley provincial como la ley nacional dicen que la única ley aplicable es esa. Y en ese problema está la ley provincial de ejecución, la ley nacional, en esa disputa la resolución de la Corte, el fallo Verbitsky (2005). Importante la ley de estímulo educativo que tenemos discusión de interpretaciones en cuanto a los plazos.

¿Conoces decisiones judiciales previas a la ley estímulo 2011, que pueda reflejar un antecedente?

No, la verdad que no porque digamos el tema, como esto opera sobre los requisitos temporales está bastante claro en la ley, no conozco que haya algún antecedente digamos como antecedente de lo que sería un estímulo educativo lo que yo te decía el inconsciente colectivo que hay que una persona que estudia va a poder acceder a la libertad y el que no estudia no de esta manera funcionaba tal vez como estímulo el tema de acceder a la educación o al trabajo, pero no específicamente como está previsto en la ley. No la ley a nivel nacional si a nivel internacional existen antecedentes, creo que en España de alguna cuestión así, de trabajo seguro, creo que también respecto al estudio.

Vos me contaste que estás trabajando en una mesa de dialogo ¿me quieres contar?

Estamos trabajando sobre cuál es la problemática de las personas que están prisionizadas y fundamentalmente los problemas que tiene al egresar. Trabajamos sobre dos ejes temáticos uno es la capacitación laboral y la continuidad laboral del afuera la posibilidad de conseguir trabajo, la inserción laboral y sobre el tema de los colectivos vulnerables que serían las mujeres y los niños presos. Tenemos en nuestro país niños presos, hasta los cuatro años, lo que es una barbaridad. No están sometidos a proceso por una cuestión lógica sin embargo están presos, en el interés superior del niño se vulneran sus derechos.

¿Hace cuánto están trabajando?

La mesa comenzó en 2013. Yo estoy participando a partir del año pasado, me invitaron y nos reunimos una vez por mes o cada quince días de acuerdo a las posibilidades que tenemos, es un grupo numeroso bastante heterogéneo de gente que le interesa la problemática. La mayoría no son jueces, creo que soy el único juez de ejecución que está participando actualmente hay si una persona que es un juez laboral, hay sociólogos, psicólogos, psicólogos sociales, hay ex presos.

¿Quién convocó?

No sé bien como se conformó al principio. A mí me convocó Paula Urban que es una psicóloga social que está trabajando en el Ministerio de la Provincia con un grupo que trabaja sobre violencia en las cárceles. Ella a su vez trabaja con Lía Mendez es una humanista que está trabajando en relaciones institucionales del Senado que tiene un programa en Senado TV que se llama Diálogos en el Senado.

¿Tenés algún panorama más de lo que sucede en otras jurisdicciones? sobre la ejecución penal, la educación, porque en base a lo que fui estudiando estoy muy reducida, haber de lo que pasa en toda la provincia

No en otras provincias no. En la Provincia de Buenos Aires, la problemática mayor la tenemos en el conurbano. En el interior la conflictividad es otra, pero respecto a la educación en general es similar porque las cárceles están estructuradas de esa manera, independientemente del sector donde estén tiene un cupo determinado, yo creo que previsto a propósito para un número reducido de estudiantes.

Entonces se vuelve una herramienta más de control

Si, se sigue manejando como un sistema de premios y castigos, nada más que como eso.

Algo más que me quieras decir, contar

En lo particular con respecto a la educación, algo un aspecto negativo se educa en recrear escuelas para niños, a raíz de esto que te contaba antes, se plantea como algo fantástico tener una guardería, tener un jardín de infantes y este tipo de cosas me parece una barbaridad, no tenemos que tratar que los niños presos estén mejor sino que no haya niños presos. Me parece que hay recursos destinados a la educación que se enfocan en esto y esto es una locura, totalmente innecesario y debería estar prohibido.

Al no tener todos acceso a la educación se vuelve problemático digamos entre comillas porque no todos tienen acceso a la educación, hay personas que hace años quieren estudiar y no pueden, perjudica que además no tienen acceso al estímulo educativo.

La ley provincial prevé tanto para el trabajo como al estudio. Con el trabajo hacen una reducción. La ley provincial es más amplia en un algún aspecto pero es más restringida en otro, porque dice que hasta diez días por año se puede reducir, efectivamente trabajado o estudiado. Uno tiene que comprobar que efectivamente ha estudiado o trabajado.

El tema que también tenemos acá es qué se entiende por trabajo. Porque en el ámbito carcelario tenés lo que llaman limpieza de pabellón que no trabaja, maneja lo chanchuyos del servicio penitenciario, intermediario que no tiene ningún trabajo ... una cosa es el que trabaja en el taller, o en cocina, o trabaja en enfermería o en la parte administrativa y otra cosa es el que junta papelitos nada más en el patio.

¿Tenés fallos esclarecedores?

Tengo fallos, no sé si muy esclarecedores.

c. Entrevista a Vilma Visceglia, Jueza de Ejecución Penal.

Realizada el 9 de mayo de 2016. Duración 40:30 minutos (cuarenta minutos, treinta segundos).

¿Cuáles son tus apreciaciones respecto a la aplicación del estímulo educativo?

Vamos a empezar por la idea. Me parece que el estímulo educativo tenía por objeto estimular a las personas a formarse a tener sobre todo una formación que les permitiera después una salida laboral, esa era la idea primigenia, sobretodo me parece que los que participaron en la construcción de la ley, que eran quienes participaban activamente de todo lo que tenía que ver con la organización de la educación en contextos de encierro, que eran los propios estudiantes y los profesores, lo que querían era un reconocimiento a una actitud diferenciada que tenían ello dentro del contexto carcelario, que era su apego al estudio a una formación superior a las posibilidades de poder vincularse con la universidad más estrechamente, ir consiguiendo libertad, con más autonomía dentro de la propia cárcel. También vincularse con la universidad afuera más frecuentemente.

Todo eso por supuesto construye un espacio de libertad dentro del encierro y era dentro de todo punto de vista defendible, ausplicable, algo que había que alentar. No es un hecho aislado, en otros países existen también situaciones de esta naturaleza, nunca se ha llegado como en la Argentina a tener a los profesores adentro de la propia universidad, con el nivel de compromiso de los propios profesores, ir a la cárcel no es lo mismo que dar clase dentro de un ámbito áulico o un instituto superior, es un esfuerzo y está lleno de vicisitudes y experiencias. Ahora esa especie de reconocimiento trajo aparejado una disminución de los plazos para poder conseguir la libertad y eso fue cuestionado desde algunos sectores porque parecía como que era o había una confusión en cuanto al propósito mismo o sea la estimulación por la vocación con el deseo de salir antes.

Por otro lado también fue cuestionado porque se pensaba qué significa la resocialización. Educarse y obtener una libertad anticipada van de la mano de esa premisa. En otros casos, en el caso de los extranjeros uno de los primeros fallos que hubieron alrededor de eso se planteaba que por ejemplo un extranjero no tenía la posibilidad de resocializarse dentro del país por lo tanto no le cabía la posibilidad de una reducción del periodo para obtener su extrañamiento, porque el extrañamiento era una sanción, entonces tampoco se podían confundir sanciones con estímulos. Finalmente están quienes sostienen que el estímulo educativo quedó chico en cuanto al propósito resocializador porque también debería por ejemplo abarcar el trabajo, el que trabaja también debería tener su propio estímulo, como sucede por ejemplo en Brasil, en Uruguay.

La provincia de Buenos Aires, tiene como un sistema de recompensas, pero en el caso de Brasil y Uruguay está tasado, directamente se establece una reducción de tantos días de trabajo tantos días de estudio por un adelantamiento de la libertad o incluso una reducción de la pena. Que directamente se reducen pena, no se producen adelantamientos sino que se reduce pena.

Y el otro factor también relacionado con el tema de estudio trabajo, capacitación laboral, etc. Vino si se quiere después una vez conquistado este recurso legislativo que es obtener educación para salidas laborales no solamente la reducción de plazos, la educación formal o una educación vinculada a la universidad, o con formaciones colaterales sino directamente formación laboral, cursos de capacitación laborales, etc. Y eso trajo una demanda importante a punto tal que se produjeron nuevas habilitaciones de naturaleza jurisprudencial, fallos de casación que procuran justamente instancias educativas universitarias y de formación laboral, de las dos y casación federal, es muy interesante porque eso nos lleva a otro plano, tenemos la ley, tenemos la posibilidad de acceder si se quiere a la educación, lo que necesitamos es una construcción institucional, nuevas universidades, nuevos convenios, nuevos convenios con sindicatos, con facilitadores de educación, con Ministerio de Trabajo, así que me parece que pasamos de plano legislativo a lo que se requiere ahora que es un plano institucional o sea hacer efectivo aquellos recursos que superen la situación actual y eso es difícil por particularmente las situaciones no son iguales en el interior con la capital con lo cual es necesario igualar para arriba procurando justamente esos recursos superadores de los obstáculos actuales. Me parece que la idea de la ley, en ese sentido es esa.

Como que falta la acción más del poder ejecutivo...

Si desde el poder ejecutivo y de las universidades, y de otras ONG's también, y de sindicatos, etc. Lo que falta es un poco de organización y desde el ejecutivo si la habilitación de ingreso de toda...

Y un ingreso que no sea, porque a veces el ingreso de los profesores a la universidad se va obstaculizando y eso produce desestimiento. Por ejemplo, en Ezeiza y en otros lugares se intentó afianzar la idea de convenios con universidades, el problema es que los profesores no van. O sea, hay que poner recursos económicos y desde la cárcel habilitar verdaderamente espacios para poder concretar el espíritu de la legislación. Lo que falta sí es eso.

Tuve la oportunidad de tener una entrevista con Patricio Herderson, que es de ... dentro del Ministerio de Justicia y me comentó que están trabajando en una nueva ley para el Servicio Penitenciario, ¿estás al tanto de eso?

Sí, nos convocaron a sendas reuniones, no conocemos exactamente cuál es el proyecto, por lo que tenemos entendido de las reuniones y de lo que surge es que habría una idea

de cambiar verdaderamente el sistema por un sistema más de corte civil no militarizada, o sea, no una fuerza de seguridad, dejar la fuerza de seguridad de modo perimetral para situaciones excepcionales pero no sabemos bien, aparentemente también se querrían ocupar de lo que es lo pospenitenciario, sobre todo, los controles pospenitenciarios, el tema está ahí en la asistencia que es lo que viene faltando, porque si bien los controles también son escasos debido a la situación inestable de los patronatos de liberados también falta la asistencia porque es o sea son recursos que permitan que en una primera etapa al menos de egreso las personas que se encontraban privadas de libertad puedan tener un plan de vida que se concretara como el resto de los humanos de acuerdo a las capacidades y la fortuna de cada cual pero sobre todo la primera parte un apoyo que los habilite a insertarse dentro de un mercado laboral, para eso también tiene que haber continuidad entre el adentro y el afuera. La capacitación que va teniendo adentro también se pueda sostener afuera. De la mayoría de los que egresan, cuesta poder sostener incluso la secundaria no hablemos de la universidad, o continuar los estudios primarios porque además nosotros tenemos una ley federal muy fraccionada que tiene planes educativos en la ciudad de Buenos Aires, en la Provincia de Buenos Aires, en otras provincias; o sea, en todas es diferente con los cuales el que sale tiene que empezar procurándose un certificado de estudios, que le cuesta conseguir planes educativos en la ciudad de Buenos Aires, en la Provincia de Buenos Aires, en otras provincias, o sea en todas es diferente con los cuales el que sale tiene que empezar procurándose un certificado de estudios, que le cuesta conseguir planes educativos en la ciudad de Buenos Aires, en la Provincia de Buenos Aires, en otras provincias, o sea en todas es diferente con los cuales el que sale tiene que empezar procurándose un certificado de estudios, que le cuesta conseguir planes educativos en la ciudad de Buenos Aires, en la Provincia de Buenos Aires, en otras provincias, o sea en todas es diferente con los cuales el que sale tiene que empezar procurándose un certificado de estudios, que le cuesta conseguir planes educativos en la ciudad de Buenos Aires, en la Provincia de Buenos Aires, en otras provincias, o sea en todas es diferente con los cuales el que sale tiene que empezar procurándose un certificado de estudios, que le cuesta conseguir porque no se lo dan, después lograr la convalidación de las materias cursadas en el lugar de destino donde finalmente logra afincarse y así sucesivamente y eso produce cierta anarquía y frustración y ganas de dejar todo, de abandonar, entonces hay una, al menos se discontinúa el estudio y no es esa la idea, todo el objetivo estimulador de la ley tal se pierde al egreso.

Con toda la burocracia

Claro exactamente, entonces hay que aceitar la maquinaria.

¿Cómo recibieron en el Poder Judicial esta ley, la Ley estímulo?

En principio fue muy difícil poder comprender porque justamente fue muy criticado, al principio fue muy criticada esta ley, había una gran confusión, volvemos otra vez al tema de si la ley en realidad lo que quería era propiciar la educación o era simplemente un aliento para obtener una libertad y descomprimir las situaciones de hacinamiento carcelario o cosas por el estilo.

La misma situación se plantea en este caso no todos los presos tienen como estímulo estudiar, porque estudiar no ha sido precisamente, generalmente son personas que se frustran rápidamente ante una situación adversa, en general cuando uno recibe un informe psicológico de una persona detenida lo que se observa es eso, gente que tienen, o son proclives a una frustración frente a una situación complicada, entonces estudiar obviamente es una de esas situaciones complicadas que hay que sobrellevar y tratar. Entonces, lo que se planteaba era, ¿qué se pretende? Salir más rápido de la cárcel, se lo veía en unos casos como una situación de ventaja desmedida, que no correspondía en síntesis. Entonces o una interpretación muy restrictiva de la ley que solamente se aplicaba en determinadas instituciones por decir así, a determinados institutos, fases, periodos, algunos de los cuales no se reconocían ni como periodos ni como fases, o sea se trataba de achicar las posibilidades de su aplicación al punto tal que quedó en un principio muy reducido en cuanto al beneficio que finalmente se aplicaba y la Cámara Federal de Casación fue la que finalmente produjo un cambio de paradigma reconociendo, ampliando, etc, y permitiendo que fuera exitosa la aplicación.

¿Y eso lo viste en todo el país?

No, sí, en todo el país, de hecho en el interior ni siquiera se considera el trabajo como trabajo y el estudio como estudio. Se considera casi todas estas tareas como labor terapia, o situaciones de ... en el interior del país no está garantizado, lamentablemente los privados de libertad puedan llegar, por ejemplo, a la universidad, no existe el mismo ejercicio si se quiere de tratar de superar todos los escollos pendientes a una formación que se considera una siempre, una situación de privilegio; o sea, trabajar o estudiar es una situación de privilegio que no le cabe al que se encuentra privado de libertad, porque se considera la privación de la libertad como un castigo. Entonces, como resulta que el que está privado de la libertad cumpliendo una condena va a tener una formación universitaria como aquél que puede lograr la estabilidad estando libre sin haber cometido ningún delito.

Entonces la idea de castigo absoluto, la idea de privación de todos los derechos en contexto de encierro es algo que está hoy mayoritariamente impuesto como norma, como paradigma, en toda índole incluso en el ámbito judicial, pero bueno de a poco se va logrando ese cambio, de apoco pero muy de apoco.

De hecho, por ejemplo, en materia de trabajo, recién ahora empieza a haber una jurisprudencia incipiente, también proveniente de la Cámara Federal de Casación, donde empieza a reconocerse el trabajo como un trabajo dentro de la ley, de la ley de trabajo,

no como labor terapia. No es una labor terapia, sino que es un trabajo que se realiza en un contexto de encierro formativo y tendiente a obtener capacitación para poder después sostenerlo en el medio libre. Pero eso es muy difícil de contemplarlo de ese modo porque volvemos siempre al tema de que se considera que es una situación de privilegio que no les corresponde al que se encuentra privado de la libertad, quienes deben recibir otro tipo de formación más tutelar, etc. No una formación tendiente a lograr su autonomía, tendiente a una formación como ciudadano cualquiera. Es algo que son personas carentes de derechos y por lo tanto sujetos a tutelaje. Ese es un problema, todavía no hemos llegado de conjunto a superar ese paradigma, eso seguro.

¿Conoces decisiones judiciales previas a la ley que promovían ya este cambio de como tienen que verse las actividades de las personas privadas de la libertad, antes de la ley estímulo?

No, por supuesto, reconociendo un estímulo como estaba previsto. Si tenían que ver con el cuidado de aquellas personas que podían acceder a los estudios, de hecho por ejemplo la construcción del CUD, todo el centro universitario Devoto es el fruto de la lucha por parte de los propios estudiantes, de algunos profesores, de algunos docentes que pertenecían al área institucional de la universidad y que fueron conmoviendo a los jueces que tenían a disposición a estas personas privadas de la libertad, en el sentido de habilitar espacios y habilitar el estudio, habilitar las horas de estudio, habilitar esa actividad y defenderla .

En relación al Servicio Penitenciario como ente que debe garantizar el desarrollo del derecho a la educación, ¿hasta qué punto lo hace?

Bueno, es muy difícil establecer el punto habilitante de este tipo de ... pero si lo que se ve es una tensión por parte del Servicio Penitenciario en la Universidad que hace unos años atrás cuando se allanó el CUD y se imputó a los profesores de haberse presentado al ingreso de celulares y tal, se visualizó esa situación de tensión que hay de cierto disgusto – por decir así – del Servicio Penitenciario con la existencia de una educación universitaria dentro de su propio domicilio, es que es muy difícil para los penitenciarios, me parece a mí, que no han tenido la posibilidad de acceder a un título universitario, ver como aquéllos que se encuentran detenidos adentro van de apoco procurando no un título sino hasta a veces dos o tres y postítulos, etc. Me parece, por un lado, puede haber una situación de recelo y por el otro, volvemos al principio, incluso la universidad, el CBC, los cursos de capacitación que se brindan en ese ámbito, la escuela misma, son espacios de libertad. Donde se creció mucho en ese aspecto en cuanto a la reforma penitenciaria porque a diferencia de lo que pasa con salud y en otros aspectos, incluso con el trabajo donde el sistema penitenciario no fue permeable a otras instituciones en el ámbito educativo, sí. Al sistema federal, por lo menos, al sistema penitenciario federal concurren maestros, concurren profesores de la secundaria, de la

universidad, etc. Y esa permeabilidad permitió justamente ese ámbito de libertad propio de los claustros, que a su vez por supuesto tiene que ver con la libertad de los claustros de la universidad en general que se remonta a 1918 con la reforma universitaria, o sea, que una cosa va trayendo la otra pero sin dudas es un ámbito de libertad, es un lugar diferente al resto de la cárcel, es un espacio totalmente delimitado con otra disciplina, con otra construcción a partir del saber que es sumamente interesante y que bueno; y aquellos que pueden aprovecharla y la reclaman hasta el final, es decir, aquellos que pueden sostenerla porque no todos están en condiciones de poder sostener una educación. Hay personas que se encuentran detenidas privadas de su libertad que no pueden acercarse ni siquiera a la primaria, les es muy complicado poder tener una rutina educativa, poder estudiar, poder leer, poder concentrarse, poder entender, es muy difícil. Hay algunos que antes de poder ingresar a la primaria prefieren tener cualquier capacitación de oficios de lo que sea y no tener que ir a la escuela, además cuando son grandes ir a la escuela les cuesta asumir que no han podido terminar la primaria o tener que hacer la primaria devuelta, les cuesta, es difícil. Incluso hasta aquellos que son analfabetos les cuesta, les cuesta reconocer que no saben leer ni escribir. Entonces, acercarse a un lugar a algunos son analfabetos funcionales, entonces acercarse a un ámbito educativo es muy duro. Una vez superado la situación se lleva pero acercarse, darse cuenta, asumir sus limitaciones es un factor personal, un límite digamos, muy difícil de superar.

¿Hay confusión entre la naturaleza y el papel de la educación en la prisión?

Sí, por un lado, tiene este plus, el estímulo educativo en primer lugar es lograr que con tan pocos recursos y privado de su libertad pueda hacer un camino libertario, la educación libera, los libros liberan, eso sin duda, pero más allá de eso, trae un plus que es la posibilidad de acceder a la libertad adelantadamente. Bueno, esa confusión si se quiere que es la que ha provocado en muchos jueces, cierta reticencia al principio, ahora muchos sin convicción están aplicando la jurisprudencia digamos más beneficiosa, sin convicción porque muchos yo creo que no tienen una convicción pero se limitan de algún modo a aplicar la jurisprudencia y la aplicación más amplia acerca de cuáles son los institutos que se encuentran comprendidos o las fases, los periodos, etc. Se limitan de algún modo a aplicar la jurisprudencia si se quiere imperante, la que proviene de la Cámara de Casación, pero no me parece que haya una gran convicción sobre ese tema, unos que se niegan incluso a hacerlo, siguen los recursos, todavía vigentes, hay un montón de expedientes en Casación a los efectos de determinar la aplicación o no, etc. Me parece que es algo que todavía hay que seguir trabajando y hay que seguir alentándolo y hay que seguir entendiendo y otro factor que me parece que dinamita también la posibilidad de aplicación de una, es la falta de estadísticas acerca de que trae aparejado esta educación. La educación efectivamente disminuye la reincidencia, el delito, si realmente beneficia de conjunto a la sociedad, etc. Nosotros estamos seguros de que sí. Por una experiencia, porque lo vemos, pero faltaría un estudio sistemático con seguimiento permanente sobre estos casos, para poder demostrarlo y que todo el mundo

quede verdaderamente convencido de que el que estudia y va accediendo paulatinamente a etapas superiores de conocimiento por lo menos no lleva adelante nunca más delitos violentos, que es lo que a nosotros nos interesa. Si después se dedica a lavado de dinero, administración fraudulenta, bueno, han avanzado bastante pero por lo menos eliminamos la violencia. Nos interesa el conjunto como sociedad. Ese es el objetivo. Me parece que eso es algo que si está demostrado. Debemos abordarlo más de cerca con algunos estudios propios quizás desde la universidad misma. Permitir que el Servicio Penitenciario nos facilite algunos numeritos relacionados con esta temática. Me parece que es algo que es parte de la institucionalización que se encuentra pendiente así como acercar más educación, otros planes de educación, otras formas de educación, otros programas de educación ..., también falta esto construir una estadística, pormenorizada, bien desarrollada, etc, de mujeres, de hombre, de jóvenes, de adultos, etc. Ver qué tipo de acceso a la educación han tenido en contextos de encierro, quienes han podido continuarla con posterioridad etc, y cuál es la reincidencia. Me parece que eso sería algo que permitiría convencernos acerca de la necesidad de poder sostener esta actividad.

Lectura de la cita de Pablo Markovick

Bueno el colapso del fuero, justamente es una de las medidas, a ver no sé a qué se refiere con el colapso del fuero, pero atender todo lo que trae aparejado el estímulo educativo que son justamente revisar cómputos, etc, para poder acceder anticipadamente a la libertad.

Bueno, si lo que pasa es que justamente, es algo que me parece a mí, crea un trabajo conmensurado ni nada por el estilo, pero es cierto que se facilitaría la aplicación del estímulo sin duda más juzgados especializados en su función y además con algunas tablitas, porque, por ejemplo en Colombia y en Brasil, también existe una especie de estímulo educativo que en realidad hace un descuento de pena, entonces ellos están permanentemente re haciendo los cómputos y corriendo las fechas en las que se producen los vencimientos de pena y ahí se compensa además trabajo y educación, o sea a las dos cosas, y se reduce la pena, no es que se reducen los periodos para acceder a la libertad, se reduce la pena de conjunto. Entonces son cómputos, y computos, y computos. Y qué hizo el Consejo de la Magistratura de Brasil por ejemplo, habilitó una página en donde hay una tablita y con un sistema programado para poder datos básicos y la reducción se hace de forma automática, lo cual no les complica mayormente la vida, y eso hace que los trabajadores del Poder Judicial, los funcionarios sobre todos, descompriman un poco su labor y vean con mejores ojos la aplicación de estos institutos.

Superposición de competencias judiciales

Si es cierto, digamos, pero es algo permanente, el habeas corpus se encuentra habilitado no solo para este tema sino para salud, etc. Con lo cual han metido mano si se quiere respecto de la situación de un detenido no solo del juez que lleva adelante la causa sino a otros tribunales, etc. Y a mí no me parece mal. Sinceramente eso me parece bien, de hecho es una apertura bastante importante y justamente facilita el cambio de paradigma.

Burocratización y lentitud de gestión....

Digamos, por un lado, si es cierto que se burocratiza, en realidad no se burocratiza, ya está burocratizado, y esa superposición de sujetos de programas, tiene que ver un poco con el sistema federal que nosotros tenemos, con la Ley Federal de Educación que permitió a cada una de las provincias a la hora de ordenar la educación en sus escuelas, etc. Yo creo que la Ley Federal de Educación, en ese sentido fue un retroceso, o sea ampliaron derechos de un modo pero por el otro lado se produjo cierta anarquía que impide que se pueda armonizar entre todas las provincias un sistema básico. Creo que se tendría que haber habido un piso, pero cuesta, porque eso que en un lado haya 6 grados, 5 grados, 7 grados, etc. Es complicado.

Y la calidad de la educación, va de la mano de eso, va de la mano también de otras cuestiones, privatización de la educación, en fin con cosas mucho más complejas,

Como funcionaria en concreto la aplicación del incentivo, eso nunca se sabe. Cuando uno saca una ley, después hay que ver la construcción interpretativa, que va a pasar, me parece que tiene que ver un poco con todo lo que hablamos. En la medida que se vea que eso funciona y bueno va a prosperar. En la medida que esto se vea frustrado por acontecimientos horribles, que lamentablemente algunos de los que haya obtenido mayor capacitación, o alguno que hayan obtenidos la mejor capacitación recaigan en delitos horrendos, y bueno se va a retraer, es la historia de la humanidad, nada diferente en este caso.

¿Quién está a cargo de la evaluación de los detenidos?

Ese tema es algo sobre lo cual se viene discutiendo un poco. La evaluación la realiza el Servicio Penitenciarios, pero bueno se produce ahora un incidente contencioso donde tiene una gran participación la defensa, la fiscalía incluso está interesada en procurar y en alentar este tipo de estímulo, o sea que es muy interesante que en síntesis, haya una actitud evolutiva, proactiva tendiente al resguardo de este tipo de derechos de todas las partes.

La rebaja será competencia penitenciaria con control judicial

Bueno no. Claramente no. Pero digamos es una decisión jurisdiccional

Regirá el principio de judicialización

Si.

El control sobre los tratamientos

Bueno, el control sobre los tratamientos es algo que justamente estamos brigando para tratar de que sea lo más profesional posible, incluso creo que en la reforma que se viene propiciando desde del Ejecutivo también tiene a eso, una mayor profesionalización por parte de los que tienen a su cargo el tratamiento penitenciario y dejar todo el aspecto más militarizado si se quiere de seguridad como periférico. Entonces una mayor profesionalización de aquellos que tienen a cargo el tratamiento facilita cualquier ley que tienda a la profesionalización de aquellos que se encuentran privados de la libertad y viceversa, porque si no se profesionalizan lo internos y no se profesionalizan lo guardias, parece una situación de tensión, agudiza la tensión entre ellos.

No resuelve claramente quien está a cargo de la evaluación de los detenidos. Bueno eso es un tema, la aplicación del incentivo, como...

d. Gustavo Isaac Plat¹⁴ y Pablo Bender¹⁵. Funcionarios de la Unidad Fiscal de Ejecución Fiscal.

Realizada el 20 de mayo de 2016. Duración 28.20 minutos (veintiocho minutos, veinte segundos).

Entrevistado 1:

-Es una forma de cristalizar una conclusión sobre cuál es la procedencia de las personas que llegan a la cárcel y que esa procedencia revela con mayor generalidad la existencia de falencias o baches en la formación o el tránsito por la educación formal. Desde ese punto de vista es una forma de dejar cristalizado en una expresión normativa, en una expresión legal algo que tal vez ya estaba establecido, reconocido en otros saberes, pero que no estaba formalizado con esa trascendencia o con esa simbología y que se supone que la ley diga es prudente o es sutil que estimular la formación educativa en el ámbito penitenciario con la presumible consecuencia que ello contribuye al proceso de inserción o reinserción social.

Entrevistado 2:

-Ahí sí, yo no sé cuánto se puede llegar a decir el cambio de paradigma. Induce a algo que tiene una proyección mucho más amplia con un saber o una práctica. Acá ya existía la prescripción normativa en cuanto al aspecto educativo en cárceles. También está, desde el marco de la ley nacional, había una regulación. Si se quiere esto es una refrenda, es más, desde el Ejecutivo, la importancia que tiene la educación en contextos de encierro. Después deberíamos hablar de cuánto esto se proyecta en las condenas en concreto. Cuánto las modifican. Ahí para mí, no sé qué ves, yo lo que veo es que está muy atomizado según cada Unidad que forma algo que hace a la pena, como se disputa de forma atomizada en distintas unidades, en donde cada dirección ejerce una serie de reglas que son al interior de las unidades, más allá de una dirección nacional que pretende a través de reglamentos y regulaciones trazar una línea bastante directa que baje la Ley Nacional, lo cierto es que las unidades tienen diferencias en cómo se lleva esto adelante. Y esto se proyecta a esta regulación en concreto en cuanto al estímulo. Cómo se dictan estos cursos, cómo se le permite la integración real de la gente o la asistencia de estos cursos y, eventualmente, cómo esto redundará en reducciones temporales para acceder a institutos liberatorios.

-O sea que cada unidad quizás tiene un funcionamiento dado por ella.

Entrevistado 1:

¹⁴ Entrevistado 1.

¹⁵ Entrevistado 2.

-La homogeneidad no es la regla.

Entrevistado 2:

-Claro. Eso sería como un problema en cuanto esto que vos decís el “cambio de paradigma”. Es muy difícil que, aunque haya una ley; es decir, las respuestas como muchos otros aspectos no vienen desde arriba hacia abajo sino que son las prácticas mismas las que logran construir hacia arriba.

-Porque jurisprudencialmente sí, con las cámaras de casación, por lo que estuve mirando y leyendo, hay como una interpretación homogénea.

Entrevistado 1:

-A ver, ¿tu pregunta apunta, concretamente, al estímulo del artículo 140 o estamos hablando de educación en general? Porque eso que vos preguntas es estrictamente referido a un aspecto pequeño que tiene alguna trascendencia, obviamente, por esto que decía él de la disminución en los requisitos temporales pero educación es otra cosa.

-General. Por supuesto, sí, está bien. Entonces, lo que me estabas contando es en educación en general.

Entrevistado 2:

-Si tenés razón en esto que quizás relevaste; hubo un reconocimiento, primero en la Cámara Federal de la Sala y ahora en la Cámara Nacional de Casación y otros tribunales relevantes, pero como dos tribunales de jerarquía más alta que están viendo esta cuestión del estímulo, la están reconociendo y, si se quiere, en tres etapas: por un lado, la educación formal reconociendo estímulos por esa legislación. Lo que se llama “Curso de Formación Profesional”, esto está más consolidado. Y ahora, me parece que la casación nacional está yendo en algunos antecedentes recientes, un poco más allá de eso, y los está llevando a cursos que no son de formación, que son equivalentes, que son de formación más general y no solamente de formación sociolaboral, que estaba pensado solamente como la formación para el trabajo. Incluso, ese aspecto lo están concediendo, lo están reconociendo.

Entrevistado 1:

-De todas maneras, insisto, es la consecuencia. Estamos hablando de qué consecuencias tiene el tránsito por el sistema educativo de una persona privada de la libertad. En el medio está: cómo transita, qué transita, cuándo transita.

Entrevistado 2:

-La formación, ¿no?

Entrevistado 1:

-Sí.

Entrevistado 2:

-Ahí hay una cuestión que persiste sin resolver, que responde a esta organización atomizada, es la dificultad que se tiene para que la unidad reconozca que hizo la persona en libertad, que después quede un registro de lo que hizo en la Unidad, y de eso que haya una sola línea. Es decir, si hablamos a nivel nacional, que haya un Ministerio de Educación que debería regular toda esta información y tratar de que pueda circular, bueno, eso no pasa. Quedan como compartimentos estancos, la persona que entra en una unidad no se sabe qué hizo antes.

Entrevistado 1:

-Incluso, luego, la oferta educativa tampoco se imagina entonces, según por donde uno ingrese la posibilidad de tener determinada formación o no.

-Sí, porque lo que es obligatorio es ocupado por el Servicio Penitenciario, el Ministerio de Justicia y lo no obligatorio por las universidades.

Entrevistado 1:

-No.

-Es ocupado por el Ministerio... Los ministerios de educación con competencia. Son obligatorios.

Entrevistado 2:

-En realidad, hay una cuadrícula que es la educación formal: primaria, secundaria y algunos cursos universitarios que ahí ya hay menos oferta, que es UBA XXII, que no sé cuántos recursos hay en concreto. Y después, quien quiera llevar un curso de formación profesional con los acuerdos haciendo las tareas de servicio lo puede hacer. Ahí tenés Ministerio de Trabajo, por ejemplo, acuerdo con sindicato, convenio; llevan un acuerdo que es equivalente a formación profesional. ¿Obligatorio? No sé, es una oferta de educación que se le da a la persona. Si figura en su programa de tratamiento individual como un objetivo y lo tiene que cumplir, sí. Ahí se torna obligatorio.

-Bien. ¿Apreciaciones personales, desde su rol, respecto a la ley del estímulo educativo?

Entrevistado 1:

-Seguramente, en este punto constituyó un dinamizador. O sea, funciona como un estímulo no solamente como un estímulo para que las personas que queden en libertad se comprometan más en completar la formación. Sino que además funcionó como alguna clase de estímulo aun no resuelto, estandarizado, que los ámbitos de políticas educativas, los organismos vinculados a la gestión educativa tengan un foco más cercano o enfoquen mejor la cuestión de la educación en el ámbito penitenciario. Esto antes de la ley era algo todavía más disperso, peor resuelto. Y en ese punto, creo hay progresos evidentes.

Entrevistado 2:

-Yo creo que está bien, en cuanto, si se quiere de alguna manera, recupere el ámbito de la educación sea el que le compete al de afuera; que es al Ministerio de Educación, o a la cartera que sea en el ámbito provincial o en otro ámbito; que no sea resuelto en el ámbito penitenciario de manera aislada. Como que permitió poner un pie, en ese aspecto, en el ámbito de la cárcel. No es algo menor.

Entrevistado 1:

-Y eso estratégicamente es útil no solamente en la educación, sino para la consideración de la temática carcelaria en general. O sea, la forma de abordar el fenómeno penitenciario desde la sociedad civil, y tratando de tornar menos opaco lo que sucede hacia adentro de los muros, pasa porque más agencias se involucren en evitar el monopolio de la administración penitenciaria de lo que sucede dentro de la cárcel. Entonces, cuantas más agencias se involucren, cuantos más funcionarios del Ministerio de Educación, llámese maestros, ¿no?; cuantos más funcionarios del Ministerio de Salud, cuanto más funcionarios del Ministerio de Trabajo se involucren en sus ámbitos específicos con lo que sucede dentro de la cárcel, es probable que podamos intervenir mejor para atenuar los fenómenos des-socializadores de la cárcel. Que son propios, intrínsecos de la cárcel. Entonces, además de todo en lo que la educación supone como útil, plausible los contenidos que trajo la ley, a la ley de ejecución y a las prácticas penitenciarias, está este plus que es una especie de hito de cómo debemos promover en otros temas vinculados a la cárcel y a las políticas públicas. Entonces, salud, educación, trabajo; y otras cuestiones, tienen ahí un faro en el cual reflejarse.

-¿Conocen decisiones judiciales previas a la ley del Estímulo Educativo que ya tendían a entender a la educación de este modo?

Entrevistado 1:

-Las decisiones judiciales normalmente tenían que ver..

-Previas a la ley.

Entrevistado 1:

-Digamos, las decisiones judiciales actualmente, la mayoría, tienen que ver con la aplicación del estímulo y cómo se interpreta, terminamos discutiendo – por suerte no siempre – cantidad de meses, sí: dos meses o veinte meses. Y esto antes, obviamente, no existía, y entonces no había de qué discutir, si es por eso. Pero sí existieron discusiones sobre el acceso a la educación, la posibilidad de acceder a la educación universitaria, si el alojamiento debía ser en un lugar o debía permanecer en otro porque estaba haciendo uso del servicio que proporcionaba la UBA por caso. Entonces, si ha habido decisiones más vinculadas a habeas correctivos que perseguían proteger la posibilidad de acceder a la educación por parte de algún interno.

-¿Qué consideran que viene a modificar la ley de Estímulo Educativo? Ya está hablado con la primera (pregunta), ¿no? ¿Conocen bien algo respecto a cómo se aplica, cómo se articula con el Ministerio de Educación, el Ministerio de Justicia?

Entrevistado 1:

-Nuestra experiencia más cercana tiene que ver con la Administración Penitenciaria Federal, por las características de la República Argentina, la ley 24.660 se aplica en todo el territorio de la República.. (Interrupción externa)

-Ahora también voy a entrevistar a unos profesores y maestros, quizás me aporten esta parte de su trabajo, como me lo marcabas vos, en que cómo se involucra la sociedad y otros actores de la sociedad en la prisión.

Entrevistado 1:

-Sí, el docente es el ejemplo paradigmático en general, social, en promedio social incluyendo a la cárcel por decirlo, por lo menos, de una forma muy bruta. Pero más allá de quién o con qué sentido ingresa, es como hacer ingresar el sentido común, es tratar de romper un poco la lógica del ghetto – esto también pasa en administración de justicia – de que las reglas se aplican según el fuero de determinada manera. Para que esto no sea así, para que sean reglas más generales, cuanto más personas más comunes participen de lo que sucede, es más probable; tal vez muy optimista de mi parte, porque me replicaría del otro lado una guardia cárcel que es una esponja, que chupa lo que le impone el chip, le impone la regla y todo el mundo termina adaptando a la cárcel y no la cárcel adaptándose a los estímulos externos, y bla, bla, bla. Pero de todas maneras, aun así, el hecho de introducir más ojos, más percepciones, es siempre un dato positivo.

-Volvíamos a la cuestión federal que ya lo vimos, la ley se aplica en todo el territorio de la República, en este aspecto puntualmente y por la organización federal cada administración provincial tiene su propia secretaría, ministerio, agencia de educación, la cual supone que puede haber tantos criterios como provincias o administraciones penitenciarias. No todas las provincias tienen administración penitenciaria

estrictamente, pero bueno, esto aplicaría en todos lados, entonces, el fenómeno que conocemos más de cerca es el del Ministerio de Educación nacional y lo que sucede en el ámbito de educación penitenciaria federal sin ser esta la administración penitenciaria las más importante a nivel cuantitativo. El servicio penitenciario provincial de la provincia de Buenos Aires se lleva casi la mitad del sistema. Prácticamente, con lo cual, si tuviéramos que observar un fenómeno poco relevante hay que mirar el fenómeno, de lo que sucede en el ámbito de la provincia de Buenos Aires. Volviendo a la pregunta que era concretamente...

¿Qué observaban de su práctica respecto del movimiento del trabajo sobre educación en cárceles de parte del Estado, el ministerio de educación, la procuración?

Existe un programa específico vinculado al ministerio de educación que tiene un desarrollo, una trayectoria...

¿Tiene vínculo con el ministerio de educación?

Entrevistado 2:

-Dentro de la unidad, una de las áreas, programa piloto, si se quiere, que pretende trabajar esto que te estaba comentando Gustavo, este vínculo de diferentes áreas, de nación, distintas carteras de gobierno, de los derechos que garantizan en libertad, tratar de llevar esas áreas al interior del penal y tratar de redundar en un enriquecimiento del tratamiento, de la intervención del Estado en la cárcel; y que no sea solamente un área específica. Que no sea solamente el Servicio Penitenciario. Es una buena experiencia para ver dónde están las dificultades, donde están las posibilidades de trabajar y dónde están los lugares... donde vos te das cuenta que acá el trabajo conjunto se torna difícil. Creo que eso pasa en otros campos completamente distintos donde pareciera ser que una cabeza resuelve mejor que un grupo de personas en una mesa en pie de igualdad. Al menos, la tentativa por ese camino, parece que es buena. Que no haya un solo interesado, sino que cada uno en la porción que le corresponde pueda aportar.

¿Y los aspectos a trabajar ustedes lo van dilucidando en su trabajo cotidiano como fiscalía de ejecución?

Entrevistado 2:

-¿Las dificultades que nosotros vemos o algo en concreto? Por ahí, lo que uno tiene que tener claro es que una cosa, pero puede ser en otro ámbitos de la justicia. En otras áreas, en la parte de investigación cuando se trabaja en una investigación de una persona que es inocente, el fiscal, el juez están trabajando para una condena tienen una cosa que es el trabajo del legajo, si se quiere, o en la investigación en concreto, y otra cosa es el contacto con todas las organizaciones que están alrededor de eso. Acá para lo mismo, una de las dificultades que nosotros encontramos en el trabajo con los casos que son más de orden jurídica, decisión, temperamento y las otras que hacen a la interacción con estas áreas, quizás estas dificultades que nosotros vamos identificando, no hacen al trabajo en general. No es algo que nosotros podamos proyectar en nuestro trabajo diario

de caso por caso, porque no se puede resolver así. No es adoptar una decisión en un caso y se va a proyectar.

¿Y qué trabajan, un ejemplo?

Entrevistado 2:

-Un ejemplo es este que te decía de la educación, las personas que ingresan a la unidad en el marco de este programa, sepamos que están haciendo, que sepamos qué han hecho, hasta donde han llegado en la escuela. ¿Por qué? Porque no queremos que lleguen y los pongas en primaria automáticamente y que tengan que cursar porque sí y que tengan esta reducción eventualmente o la calificación en base a algo que no es cierto o que ingresen a la unidad por ejemplo con justicia sería o con otro organismo específico, el tema de la identificación de las personas, que llegan sin documento de identidad y salgan sin documento de identidad. Pero eso no es un trabajo que hace al legajo, digamos.

Es como una generación de políticas públicas para todo.

Entrevistado 1:

Ahora en lo que nosotros no intervenimos, obviamente, es en los contenidos de formación que el Ministerio de Educación, no examinamos eso, no tendríamos cómo hacerlo. No nos corresponde.

Entrevistado 2:

Ni los recursos humanos tampoco. Identificamos si quizás que la unidad es deficiente y los recursos materiales son malos, bueno.

Entrevistado 1:

Pero de los que se trata es de una propuesta de cooperación horizontal, el punto es ese. Una vez que uno reconoce la expertis de las agencias a lo que tiende que cada una proporcione, entregue eso que la diferencie de la de al lado y que permita en el marco de un programa que pretende contribuir a la reinserción de las personas que pasan por la experiencia de la prisión, que proporcione aquello que pueden facilitar que eso suceda. Obviamente, sin garantismo, no?

Sé que el Ministerio de Justicia está trabajando sobre un proyecto para tener un servicio penitenciario que no sea militarizado ¿Está al tanto de ese proyecto? ¿Está trabajando con ellos?

Entrevistado 1:

No. Digamos estamos al tanto de que están trabajando.

Entrevistado 2:

Hay una cantidad de limitaciones, pero.

Entrevistado 1:

Si, nadie está viendo, proponiendo contenido para un proyecto. De hecho igual, mi experiencia indica que todas las administraciones, el Ministerio de Justicia, han trabajado en una propuesta de reforma de la administración penitenciaria desde que tengo memoria prácticamente. Bueno, veremos que sucede con esta propuesta. Pero no, no estamos participando en la cocina de esa propuesta, que todavía creo que no se conoce.

Tuve la oportunidad de entrevistar a una persona del Ministerio de Justicia, Relaciones institucionales con el Servicio Penitenciario.

Respecto del funcionamiento del resto de las unidades del país, con educación puntualmente, tienen información que puedan aportar, porque para mí es un tema desconocido. Me genera mucha inquietud sobre lo que pasa en provincias.

Entrevistado 1:

Una primer y pertinente aclaración la situación del Servicio Penitenciario Federal vinculado con todo el territorio distribuido por todos sus establecimientos, por todo el territorio de la república es una situación particular y peculiar, no sucede con otras administraciones penitenciarias. El Servicio Penitenciario Bonaerense, tiene sus establecimientos en la provincia de Buenos Aires, el entrerriano en Entre Ríos y así. En cambio el Servicio Penitenciario Federal lo tiene en varios distritos políticamente autónomos, varias provincias o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Entonces algunas de las improntas, al margen de eso que decía muy al principio Pablo, de las improntas personales de cada establecimiento también la dan las ofertas que las administraciones locales tienen para proporcionar, y cuando digo oferta no estoy pensando solamente en los cursos, sino estoy pensando en los recursos humanos, recursos materiales.

Entrevistado 2:

Edilicios. Cárceles relativamente nuevas, la unidad 3 que no están preparadas para la cantidad de detenidos que podrían alojarse, no solamente la educación, no? La educación, la educación y el trabajo. La dimensión de las plazas.

Entrevistado 1:

Hay una mezcla de recursos humanos que cada provincia asigna con su criterio para esta actividad en el ámbito penitenciario, más los recursos materiales, más la infraestructura penitenciaria, sobre todo cuando hablamos de cárceles del interior. Además tenemos el problema de que, vos sabes que es una historia que ya habrás escuchado muchas veces, pero que el Servicio Penitenciario Federal se forma de la mano que eran en su momento territorios nacionales y la política de poblar las fronteras, saquemos los presos hacia la frontera, esto sucedió hace mucho tiempo y los esqueletos de esos establecimientos añejos son los que básicamente tenemos. El diseño arquitectónico, la infraestructura, la condición edilicia en general de esos establecimientos, no están concebidos con, incluso con una oferta proactiva de las provincias, que no siempre sucede o casi nunca sucede, pero digo que para cuando las provincias dicen, “yo tengo acá diez docentes, dispuestos a dar materias de ocho a doce y de catorce a diecisiete y entonces armamos los cursos, primaria de tal hora a tal hora, secundaria de tal hora a tal hora...” entonces, si hubiera toda esa oferta disponible y cada uno con su pizarrón abajo y su notebook o con lo fuera, el tema es pero bueno, vamos a ir a las celdas a dictar las clases o al pasillo, porque no tengo comedor, porque no tenemos un ámbito que sea pedagógicamente adecuado.

Es como me dijo mi director la última vez que lo vi personalmente, la disputa ahora es el cómo, el cómo se lleva a cabo el derecho a la educación.

Entrevistado 1:

Bueno, que él te haya dicho eso es una respuesta demasiado categórica a las preguntas que nos hacías antes sobre ahora, si ahora la batalla es por el cómo, es porque ya superamos una primera fase. En ese punto, es un trecho recorrido, hay algo que ya está establecido sobre la conveniencia, la utilidad y el derecho de acceder a la educación. Digo, derecho desde el punto de vista de las personas que están privadas de la libertad. La conveniencia y la utilidad desde una concepción de política social, o criminal o pública, que en general que hace que una forma una forma de procurar prevenir la comisión, la reincidencia, es hacer menos vulnerables a estas personas a merced del acceso a la educación.

e. Gabriela Dranovsky – profesora de Filosofía de la historia en la carrera de Filosofía en el Penal de Ezeiza.

Entrevista realizada el 27 de mayo de 2016. Duración 1.10.26 (una hora, diez minutos, veintiséis segundos)

Gabriela ¿qué enseñas?

Enseño una materia que se llama Filosofía de la Historia, estoy adscripta a la cátedra en Puán en Filosofía y Letras hace cuatro años, desde el 2012, y este cuatrimestre fue el primero que lo di en cárceles.

¿Cómo llegaste? ¿Tenías una inquietud personal de llegar a la cárcel? ¿Fue rápida la conexión?

En realidad no fue personal, sino por cómo se da filosofía en la cárcel de Ezeiza, al menos, ellos llegaron hasta esta materia “Filosofía de la historia”, que es una materia de mediados de la carrera para adelante. Y una vez que llegan a esta materia la cátedra tiene que hacerse cargo de ir y dar la materia, no depende de la voluntad personal.

Entonces, la cátedra consultó con todos, y algunos no estaban de acuerdo, pero fue una decisión de la cátedra, no personal de cada uno, así como se daba en Púan había que darla en Ezeiza, no había mucha consulta digamos.

¿En el marco de qué carrera?

Filosofía. Es una materia optativa para otras carreras y para Filosofía también, es de lo que sería la orientación de la carrera.

¿Y en la cárcel de mujeres?

No. Doy en el penal de hombres. En Ezeiza hay hombres y mujeres yo voy a hombres.

Antes de pasar a las preguntas, me querés contar, cómo estás viviendo esta experiencia.

Igual, te contesto todas las preguntas desde la experiencia porque no es que yo estudio sobre esta ley. Bueno, estoy muy contenta, de hecho arregle para ir a dar de nuevo en segundo cuatrimestre que por reglamento no me corresponde, si me corresponde por este cuatrimestre, el segundo cuatrimestre no, pero igual arreglé con extensión para poder seguir yendo porque fue muy gratificante la experiencia. Igual, me pongo muy nerviosa antes de ir, yo voy los viernes y hasta en el fin de semana estoy con la sensación de nervios, ya entrar a la cárcel es una experiencia que te pone nerviosa porque tenés que pasar un montón de puertas y de candados que se van cerrando cuando vas pasando y pasas por el scanner de seguridad y dejas tu celular, tu billetera, y dejas tu documento y te dan una tarjetita que dice que sos civil como si...

Antes de empezar la clase tenés quince minutos de una situación de tensión, después te vas acostumbrando pero es una situación de tensión. Te buscan en la lista para ver si es verdad que sos profesor de ahí, es como que siempre está la sospecha de si estás bien o estás mal, si te encuentran, si te dan el permiso, pasas por lo menos como cuatro puertas; ni bien se abre se cierra la de atrás, es muy tensionante y, además, más una vez que ya entraste al penal tenés – porque como la policía no puede entrar a la universidad por ley –, el centro universitario está al final de un camino como que son quince minutos al final del camino, son como cinco cuadras, que yo voy caminando por afuera, ya pasé el penal pero voy caminando al aire libre y los presos van caminando por adentro hasta encontrarnos todos en el centro universitario que es el lugar, una vez que yo entro ya no hay policías, y ahí nos encontramos, pero esas cuadras que hay que caminar hasta ahí son tensionantes porque están los alambrados, los perros ladrando, la policía que va y viene, es una situación muy tensionante. Y después una vez que ya empiezo a dar la clase es como que me olvido, como que ya estoy en cualquier lugar, pero al principio es difícil hasta que enganchas, hasta que te olvidas un poco de todo eso.

¿Y los alumnos?

Tengo alumnos muy diferentes, yo iba con un prejuicio, pensaba que iba a ser un nivel muy bajo y que no sabía cómo iba a adaptar contenidos que son: Kant, Hegel, Marx, bueno típicos de filosofías de la historia que son contenidos muy difíciles incluso para los alumnos de la carrera, que yo pensé cómo voy a adaptarlos y tengo cosas muy diferentes tengo presos que son intelectuales que de hecho pasaron por la universidad en algún momento y yo me doy cuenta cuando hablo con ellos y les digo ¿entendés algo de filo? Y me dicen, si estudié en Puán o estudié un año en tal lugar y eso me sorprende un montón. Entiendo que quizás a la gente que tiene idea del penal no pero a mi sorprende un montón y después si tengo gente muy marginal, que le cuesta mucho formular preguntas y que directamente la comprensión porque le falta vocabulario, pero tengo alumnos muy disímiles. Eso respecto a lo intelectual. Respecto a la amabilidad, ya me habían avisado, pero son lo más amable del mundo, ellos te agradecen mucho que vos vas, pero mucho, no quieren que nada se interprete como algo malo de ellos, y se

esfuerzan para ello. Yo de hecho les digo basta porque cada cinco minutos me traen tostadas, café, té, algo para que me limpie las manos porque tienen el pizarrón con tiza. Les digo “no necesito nada, quédense quietos”, es como un exceso de amabilidad.

¿Vos conoces algo del estímulo educativo? ¿Te lo mencionaron?

No sé nada. Es una falencia del sistema porque a mí me hubiera gustado que antes de empezar me hubieran dado una charla más específica, también porque algunas cosas que yo hice mal, que me di cuenta sobre la marcha que las hice mal, y que me las hubiera ahorrado con una explicación. Esto que te voy a contar es algo que está mal, pero bueno, yo la primera vez que fui me quedé fascinada, los adoraba a todos mis alumnos, y tuve la pésima idea de googlearlos a algunos de mis alumnos, porque no podía entender que estaban en la cárcel, perdón lo que habían ido a filosofía y estaban en la cárcel. Los veía muy cercanos a mí, como que uno va con la idea de que vas a encontrarte como con gente distinta, pero tenés la idea de que te vas a dar cuenta cuando los veas, como esta idea del monstruo.

Estereotipo

Estereotipo, y los ves y son iguales a vos. Y eso impacta también, porque es como que no hay diferencia entre ellos que están en la cárcel y vos, no hay. Y me agarró como la desesperación, y los googleé y a todos los reconocí de noticias de los últimos tiempos, todos asesinaron gente, muchos femicidios, pero no solo femicidios, peleas con el vecino y lo mataron o un robo en el banco y mataron, todos asesinaron gente en el penal, o asesinatos, o corrupción de menores. Cuando vi todo eso, esa semana me quedé muy angustiada, pero además, no tengo miedo yo ahí adentro, es una sensación de cómo construís como una relación ...

Un mundo nuevo.

Claro, yo creo que si por ejemplo a mí me hubieran dicho “no los busques” la verdad que para qué querés saber sobre sus vidas. Eso impidió que yo me relacionara bien.

¿Qué pasó el otro viernes?

Y bueno lo que decidí, había unos casos que me impactaban más que otros, creo que a todos nos pasa, los asesinato de los chiquititos, la corrupción de menores como que es menos fácil de digerir para uno, entonces lo que decidí fue, no tomé más lista, yo todavía no sabía los nombres, entonces por lo menos no los identificaba y no sabía cuál era cuál de las historias que yo había leído. Eso me sirvió porque si no me pasaba esto que los miraba y estaba pensando por qué estaban ahí, y no se puede.

¿Eran todos condenados, ya con condena?

Eso sí me dijeron, que trate de no hablar de esas cosas porque ellos están todo el día alrededor de esos temas y vos vas a tratar de darles algo diferente, como si seguir ahondando en eso están todo el día en lo mismo. Lo que yo sí sé, es que hay muchos que no están condenados, que están ahí pero no están condenados, lo que pasa es que para ser alumnos, para estar en la carrera tienen que tener una condena firme, lo que pasa es que hay muchos que no tienen condena firme van como oyentes. Dan igual los exámenes pensando que en algún momento tengan una condena le van a poder computar la materia.

Eso en realidad no es así.

Bueno, eso es lo que nos dijeron.

Tengo alumnos extranjeros, no muchos, creo que tengo tres. No son mis alumnos, pero si tengo el contacto de dos chicas que dan clases ahí español para extranjeros, que es re loco porque son extranjeros que están presos, y que no se pueden comunicar porque no tienen el idioma, hay de todo, hay gente que habla en chino, portugués, inglés, o sea hay de todo y no se pueden comunicar. Entonces ellas les dan español para extranjeros, que es algo que ellos tienen que hacer antes de entrar al curso de filosofía o de lo que elijan porque si no no tienen posibilidad.

¿Y eso lo provee la universidad?

Eso está en extensión de la universidad, o sea lo provee el departamento de extensión.

Los talleres que conozco para mujeres son todos de extensión, no hay universidad.

¿Cómo llegas a dar clase en la cárcel?

La universidad nos pone una combi desde filosofía y letras. Vamos todos juntos, tenemos horarios, podemos dar la materia en varios rangos horarios. La combi nos lleva a Ezeiza, nos espera y nos trae de nuevo. De todos modos, eso está cada vez más recortado. Cada vez hay menos presupuesto y entonces nos sacan horarios por ejemplo yo daba tres horas de clase y ahora me dejan dar dos porque la combi no me espera esas tres horas, me puede esperar dos y muchas veces pasa que suspendo las clases porque me llaman de rectoría y me dicen que no hay combi. Eso es un bajón porque allá ellos te están esperando. A parte dos horas es poco para una vez por semana. Igual yo les doy práctico, ellos tienen teórico también, entonces tienen dos veces, pero conmigo tienen uno solo y cuando me suspenden un día es un problema.

Pasamos a las preguntas. Cuento un poco sobre la ley estímulo.

¿Qué efectos consideras que produce la educación en las personas detenidas?

Muchos efectos diferentes. Por un lado hay algo, que una de las cosas que a mí más me impactó es que ellos me dicen que se aburren mucho en la prisión, que tienen mucho tiempo y de hecho ellos me piden que vaya más. A ellos no les importa que en el parcial vaya mal, no les importa, si yo pudiera darles clase todos los días y ellos tuvieran que estudiar más quieren que vaya todos los días. Para ellos es una ocupación. Eso me parece muy interesante, es un recurso que están ahí y que lo que pasa fuera de la cárcel es todo lo contrario, uno no tiene tiempo y ellos te están diciendo que tienen todo el tiempo, qué podemos hacer con este tiempo. Me parece, como que pienso, pienso que quizás ellos están dos horas teniendo una discusión acerca de si para Hegel/Heidegger el hombre es o no libre les cambió el día, porque si no ellos no hacen nada en todo el día. Están todo el día pensando con sus cabezas pero sin ninguna otra actividad intelectual que les ocupe el tiempo. Eso me parece que ya les amplía el universo simbólico. El universo que ellos tienen ahí encerrados en la cárcel se les amplía cuando vos vas y les llevas, a uno también le pasa cuando lee una novela que tiene un universo simbólico. Ellos están en un universo cerrado y vos le llevas un texto desde afuera les amplias un montón. Esto es algo que muchas veces el sistema penitenciario como que medio que los castiga, a veces, con que si hacen diferentes cosas mal no los bajan al centro universitario, que eso me parece terrible, justamente por esto, porque ellos te dicen que el centro universitario es el único lugar en donde son libres. Y te lo dicen. Es el único lugar donde están libres. Entonces ellos quieren estar todo el día en el centro universitario y de hecho por eso muchos presos que estudian tres carreras. Estudian trabajo social, sociología y filosofía, porque es la manera de estar todo el día adentro.

-Yo haría lo mismo

-Yo también, claro. ¿Cómo puedo hacer para estar todo el día en otro lugar? Estudian tres carreras diferentes y van haciendo las materias que salen de todas las carreras con tal de estar en el Centro Universitario. Es un lugar donde no hay policía, es un lugar lindo, amable de estar; que lo regulan ellos.. Tienen una cocina, donde toman mate, discuten. Tienen un montón de aulas donde están discutiendo temas diferentes. Tienen computadoras que creo que no están conectadas a Internet, libros. Es otro mundo.

Ése es el primer efecto, sobre el tiempo que pueden empezar a ocupar en algo diferente. Yo tengo alumnos muy diferentes, y ahí, yo creo que los efectos son diferentes. Me encuentro con alumnos que sí tuvieron la oportunidad de ir a la universidad, siento que lo que les da la educación y esta posibilidad es diferente a lo que le da a una persona que nunca estudió. Mis alumnos que pasaron por la universidad y están ahí adentro, como que tuvieron un montón de oportunidades, bueno, no sé cuánto hubo de elección, pero como que no tuvo que ver con la falta de educación el porqué de que estén ahí adentro. Y eso es un caso bastante diferente a mis alumnos que me cuentan que

terminaron ahí la primaria y secundaria para acceder a la universidad. Son dos casos diferentes.

-¿Vos notas que son distintos sujetos, distintos tipos de sujetos?

-Sí, veo ahí un sujeto diferente. En el que yo no puedo hacer una tipología, no es que todos los que estudiaron “esto” son “eso”. Mi tarea de docente es diferente. Los que ya tuvieron experiencia universitaria, los veo que no están “pudriendo” su cabeza todo el día sin hacer nada; y en los otros veo como que hay algo más de lo que yo les puedo dar. Por ejemplo, tengo un alumno que en la primer clase que yo le estaba diciendo que estaba muy bien lo que me decía y me dice: “yo soy bueno para esto, ¿no?”. Es una persona que nunca en su vida (terminó ahí la secundaria) se le ocurrió que podía ser bueno con esto, ser intelectual. Ahí tenés un tipo de alcance que tiene más que ver no sólo con el contenido sino con el docente y que ellos digan “soy bueno en filosofía, ni sabía que existía la filosofía y soy bueno en esto”. Ahí siento que la educación funciona en un nivel diferente que con una persona que fue a la universidad y que tiene un título universitario y terminó ahí la universidad. Ahí siento que es más limitado lo que les puedo dar.

-Claro, es como más cercano a lo que haces en la universidad en medio libre.

-Exacto. En ese caso sí. Me parece, no psiquiátricamente, no sé las posibilidades de recuperación que tienen y todo eso. Pero, a veces me pasa que siento que a los marginales les estoy dando algo nuevo que no tuvieron y que quizás eso les da una oportunidad diferente cuando salgan de la cárcel. Pero que al universitario, siento que lo que yo les doy es para no aburrirse ahí adentro y me parece bien ejercer sus derechos, y que tiene derecho a estar ahí adentro y tiene que estar todo el día encerrado; no siento que le esté dando una herramienta nueva.

¿Otra?

Otro efecto.. Respecto al vocabulario, eso me parece súper interesante.

Le abrí un universo simbólico

Sí. La primera vez que fui, me acuerdo que me parecía importante explicarle que era la Revolución Francesa antes de empezar a hablar, porque empezábamos por Kant y era importante. Uno de los alumnos me quería preguntar algo sobre la Revolución Francesa y no sabía las palabras, y me dice: “¿y esto que dijiste que se retobaron?” Y yo dije: “Ah, la Revolución. Sí, claro”. O sea, les das un vocabulario y eso me parece que es súper interesante. Después me pueden preguntar por la Revolución Francesa sin utilizar ese tipo de palabra. Van aprendiendo vocabulario específico y eso está bueno. Y además ellos trabajan todo el día, son muy autorreferenciales. Y todo el día lo llevan a su situación, quizás también es la temática de la filosofía, pero en un curso de filosofía es la libertad, si el hombre es bueno o malo por naturaleza, si la sociedad progresa o no.

Porque está muy tocado con su vida personal, no es matemáticas.

Exacto, es su vida personal.

Es duro.

Es re duro, pero ellos todo el día como que quieren... pero les interesan más los filósofos que dicen que el hombre puede mejorar. Y te dicen, bueno, no.

Y no que es malo por naturaleza.

No. Ellos quieren que vos les digas, o sea, eso es re interesante; o sea los filósofos que dicen que el hombre es malo por naturaleza no quieren saber nada.

No se los tomes (en tono jocoso)

No. Jaja.

Ellos quieren saber de los filósofos que dicen, y todo el día eh! Por ejemplo, Hegel que hizo todo un movimiento dialéctico de tres, en un momento como que estábamos en el segundo momento donde el hombre no es libre y me dijeron: “suerte que hay un tercer momento”. Como que están todo el día buscando eso que los va a sacar de la situación. Como que ellos representan la maldad.. Y todo el día buscan eso. Me parece que es un buen efecto dárselos también a partir de las teorías intelectuales. Decir, bueno, todos estos hombres creían... Además, la Ilustración, que es lo primero que doy yo, son todos hombres que justamente creen que a través de la educación el hombre puede mejorar. Entonces, es muy lindo verlo con ellos.

¿Cuántos son los alumnos que tenés?

Es muy variable porque en el Sistema Penitenciario los castigan mucho con esto de no traerlos a clase.

Eso es porque seguramente les imponen algún cambio de lugar, por alguna sanción, sanción disciplinaria.

Exacto. Sí. O también lo que pasa, a veces pasa eso, o a veces pasa que justo tienen requisa cuando tienen que venir a la clase. A veces pasa que, por ejemplo, bajaron a la mañana al Centro Universitario y dicen: “si los llevamos de nuevo a los pabellones, después no pueden volver”. Pero quizás, si ellos se quedan ahí y no vuelven se quedan sin almuerzo. Todo el día los presionan con cosas.

Vos sentís que hay un impedimento.

Muchísimos, no uno.

Por parte de... bueno, ahora me decís los del servicio.

Pero bueno, tengo entre 5 y 14 alumnos. Variable.

¿Y por lista?

En la lista debo tener 12, y después tengo que se suman oyentes, pero en la lista debo tener 12 alumnos. Pero nunca, nunca, puedo estar con todos. Por ejemplo, en estos últimos días, a uno lo habían pasado a otro penal y había pedido por favor si podía rendir igual los parciales, porque ya había cursado todo. Tienen todo el tiempo esa situación. O salen a declarar...

¿Y es un cuatrimestre normal?

Un cuatrimestre normal.

¿El programa es el mismo que se da en la facultad?

Es igual que el de la facultad, como tenemos un poco menos de tiempo, quizás a veces se ve un poquito menos. Pero es el mismo que la facultad. Los cambios que hacemos tienen que ver más con los impedimentos que surgen por lo que se suspenden las clases, que porque teóricamente esté planteado diferente.

O sea, que si fueran todos los viernes...

Si fuéramos los miércoles los teóricos y los viernes, que es el práctico, llegarían bien.

¿Algún aspecto más? Me dijiste que tienen mucho tiempo, que los alumnos son diferentes, el vocabulario...

Sí, después lo que se genera entre ellos, que eso también está bueno. Ellos son compañeros de curso y quizás en algún momento estaban peleando entre dos, pero eso que tienen afuera del curso, adentro son compañeros. Eso también les genera como una sensación de pertenencia de ellos como compañeros.

Son universitarios

Claro, son universitarios. Es como una mirada... ellos ven que yo los miro diferente, como universitarios y entre ellos se miran como universitarios. Eso es muy genial. De hecho, tengo dos alumnos que se estaban peleando antes de entrar a la clase dos alumnos que se estaban peleando antes de entrar a mi curso, ahí en el ámbito del Centro Universitario pero sin estar en el aula, y después cuando entraron en el aula se empezaron a pelear pero por un tema intelectual. Uno pensaba que el hombre iba hacia lo mejor y el otro que el hombre iba hacia lo peor, discutían entre ellos y estaba como muy acalorada la discusión, pero querían demostrar que era una discusión intelectual, entonces después se abrazaron, se palmearon. Como diciendo "está todo bien, fue una discusión intelectual". El hecho de que puedan pasar de una discusión a las trompadas a una discusión intelectual es increíble; y que eso se termine ahí, donde "yo pienso esto, vos pensás eso, yo defiendo a Hegel, vos a Rousseau", listo. Es como que no había nada más que eso. Eso es llamativo, como que de hecho, entre ellos se ve esa tensión, como esa novedad de que la discusión sea intelectual y listo.

Son todas cuestiones novedosas para ellos en un ámbito distinto

Sí.

¿Cómo describís vos el Centro Universitario?

Tengo profes que fueron al Centro Universitario y me contaron que era hermoso y me contaron de cómo era el Centro antes de que yo fuera. La verdad es que yo no me animé a ir y de entrar a todas las aulas, de hecho, cuando ellos no están en mi aula y tengo que ir a buscarlos no me animo de ir y entrar a aulas donde hay una sola persona, donde veo que no hay nadie. Trato de no estar en el centro en lugares oscuros o sola.

Haces bien

Hago bien. Tampoco lo haría en la facultad, pero ahí menos. Me cuido. Yo ya sé que ellos no me van a hacer nada, pero también confío en ellos porque estamos todos juntos. O sea, es diferente a quedarse sólo con una persona en un lugar. Somos 15, esos 15 están todos ahí. Creo que sería diferente a estar sólo en un lugar con una sola persona o con dos. Como que eso del número está bueno. Pero es lindo el Centro Universitario, ellos coordinan todo, auto gestionan todo y es chiquito pero lindo. Hay aulas como cualquier universidad, pizarrones con tiza, bancos.

Es como una universidad inserta adentro, pero con menos aulas.

Muy chiquita. Exacto. Tienen hasta un lugar con un parquecito para estar ahí, para descansar. Ví que tienen un teléfono público.

O sea que es bastante desarrollado.

Sí. Yo sé que el CUD tiene un desarrollo mucho más importante porque tiene muchos más años. También por eso, ellos quizás al principio pasaron por un momento que tuvieran todo destruido hasta llegar a tenerlo como lo tienen ahora. Ellos ya, al ser posterior, tenían cierta “ventaja” del camino que le abrió el CUD.

El tema de los impedimentos

Los impedimentos vienen por todos lados, empezamos por los del Servicio Penitenciario, lo que coincide con la pregunta 7 que dice “Hasta qué punto el Servicio Penitenciario puede garantizar el desarrollo del derecho a la educación”

Es complicado, esto según lo que manifiestan ellos, porque yo no puedo dar fe. Ellos manifiestan que los penalizan mucho con “mirá que no vas al centro universitario”. Usan de cualquier cosa la amenaza “mirá que no vas al centro universitario”.

Antes ¿qué actos te comentaron esto?

Cuando el servicio penitenciario considera el mal comportamiento de ellos. Para estar ahí tienen que tener un comportamiento perfecto y cualquier mal comportamiento lo sacan de la posibilidad de...

Por ejemplo, la última vez ellos no vinieron porque estaban haciendo una protesta respecto de las visitas, no sé que tengan más visitas o que traten mejor a las visitas. Bueno entonces no vinieron al centro. Yo no sé si eso es mal comportamiento. Es una protesta que ellos estaban llevando a cabo, en los que pedían un trato diferente con la gente que los iba a visitar. No sé qué pasa ahí. Cómo lo piden, si se pelearon.

Lo que vos ves que por muchas razones ellos por el comportamiento no vienen

A veces por mal comportamiento, y a veces son cosas super discrecionales. O sea, por ejemplo, me dicen: “Yo no vine la semana pasada porque no me quisieron bajar porque cuando hay uno solo en un pabellón no me vienen a buscar”.

Si en un pabellón hay cinco presos de un mismo pabellón, los van a buscar. Pero si en ese pabellón de los dos que iban a venir uno dice que no va a venir a ese que queda suelto no lo van a buscar. No sé cuál es el justificativo, pero ellos me manifiestan mucho eso. O requisas justo el día que tienen que bajar, o que los sacan a declarar el día que tienen clase.

Esos son los impedimentos del Servicio Penitenciario.

También hay otros, que para mí son ciertas excusas. Por ejemplo, una vez que me suspendieron un viernes. Yo dije: “puedo ir otro día y en otro horario”. Me dijeron no.

Porque solo están obligados a bajar a los detenidos los días viernes. Da la sensación de que no tienen ganas de bajar a los detenidos. Inclusive, también es entendible en algún sentido, que no podemos entrar con computadores, proyectores, celulares. Estaría bueno que haya pero no hay y nosotros no podemos llevar. Por ejemplo, la profesora usa muchas diapositivas en la clase, no las puede usar. Pizarrón a full. Y después el material nosotros se lo mandamos a la coordinadora de la carrera de Filosofía y ellos que tienen todo el material y le dan a cada uno de los alumnos su material. Está todo en el anillado, inclusive a veces hay problemas por ejemplo, pasó muchas veces que no van al teórico o no pueden ir. Entonces la profesora escribe la clase, con mucha buena onda, quince páginas, la imprime para que yo la lleve la clase siguiente para que ellos puedan leer para el teórico. Pero yo ahí llevo quince copias y quizás vienen cinco alumnos, y a esos otros alumnos no tengo como acceder a ellos y ellos tampoco. No es que yo le puedo decir a alguien del Servicio Penitenciario les dejo esto para los alumnos.

¿Hay una biblioteca?

Tienen una biblioteca ahí adentro. Yo no la vi, no se cuan basta es la biblioteca. Pero no tengo manera de acceder a ellos. Solamente puedo dejar el material, muchas veces se los dejo a ellos mismos entre compañeros, me dicen yo comparto pabellón dame dos copias, pero es todo muy informal.

Y después están los impedimentos que tienen que ver bueno con lo que nos dicen con el presupuesto, cada vez hay menos combis, menos choferes, cada vez menos posibilidad de ir y volver.

Y después hay impedimentos que dan más bronca. No en mi caso particular, pero cátedras que no van. Porque no quieren ir y eso es toda una negociación de la UBA con la gente. No quieren ir y ... entiendo que es todo una negociación. Por ejemplo, hay una materia en un cuatrimestre que la dio nada más un ayudante de práctico que lo dio todo porque nadie quería ir en su cátedra, pero bueno, él se lo puso al hombro. Dio toda la materia y se la aprobaron, pero bueno. Además, es muy difícil, porque yo dije “quiero dar otra materia”, no puedo porque tiene que ser todo igual la filosofía y letras y yo no estoy en otra materia en filosofía y letras, entonces no es que puedo ir a dar..

Tendrías que estar en otra cátedra.

Claro, tendría que ingresar en otra cátedra y que me den un práctico, cosa que es casi imposible...

O sea que hay una burocracia institucional del reglamento que cumple para..

¡Exacto! Porque tiene que ser idéntico a lo que es en Puán y tiene que ser ahí. No importa que yo salí doctora en filosofía, no les puedo dar una materia de primer año, porque tiene que ser todo igual a como es en Filosofía y Letras.

¿El cargo es rentado para ir?

Sí, en realidad no es que es rentado específicamente, mi cargo no es rentado en la facultad, yo no cobro por ir. Pero los profesores que tienen la renta es lo mismo, ese cuatrimestre van y cobran su renta como cobran cuando van a la UBA. No hay un “plus” digamos.

Vos no porque el tuyo no es rentado

Yo no porque claro, por ahora no estoy rentada. Ellos cobran pero igual es el doble de trabajo porque también dan la materia en Puán. Ellos dan la misma materia todos los cuatrimestres en Puán y además la de Ezeiza.

Bueno eso es una causa también por lo cual algunas cátedras no van, porque por más que uno tenga “amor al arte” uno tiene que vivir.

Sí, sí.

“Me encanta ir a la prisión a dar clases pero me gustaría que sea rentado”. Igual tenés en la universidad, pero no hay rentas específicas para UBA XXII, no hay.

Pero si vos no das en la UBA y vas porque te toca ir a UBA XXII, los rentados cobran.

Los rentados cobran, pero en realidad están dando dos materias, porque ese cuatrimestre no lo dejan de dar acá en Filosofía y Letras. Entonces, dan la materia dos veces pero cobran una sola renta, no es que cobran por ir a la cárcel.

Eso puede ser una causa por el cual las cátedras no quieren ir. Hay otra más, la universidad no postula, no genera que...

No, la sensación de la cátedra es que, y la coordinación sí; la verdad que ellos te agradecen todo, que vayas. Pero desde la parte de rectoría, la parte presupuestaria no. O sea, la sensación es que no les interesa.

Los obstáculos del Servicio Penitenciario hay un montón, después de la institución educativa lo que dije: no hay rentas, nos sacan combis, nos sacan horas.

¿Vos sabías que la educación obligatoria está a cargo del Ministerio de Educación? Si el penal está inserto en una provincia que no es la Ciudad de Buenos Aires, entonces está a cargo del Ministerio de la provincia lo que es obligatorio, o sea, hasta el secundario. Todo lo que es no obligatorio está a cargo de las universidades. Pero hay una diferencia abismal entre estas unidades grandes que están cercanas a la Ciudad de Buenos Aires y aquéllas que no están. No tienen nada, por ahí te arman un aula en un pabellón.

La pregunta doce es: ¿Qué herramientas pedagógicas utilizas y notas que sea distinto a lo que haces? Y lo que haces igual ¿por qué lo haces igual?

Yo estoy en un práctico, y la mayor diferencia es que yo sé que a ellos les cuesta mucho la lectura de texto. O sea, son textos muy difíciles también para los alumnos de Puán. Pero, es diferente cuando uno tiene recorrido del vocabulario, la lectura. A parte, es una materia avanzada y quizás esta es la octava o novena materia que hacen ahí adentro, es como diferente. Entonces, la diferencia más grande es que yo en el práctico desmenuzo el texto con ellos, o sea, voy para que después puedan estudiar y leer solos, “en el primer apartado, ¿qué dice?”, no es que le leemos juntos pero “le tienen que prestar atención a esto y esto, cuando dicen esto están pensando en eso”. Voy muy, muy al texto. Porque yo sé que el parcial es sobre los textos, o sea, es muy, muy al texto el práctico. Y no tanto al “ya todos vinieron con el texto leído, vamos a discutir sobre el tema”, primero es un trabajo muy grande de reposición del texto y después vienen las discusiones. Esa es la mayor diferencia. Tengo que trabajar mucho, a veces como si no hubieran leído el texto. Sé que muchas veces no lo leen, o no lo leyeron porque no quisieron o no les llegó el material, o lo leyeron y no lo entendieron, o estuvieron en lugares donde no tienen luz, en celdas de castigo. Hay muchas veces que ellos dicen que quisieron leer el texto y no pudieron, y otras veces que leyeron el texto y no pueden entender el vocabulario. Además, los textos filosóficos son complejos y yo muchas veces estoy estudiando con la computadora al lado y veo de donde viene tal expresión, y qué quiere decir esto. Busco significados y sinónimos, y ellos no pueden hacer eso. Tampoco tienen la cosa de consulta instantánea, vos estás estudiando y quizás le preguntas a tu profesor, eso ellos no lo tienen.

Por ahí lo lees y no entendiste y necesitas un diccionario para poder entenderlo.

Sí, no uso diccionario pero googleo frases y veo de donde viene esto. Kant dice esto y busco alguien que escribió sobre eso para ver que significa. Bueno, todo eso ellos no lo tienen. La primera parte de la clase es siempre reponer eso. Es una clase muy particular. También porque es muy compleja la materia. Digo, Hegel leerlo así es... para rendir un final de Hegel estuve 6 meses estudiando. Es muy difícil.

La tercera pregunta es sobre las problemáticas que notas dentro de la cárcel, de la cursada general. Me lo describiste con lo del Servicio Penitenciario y con los obstáculos de la universidad cada vez más. Y bueno ¿tenés alguno más?

No sé si esto es un obstáculo, pero a mí me cuesta mucho pensar el espacio que tienen ellos de producción. Porque los parciales no son presenciales, son algo que ellos tienen que ir escribiendo durante una semana, dos semanas y entregarlo.

Eso sí es diferente entonces.

No, en Filosofía y Letras también son presenciales pero por la característica de la carrera que quizás digamos es plantear discusiones, no te sale de pensarlo en el momento, no es un control de lectura, es algo de elaboración personal. Y es como muy difícil la producción en soledad, yo no la puedo pensar, ¿no? Como que uno siempre cuando produce algo está Internet, pero no por Internet, sino por todos los links que uno tiene en Internet, de hablar con alumnos de otras universidades, qué ya se hizo sobre esto, qué piensan otros autores sobre esto. Hablar con tus compañeros y decir “¿y vos que pensás de esta pregunta?”.

O sea, que la soledad del individuo en prisión es un obstáculo para el desarrollo.

Para el desarrollo de una producción científica, que nunca se da en soledad, en la vida fuera de la cárcel esa producción científica nunca se da en soledad. Entonces, me parece difícil esa producción y soledad dentro de la cárcel. Eso me parece complicado.

Entonces, ustedes plantean una forma de evaluación contemplando las circunstancias.

Sí, pero de nuevo. Yo, por ejemplo, a propósito arreglaba con la profesora de...

O sea, que no hay igualdad en ese aspecto.

Sí. Yo a propósito arreglé con la profesora de cátedra a ir en el medio que ellos tenían que entregar el parcial para ayudarlos. Primero, les doy mi clase para que ellos pudieran escribir, que estén ahí, todos juntos, en un espacio donde yo sé que nadie los va a molestar. Como tratar de asegurar las condiciones que tienen para poder producir.

¿Conocías la ley estímulo?

No.

¿Nunca te la plantearon los alumnos?

No, nunca.

Qué raro, bueno, quizás no la conocen, o quizás es más limitada a los alumnos de derecho. ¿Qué opinás del artículo que te leí, que establece que mediante los usos y avances haya un reconocimiento, un adelanto de la pena y puedan salir antes de la cárcel a medida que estudian?

La verdad, no sé. Me parece muy complejo porque tengo diferentes tipos de alumnos, entonces no sé. Por ejemplo, un alumno que ya es universitario, y que ya tiene un título, entró a la cárcel después de haber obtenido un título en la universidad, como que no sé. No sé qué le aporta ese alumno a la universidad, no sé por qué el hecho del estudio le debería reducir la pena. Como que eso no...

Yo sí entiendo que muchas veces dentro de la cárcel (y ahora te cuento algo que me contaron que es terrible), se reproducen las desigualdades que hay afuera de la cárcel, por ejemplo: los presos tienen que trabajar, tienen un sueldo (no sé cómo se llama) por el trabajo que hacen. Ahora, si ellos vienen a las actividades de extensión les descuentan de su sueldo, porque tienen que salir de su trabajo. Entonces, ¿qué pasa? Los que no tienen que mantener a nadie lo hacen, porque no quieren estar en sus vidas rutinarias, quieren venir a cada extensión que haya. Quieren venir a todos los talleres: música, discusión de género, escanear papeles. Todo lo que hay quieren ir, ¿por qué? Por lo que cobran prefieren estar ahí. Ahora los que tienen 6 hijos no pueden venir a actividades de extensión, entonces, eso es medio terrible y reproduce toda la desigualdad que ellos vivieron afuera de la cárcel por la que no pudieron estudiar ahí adentro porque pasa lo mismo, o sea, los que tienen familias que les fueron bien económicamente tienen una vida diferente pudiendo acceder a las actividades de extensión que los que no. Entonces, yo entiendo que adentro de la cárcel se reproducen todas estas desigualdades y, en ese sentido, sí me parece interesante que el hecho del estudio les haga reducir la pena, pero en otro sentido, a los que ya tenían estudios no lo sé. Es como complejo.

Es razonable lo que estás planteando, pero son pocos esos casos.

Son pocos y también... Por ejemplo, me puse a leer un montón porque me re interesa y las opiniones de la mayor parte de los psiquiatras te dicen que los condenados, que son muchos, por corrupción de menores, para ese tipo de gente no hay un tratamiento para ellos. Ya me parece una ridiculez que estén en la cárcel si no hay un tratamiento para eso. Deberían estar en un lugar aislado que no sea la cárcel porque es como toda una lógica que no entendés. ¿Para qué están en la cárcel? ¿Para castigarlos o para reinsertarlos? Si intentan reinsertarlos es mentira, porque todos dicen que esas personas no se pueden reinsertar, entonces están para castigarlos, y si están para castigarlos, ¿cuál es la lógica de estar ahí? Como que hay, me parece, grupos diferentes en los que hay que trabajar de manera diferente.

Claro.

Qué se yo, la verdad que a una persona que toda la psiquiatría del mundo está de acuerdo que son personas que no se pueden reinsertar porque van a ser para siempre pederastas, la verdad que estudien..

Me parece bien que estudien, me parece que es un derecho, me parece bien, me parece que les va a ser mejor pasar la pena; pero no sé si para achicar la pena, porque es una ficción de que ellos van a poder reinsertarse.

Sí, en donde se torna una ficción la reinsertión es cierto que habría que plantear los procesos aislados.

Y tampoco entiendo porque ellos están en la cárcel y no en otro tipo de institución. Es como demasiado complejo.

Es que es bastante ilógico el sistema penal, carece de lógica.

Claro, yo lo veo desde afuera y hay un montón de gente que no entiende que hace uno con otro. Como que hay grupos diferentes y están todos juntos. Pienso que el fin me parece interesante para la gente que no tuvo la oportunidad de estudiar, pero no para toda la población (carcelaria).

¿Qué tenés en cuenta para aprobar a un alumno?

Ellos tienen final obligatorio como todas las materias de Filosofía y Letras, y es una decisión de la profesora de teóricos.

¿La profesora va ahí o ellos van a la universidad?

No. Tenemos que ir a tomar final ahí. De hecho, por ejemplo, sé de una materia que no pudieron rendir final porque los profesores no quieren ir a tomar el final, que ya se van a lograr que vayan.

Eso debería tener una pena.

Totalmente, deberían tener una sanción. Pero no, la mesa de examen tiene que ir...

¿Ya pasaste por esa instancia?

No, porque este es el primer cuatrimestre. Igual nosotros los promocionamos de una manera diferente que es que en la última clase se hace como una discusión/coloquio sobre las producciones de ellos y con eso ya los damos por aprobados.

Te pregunto sobre la adecuación de contenidos que me dijiste que los adecuas de acuerdo al tiempo ahí y pudieron dar la clase.

Sí, fue muy difícil. Yo estuve como tres semanas sin ir en un momento que me suspendían los viernes.

Y no las podés recuperar, porque no...

No las podés recuperar porque no están previstas, exacto.

Estas son todas la preguntas que yo tenía para hacerte hoy, no sé si querés agregarme algo.

Lo único que te agregaría es que ahora que me enganché con todo esto estoy viendo las encuestas y decían que un ochenta por ciento de las personas que pasaban por el centro universitario no reincidían. Y como es tan impresionante el número como que esta bien que hay diferentes políticas de diferentes ideologías pero me parece que una política de seguridad.

Podría ser una política de seguridad.

Me parece ridículo que esto no sea una política de seguridad. Como si a la derecha o a la clase media están tan preocupados por la seguridad... porque si no le interesan los derechos de los presos, piensan que tienen que estar muertos. OK pero por lo menos piensen en su seguridad. Ellos van a salir de la clase, aunque vos no quieras. Vos estas a favor de la pena de muerte? Bueno ellos van a salir de la cárcel igual hasta que no haya pena de muerte. Mientras habrán políticas de seguridad. Es ridículo que no esté explotado. Es ridículo. Me parece que es una manera atractiva hasta para la derecha.

Y después creo que si se ve hasta en conversaciones que tuve con ellos, el tema de la marginalidad. Si son la primera generación de marginados, o si ya sus padres estaban marginados, muchos me plantearon que loco que nosotros salimos torcidos y nuestros padres eran tan derechos. Y yo me puse a pensar porque todos ellos me planteaban lo mismo. Todos me decían que sus padres habían sido super rectos, super trabajadores, y ellos eran los que habían salido mal. Y pensaban que seguramente los que ya tenían padres excluidos que no pudieron ser rectos directamente no llegan a ese espacio. O sea los que no tuvieron padres, los que no tuvieron padres excluidos. Los que ya tuvieron padres excluidos ni si quieren llegan al centro universitario. No llegan ahí. No les surge la inquietud, no terminaron la primaria o la secundaria. Van a llegar al centro universitario dentro de mucho tiempo. Pero todos ellos tienen como esto, son la primera o segunda generación de excluidos. Y muchos de ellos tienen padres que están estudiando ahora en la secundaria. Y me dicen, mi mamá vino el otro día y me contó que en la secundaria, mi mamá vino de la primaria, que al mismo tiempo que ellos lo hacen en el centro universitario los padres están estudiando. Estudian todos juntos, medio que el pacto entre ellos. El otro día entre mis alumnos me decían “no entiendo porque siguen contando la misma historia de San Martín” y eso me pareció interesante porque para mí tienen razón, o sea cuestionan que es lo que da el sistema educativo formal afuera de la cárcel, porque a ellos evidentemente no les llegó nada. Fueron pero no les llegó. No les llegó en el sentido de que escuchaban la historia de San Martín y eso no les representó nada en su vida y fueron y mataron y violaron y asaltaron.

O sea, se plantean la pregunta de que tendría que haber una educación mejor.

Si. De hecho preguntan por qué siguen contando la historia de San Martín. Sienten, que teniendo la universidad y viendo que hay cosas que les interesan un montón, que sienten que son buenos para filosofía y viendo eso no entienden porque no tuvieron eso antes. Por qué en la secundaria no supimos que había gente que hablaba de esto. Por ejemplo les explique de la revolución francesa. Me preguntaba un montón y yo les hablaba de los derechos, privilegios de la nobleza, y me decían “pero eso sigue siendo así?” y se empiezan a dar cuenta de cosas super interesantes como que mira que hay jueces que robaron y no están acá. Entonces si la revolución francesa es como vos decís, por qué no están acá. No hay igualdad ante la ley. Como que empiezan a hacer cuestionamientos en un vocabulario que antes no podían hacer. Y a partir de eso me cuestionan las cosas de la secundaria.

Bueno este planteo de que la educación no les ha servido, tampoco les ha servido para estimular. En la búsqueda del estímulo de la primaria y de la secundaria.

Si que se identifiquen con algo. Por ejemplo yo doy clase en la Universidad de Moreno, la mayoría son primera generación de universitarios. Son la primera generación que terminaron el secundario. Es un lugar super marginal. Yo siempre les digo “yo tarde diez años en recibirme porque siempre trabajé diez, nueve horas y no me importó y lo hice igual”. Me gusta que se identifiquen con eso de mí. Y con algunos presos, también trato esto, que se identifiquen conmigo en lo positivos.

Como yo quiero seguir dando clase, hice un taller de filosofía contemporánea, no ahora sino en el 2017 ellos van a tener la materia filosofía contemporánea, como para que ya entren sabiendo qué es la filosofía contemporánea, cuáles son las discusiones, cuales son los autores principales. Como no podía dar la materia porque no la doy acá en Filosofía y Letras. Arregle con la coordinadora de filosofía ahí para hacer un taller, que en realidad es como hacer la materia solo que como taller, una vez por semana con estos mismos alumnos. Después ellos van a hacer la materia pero la idea es que entren como más facilitados. Ver que logremos que sirva para algo. Presente la semana pasada el taller y hoy se vence el plazo, así que supongo que la semana que viene me van a confirmar si puedo ir o no a darlo, que supongo que me van a decir que sí.

¿La coordinadora es de la universidad?

Si, de Púan.

¿La designa púan?

Ahora está todo en un quilombo, porque hay dos coordinadoras que nunca cobraron nada. Lo hacían, coordinaban todo y es mucho trabajo y ahora en la última reunión de

junta empezaron la discusión de que los coordinadores tienen que cobrar porque es mucho trabajo para ellas. Hacen toda la relación entre la universidad y el centro universitario coordinado por los presos. Todo. Van tienen que hacer todo el material y llevárselos, coordinar todos los horarios, las combis, todo. Funciona porque ellos dos hacen todos.

Y en la última reunión de junta empezó la idea de si se les puede pagar dos rentas para estas dos coordinadoras que son de filosofía. Una renta para cada una. Dedicación simple, lo mínimo, es su trabajo.

Evidentemente no hay un sistema.

f. Entrevista a Victoria Roche, profesora de Filosofía y Coordinadora del Ciclo Básico Común (UBA).

Realizada el 26 de agosto de 2016. Duración 1:47:37 minutos (una hora, cuarenta y siete minutos, treinta y siete segundos).

-Hoy es 26 de agosto de 2016 y estoy con Victoria, que se va a presentar. Docente en contextos de encierro.

-Mi nombre es Victoria Roche, trabajo en el programa UBA XXII como docente en el CBC de la materia Introducción al Pensamiento Científico y también como coordinadora de la carrera de Filosofía en el marco del programa de UBA XXII. O sea, UBA XXII es un programa que tiene 30 años en la Universidad de Buenos Aires se generó en relación, primero con Devoto en el CUD, y después se extendió a Ezeiza, tanto a la unidad de varones como de mujeres y se fueron incorporando carreras en el programa como por ejemplo: la primera fue Abogacía porque se dictaba en el CUD; después apareció Sociología, Trabajo Social, Letras y Filosofía, que es una de las últimas que se incorporó en el programa.

-¿Hace cuántos años de esto?

-En el CBC comencé en el 2011 y como coordinadora de Filosofía, la carrera empezó a dictarse en dos mil... O sea, empecé como coordinadora en 2013. Empezamos a fines de 2012, principios de 2013... Sí, la carrera empezó a dictarse en 2013.

-¿Cuál es tu carrera de base?

-Mi carrera es Filosofía. Estudié Filosofía, me doctoré en Filosofía. Me especializo en Filosofía medieval, nada que ver con el ámbito... Pero educativo sí.

-No sabemos, podría llegar a ser.

-Sí, cierto. Podría llegar a ser. Pero me interesa mucho la cuestión de la educación en cualquier contexto. Esto fue una gran experiencia.

-Bueno, voy a empezar con las preguntas y vamos viendo. La primera pregunta es: ¿qué efectos considerás que produce la educación en las personas en contexto de encierro punitivo?

-Justamente, en relación con la filosofía, que recién hablábamos, yo creo que el efecto principal, lo que puedo notar y me parece que sucede sea en cualquier contexto...

Una vez en un congreso me pareció que estaba bueno pensar también que el contexto de encierro uno también lo puede pensar en un ámbito educativo que no sea carcelario. En general, se trata de encerrar a los alumnos en el algún lugar, en algún espacio, delimitarlos.

-¿Vos decís que hay como una analogía?

-Sí, hay analogía, hay analogía. Es cierto, hay diferencias también, y se notan. Pero también uno puedo plantear analogías.

-¿Y dentro de esas analogías tenés presentes cuáles, por ejemplo?

-Por ejemplo el espacio físico, los límites, la limitación como un primer abordaje educativo. Es decir, la idea es el profesor poniéndose ese límite, no abriendo sino imponiendo. En cualquier contexto. Ya el hecho de un aula, un orden en ese aula, salvo que uno tome la decisión de abrir el aula o de correrse de ese espacio, el aula ya está limitando un espacio, y es un espacio donde se cierra la puerta y lo que sucede ahí tiene que ver con esa disposición. El docente está adelante, todos los alumnos ordenados. A veces, está arriba (el docente). Es ya todo una postura y eso también sucede en el contexto de encierro. Es decir, eso se repite.

-Siempre que haya un aula, ¿no?

-Sí, pero hay. Y eso además como el espacio es muy importante, está bueno que haya espacio. En el CUD, en el caso de Devoto, y en el CUE, el Centro Universitario de Ezeiza, son espacios que hay cuidar y que tanto los docentes como los alumnos y los estudiantes sabemos que tenemos que cuidar porque están amenazados todo el tiempo los espacios. Son amenazas del Servicio Penitenciario, por ejemplo, que avanza sobre el espacio del Centro Universitario, por ejemplo: sacando aulas y ocupándolas.

-¿Y cómo las ocupan?

-Las ocupan de prepo. Sacan lo que hay adentro, si hay bibliotecas la sacan, la corren; si hay un aula la ocupan, por ejemplo, con mesas. Abren ventanas para estar mirando al Centro Universitario. Ellos van avanzando sobre los Centros Universitarios, no en Devoto, porque en Devoto se logró que el Servicio Penitenciario no entrara al Centro Universitario, pero sí en Ezeiza. En Ezeiza, por ejemplo, los alumnos no pueden disponer de ese espacio libremente sino que entran y salen en función de lo que dice el Servicio Penitenciario, no pueden permanecer y estar, que sí pueden en Devoto. Pero eso son conquistas que van logrando los estudiantes. En Ezeiza es muy joven el Centro Universitario entonces todavía no se lograron...

-En Ezeiza es del 2001 me habían dicho.

-Sí, creo que sí. Pero no, no, perdón. La primer carrera ingresó en 2006. En 2006-2007 comienza en Ezeiza porque es después de la Ley de Educación cuando se crea la modalidad educativa. En cambio, en Devoto es en el '85, o sea, entre el '83-'85. Claro, '85. Se cumplieron 30 años el año pasado. Volviendo a tu pregunta, yo creo que el mayor efecto es la consciencia de sí que toma un estudiante. O sea, y en esto hay una analogía, por eso lo de las analogías. El estudiante que se ve a sí mismo como un estudiante. Eso es claramente un efecto de la educación, no hay forma de ser estudiante sino estudiando y ser estudiante. Parece una tautología, pero nosotros los filósofos

trabajamos mucho con esas verdades tautológicas, pero es cierto. O sea, el estudiante que estudia cualquier carrera se tiene que ver a sí mismo estudiando, y en ese verse a sí mismo, se ve como un sujeto que estudia y no como un sujeto que está dentro de una celda. Y eso es muy importante en un contexto de encierro, y hay una diferencia porque ellos son tratados como internos, como presos, como reos, incluso, desde la ley y de la propia Universidad de Buenos Aires, que a mí me sorprendió muchísimo y lo vimos con una compañera. Cuando presentan el programa UBA XXII en la página de la Universidad de Buenos Aires, escriben una cosa elogiosa a la Universidad de Buenos Aires y no tratan a los alumnos como estudiantes, no los nombran como estudiantes. Los nombran como privados de la libertad o como internos. Eso es una contradicción porque no entendieron todavía que nosotros no trabajamos desde ese aspecto, trabajamos desde el punto de vista de que el que entra al Centro de Estudiantes es un estudiante, no es un interno, ni un preso, ni un reo; y eso es muy importante. Por ejemplo, la semana pasada me encontré con el nuevo coordinador del CBC, que es un viejo coordinador, digamos, que viene de la vieja época de la coordinación, que también el programa hubo muchos cambios en la función política; y volvió un viejo coordinador y me dijo “a los presos – en relación con la ley – hay que exigirles, porque a ellos viste que le sacan pena por aprobar materias, así que no hay que aprobarlos así nomás a los presos”. Yo le dije que para mí, o sea, yo no hablo en términos de presos, yo no tengo presos, tengo alumnos y estudiantes, y como en cualquier caso el que estudia aprueba, el que no estudia, no aprueba. En ese sentido también, otra analogía. A mí me vienen a llorar mis alumnos del CBC de afuera de Filosofía que no pudieron estudiar porque no sé, la mamá no sé qué. Lo mismo me pasa adentro de Ezeiza o de Devoto. Me dicen que no, que la requisa... Digamos, lo que ellos llaman, porque hay una jerga, ellos lo llaman la sogá, que es ese llanto tumbero que no pudieron estudiar. Lo mismo pasa afuera, yo tengo un montón de estudiantes que me quieren poner excusa porque no estudiaron, pero para mí eso no significa nada en el sentido de que por mi parte no hay más o menos nota en función de eso. Eso puede funcionar más en la primaria o en la secundaria, pero en la universidad no. Eso no sucede más, los estudiantes tienen que hacerse cargo de su propio hacer. Eso también es un efecto de la educación universitaria, hacerse responsable de su propia situación. Una vez que se reconocen como estudiantes tienen que tomar las riendas de eso que están haciendo. O sea, yo siempre les digo cuando me dicen “yo si apruebo cumplo con el objetivo y eso me significa algo menos de pena”, que mejor razón para romperse todo y gastarse estudiando. ¿Qué mejor razón? Si eso le significa mi nota, y bueno, tenés que estudiar mucho para que yo te apruebe. Pero a mí, los parámetros de aprobar o no aprobar son exactamente los mismos que los de afuera. Lo que sí puede cambiar, que es otra pregunta que me adelanto quizás, es el contenido, o sea, yo puedo adecuar los contenidos a la situación, a la cantidad de horas.

-Eso sí es adecuado.

-Sí, y yo lo tengo totalmente en cuenta y doy los contenidos fundamentales que no pueden faltar en una materia. Y quizás, ahí si tienen menos temas que por ahí los que se

ven en el CBC afuera. Pero no para los criterios de calificación, eso no puede cambiar, digamos.

-¿Qué herramientas pedagógicas utilizás?

-Bueno, el material es fundamental, quiere decir, un módulo de textos. En realidad, yo quisiera que fuera el material que uso en la cátedra que trabajo, que es el apropiado. Pero, como hay un problema que es que no hay donaciones de libros, entonces, no puedo llevar libros y tampoco puedo fotocopiar libros porque es ilegal, que sería bastante raro.

-Hay un fallo de la Cámara de Casación, te lo tendría que reenviar, que con fines didácticos no es delito. Te lo hago llegar.

-Ah, bueno. Genial!

-Y ahí fotocopiamos todos. Porque es una limitación.

-Sí, porque la verdad es una limitación.

-Más cuando vas a contexto donde no hay un medio que te permita. Porque si no hay garantías de ejemplares del libro o una biblioteca...

-Si, si, si.

-Yo me comprometo a buscarlo y dártelo.

-Ay, qué bueno! Buenísimo, claro, totalmente. Vos sabés que, incluso, este cuadernillo que tuvimos que hacer con mi compañera de cátedra fue porque no nos dejaban llevar el libro fotocopiado.

-¿Quién no te dejaba?

-No, el titular de la cátedra que tenía. Él ya no está, por suerte. Se jubiló, pero él tenía un juicio con la fotocopidora que le había fotocopiado el libro para venderlo en el CBC. Entonces, no nos dejó.

-Quería vender su libro.

-Quería vender su libro. Quería vender su libro, sí. Pero lo que pasa que la última reunión que tuve con este coordinador le dije: “mirá a mí me parece que tendríamos que tener el material de la cátedra con su cuadernillo de actividades también”. No, y la verdad que en ese sentido, este coordinador me dijo: “pasame los datos del lugar donde se compra que yo lo arreglo”. O sea, que por ahí lo logramos. Pero con esta cosa me decís, ¡genial! Entonces le digo al coordinador y ya está.

-Y sí, porque es en contexto de encierro. Imaginate que si se aplica en la Facultad de Derecho.

-No, espectacular. Buenísimo.

-Entonces, es ese módulo...

-Es una selección de textos que tienen que ver con los temas que damos, con los mismos temas que aparecen en el texto de la cátedra, pero tengo que usar otros textos para no... Algunos sí, yo por ejemplo, escribí un artículo del libro, con lo cual ese lo uso porque es mío, y tengo una compañera que escribió otro también.

-¿Y qué hacés, le sacás fotocopia y se lo llevás?

-No, eso lo hacía un coordinador que se ocupaba de ese tema, sacar fotocopias con la ayuda de la Fuba, que la Fuba nos ayuda mucho, porque nos hace todo eso gratis. Tenemos muchos alumnos en el CBC. Yo doy una materia que es obligatoria para todas las carreras, IPC, Introducción al Pensamiento Científico, o sea, es la materia que con Sociedad y Estado donde más alumnos hay. O sea, la Fuba nos ayudaba mucho con eso.

-¿Y te sigue ayudando?

-Y yo creo que sí. Ahora cambio el coordinador, pero supuestamente la Fuba seguía...

-¿Y ese módulo es lo único que usas?

-Y... Uso eso que sí, es un gran módulo con ejercicios que también recopilamos con mi compañera. O sea, todo eso lo hicimos nosotras, incluso, el contacto con la Fuba porque el coordinador del CBC estaba tan sobrepasado de trabajo y no le daban ninguna ayuda. Tuvimos como que nosotras ocuparnos de fotocopiar textos, llevar el texto. Yo tenía que cargarme los módulos esos de a poco, porque no puedo llevar 100. Y bueno, y así...

-¿Pero tantos alumnos tenés?

-Tengo 100 alumnos. El cuatrimestre pasado me quedaron 70 en Ezeiza y en Devoto son muchos más.

-¿Pero entran en las aulas, o son de distintos turnos?

- En Ezeiza somos un aula grande que logramos que entren ahí. Estaba repleta el aula, pero es un aula grande. Tiene una capacidad, seguro, para 100 alumnos. No vienen todos, pero terminaron 70, o sea, bastantes. En Devoto también hay un aula grande donde generalmente se cursa IPC, porque es de las materias más grandes, y está llena. Llena, llena, llena.

-Es una materia troncal.

-Si, si.

-De los módulos, ¿alguna otra herramienta pedagógica más?

- No podemos entrar nada tecnológico. Yo muchas veces quise entrar... O sea, mi intención, por ejemplo, es ver un video de Galileo que lo uso... Lo que pasa es que

tampoco lo uso con los chicos. O sea, el CBC es tan enorme y tan masivo e impersonal que se hace muy difícil usar...

Pero, por ejemplo, yo a los chicos de afuera sí les puedo mandar por mail un video, en cambio, a ellos no. No tengo Internet, no tengo..

-En cuanto a los medios es más difícil me imagino.

-Ellos tienen... Digamos, la formación es muy heterogénea adentro y afuera. De nuevo, como hay mucha cantidad, hay de todo. El que hizo un secundario malo y no llega a poder comprender el texto – que eso es como una carencia básica – algo que es necesario, y el que ya estudió una carrera y lo maneja perfectamente. Eso sucede en todos los ámbitos, pero lo que noto en Ezeiza y Devoto en el contexto de encierro, son muchos más los que carecen de esas herramientas de lecto-comprensión, por ejemplo, y son menos los que... 3, 4 (alumnos). Ahora, los 3, 4 ó 5 que les va muy bien son excelentes. Son excelentes alumnos, estudian, saben, se preocupan. Eso es como notable, eso yo lo puedo percibir en el contexto de encierro, no lo puedo percibir afuera. Yo también afuera tengo alumnos de 10 pero no sobresalen.

Ahí si me doy cuentan quienes son, como trabajan. A pesar de que son muchos alumnos, tengo más registro de quienes son (alumnos en contexto de encierro).

-¿Por qué será eso?

- No sé, no sé. Yo creo que porque quizás uno presta más atención a las personas, se tiene como una sensibilidad mayor. Yo no me preocupo por mis alumnos de la calle, no me preocupo, sé que están bien. Pero por ellos sí me preocupo, hay una cosa... Aunque no lo demuestro, porque yo no hablo de cosas personales con ninguno, y cuando empieza la cosa personal paro y pongo un límite y digo: “mirá, no te puedo ayudar porque no tengo las herramientas, no soy psicóloga, ni abogada”. Pero, sin embargo, los escucho. Y cuando hay un tema de educación que yo pueda resolver como: “no me pasaron la nota”, “no me salió en el analítico”, “necesito material, libros”; lo resuelvo. En la biblioteca faltan biomes, las traigo. O sea, yo escucho lo que me están diciendo. Eso no me pasa afuera, nadie me viene a pedir una biome, o que no puedan tener un cuaderno, eso no me pasa. Ahí sí, eso yo lo escucho y uno se involucra.

-Hacés todo lo que podés.

-Hago todo lo que puedo, lo que pasa es que no me gusta escuchar historias personales porque no las puedo manejar. No puedo hacer nada y no las puedo manejar. No puedo escuchar que les pegan, y lo escucho, pero no me quiero involucrar. Me entero que les pegan, me entero que los maltratan, me entero que hay situaciones muy violentas, incluso entre ellos. Trato de no meterme.

Me pasó una cosa especial siendo coordinadora de Filosofía ahora. Cambió el Centro de Estudiantes, por una votación ganó otro Centro de Estudiantes y, lamentablemente, el nuevo Centro de Estudiantes hizo tabula rasa con el anterior – muy al estilo nuestro

(argentino) – sacó a todo el mundo que estaba ahí, hacía 5 años, trabajando que tenían una experiencia y un saber enorme, valioso. Los rajaron a todos...

-No entienden nada, están deconstruyendo la escena.

-Claro.

-¿Serán radicales?

-Sí, tal cual. Lo peor de todo es que el presidente que votaron es un tipo muy capcioso, es muy mentiroso, demasiado.

-Mala persona.

-Sí, y la verdad es que él, en todo momento, intentó involucrarme en una cuestión más... Porque él manejó las cosas con una lógica más carcelaria que universitaria, entonces, yo me enteraba...

-Eso es muy importante que me lo digas porque es como que... como lo ven. Lo ven como la cárcel y un ámbito más de disciplinamiento o lo ven como una universidad que puede gestar el desarrollo humano y diferentes miradas políticas.

-Claro y tiene mucho que ver con las personalidades en realidad. Con los sujetos que están ahí.

-Con las ideas.

-Con las ideas.

-Sujetos que están en una posición de coordinación, de mando de poder...

-Sí, exacto.

-Ahora, ¿qué ves vos?

-Que trasladaron un poco la lógica carcelaria al ámbito universitario, que fue lo que siempre intentamos nosotros de no hacer.

-¿Y en qué lo ves, por ejemplo?

- Por ejemplo, en cobrarles para venir al Centro Universitario.

-¿Cómo cobrarles?

-Pedirles plata para que puedan entrar al Centro Universitario a los estudiantes. Yo me entero...

-Eso es fuerte.

-Es muy fuerte. No, yo me entero...

-¿Y ese dinero lo recauda el Servicio?

-Es que no se sabe. Yo me entero porque escucho, pero como yo no me quiero meter, digamos, finalmente me tuve que meter. A mí me pasó una cosa medio densa porque mi compañera no lo aguanto esto, un poco el presidente del Centro de Estudiantes nos amenazó con boicotear la carrera de Filosofía si nosotros también les cerrábamos el paso a ciertos estudiantes. Estudiantes que están en un módulo que cometieron ciertos delitos, nosotros no queríamos saber que delitos eran, finalmente lo supimos y la verdad que es horrible.

-No ayuda.

-No ayuda. Entonces, ahí hay un conflicto porque si me ponés el delito adelante yo no me puedo, no puedo no sentir horror. Es que son violadores básicamente. No querían que esas... El Servicio trataba de que esas personas entraran para generar una cosa interna de conflicto, y frente a esa situación el Centro de Estudiantes, qué hizo, dejó entrar... Nosotros ya teníamos estudiantes de ese módulo sin saberlo porque nosotros no preguntamos los delitos, salvo los de lesa humanidad que la UBA como institución, por suerte, dijo que no podían estar en el programa, nosotros no sabemos que hicieron. La verdad que tampoco podemos juzgar. O sea, yo no puedo juzgar.

-No, porque aparte, seguramente... A veces las personas son condenadas y quizás ni cometieron el delito porque quién puede garantizar efectivamente el nivel de prueba todo eso, pero bueno.

-Además, quien puede decir...

-Yo creo que debería haber un reglamento de conducción, decir que el docente va y de determinadas cosas no tiene que tener conocimiento porque no hace a la tarea y tampoco facilita a la tarea.

-Lo que pasa es qué sucede. CUD en Devoto lo resolvieron, y ¿qué hicieron? Los coordinadores internos no dejan que entren determinadas personas que son de población carcelaria, hay gente que no puede entrar a estudiar, y eso lo definen ellos, lo determinan ellos. En el CUD no hay violadores que estudian, no los quieren. En Ezeiza, como está el Servicio Penitenciario, donde todavía ellos no tienen la suficiente fuerza, los que manejan el Centro Universitario son el Servicio Penitenciario, depende mucho de cuánto límite ponga, entonces, ¿qué sucede? Las personas que estaban en ese módulo yo después me di cuenta que fueron llevadas por el Servicio Penitenciario. Me di cuenta porque yo no hice nada para anotarlos, después de este conflicto me enteré quienes eran. Algunos de ellos, los tenía, además, en frente y cuando me vinieron a pedir anotarse en la carrera de Filosofía acudí al Centro de Estudiantes, al coordinador interno y le dije: cómo hacemos con estos, porque ustedes después me dicen que hay conflicto acá, entonces podemos no anotarlos? Me dijeron: "nosotros nos ocupamos" y no los anotaron. Pasaron dos semanas, tres y vino la directora que en ese momento era la directora del Servicio Penitenciario de Educación en Ezeiza y me dio los papeles de un alumno, un estudiante que era de ese módulo, me los dio ella, no el coordinador interno con el cual yo hablo. Vino y me dijo: "este alumno se quiere anotar en la carrera de

Filosofía”, los papeles impecable. Como nunca. Analítico legalizado, con foto, lo que nunca tienen.

-Eso es una perturbación, como una amenaza.

- “Nosotros acá decimos quién entra y quién no entra”. Yo lo que hice fue ir a los estudiantes, al Centro de Estudiantes, y decirles: “miren lo que tengo acá del Servicio Penitenciario, ¿cómo lo resolvemos? Si ustedes me dicen que entren estos alumnos yo no los voy a anotar, o sea, le voy a decir de frente, voy a hablar con el coordinador general de la facultad Parchuc y vamos a resolver este tema”. Pero no, lo aceptaron.

-Podrías como contarme ahí en Ezeiza, ¿es el Servicio el que lleva a cabo todas las cuestiones atinentes a la educación?

-Sí, está el Servicio Penitenciario que tiene el control absoluto de los alumnos, en el sentido de que los lleva y los trae cuando terminan y cuando empiezan una clase, con lo cual se la pasan trasladando, es una cuestión de seguridad, ellos dicen que es una cuestión de seguridad. Muchas veces, también, lo que hacen es decir que el móvil no funciona con lo cual no los bajan y entonces te generan eso de que esté el profesor y no los alumnos, que es terrible. Eso es tremendo, porque el profesor lo único que quiere es dar clase y se traslada, es tremendo. Porque cuando vos vas ahí, vas a dar clase. Lo que hacen en el CBC es bajar la mitad una clase y la otra mitad otra clase. Yo no tengo nunca los mismos alumnos, con lo cual tengo que empezar las clases todo el tiempo de nuevo, es muy desgastante, pero en Filosofía de 12 clases la mitad no los bajaban o bajaban 2 de la carrera de Filosofía el cuatrimestre pasado.

-¿Algo más del Servicio?

-Y el Servicio, por ejemplo, te permite entrar los materiales. Vos llevas esos módulos que tenés que cargar, en general no hay problema, antes tenés que decir que vas a ir con una caja. Necesitás autorización. Autorización de todo, yo digo de la caja, pero si uno quiere como una profesora donar un reloj, autorización, revisar el reloj, desarmarlo. Después, otra cosa que hace el Servicio es autorizar la entrada de los docentes, muchas veces te dicen que no están autorizados. Vos mandás la autorización te dicen “sí, sí, no hay problema” y cuando va el docente lo tienen una hora esperando que aparezca la autorización que está ahí, pero no la encuentran. Es una hora, una hora de que el tipo está parado. Eso el Servicio. Después está la UBA, todo esto depende del Rectorado, no tenemos presupuesto propio, con lo cual el docente va, en el caso de Filosofía, cumpliendo su designación a la par que en la carrera de Filosofía. Cobra lo mismo, ad honorem. En el caso del CBC tienen designaciones para los profes del CBC, se pagan pero eso no es ad honorem, lo pagan. La cuestión es que te trasladan en una combi, muchas veces la combi no funciona, la combi es un desastre, no tiene cinturones. Nos paró una vez la policía, que fue increíble, en la combi de la UBA y no teníamos seguro, y la policía encima nos dejó ir porque el chofer dijo soy de la UBA. Un desastre, no tenemos cinturones, la puerta no funciona, no tiene seguro. Nos llega a pasar algo, no nos paga nadie. A veces no hay lugar en la combi, yo tengo la foto de un docente

viajando en un baúl, la foto que se sacó él mismo en el baúl. Los docentes van a caballo, no les importa nada, el docente que trabaja ahí quiere ir a dar clases ahí, está comprometido. Cualquiera docente del CBC de Filosofía, Sociología, no hay modo que evites que el docente entre, lo que pasa es que es muy terrible cuando vos sabés lo que significa eso, que te paren en la puerta, que te tengan una hora, que te clave la combi y te deje esperando y vos no te querés ir, vos querés ir a dar clase. Entonces es horrible, y yo como coordinadora sé lo que le pasa al docente, me mata porque cuando me llaman y me dicen: “no puedo entrar, estoy acá en la puerta”, me desespero porque sé lo que sienten; y cuando entras finalmente ves que no te trajeron los alumnos. Es horrible eso, es una sensación horrible, pero la verdad hay que decirlo, de hecho yo creo que lo terrible es que justamente porque los docentes no se amedrentan, entonces el Servicio no sabe qué hacer. Por ejemplo, me acuerdo una vez una docente que me dijo, llegó y llovía a cantaros, una cosa... tenés que caminar 15 cuadras para llegar al Centro Universitario, no te llevan nunca, jamás hay un móvil que te lleva. Vas cargando bolsas, no, no te llevan. Ahora, por ejemplo, hicieron que la combi de la UBA entrara, lograra entrar, pero duró un día porque la combi se rompió y la otra combi no estaba autorizada. Un día te duró, para mostrarte que estaba bueno y nada más. La docente esa llega, llovía a cantaros, y “no, porque no anda el móvil”, lo que ya sabemos, “salvo que venga en el móvil de la requisa, entonces por ahí te los podemos traer”. Entonces la docente dijo: “bueno, dale. Yo los espero”. En un momento me dice “me invitaron a irme”, por favor váyase porque no van a venir los alumnos. La echaron prácticamente. Es como que el docente es la resistencia ahí.

-Desde el Rectorado de la UBA, que es el que debe dar el presupuesto.

-El Rectorado no tiene un presupuesto para el Programa UBA XXII, es una pelea también que vienen pidiendo los directores del programa, pero la verdad que nunca, o sea, no lo lograron nunca. Fueron pasando los directores, cuanto más el director pelea por esas cosas menos dura. Ahora está una nueva directora que es Marta Laferriere que es una persona muy comprometida, ella es de Educación y fue la que fundó el CUD.

-Entonces no hay un presupuesto específico, entonces la UBA saca de su presupuesto para eso.

-Sí, exacto.

-No debe haber mucho, me imagino.

-No claro, antes había remises. Se fue cortando todo, primero remises, que ahí era cualquier cosa la verdad. Era un delirio, no coordinaban. Entonces, pasaban cosas que había un remis para un docente que iba a la una y el remis para un docente que iba a las dos de la tarde. Tenés que coordinar que esos dos docentes vayan al mismo horario, tres remises que salen mucha plata. Lo que pasa es que había una tramoya, un negocio ahí.

-Y de tu experiencia, de los recursos que ahora están planteados, ¿vos qué harías? Por ejemplo, tenemos que hacer esto para mejorar un poco.

-Lo que hay que hacer es cumplir con lo mínimo que se dice que hay, que hay una combi que sale de cierto horario a un punto de partida y que está en condiciones de viajar. Que no pase que si vos ves que la combi no tiene frenos, administrar los medios para que el día que se necesite otra combi que no sea esa combi, que sea otra. Todo eso depende de automotores y automotores tiene sus conflictos internos. Hay conflictos por todos lados y, entonces, uno va lidiando con esos conflictos tratando de cumplir con su trabajo. Entonces, tenés gente que intenta también, de automotores también, cumplir con su trabajo y hay gente que no. Igual que en todos lados. Y del Servicio yo creo que si hay una postura fuerte desde las autoridades de la UBA, es muy difícil lidiar con eso. Lo que sí hay que hacer, y eso es una cosa que se planteó antes de que asumiera Marta Laferreri, con la gestión anterior, Claudio Ghiso tuvo un problema de salud y se tuvo que pedir una licencia, pero era bárbaro Claudio. Él era coordinador del UBA XXII y enseguida citó a los docentes, nos reunimos y empezamos a hablar entre nosotros, a conocernos. Lo que es fundamental, porque nosotros sabemos lo que es trabajar ahí...

-Una red también serviría, una red de trabajadores, de educadores.

-Sí. Una postura fuerte de la UBA, como ser, líneas de trabajo reales. Por ejemplo, pongo un ejemplo claro, ellos ahora están armando una mesa de diálogo entre la coordinación del Programa UBA XXII y el Servicio Penitenciario, algo que nunca se hizo porque en realidad, cuando yo empecé en el programa que había otro director y después con Claudio también, en realidad, lo que se pretendía no era tener un contacto con el Servicio Penitenciario, sino nosotros articular mejor el trabajo nuestro, y en todo caso pensar los obstáculos e ir resolviéndolos. Pero no estar dialogando con el Servicio Penitenciario. La verdad que es tan distinto el punto de vista, el diálogo... Es necesario tener ciertos acuerdos para poder dialogar, de que no estás hablando de estudiantes sino de presos. Es muy difícil. Ellos siempre ponen el tema de la seguridad por sobre cualquier cuestión.

-Es su rol.

-Es su rol.

-Por ahí, habría que trabajar teniendo presente que eso siempre va a estar. Veamos cómo hacemos para desarrollar la tarea a pesar de...

-Claro. Te doy un ejemplo concreto de lo que sucedió en la mesa de diálogo: ¿qué dijo la UBA? Que los alumnos tardaban mucho en bajar, que era un problema el tema de la bajada, entonces, que si en 15 minutos no están los alumnos, que hay una tolerancia de 15 minutos para que aparezcan los alumnos. ¿Qué interpretó el Servicio Penitenciario? Que si el traslado tarda más de 15 minutos ellos se van de ahí, entonces, ¿qué sucede? Hay alumnos que están esperándolos y el Servicio alega que los estuvieron esperando 15 minutos y se van. Ellos te dicen lo que se estableció en la mesa de diálogo, y vos decís: ¿para quién juega?

Falta un poco más de conocimiento del campo, preséntate en el lugar y recorrete un poco eso. En relación a las autoridades, cuando se cambia la gestión no se mantienen todos los avances que se hicieron hasta el momento. Por ejemplo, eso, anotar a los alumnos, que es algo que hace el coordinador interno. Nosotros tratamos de manejarnos con un coordinador.

-El coordinador interno es una persona detenida.

-Si. Lo que pasa que ahora está muy en contacto con el Servicio, termina anotando a los alumnos el Servicio Penitenciario. Cuando el coordinador interno está, como en este caso, está muy en contacto con el Servicio, está teniendo alguna ventaja de parte del Servicio, y bueno, el Servicio avanza sobre el Centro Universitario. Cuando el coordinador del CBC de la UBA externo digamos, nombrado por el rectorado, no quiere laburar o tiene mucho trabajo y no quiere hacer el laburo de ir a la cárcel y de preguntarle a cada coordinador cuántos alumnos tiene, etc., entonces, va y le dice al Servicio Penitenciario: “me anotás a los alumnos...”. ¿Quién termina teniendo el poder sobre quien va o no va? El Servicio Penitenciario. Yo no digo que el coordinador no quiera trabajar, pero si digo que tiene mucho trabajo. El CBC es enorme, entonces, si no le ponen alguien que lo ayude, no va a poder. Va a terminar delegando en el Servicio Penitenciario. En un momento cuando funcionaba bien, funcionaba con un coordinador y dos ayudantes de ese coordinador (...). Si se delega en el Servicio Penitenciario, se producen internas con las cuales los docentes tienen que lidiar. Eso no pasa en el CUD, yo creo que la autonomía es uno de los efectos de la educación, el saberse estudiante y el conservar un espacio, que es un espacio donde se crece y se junta con herramientas que sirven, ellos se dan cuenta que les sirven esas herramientas. No es sólo el estímulo. Ellos se dan cuenta que pueden escribir una carta, que pueden saber lo que el abogado está haciendo, leer sus causas, que aprendan argumentos, qué es un argumento, cómo se argumenta, y a leer, aprenden a leer. Ellos se dan cuenta que es valioso eso. Además, también, significa salirse de un estado en donde no se los considera sujeto. Entonces, todo eso excede el estímulo educativo y ellos lo saben. Hasta que no concientizan bien eso, que sí pasa en Devoto, aparecen todos estos conflictos. Pero en Devoto lo saben perfectamente y hacen todo lo posible para que ese espacio se mantenga. El hecho del salir del pabellón y tratan muy bien al docente. Te digo, es el lugar donde mejor me tratan, no te pasa en ningún lado como te tratan ahí. Y lo que es interesantísimo es que, justamente, no hay lugar más seguro que Devoto, donde vos sabés que no te va a pasar nada. Te van a cuidar al máximo, incluso cuando hay algún tipo de conflicto tipo, “¿por qué me puso un 2?”, enseguida hay dos o tres que se le ponen en el medio del docente y el que está reclamando, para que el diálogo se mantenga en esos términos. No se te pueden acercar con una actitud... Mirá que pasa eso a veces, pasa que se enojan. “Porque usted que reparte 3, reparte 2”, te dicen así. Te dicen, “si yo estudié”, incluso tiran cuadernos al piso. Ahí es inmediato, tres que se ponen al frente tuyo y hay una distancia física con el que te está discutiendo y no pasa de eso. Siempre hay uno que dice: “eh, eh, para. Es una docente.”

-¿Será que hay una cuestión física que ellos tratan de controlar, una cuestión física que juega todo el tiempo?

-Sí, sí. Hay una cuestión física que juega todo el tiempo y además resuelven... Eso está muy metido en la dinámica carcelaria que se resuelve físicamente la cuestión. Nosotros, desde el punto de vista universitario, se resuelve con la palabra, ese es un punto más que clave también. La educación se resuelve con la palabra. A nadie se le ocurre... y bueno, eso disminuye la violencia. Porque, claramente, vos podés discutir y tener un diálogo violento, por supuesto, existe la violencia verbal. Pero nosotros no discutimos en esos términos, yo puedo explicar perfectamente porque pone un dos, no necesito violentar a nadie. Habrá docentes que son más violentos que otros, eso sí, existen en algún lugar y hay casos de docente que, por ejemplo, no explican o dicen “vos que querés, si no te da la cabeza”. Eso lo sé, y eso es muy violento, es horrible. Ahora en lo físico no pasa, no pasa. Sino, imagináte, cómo me voy a encontrar en un lugar así con 70 tipos en un aula, si yo pensara que me van a hacer algo, no voy. Además, estoy a la merced de lo que sea, porque adentro del aula no hay Servicio Penitenciario, están ahí afuera, en la puerta. Yo adentro del aula no, eso seguro que no (por el Servicio Penitenciario).

-¿Conocés la ley de estímulo educativo?

-La conozco, sí, pero no conozco el contenido.

-Establece un adelantamiento del tiempo de pena y, claramente, establece rangos. Por ejemplo, el que hace un año de actividad escolar, tanto; el que concluye la primaria, tanto; el que hace un curso de formación profesional, tanto. Acumulable hasta 20 meses. De lo que vos conocías de la ley, ¿qué apreciación tenías, cuál fue tu conocimiento?

-De lo que yo sabía de la ley sabía que disminuía, de alguna manera, la pena. Pero lo que no sabía era que establecía estas cuestiones de un año y tanto, o sea, con tanta claridad la correspondencia entre lo que se estudia y lo que se disminuye de pena, porque justamente se generó la idea adentro del ámbito universitario en contextos de encierro de que los jueces no saben cuánto aplicar. Entonces, por ejemplo, lo que se dice dentro de la parte de educación, lo que te dicen los directores de educación del Servicio Penitenciario, es que lo que vale es la primaria y secundaria, entonces, por ejemplo, hay gente que ya se recibió y tiene un secundario hecho y lo vuelve a hacer, porque eso supuestamente es lo que genera...

- Lo hizo afuera.

-Lo hizo afuera y lo vuelve a repetir, por ejemplo, y que en realidad a la universidad los jueces no saben bien cuánto vale una materia universitaria, cuánto vale un seminario.

-¿Eso vos cómo lo escuchaste?

-Porque sino no tendríamos tantos alumnos, claramente.

-¿Vos podés atribuir que tenés muchos alumnos a través de la ley esta que generó un estímulo real?

-Yo creo que el primer impulso es el estímulo, yo creo que el primer impulso es el estímulo.

-¿El estímulo real?

-Sí, sí.

-“Por ahí en tres meses hago filosofía”

-Sí, sí. En realidad, está buenísimo que sea así porque es la oportunidad para que conozcan la universidad, entonces, está bueno que sea así. Si tiene algún sentido me parece que es ese. No tiene sentido que traten de imponer, en esa lógica de “te doy esto, dame esto”...

-Esto que vos decís que dicen, ¿lo escuchaste de quiénes?

-Tanto el Servicio Penitenciario que, por ejemplo, ha dicho el director de educación (que ahora no está más) Claudio Aquino que fue el histórico director de educación de todo el Servicio, ahora está en Devoto, antes estaba en Ezeiza; me dijo: “yo te digo la verdad, te recomiendo que hagan talleres profesionales porque da mucho más puntos que hacer una materia del CBC, una materia universitaria”. Por ahí eso es real.

-Sí, pero una cosa no quita la otra.

- Exacto, y a parte para qué le sirve...

-El conocimiento que tienen lo aprovechan para...

- Hay desconocimiento de parte nuestra también, de los docentes. Para mí, yo no lo considero un motivo por el cual pueda poner mejor o peor nota.

-Bueno, pero lo que yo te estoy preguntando, que por ahí como vos seguramente sentís es qué efectos ves, por ejemplo: se llenó el aula.

-Claro, claro.

-“Por algo tengo tantos alumnos”. Yo defino al estímulo educativo en la tesis y lo que digo es que es un estímulo equiparable a cualquier estímulo que pueda tener una persona durante su vida cuando se tiene que inmiscuir con algo educativo. “Yo tengo un estímulo para rendir el CBC”, todo el tiempo tenés estímulos, la vida te los da, no los buscás. Yo lo defino de esa forma.

-Totalmente. Me parece bárbaro, además lo que te decía del primer paso es un estímulo.

-“A ver, entro acá”.

-Claro, después muchos se dan cuenta lo que significa estudiar y otros deciden no hacerlo también. O sea, no todo el mundo sigue estudiando. Justamente decía el director que hay cursos de formación profesional, también es cierto eso. Por eso decía, un estímulo seguro y un modo de tener una pena menor. Pero no alcanza para finalizar una carrera o para explicar el reincidir o no reincidir. No sé si se decide eso, digamos. El que baja la reincidencia, que es lo que se supone que pasa, las estadísticas son demasiado...

-Sí, no sé lo que pasa con las estadísticas.

-No se puede confiar mucho.

-Es bastante difícil.

-Si. Lo que sí se puede saber es que muchos de los que pudieron estudiar una carrera y se recibieron no reincidieron.

-Hay casos.

-Si, si. Se conocen casos y son varios, especialmente en Ezeiza. Yo conozco a un chico que estudiando logró salir y está trabajando para que otros puedan estudiar, sigue en la universidad, se pudo meter en una cátedra incluso.

-Entonces, podemos decir que generó una política pública.

-Si, si, si, si.

-Una pequeña política pública generó.

-Si, una pequeña política pública generó. Totalmente cierto.

-Los aspectos que tenés en cuenta para la promoción de la cursada me dijiste que eran los mismos que en el medio libre.

-Si, los mismos. Quizás tener un poco más de cuidado o atención en relación con los materiales, tratar de insistir en que los lleven a la biblioteca cuando termine la cursada, o si algún otro dice que lo perdió o que se lo rompieron y traerlo de nuevo. Cuestiones que tienen que ver con el material sí, pero pedagógicamente no tengo un recurso...

-¿Y en la devolución de las notas es lo mismo?

-La verdad que sí, yo lo hago del mismo modo. No tengo en cuenta... Para mí, esta cosa que tengo en cuenta a veces es que en el caso cuando tengo que tomar obligatoriamente recuperatorio, afuera doy dos veces por semana y en la cárcel doy una, doy un poco más, pero doy una, entonces a veces, por ahí, nosotros no llegamos a dar todo, entonces, me queda la fecha del recuperatorio – que es un examen – medio colgada, por ahí, a veces lo que hago es tener en cuenta ese recuperatorio y plantearlo de otra manera, por ejemplo: hago un promedio para el que no llega a cuatro y lo hago hacer un trabajo domiciliario que no lo puedo hacer en el CBC afuera porque no mando a hacer trabajos domiciliarios porque tengo una fecha para tomar recuperatorios y todo. En cuanto a la

nota, en ese caso lo que hago es que de un 3 pasa a un 4 por ahí, con el trabajo ese. Pero son casos muy puntuales y excepcionales.

-Me contaste algo de los contenidos que por ahí tenés que aportar...

-Sí, yo lo que hago principalmente es aportar a los temas fundamentales. Nosotros en la materia (IPC) y, en Filosofía también pasa lo mismo, se ven muchos temas todos son importantes, pero hay algunos que son más importantes que otros. Por ejemplo, en pensamiento científico no se puede dejar de ver lógica y no se puede dejar de ver métodos científicos, esos dos temas no pueden dejar de faltar. Alrededor de esos temas no dejo de dar otras cuestiones que son importantes, lenguaje – que también es importante – a veces llegamos a ver explicación científica, pero lógica y método no pueden faltar nunca, en ninguna cursada.

-¿Hasta qué punto el Servicio Penitenciario puede garantizar el desarrollo del derecho a la educación? Podemos partir con esto que vos me fuiste diciendo que con ellos prima la seguridad.

-Exacto.

-Entonces, empapan todo con eso. Su rol es...

-Exacto. Eso es como la excusa para cualquier eventualidad. Si se quiere traer, no sé, un proyector para una clase o una computadora es un problema en función de la seguridad. Por ejemplo: se busca cambiar algún horario que justo coincide con algún movimiento...

-Requisa.

-Exacto. Tampoco. Digamos que no podemos contar con la buena voluntad del Servicio Penitenciario. La buena voluntad no está. Lo que sí es cierto es que mientras haya reglas claras como, “tal profesor va a venir de tal hora a tal hora y va a hacer esto”, bueno, tampoco ponen obstáculos. En ese sentido, sí se cumple. Traen, la mitad de las veces, a los alumnos y eso es todo. Lo que me olvidé de decirte antes es que cuando tuvieron una reunión con el Servicio Penitenciario, la primera vez, fue impresionante porque ahí nos dimos cuenta lo que es el Servicio Penitenciario. Ellos tenían todo registrado, tal día el profesor tal vino a...

-Ese es el método de seguridad.

-Claro, nosotros no teníamos nada. Nosotros nos quejábamos que no nos habían bajado a los alumnos, pero no sabíamos la fecha, entonces empezamos a registrar todo. Es más laburo para el docente. Llevar los libros, fotocopiarlo y llevar el material, preparar la clase, ir y que no estén los alumnos, volver y recuperar la clase y registrar. Por ejemplo, cuando yo le dije... En este caso no fue al Servicio, pero cuando yo le mando a la coordinadora del programa “no me bajaron a los alumnos porque dijeron que había quince minutos de espera” sé que la coordinadora del programa me responde: “bueno,

habrá que ver que pasa la semana que viene”. O sea, todo ese registro tampoco se refleja en ninguna... Es un registro que ¿cuándo funciona? Funciona cuando nosotros nos quejamos de algo del Servicio, ¿por qué? Porque el Servicio viene con unas carpetas y nos dicen “nosotros tenemos todos los alumnos que vinieron en el 2015”. Ante una queja de la UBA, sí aparecen todas esas carpetas, pero la UBA no propone una política para evitar que...

-Entonces, podemos decir que hay que reducir el Servicio a lo que sea cuestión de seguridad y en el resto que no intervenga, o que intervenga no con la lógica de seguridad, y una presencia mayor de la UBA, del rectorado, del programa dentro de la actividad.

-Bien, sí. Yo diría que el rectorado tendría que comprometerse a que al menos funcione lo que tiene que funcionar.

-Como en el medio libre: que el profesor llegue...

-Que el profesor llegue, que los materiales estén, que los alumnos estén y que el Centro Universitario funcione como un Centro Universitario. Que el Servicio no avance sobre las aulas, o sea, que cada vez que pase eso haya quejas. Tratar de pelear con los estudiantes el hecho de que se queden ahí (en el aula) y no lo hacen.

-¿Sabés algo de lo que sucede en primaria y secundaria?

-Primaria y secundaria funciona porque está a cargo el Servicio Penitenciario 100%. Entonces, primaria tiene docentes del Servicio Penitenciario que dan clases de primaria y secundaria, es una fuente de trabajo por lo menos, van a hacer que funcione. Eso está en la ley del 2006, ¿qué pasó con esa ley? Hasta ese momento toda la educación estaba a cargo del Servicio y a partir del momento que se incorpora la UBA en Ezeiza pierden, de alguna manera... Algo pasó ahí, como que perdieron la totalidad de la educación. Siempre con la Universidad de Buenos Aires sienten que les están sacando algo, pero por otro lado, yo lo que percibo respecto del rectorado lo que decías, pero respecto del Servicio es que haya alguien de educación también porque son gente del Servicio Penitenciario. Por ejemplo, la persona que estaba antes, Mónica Rodríguez, que era medio como Hitler, la sacaron porque parece que se peleó con una abogada que fue ahí, no sé qué hicieron, como una reunión – hace poquito – con jueces y abogados que fueron a ver cómo funcionaba el Centro Universitario y parece que esta Mónica Rodríguez tiró una “ustedes no pueden estar acá” y la rajaron. Así de sincero y violento. Te la averiguo bien esa anécdota, medio que no estaba yo, pero Parchuc la debe saber. Cuestión que ahora hay otra persona, esto fue ahora en las vacaciones.

-¿Saben algo de educación?

- No, son gente del Servicio Penitenciario, tienen cargos...

-Se nota que no tienen un profesorado hecho, digamos.

-No, no, no. Ellos creen que sí, pero la verdad es que la lógica que aplican es la lógica del Servicio, no la lógica educativa. Es muy diferente, es muy distinto. En la educación uno no... Y hay una pregunta que vos ves algo con los estudiantes, y ahora no recuerdo cuál era pero que tiene que ver con esto que te estoy diciendo. ¿Por qué es distinta la lógica de la educación y la lógica del Servicio? Porque si no los estudiantes generan una especie de respuesta automática que es la respuesta automática del Servicio Penitenciario, y eso es como un defecto que tiene la educación en contextos de encierro.

-Totalizante

-Totalizante, homogeneizante, no hay una diferencia. Entonces, ¿vos que te aprendés? Vos sos interno, ¿qué te aprendés? El discurso que tenés que decir, ellos te bajan la línea: “a la psicóloga tenés que decirle esto, al Servicio Penitenciario tenés que decirle esto, al profesor de la universidad tenés que decirle esto”. Repiten y reproducen un discurso aprendido de memoria donde se reproducen esas prácticas violentas, por ejemplo: “yo no pude porque la requisa”. Mienten, hay mentiras. Entonces, vos decís que aprendiste, que bueno esto; pero cuando vos empezás a profundizar ahí empiezan a tirarte la ley de estímulo: “no, porque yo quiero salir porque esto me sirve” y empezás a profundizar y salta... Digamos, hay que desarticular ese discurso como docente y tratar de que te digan otra cosa. ¿Qué es lo que uno tiene que tratar de que te digan? Que les sirvió porque se dieron cuenta que ellos eran una persona o que se reconocen en alguna cosa que leyeron, o que les sirvió porque pudieron escribir una carta, o que hicieron un artículo y lo publicaron en una revista que hace la facultad de letras. Digamos, eso es lo que uno busca, desarticular ese discurso homogéneo que tienen. Ellos repiten, repiten cosas, repiten cosas que tienen como incorporadas, como que están mejor, que aprendieron que no hay que cometer delitos; cosas que le dicen a la psicóloga, al Servicio, que repiten con nosotros. Pero cuando uno empieza a hablar desde otros lugares como...

-Son cuestiones del tratamiento penitenciario.

-Sí, sí, sí, exacto.

-¿Qué haces, cómo las derribas, les propones algo?

-Sí, yo hablo mucho de esto, lo que significa ser estudiante, también lo hago afuera pero es más fácil.

-¿Qué les decís, qué es ser estudiante?

-Cuando uno está estudiando un texto se tiene que ver a sí mismo estudiando el texto, digamos, que no es sólo el contenido de lo que uno está estudiando. No es solamente Karl Popper y el método falsacionista lo que está estudiando, es uno estudiando a Popper y el método falsacionista, entonces, esa reflexión es propia del estudio. La reflexión es una mirada sobre sí mismo, eso quiere decir reflexionar. No es solamente pensar en lo que estoy estudiando, sino saberme parte de eso que estoy estudiando. Cuando yo hago ese movimiento por mucho tiempo, porque no es la primera vez que

leo un texto, que me pasa eso, es después de varios años en que uno estudia y empieza a saberse parte de eso que está estudiando y a verse en esa tarea, en ese trabajo. Es el trabajo de avanzar en el conocimiento, bueno, ese es un reconocimiento de uno mismo, hace a la identidad. Entonces, uno después puede saber lo que quiere, lo que desea, lo que le sale. Sus límites, digamos, lo que le gusta. Eso es muy importante, porque muchas veces, tomar una decisión tiene que ver con eso. Fundamentalmente tiene que ver con eso. Uno puede decir, “bueno, con las circunstancias que me rodean”, sí, pero también con lo que yo sé de mí mismo. Bueno, las circunstancias... Sino no se puede explicar porque unos sí y otros no. Porque las circunstancias pueden ser terribles para un montón de gente. Unos deciden un camino y otros deciden otro. Porque además eso, ese discurso totalizante que homogeniza todo, hacen que no se responsabilicen también. Porque cuando vos los escuchas hablar pareciera que estuvieran hablando de otro. No se reconocen, es como si le pasara a otro lo que están diciendo.

-Debe verse también eso, porque entre ellos debe pasar lo mismo, ¿no?

-Sí, si, entre ellos debe pasar lo mismo. Porque es muy difícil de romper con una... Yo lo que siempre pienso cuando pienso en esta tarea es si uno solo de los estudiantes que yo tengo logra pensarse a sí mismo y decidir, en función de ese pensamiento y sus deseos, ambiciones, lo que sea, estoy re contenta. La verdad que estoy feliz porque yo noto que romper con eso es sumamente difícil, porque también entre ellos se da como esa cosa...

-Es una lógica que ellos ya la tenían, previa a la detención.

-Si, si.

-Y se sigue reproduciendo en la cárcel.

-Yo creo que se sigue reproduciendo y, además, no podés dejar de reproducirla si querés sobrevivir porque tampoco ¿qué se le va a exigir en ese contexto?

-Nada

- Claro, exacto, exacto. Entonces, es muy difícil. Pero por eso digo, si en algún momento a alguien se le ocurre... Me ha pasado que alumnos me digan “estoy contento con lo que estoy leyendo, me gustó un texto de no sé qué”, bueno eso me parece fantástico. Ahí me están diciendo otra cosa, ahí me están diciendo otra cosa. No me están diciendo, “no, porque vino la requisa y me sacó el pozo”, o “necesito, profé, que me ponga el 4 para cumplir con el objetivo de...”. Eso es un discurso con el que no puedo resolver... En cambio, si me dicen: “me gustó mucho, aparte, pensé que estaba bueno el tema del lenguaje para relacionarlo con...” Ahí es cuando ya empezamos a relacionar con cuestiones de textos y de temas de filosofía.

-Está bastante trabajado el tema, me imagino que para una persona no es nada fácil poder rescindir una lógica de la otra, que elabores esta y luego la otra.

-Sí, sí. Y no es fácil, lo único que te da la posibilidad es la experiencia. Yo en el primer año no lo podía a hacer esto. El primer año fui con todos los temas gritando y corriendo para tratar de llegar a terminar el programa hasta que me di cuenta que no era lo más importante terminar el programa de la materia, entonces empecé a acortar. Cuando me di cuenta de eso yo también reflexiono sobre mi misma y me doy cuenta. Esa experiencia nada más. Yo tengo muchos años de experiencia afuera, digamos tengo poquito porque 2011... pero dura como 15 entonces también es cierto que te ayuda. Eso es una cuestión que también se nota, vos no mandas a una docente que recién empieza al contexto de encierro, eso es un error, para mí tiene que ser paralelo de encierro y afuera, a parte la experiencia. Los docentes que hay ahí tienen 30 años de docencia, tienen muchos años de docencia los que están en Belgrano, porque hay muchos chicos que dicen "el taller de no sé qué" y van unos chicos que están estudiando, y bueno.

-¿Los docentes elijen ir al programa?

-Yo creo que sí.

-Porque en realidad las materias tienen que ser dadas y tienen que estar cubiertas por las cátedras.

-Sí, es cierto. Lo que pasa es que ahí entra una cuestión porque el rectorado tiene también esas designaciones e imponen esas designaciones, sí consultan con las páginas pero también hacen lo propio. En general los docentes que están dan cátedras que en su momento mandaron a docentes y quedaron, por eso te digo que tienen 30 años de docencia, porque son docentes que entraron en el inicio del programa.

-Yo te preguntaba esto del sistema, por ejemplo Halperin lo que me había dicho cuando yo le pregunté "noto que no hay sistema en el sistema educativo de cárceles" y él me dijo: "El no sistema, es el sistema".

-El no sistema, es el sistema, pongámoslo así entonces. Es un sistema oculto, si querés. Eso puede ser. Hasta ahí puedo estar de acuerdo. Como un currículum oculto porque funcionan con estas cosas que giran, como que están en el aire pero nadie sabe qué son, que se dicen pero no hay cosas concretas y hay bajadas de línea. En realidad eso es el no sistema pero no sirve en el sentido de sistema. Sirve siempre y cuando los tengamos como que juntar a alguien con el currículum a punto, aclarar que lo saquemos a la luz que es lo que en realidad se intenta en la educación, por lo menos el educador tiene que tener eso presente. El que no es educador, como el Jefe de Educación del Servicio Penitenciario, no tiene idea, no va a poner en evidencia que hay un currículum oculto y que va a decir a los que están en el Centro Universitario que trabajen con... No lo va a hacer. Entonces naturalmente es una reflexión que sería bueno implementar en esa red de docentes que se trabajen estas cosas que no se hace, porque no nos podemos juntar, porque tenemos cientos de cosas que juntar. Pero este Director, Claudio, logró por lo menos tres o cuatro veces tuvieron a todos juntos en una mesa. Eso fue increíble porque hay voluntad de hacerlo. En esas reuniones uno puede hablar de estas cosas, hay muchos docentes valiosos y eso está buenísimo. Si no se genera desde el servicio lo

único que se puede generar por lo menos que sí se haga desde el docente, de la facultad, entonces pensar en el no sistema o definir eso como funciona, como no estar presente de alguna manera y tomarlo de nosotros, sí, como un punto de fundamentar como parte de nuestra tarea también.

-Yo tengo unos indicadores con los cuales fui analizando las entrevistas que voy tomando. Ellos son: “sujetos carcelarios” que ya los describimos, un poco habla de esta lógica que tratas que tu experiencia te permite diferenciar y trabajar, pero sí tenemos ese sujeto carcelario que llega, de ese modo, a la instancia educativa. ¿Querés agregar algo más?

-Tratar de diferenciar parte en parte la experiencia y de romper, una vez que puede hacer esa distinción, con esa lógica carcelaria si se quiere decir. “Sujeto carcelario” en el sentido de intentar cambiar ese discurso o ese modo de actuar que es propio del “sujeto carcelario”, y una suerte de repetición de ciertas conductas que funcionan y que es lo que hay que hacer para que tengas una nota en la entrevista con la psicóloga, es lo que hay que hacer para que el juzgado te tome en cuenta no sé qué y qué es lo que hay que hacer para perder la materia. En el ámbito educativo no tiene que funcionar así. Se corta la reproducción. Tiene que haber innovación, todo el tiempo tenemos que estar tratando que sea algo nuevo, ¿qué no se retracta? Nada, con una identidad y si es posible que sea una de ellos. Retomar todo lo que sea innovativo por parte de ellos que es muy difícil, no es común pero hay gente muy valiosa desde el punto de vista de los propios y de los alumnos. Hay gente, por ejemplo, este pibe que era coordinador que ahora está trabajando en sociales, en un trabajo social y que entro en la cátedra cosas que por ejemplo ayudar a sus compañeros a estudiar, generaba grupos de estudio y les explicaba 20.000 horas de materia y es una extensa, en el CUD también pasa, eso pasa en Devoto. Bueno, esa es la dinámica que hay que alentar cuando vienen y te dicen: “yo estuve estudiando con él”, eso es una buena cosa y hay que alentar eso. Por ejemplo, ¿qué hacía el presidente de lotería, estos alumnos? Que venían una vez al año como saben tienen una educación más formada, más acelerada que les haga las mamografías o parciales escritos a estos alumnos. Y que para poder entrar al Centro de la Universidad tenían que hacerle el parcial de los exámenes a los otros, digamos un cambio. Eso no, no es un inventario para la lógica. Puede pasar que un compañero te haga el trabajo, sí pero eso se destruye. A lo largo de la carrera, vos fijate, que cuando vas a dar examen eso puede pasar en primer año, segundo pero después tu compañero dice no y vos no puedes, claro. Vos no puedes porque no sirve. En tercer año eso ya no pasa más, no tiene más sentido, además.

-Hablamos muchísimo de “sentido de la educación”, es el mismo que en el medio libre pero reforzado y pienso yo... el sujeto tan privativo, ¿no?

-Si, exacto. Yo creo que es fundamental, tratar de aportar a la subjetividad. Si quieres por ahí resumir todos estos sentidos de la educación en contexto de encierro me parece que tratar de aportar a la subjetividad, eso significa construir subjetividades; generar

sujetos diferentes, que no tengan que necesariamente seguir esa lógica a la están habituados, a la que conocen.

-Hay alumnas que no son tan marginales, que no tienen tanta... que atravesaron como que tuvieran oportunidades de acceder a la educación, igualmente es para todos igual. Lo que sí, hay diferencias.

-Si, estoy pensando, también, que en alumnos que hay delitos de guante blanco, fraudes, y que por eso digo ahí una no se puede meter pero en realidad vos decís ¿cuándo y por qué yo decido que esto y mejor que lo otro, digamos? Que es re jodido porque digo que yo de un delito de lesa humanidad no puedo obviar que no quiero tener una alumna así. Tampoco si me pones otros delitos en frente te diría que quiero tener una alumna así. Lo real es que yo no le pregunto a mis alumnos de afuera quiénes son y qué hacen, y quizás tengo estafadores, violadores, y un chorro. Hay una selección, hay alumnos adentro, hay alumnos afuera y entonces ¿uno qué tiene que hacer? Por eso yo no quiero saber, ahora, en el momento que vos sabes tiene que intervenir la institución. Yo no puedo meter el cuerpo ahí, tiene que intervenir la institución y decir “estos sí, y estos no”. Y si es el coordinador interno el que lo decide, bueno, y si es la UBA, bueno. Yo no lo puedo decidir como docente. Ese caso lo tengo que tener resuelto. Creo que en ese sentido, igual, yo creo que funciona. Funcionan en el de Devoto, en el de Ezeiza no, todavía le falta porque todavía es muy joven pero eso se puede resolver, se puede trabajar.

-¿Percepción del “poder judicial”?

-Si, lo que pasa es que mucho no hay salvo lo que te vienen a contar que necesitan por ejemplo eso, necesito escribir una carta. Lo que se percibe es que hay una parte de los estudiantes que tienen acceso a abogados pagos y a juzgados, y que se nota que están como que pueden ir al juzgado, que hay un mejor pasar en el sentido de que pueden hacer un reclamo y ser trasladados, hablan. Hay otros que están muy marginales como si fuesen un pozo, tienen abogados que no son menos conocidos, para ellos, con los que no tienen una relación, no saben lo que hacen. Muy marginales como en una situación de que creo que esos son los que además se sorprenden más cuando entran como estudiantes, son los que les cuentan muchísimo, y que muchas veces cursan y recursan varias veces pero que a la tercera cursada están en otro estado de lo que estaban antes. Vos los ves, que ya los conoces, y eso es fantástico, también. Ya hablan de otra manera, se dieron cuenta de otra cosa, incluso te pueden decir eso “mi abogado no aparece nunca, yo le tuve que reclamar que pasa”, que hasta ese momento no pasaba, digamos. Y también está bueno, ahora que nombro esto que me acuerdo, que hablan con sus compañeros porque cuando hablan con sus compañeros también hay alguno que le dice “no, pero vos tenes que presentar habeas corpus” entonces se enteran. Saben un montón. Saben mucho más que yo de lo que tienen que hacer, saben muchísimo. También está el peligro de que hablen de delitos porque Foucault, un filósofo, dice: “¿por qué será que las cárceles no sirven para que las personas que están en la cárcel no logren lo que llaman rehabilitarse, por qué será que siguen existiendo?” Justamente, y entonces Foucault dice: “porque en realidad reproducen esa lógica delictiva”. Una vez yo le

comenté a los alumnos lo que dice Foucault en realidad porque a veces también romper con ese discurso tiene que ver con la propia reflexión de estar sin meterme en la cuestión de cómo esta cada uno y sí hablar desde un lugar teórico entonces uno me dijo, porque esto es una escuela de delitos. Dice: “yo cuando entre acá sabía mucho menos”. Yo me encuentro, por ejemplo, “estuve acá por robar departamentos, entonces me junto con los que roban departamentos”; si vos ves que vas sin guantes y dejas una huella puede ser que te agarren, entonces hay que ir con guantes, entonces la próxima vez ese error; o como por ejemplo si vos tenés que dejar a uno de campana lo van a hacer, todo eso lo aprendes. Entonces vos decís “uy, yo estoy enseñando otra cosa por un lado y acá hay otra escuela que tienen mucho mejores alumnos, que aprenden otras cosas y aprenden más rápido, y se perfeccionan, entonces decís “uy Dios mío”

-Última pregunta, el tema de las mujeres.

Las mujeres, efectivamente están en una posición más difícil que la de los varones. Porque están menos organizadas en el sentido de que no tienen un Centro de Estudiantes, por ejemplo, para reclamar y no porque no sea como ellos quieren hacer creer, que incluso desde los varones que dicen “porque son mujeres”, es terrible de que te digan eso y yo digo ¿qué significa eso?, y viste que cuando me lo dicen no lo puedo creer porque los varones me lo dicen y yo digo claro las mujeres tenemos que lograr que armen un Centro de Estudiantes, y bueno pero son mujeres. Y viste yo ahí me saco y les digo ¿y eso qué significa? Se pelean más, me dicen. Igual a mí me interesa cuando tiran esas cosas porque después saltan cosas por ejemplo yo le digo a las chicas también ¿por qué no se organizan un Centro de Estudiantes acá? y te dicen, sí tenemos que hacer como hacen los varones. Le vamos a pedir a los chicos que nos... no. Entonces ellos están en contacto. Eso es una cosa re de culto, también. Yo no sé como pero están a kilómetros no están nada cerca. Saben que hacen los dos igual y saben qué hace uno y qué hace el otro. Y se mandan cartas y tienen comunicación pero no sé cómo. A veces pueden pedir tener visitas, entre ellos pueden ser amigos o que se vayan conociendo en ese ámbito, podría pasar. Tienen un centro de estudiantes y eso ayuda a que pueda pasar. También el Servicio Penitenciario de Mujeres es muy cruel que el del varón y no genera las condiciones para que se cree ese Centro de Estudiantes. Porque la Directora de Educación de mujeres, la seguridad es una pantalla. Lo único que te dice y que te contesta es “es todo una seguridad”. Todo lo decide ella. Lo que se logro es tener un Centro Universitario donde ellas van a estudiar que es excelente. Son más de un aula, son tres aulas digamos chiquitas pero hermoso el lugar, lindísimo, con una biblioteca hermosa, con un lugar al aire libre espectacular. Eso lo hicieron ellas porque ellas tienen un sistema mucho más transversal nada vertical, viste, como los varones. Los varones rige lo que rigen en (como dice este muchacho que era un interno, que cuando entró yo hablé mucho con él) él es excelente, Emiliano se llama, en los varones rige la jerarquía delictiva. Entonces si vos sos un violador, sos el último de la jerarquía; si sos un ladrón de banco, sos el penúltimo. Esa jerarquía rige en los estudiantes y en el Centro de Universitarios por eso los violadores no pueden entrar al Centro de Estudiantes, salvo que pasen estas cosas con el Servicio. Eso no pasa en mujeres porque las mujeres tienen

otra jerarquía, tienen otros delitos entonces la situación es mas transversal. Hay un Centro donde ciertas chicas manejan un Centro Universitario que son 3 o 4 que están ahí, que no cursan materias pero que deciden quién cursa y quién no cursa. Y con ellas nada, ellas deciden, digamos. Y está todo bien con ellas. O sea yo hablo y todo pero ellas no cursan, ellas manejan el Centro Universitario. Es una cuestión de poder, entonces a veces cuando la Directora de Educación está mejor hay más alumnas y cuando la directora está peor hay menos alumnas. Y todo depende de la relación entre estas dos chicas y la directora. Eso es lo que falla porque no hay un Centro de Estudiantes que exige, que dice “no, escúchame acá tienen que haber tantos alumnos”, o “tienen que haber por lo menos 30”, o lo que sea.

-¿Y cuántas alumnas hay?

-Y son poquitas, como 10 ponele. Por eso te digo, cuando tengo 70 varones.

-Es una comparación bastante más reducida

-Son más reducidas. Después hay otras cosas que ellas creo que trabajan en talleres y le dan puntajes por... y eso también es terrible. Tienen más puntaje por el taller de costura, el taller de repostería, hacen todas esas cosas típicas y son paradigmas que hay que romper pero tienen mucha fuerza ahí. Las que cursan te lo dicen: “yo voy a costura y vengo acá a estudiar” y no veo una contradicción, y te digo, son excelentes las alumnas; hay algunas que vienen con un nivel tremendo que no saben casi leer y se rompen todo, o sea, tienen muchas ganas de estudiar. Nunca me dicen lo de la autoestima en lo educativo, jamás. Es una cosa que pasa en varones y no pasa en mujeres. A mi ninguna me vino a decir... ellas están disfrutando de la labor y se nota. Además el Centro de Estudiantes es una belleza, te digo es un lugar limpio con mucho... con una biblioteca espectacular, ellas terminan de cursar y dejan los libros en la biblioteca cosa que nunca falta material. Yo no tengo que encargarme nada porque siempre hay. Las aulas tienen aire acondicionado, en la entrada un jardín y en el jardín se puede estar, tienen un banquito, en el jardín se pueden sentar también eso es divino, está siempre limpio, tengo baño para profesores que en el de varones no tengo, es hermoso el lugar. Entonces yo creo que les gusta vivir ahí también porque obviamente están tranquilos. Los movimientos son a determinados horarios y si no salís en ese momento, no entras en el Centro Universitario. Entonces, “profesora una hora y media de clase, sino te quedas hasta las 7 de la tarde”. Me acuerdo que una vez fue re gracioso, me mantuvieron... yo me pasé 15 minutos la clase y me mantuvieron ahí una hora ahí esperando que nos llevaran. Y las chicas les decían a la celadora de gris, a la del servicio le decían “¿y a ella por qué la tenés acá si ella no esta presa?.. “Y bueno la próxima vez profe 5 minutos antes” pero no me dejan entrar con celular, no tengo horario. No están condenadas, están procesadas. En cambio ahí no, entras a un lugar después entras a otro lugar, después... o sea siempre acompañada por alguien. Es como un laberinto el de mujeres en particular, en cambio el de varones no.

-¿Las carreras que tienen las mujeres son las mismas?

-No, Letras nada más. Tienen Letras y ahora recién están yendo en Sociología, que nosotros queríamos llevar Filosofía y ya llevamos un taller este cuatrimestre a ver qué pasa.

-¿Y sabés por qué han tardado más en desarrollarse?

-Sí, y además este es otro motivo por el cual tardó en desarrollarse en realidad, el Servicio Penitenciario lo que dice es que como son mujeres y tienen condenas cortas que la mayoría comete delito de tráfico de estupefacientes, entonces te dicen que no valen la pena que terminen la carrera porque ya salen. Es terrible ese argumento entonces vos decís ¿pero quién corta?, son 2 años ¿y bueno, y que más querés si les alcanza? Y no, bueno, ¿pero si terminan el CBC en un año? podría empezar una carrera. Además el día que vos la dejás un año más porque el juez no sé qué, porque qué sé yo, eso no importa. Ya nada, era corta. Es más, estas sin problemas porque muchas pero muchas de las mujeres están sin problemas, la mayoría de las estudiantes están procesadas. En realidad la mayoría de la población carcelaria, creo que un 60% que es una barbaridad.

g.- Entrevista a Emiliano Fleitas, estudiante de Trabajo Social.

Realizada el 7 de octubre de 2016. Duración 1:24:07 (una hora, veinticuatro minutos, siete segundos).

-Estamos con Emiliano Fleitas, él nos va a contar un montón de cosas, hoy es 30 de septiembre del 2016, y vamos a comenzar.

¿Emiliano cuál es tu edad?

-39 años

-Previo a que vos estuvieras detenido ¿tuviste alguna formación, estudiaste algo previo a tu detención?

-Y... lo que pasa es que yo empecé a caer detenido desde muy chico y después de ahí es como que empecé y no paré más. Yo empecé a caer detenido a los 13 años, o sea que la formación previa que tenía era todavía, yo no había terminado el primario, lo terminé estando detenido el primario, lo terminé en un instituto de menores en el Instituto Agote.

-¿Recordás la edad en la que terminaste la primaria?

-Y habrá sido al año siguiente.

-¿A los 14?

-Sí, sí. O sea, se me fueron estirando los plazos, no creo que era porque no estudiaba, caía detenido. Caía detenido, sí, sí. Ahí empezó un proceso de mi problema con la justicia que perduró hasta hace muy poco tiempo.

-Contame, vos hiciste la primaria de pequeño, detenido desde los 14. ¿Cómo continuaste, estudiando?

-Terminé la primaria en el instituto de menores. El tiempo de detención en el instituto de menores no son de mucho tiempo, son de meses. Va yo lo digo como si no fuera nada, son cortos los plazos, dos meses, tres meses.

-No es que tenes un tiempo prolongado para estudiar

Después salí, empecé la secundaria ya estando en libertad, pero nunca fue por mucho tiempo, nunca fue por mucho tiempo.

-¿Contame, una cosa es cuando eras menor y otra cuando eras mayor y pudiste tener alguna continuidad o estuviste detenido en diversos lugares, como fue eso?

-No, después que cumplí la mayoría de edad a los 18 años los plazos de detención empezaron a ser muchos más largo, de ser 2, 3 años a ser de 5 y 6 también.

-¿Y ahí como empezaste a estudiar?

-En un proceso en el que estuve durante 6 años, que caí en el año 98, creo que tenía 22 años, me enviaron, en el sistema federal cuando estás procesado estas en Buenos Aires, ya sea en Devoto o en Carlos Paz o Ezeiza y cuando quedas condenado te trasladan al interior del país, a las cárceles federales del interior del país que puede ser desde Formosa hasta Rio Gallegos, yo estuve en Neuquén, en la Unidad Nro. 9. En el sistema federal hay 3 cárceles de máxima seguridad y una de esas es la 9. Máxima seguridad de condenados. Bueno, en esa unidad permanecí yo, estuve como 3 años y medio en Neuquén y ahí empecé el secundario que ya venía empezando en Devoto y lo terminé. En Neuquén terminé la secundaria.

-Tuviste una relación bastante amigable, estuviste detenido y estudiaste. No es que no estudiabas.

-Bueno pero fue también una cuestión de estar lejos de mi familia, tan lejos de todo, o sea que fue también como centrar la energía en ocupar el tiempo que a uno le da positivo.

-Acá describís como algo positivo “la educación”. Describame la secundaria.

-Y la secundaria para mí fue, nunca me costó estudiar, porque siempre tuve, siempre me gustó la lectura, fue un hábito que al principio cuando era chico me obligaron mis padres por ahí y después uno lo incorporó, nunca tuve demasiadas dificultades, de hecho, por contarte algo, estudiando en Neuquén logre uno de los mejores promedios a nivel provincial. Existe un premio que se da todos los años que se llama “Premio Yunke” a la educación y yo saqué con promedio 9.88 y me dieron el premio Yunke de plata que era un premio a nivel provincial y que te permitía el acceso a estudiar en la Universidad del Camagüe cuando salía, te daban una beca para estudiar. Yo recuperé mi libertad y vine a Buenos Aires, lo que menos quería era volver a Neuquén, me parecía. De esa manera la viví, Neuquén es una unidad de muy pocos internos, no hay muchos compañeros hay 180 más o menos pero son condenas con expectativas muy grandes, es un lugar de mucha violencia, estudiar en ese contexto era como mantenerte consiente, estudiar era como mantenerte consiente y para no, y si no era volverte uno más del resto y era, vincularse con la lógica de los demás y era una lógica que ya la conocía, yo siempre estuve en el ambiente de alguna manera y como que no quería eso para mí, era impregnarme de toda esa violencia de todos los días, de pelear, hay una violencia importante porque la mayoría de los que están en esos penales son condenas desde prisión perpetua, de expectativas de condenas muy altas de 15 años para adelante, entonces no es una pelea como se puede pelear uno en la calle sino que son peleas que generalmente terminan mal. En esos lugares la muerte es como algo que ronda permanentemente, es algo habitual y bueno estudiar dentro de toda esa locura era como

algo, como un escape. Eso es lo que quiero explicar, si uno lo explica sin el contexto me parece que no tiene un sentido.

-Claro, hay que ponerlo en contexto porque si no no entendemos nada. Bueno, ahí estuviste en la secundaria, ¿y después qué seguiste estudiando?

-Salí en libertad. Estuve 25 días nada más, después de 6 años, creo que menos de un mes duré estando en la calle. Yo siempre me dediqué, siempre robé, mis causas son todas por robo, robo con armas, por eso cuando era más grande la expectativa de pena es mucho más alta. No duré mucho tiempo, volvía caer detenido y esta vez ya sabía que tenía una expectativa de pena devuelta alta, calcula por una tentativa de robo con armas iba a estar mínimo 4 o 5 años. Estuve en Devoto, caí en Devoto y dije “no quiero viajar más”, sabía que iba a quedar condenado en poco tiempo y bueno, entonces supe que en el CUD en Devoto existe un Centro Universitario, hay una resolución, un convenio entre la UBA y el SPF que es del año 87, me parece, en el cual los estudiantes universitarios no pueden ser trasladados, entonces, digamos que dije, como que no, acá tengo de alguna manera la forma de quedarme cerca de mis familiares, en ese momento de mi pareja, y empecé a estudiar el CBC ahí.

-¿Qué empezaste a estudiar?

-Estudie derecho, empecé estudiando derecho, tengo el título intermedio de la carrera, tengo el de bachiller, me falta uno para ser procurador. Hay dos, con 14 sos bachiller y con 17 procurador.

-¿Empezaste a estudiar ahí en Devoto y qué pasó?

-Estudiar de alguna manera a mí me garantizaba que no me trasladen, entonces ...

-Ese era tu objetivo

-En principio sí, en principio cuando uno está de una manera en esa vida de alguna manera, piensa que uno sólo está destinado a eso y bueno al caer detenido es en el mejor de los casos lo que mejor te puede pasar, porque muchas veces cuando sale uno piensa que no puede llegar a volver o en el mejor de los casos caes detenido, no se, puedes caer muerto en ese intento como el paso a mi hermano, yo tenía un hermano más chico fue abatido en un enfrentamiento con la policía así que de alguna manera uno vive en esa especulación y yo dentro de la detención ¿qué me esperaba irme al Chaco? No, irme a Rawson, donde también estuve, no. Vi como una luz ahí para quedarme, al principio fue así. Bueno, en el medio de ese proceso empecé el CBC para la carrera de Derecho y bueno creo que fue un descubrimiento y una exigencia totalmente diferente a lo que era el secundario y creo que por eso me interesó, fue como un desafío porque la presencia de los docentes es muy diferente a lo que son los profesores en la secundaria, la mayoría de los docentes que iban al CUD la mayoría no eran profesores, sino que la mayoría eran titulares de cátedra como que implicaba otro, o eran autoridades de la Universidad,

era como algo imponente, como que ibas y entonces como que a mí me resultó, por decirte una materia Civil 1, que se daba en el CBC la daba, me acuerdo que era Casas el apellido, era un profesor que es juez, juez en lo civil, vos veías una exigencia, un lenguaje, una cuestión totalmente diferente, por ejemplo el que venía a dar IPC era el titular de la cátedra, al mismo tiempo era como un desafío para mí.

-Después saliste en libertad, no estuviste más en el CUD, o sea en Devoto, y tuviste otro ingreso...

-Si, uno más, yo creo que si no es la mitad de mi vida, está por ahí con los diferentes intervalos, hice estando detenido si tranquilamente, a veces haciendo cuentas así muy rápidas, suman 17 tranquilamente, un poco más...

-Y después cuando volviste a estar detenido ¿seguiste estudiando?

-Esa vez que empecé a estudiar derecho, terminé el CBC, empiezo la carrera, me faltaba todavía un tiempo, fui trasladado a la Unidad 19, que es una unidad abierta que está en Ezeiza, empecé a salir con salidas transitorias, iba a estudiar estuve yendo a la Facultad de Derecho, estuve estudiando y luego después me fui en libertad definitivamente que fue en el año 2010. Ese proceso fue desde el 2004, que empecé el CBC hasta que me fui en libertad totalmente fueron casi 6 años, del 2004 al 2010, en el 2008 ya había empezado a salir con salidas transitorias o sea salía cada 15 días a mi casa y durante la semana me dejaban salir a estudiar a la facultad. En relación a la carrera de derecho, en el proceso como que, si bien empecé muy entusiasmado y lograba aprobar bastante materias, no tenía demasiados inconvenientes porque tenía entusiasmo, muchas ganas, en el proceso me fui como, tuve de hecho una crisis vocacional en el medio, durante ese proceso que yo estaba medianamente avanzado en la carrera de derecho, estuve colaborando en Devoto en la asesoría jurídica, en la cual atendíamos consultas de un montón de compañeros todos los días, pero teníamos cada uno mínimo 20, 30 consultas por día, básicas, no era que traían toda la causa y la leíamos sino que eran cuestiones muy puntuales, desde un pedido de salud, una solicitud de atención médica, hasta designar un abogado, todo lo que tiene que ver más con lo cotidiano, o una cuestión de plazos que si no la haces en tiempo, en el momento de presentar la apelación, si se te pasa los días, entonces muchas veces te consultan sobre esas cosas. Bueno durante ese proceso comencé a conocer del contacto con abogados, con diferentes personas que iban de la facultad como que empecé a tener esa mirada del otro lado del mostrador de alguna manera y no me gustó. Empecé a tener un proceso, en el último tiempo no podía aprobar ni una materia por cuatrimestre y me daba mucha bronca porque no sabía ni porqué era, después me fui dando cuenta yo solo por suerte.

-¿Y trabajo social está ahí en el CUD?

-Si. No, no, no. Yo me fui en libertad en el 2010, y caí en cana devuelta en el 2011, yo me hago cargo de mi historia, es como que, el primer tiempo, lo que yo pensaba en ese

momento, creo que la mayoría de los compañeros piensa eso, uno no cree que hay otro destino, uno dice yo soy así, ya está, a lo sumo voy a tratar de rehacer todo lo que pueda para no caer. O sino bueno. Muchas veces que te maten en mucho más positivo que caer en cana, llega a ese extremo uno y no estoy exagerando, creo que es una lógica, yo ante una expectativa de volver en cana con una pena de diez años prefiero que me maten, ya está. Antes que morirme gota a gota durante diez años, llega un momento en el que no lo toleras más. Es cuando dicen que uno está jugado, llega el momento este, yo muchas veces lo veo en los policiales, en los noticieros, cuando veo alguien un delincuente muerto y lo muestran, cuantas veces pensé que yo podría haber estado en ese lugar y bueno, me trae de vuelta, uno dice “yo podría haber estado ahí tranquilamente”.

Te la resumo. Me pareció más honesto seguir robando que ser abogado. En lo que es en el derecho penal exclusivamente hay unas características que se dan muy particulares, como se revolotea de lo que son los familiares, los propios detenidos, y creo que todo eso, creo que no lo podía hacer y creo que todo eso no lo podía hacer, fue esa mi crisis, que yo no le podía hacer una promesa a un familiar, a una madre de alguien, diciéndole, prometiéndole que lo podía sacar en libertad y sacándole por ahí lo que cobra del sueldo, creo que esas cosas que me pasaron a mí yo no las podría haber replicado, creo que conocía nada más esa parte, para mí el derecho era eso. Y creo que ese concepto mío no lo podía tolerar, me pele con ese concepto, no entendía que podía existir otra manera.

-¿Cuándo fue que decidiste estudiar trabajo social?

-Primero empecé la carrera de socio, empecé a estudiar sociología, en el CUD estudié algunas materias, en el 2011 caigo detenido, voy al Complejo I de Ezeiza, también un lugar muy particular, es un lugar de máxima seguridad, máxima seguridad. Dentro de lo que es el Complejo de Ezeiza, hay módulos de máxima seguridad, sería como una doble máxima seguridad, cuando uno es reincidente, yo en el 2011 no caigo por un delito complicado, estoy con una consecuencia con la unión de dos o tres delitos excarcelables, una tentativa de robo simple con un robo simple y tenía una excarcelación anterior y se me juntó una segunda con un robo simple pero por una cuestión de que yo era reincidente y que hay en lo que es el legajo de uno arranca con esta cuestión de que te pone el servicio criminológico de irrecuperable entonces, de alguna manera yo fui a pesar de estar por un periodo de tiempo corto, tres años, me mandaron a un penal de máxima seguridad a un módulo de máxima seguridad, pudiendo no estar en esa situación.

(...)

El destino lo fija el Servicio, una vez en Ezeiza, estando en un módulo de máxima seguridad era algo, digamos, imagínate que estás, tenés una hora para hablar por teléfono por día, una hora para almorzar y una hora a la noche para cenar. Después estás en la celda. Te sacan una vez a la semana al campo de deportes donde jugamos al fútbol, es una hora. Es muy duro, es complicado.

-¿Y ahí empezaste a estudiar Trabajo Social?

-No, te explico fue un proceso. No había centro universitario en Ezeiza. Lograr mi traslado a Devoto era muy complicado, actualmente es un lugar de lo que se llama “primarios”. Entonces era muy difícil. ¿Qué hay para estudiar? El CBC nada más, y si uno aprobaba el CBC en Ezeiza te podían llegar a trasladar a estudiar, llevarte y traerte al CUD. Ponele, vos te anotabas en la carrera y te llevaban a cursar. Ante esa situación, empiezo a anotarme en materias del CBC que yo ya había cursado, en principio para pasar el tiempo, cursé álgebra, psicología, empecé a cursar, me acuerdo que yo había cursado ¿entendés? Durante ese proceso, no existía un centro universitario, era un aula del sector educación módulo 1, nos prestaba esa aula para que los profesores vengan a dar clase. Ahí empezamos a juntarnos con diferentes compañeros que estábamos en la misma situación, que estudiábamos materias ahí, teníamos la expectativa de por qué teníamos que ir a Devoto, si pudiéramos estudiar acá. Era muy desgastante salir a cursar una materia a Devoto, te levantaban a las 4 de la mañana y eran 24 horas que tenías que ir, entre ir y volver. Eran 24 hs para cursar dos horas, era muy desgastante. Durante ese proceso con los compañeros, me empezaron, por una cuestión de que era yo el más avanzado de alguna manera. De alguna manera hay un imaginario social dentro de la cárcel y por ahí de que alguien estudió de alguna manera en la facultad, eso te daba como que eras más “iluminado” y nada que ver, pero los compañeros pensaban eso. Si vos sos universitario, te daba como si fuera... Pero se daba esta doble situación. Estudiar en la cárcel no estaba bien visto. El que estudia es “gil”, ese es el concepto.

-¿Pero ese concepto quiénes lo tienen?

-Dentro de la vida en la población, es así. Si vos sos delincuente, no te tiene que interesar estudiar, el que estudia es gil, me entendés y está mal visto y de alguna manera como que sienten que vos estas traicionando de alguna manera salís del pabellón, como que de alguna manera no está bien visto, no tiene una connotación positiva.

-¿En Devoto no pasa lo mismo, o sí?

-Cambió, hay un concepto, la población es diferente. La población son la mayoría son primarios. Yo de alguna manera pude por ahí destacarme, llegar a ese lugar, porque yo tenía una carrera dentro de la cárcel de alguna manera. Tenía una carrera y eso me daba cierta ascendencia dentro de los compañeros, que pasó, dentro del grupo de alguna manera empecé a ser como un referente, empezamos, en el 2012, a luchar por tener, pedir de alguna manera estudiar, por pedir que nos den un centro universitario, ¿por qué no podíamos tener un centro universitario? Empezamos como una cuestión de lucha.

-¿Y esa lucha, cómo se fue nutriendo?

-Y con, digamos, en mi caso en particular nunca había tenido una relación con el tema de la militancia, nunca había tenido ningún acercamiento, nunca, todo lo contrario, yo era una persona introvertida, y como de alguna manera, uno no elige a veces las

situaciones sino que las situaciones parecen que lo eligen a uno. Y fuimos llevando todo estos, un proceso de lucha. Hasta que logramos que nos hagan un centro universitario, fui presidente del centro de estudiantes durante dos años, establecimos un sistema de elecciones, se creó un centro universitario que es de alguna manera una réplica de lo que es el CUD en Ezeiza, no había carreras, necesitábamos cupo para que vengan las carreras y era algo difícil, porque recién empezaban algunos con el CBC, no pedían como cupo, tres estudiantes. Por una cuestión de solidaridad empecé a estudiar sociología, en ese momento a mí me faltaba psicología del CBC, la pedí libre y me anoté en socio.

Lo mismo hicimos con “Trabajo Social”, empecé por una cuestión de solidaridad porque no teníamos estudiantes, a mí me faltaba Ciencia Política.

-O sea, no tenían estudiantes, pero ¿cuantos internos eran?

-No. En el CBC en ese momento eran muchos, pero recién empezaban, todos tenían una materia, dos materias.

-¿Y en la población carcelaria cuantos eran?

-Vos imagináte, hay mucha más capacidad que en Devoto, son actualmente 2200 internos en Ezeiza.

-¿Sabés cuantos estudiantes hay ahora?

-Yo sigo yendo, nosotros llevamos un taller, en la de mujeres y en el Complejo I estuve el 15/09/16 porque llevé las urnas de la Facultad de Sociales a que voten. En el padrón son actualmente 300 entre el CBC y las carreras.

-Y son 2200 internos, una proporción importante. Más o menos similar a Devoto.

-Lo que pasa, en lo que es ponele, la perspectiva es mucho más de que termines está mucho más en Ezeiza por la expectativa de pena, son mucho más importante. Son mucho más importantes las penas.

-Me decía Victoria que por ejemplo en mujeres como las penas son bajas les cuesta mucho lograr que se abran las carreras, porque bueno dicen que las internas se van a ir.

¿Y saliste en libertad? ¿y ahora seguiste estudiando?

-Durante ese proceso, sino dejo afuera algo que me parece importante. Durante ese proceso, me parece que yo descubrí a través de alguna manera como protagonista de liderar ese proceso de descubrir esa cuestión política, me di cuenta de que mi vocación es trabajar por el otro y creo que ahí fue un clic en mi cabeza, ahí descubrí verdaderamente. Dentro de lo que es la militancia, la política, es un trabajo totalmente ingrato porque la mayoría de las veces, cuando todo está bien, de alguna manera todos te apoyan, una mal, todo el mundo te va a señalar, pero por ahí si uno tiene vocación por

el otro, una cosa que haga bien, que le salga bien, una sola y creo que te recarga toda la energía para seguir adelante. Me pasa también acá en el defensoría de prestar atención, de escuchar al otro. Ese fue de alguna manera mi cambio de vida. Yo ya tenía definido antes de salir que iba a seguir estudiando, estudiar “Trabajo social” era como de una manera, una resignación económica de vida, no existen trabajadores sociales que se hayan hecho millonarios, ricos, es un trabajo poco reconocido en remuneración en general, si bien es una licenciatura, una carrera de grado. Pertenecen a equipos interdisciplinarios, pero la remuneración no es considerable como en otras profesiones. Como que uno sabe que es trabajar con la pobreza, con los sectores vulnerados, pero al mismo tiempo sabes que no vas a tener una perspectiva de salario amplia, son muy menores, te llamaría la atención saber lo que cobran los trabajadores sociales en general. Además es una carrera casi totalmente femenina. Creo que fue así mi descubrimiento de lo que alguna manera, todo vino de la mano y fue, hace dos años que estoy en libertad, nunca estuve tanto tiempo en libertad en mi vida, o sea de manera así continua, y estoy bien. Creo que de alguna manera no solo creo que produjo un cambio en mí mismo, sino que también trabajamos acá con una compañera coordinamos lo que es el Frente de Persona Privado de Libertad Liberados y Liberadas, nos convocan de muchos lugares, desde proyectos de ley en general que está vinculada a las personas que están en libertad. Actualmente trabajamos en el tema de diferentes reformas, a veces nos consultan para bien o para mal, no sé qué resultado tiene pero muchas veces nosotros estamos, tenemos una posición de militancia. Soy tallerista, también, a través de la Facultad de Filosofía y Letras de la Secretaría de Cárceles que tienen ellos. Vamos con la “Mesa Nacional por Igualdad” a llevar un taller. El año pasado estuve todo el año llevando con otras compañeras el Complejo 1, se llamaba “Formación de Formadores”. Actualmente estamos yendo a la Unidad 4 de Mujeres de Ezeiza.

-¿Y eso dentro de qué marco institucional, de acá de la Defensoría?

-No, tenemos un convenio que es la Mesa Nacional por Igualdad que está dentro del espacio de nosotros acá de la Defensoría, etcétera. Tiene un convenio con la Facultad de Filosofía y Letras y nosotros damos un taller que es la “Mesa Nacional por Igualdad” encuentra a un montón de frentes desde afrodescendientes a agricultores canábicos, personas privadas de la libertad, la Federación Argentina del LGBT, la “Fulana” que son una agrupación de chicas que son lesbianas, un arco bastante amplio que es un espacio de alguna manera político y que a través de la Asociación Civil tiene un convenio con la Facultad de Filosofía y Letras, y damos un taller extracurricular en el Centro Universitario.

-¿Lo conocés a Juan Pablo Parchuc?

-Sí, sí, sí.

-¿Y trabajas con él?

-Sí. De alguna manera es el coordinador de nosotros, sí.

-Claro porque él es el Secretario de Extensión Universitaria de Cárceles.

-Sí, a través de él firmamos el convenio con la Decana. A Juan Pablo yo lo conozco estando detenido allá, ya tenía de alguna manera contacto relación con él. No es una situación de ahora sino que yo lo conozco hace muchos años, 10 años seguro.

- A mí me dijo Victoria que vos generabas algo con los estudiantes, como que los ayudabas a que estudiaran, como que eras un referente, generabas que tus compañeros “pudieran lograr”, ¿no?

-Y creo que de alguna manera yo descubrí que en esta cuestión de lo que decía anteriormente de “vocación por el otro”, creo que yo en el caso específico de Victoria que ella daba IPC bueno yo honestamente daba clase de apoyo a la materia de ella porque era algo muy difícil que le resultaba a los compañeros pero por ahí yo tenía la ventaja de la comunicación, de los códigos y creo que eso se lo podía transmitir de alguna manera con otros ejemplos, con otras cuestiones por ahí mucho más vinculadas a lo que es la realidad de la cárcel. Y por ahí, creo, cuál es tu informalidad también...

-Evidentemente te gustaba hacerlo. Imagino mi vida. A mí me han ayudado millones de veces a estudiar mis pares.

-Sí. Y bueno, dentro de ese marco muchas veces creo que colaborábamos y en general me parece que siempre tratamos de potenciar.

-¿Qué opinas sobre la Ley de Estímulo?

-La Ley me parece muy buena. La Ley me parece muy buena, sí. La conozco en profundidad desde antes de su creación, participamos en la opinión con Adriana Puiggrós.

-¿Cómo fue esa participación?

-Creo que a través de que se buscó primero consenso. No fue una Ley que fue agarrada digamos de una imposición, sino que se buscó consenso. Hubo diferentes reuniones con compañeros que estuvieron detenidos, también se pidió la opinión de qué les parecía.

-¿Y esa opinión quién la pedía?

-En su momento creo que en Ezeiza estuvimos con algunos de los asesores de ella (de Puiggrós). No recuerdo los nombres porque tuvimos reuniones y nos pareció al principio algo totalmente cuando lo plantearon, si bien sabíamos que es una Ley que la impulsaron compañeros del CUD, fue una ley que la impulsaron ellos y que después la tomó de alguna manera Adriana pero era algo ya que se venía gestando o que ya tenía una forma; no fue algo que vino de afuera y eso tiene mucho que ver cuando nos reunimos con compañeros que están afuera que son liberados vemos esto que muchas veces no nos preguntan a nosotros qué necesitamos, sino que nos vienen con una receta armada de lo que necesitamos. Y creo que por eso generalmente no funcionan las cosas. Creo que de alguna manera el éxito que tiene la Ley de Estímulo Educativo el artículo

en sí mismo es que salió de los compañeros que están adentro, como un impulso de ellos y es por eso que tuvo buen efecto. Eso como principio de lo que es la Ley, el problema es la aplicación.

-Bueno. Contame un poquito de la aplicación, entonces.

-La aplicación es muy arbitraria. La aplicación es totalmente discrecional. Los jueces interpretan, si bien desde el año pasado de Febrero existe la reglamentación, la reglamentación tampoco vino a solucionar nada. Hay una cuestión de que por un lado el Servicio Penitenciario interviene, cuestión que no debería o que no la exige la Ley, a establecer una recomendación de cuánto crees que tiene que ser la recomendación del 140, el alcance que tiene que tener sobre cada trayectoria. Generalmente, los jueces hacen caso de esa recomendación como algo absoluto y generalmente se termina aplicando eso, y creo que ahí está el problema. Porque si no la mayoría termina estudiando lo que el Servicio de alguna manera te reconoce, y creo que ese es el problema principal. Te paso en limpio lo que te estoy diciendo. Hay cursos de formación de oficios que da la escuela o el anexo de una escuela secundaria que da dentro de la cárcel, llevan cursos (yo vi) insólitos de planta de interiores, de mozo, de un montón de cursos de que como eran del anexo del secundario los reconocía de alguna manera como válidos para el 140, entonces la mayoría de los compañeros se volcaban a estudiar eso y los cursos extracurriculares de la UBA no le reconocían el Servicio; como decirte computación, informática, los diferentes niveles.

-Es una cuestión política, de poder, de recursos.

-Claro, pero de alguna manera creo que cuando uno lo impulsa al pedido del 140 y yo certifico que tengo varios niveles de computación, Nivel 1 que es como el "Nivel 0" porque nadie sabe nada, después vas avanzando los diferentes hasta llegar... La mayoría somos analfabetos en el tema de la informática, la mayoría jamás la aprendimos, la robábamos pero no sabíamos cómo utilizarla. En mi caso particular también fue lo mismo. Y algo tan fundamental, tener una competencia con un curso de plantas para interiores y que la mayoría se vuelque a estudiar eso por una cuestión de que el Servicio Penitenciario con eso te bajaban un mes ¿entendés?, y con el curso de computación se ve que no te bajaban nada. Cuando yo hago la solicitud mía, por derecho propio, adjunto todo mi historial, adjunto todos mis certificados de computación, hice 3 niveles de computación, hice periodismo, hice un curso de edición que da la facultad de Filo en la que hace una revista buenísima, bueno y yo presento todos esos cursos y yo los adjunto en mi pedido. ¿Qué pasa? El Servicio Penitenciario no los reconoce, mi cuenta, mi ecuación siguiendo lo que establece la Ley, me da el máximo (20) pero tal vez me da más que el máximo que es 20. Me da más pero yo puedo pedir el 20, siguiendo los requisitos para la Ley, y adjunto todos los certificados que yo hice durante mi detención. De esa ecuación mía que yo pido 20 meses, que si no fuera el máximo yo podría pedir más hasta incluso, el Servicio Penitenciario dice "6 meses". Ante esa distancia y esa recomendación del Servicio, la escuela le hace caso al Servicio, ¿entonces qué hacen los compañeros? Estudian lo que les dice el Servicio.

-Esto como vos me decís que la Ley es muy buena, que participaron distintos actores ¿podes hacerme como una descripción de ese momento, de las expectativas o la razón de ser? Porque parece como que se juntaron, yo lo que interpreto de todo lo que fui leyendo es que surge en el CUD, con profesores del CUD, con los alumnos del CUD...

-Específicamente de la Asesoría Jurídica se impulsaron todas estas cuestiones.

-Y de algún modo llega Puiggrós y levanta el proyecto y todo esto, pero es por demás valioso la generación de esa Ley porque genera un estímulo que a vos mismo en tu relato vas contando de por qué te acercaste a lo educativo estando detenido, y parece que sólo la posibilidad de tener un mes de prisión menos genera que la gente se acerque, o sea, desesperadamente ¿no?

-Sí pero es recontra valioso encima.

-Y es así porque “yo necesito un mes menos... bueno, estudio” ¿qué es un mes menos, no?

-Claro, es así porque por ahí uno empieza obligadamente pero en ese proceso va descubriendo todo esto y ya después no es “el mes”, es otra cosa.

-Pasa que hay entre, yo cuando te escuchaba, yo todavía no elegí qué concepto de educación voy a poner en mi Tesis ¿no? Yo digo el Capítulo 1, 2, 3, tengo que definir lo que es educación y todavía no lo elegí, lo estoy empezando a leer ahora, ya más para el final. Pero pensaba esto y también esto que vos me decías en algún principio qué era o estudio, o estoy más en una violencia que no me gusta.

-No, o sea, en mi caso particular era si estudio me quedo acá en Capital Federal o sino me voy a Rawson.

-Siempre tuviste un estímulo externo y pareciera que lo que le pasa a mucha gente de que la educación no es un fin en sí mismo, sino que tiene una finalidad para ¿no? Y es así o sea. Por ahí lo que yo quiero que me cuentes es esto de decir “bueno ¿no?” cómo lo significativo que es para la persona detenida.

-El resultado siempre positivo es ya sea que uno empieza en función de “yo estudio porque esto es menos tiempo de condena, todo lo que vos quieras”, pero en ese proceso por más que sea así siempre el resultado de la persona ejerce siendo una transformación sí o sí. Y la transformación siempre es positiva. Nadie se vuelve más violento por estudiar.

-Y vos lo... esto que yo te digo es así, o sea, un mes menos y la gente dice “hago plantación de potus por un mes menos” ¿eso es así?

-Si. Y es un estímulo, es algo que por ahí de alguna manera en el caso de, supongamos, de las salidas transitorias, aplicado a las salidas transitorias si yo tengo una expectativa que como mínimo tengo que hacer la mitad de la condena, digamos yo sé que

estudiando de alguna manera yo puedo también achicar ese tiempo de la mitad todavía. Creo que digamos es como que te...

-...es una revolución. Bien ¿Cómo valoraste vos la educación en prisión? la casi única que conociste, digamos.

-Sí, sí, sí totalmente. Totalmente, sí.

-No sabes, ahora estás viviendo otra cosa pero en la Universidad

- Sí, pero igualmente sigo militando en todas las cuestiones de la cárcel de los Centros Universitarios para que voten mis compañeros. Sigo peleándome. Porque soy consejero en la Facultad desde el año pasado.

-¿Qué dificultades encontrás en el desarrollo de la cursada dentro de la cárcel? Yo no sé si me quieres dividir por estadios, o sea, cómo viviste la secundaria, dificultades...

-Las dificultades creo que son propias, en principio creo que personales porque creo que todas las personas en ese momento que estudias son adultas y creo que uno ya está cerrado a que, bueno “que mi vida es esto y es esto”, y es muy difícil cambiar. Es muy difícil pensar que esto te va ayudar o que creo que uno, eso es el peor de los casos, la autolimitación. Creo que uno cree que no puede, que no es para uno estudiar. Estamos hablando del secundario eh, que uno dice “no, ¿pero para qué voy a hacer estas cuentas, si yo lo único tengo que pensar es esto, salir lo antes para digamos de alguna manera salir en libertad? ¿Qué me importa a mí estudiar o no?”. Creo que es pelearse contra eso, contra el sentido común. Y el sentido común me dice que yo no tengo que estudiar. Otra dificultad me parece que es el tema de que al Servicio le molesta que uno estudie. Al Servicio le molesta mucho que uno estudie porque muchas veces ellos ven; creo que en muchos casos es... ellos ven que uno tiene la posibilidad que ellos mismos no tienen muchas veces de formación. Yo lo veía muchas veces eso, creo como que ellos no pudieron tampoco terminar el secundario y lo ven con resentimiento. Yo me acuerdo cuando estaba en Neuquén, muchos de los compañeros dejaban de estudiar porque uno antes de ir al Sector Educación pasa por, obligadamente si o si, por lo que se llama La Aduana. La Aduana es el Sector de la Requisa donde mas allá de revisarte siempre hay un cachetazo de más, de menos ida y vuelta todos los días y eso es una cuestión de que uno (a mí me pasó particularmente) que uno desiste. Porque si vos sabes que yo bajo, me revuelven toda la carpeta, me sacan los bordes...

-¿Todo eso antes de estudiar todas las clases?

-Yo bajo al pabellón sí o sí a donde vaya, vaya al médico, a la trabajadora social, tenés que pasar por La Aduana. Sí o sí tenés que pasar por La Aduana. Sí o sí, ¿entendés?, vaya a buscar una encomienda, vaya a donde vaya yo tengo que pasar por La Aduana. Yo bajaba a estudiar y era hacerlos trabajar a ellos durante un horario que estaban tomando mate o que estaban por ahí por almorzar, entonces desparramaban todo y exponerte contra la pared, te ponen contra la pared siempre era un par de cachetazos, un

par de pataditas ahí ida y vuelta todos los días que estudiabas. Eso era así y esa cuestión de que te revolvió todo. Por ahí vos tenías cigarrillos y el solo hecho de que te los abrían, te abrían el paquete y te lo rompían. Muchas veces te genera esto decís ¿para qué estudiar? Bueno, de esas cuestiones está lleno. Y ese es un obstáculo también, que creo que uno yo me di cuenta de que con la perseverancia uno lo vence porque los tipos llega un momento que ni siquiera te revisan que te abren la puerta y “andá”, te dicen. Después de que vieron que bajaste un año seguido todos los días, que no faltaste un día y que el segundo año empezaste de vuelta, a todos los otros le hacen lo mismo pero a vos ya no te lo hacen porque ya están cansados te dicen “a este no lo cambiamos”. Me veían a mí y ya me abrían la puerta, “pasá” decían.

-¿Hay posibilidades de que vos traslades algo que sea peligroso de un lado a otro como para que existan estos...?

-No. Habitualmente existen lo que nosotros llamamos “la paleta” que es el detector de metales que usan una la paletita así, que te la pasan que eso de alguna manera se pueden llevar lo que llamamos nosotros faca eso no se podría. A lo sumo que se podría llevar sería un porro, por decirte algo, pero una cuestión peligrosa no la veo yo.

-En cuestión de seguridad. Te lo pregunto porque no tiene sentido que te rompan el cuaderno ¿no?

-No, no, no. Es una cuestión sistemática. En Ezeiza sigue ocurriendo lo mismo. Por los compañeros que van a la Universidad, sigue ocurriendo lo mismo.

-O sea que es como una idea muy internalizada de que hay que impedir dificultad el acceso a los ámbitos educativos para entorpecer la práctica y que así se defiendan de practicar.

-Creo que a pesar de eso yo creo que con esa lógica lo que quieren es detener ese proceso de que se siga partiendo, entonces menos estudien, menos laburo, menos traslados, para ellos es mucho más fácil controlarlos dentro del pabellón, ponerle candado a la puerta del pabellón y bueno, que se manejen ahí. Sacarlos de ese proceso del pabellón, todo ese operativo de seguridad que tienen que hacer ellos, creo que les molesta mucho, les molesta mucho eso trabajar.

-Y con el tema de los profesores ¿encontras dificultades?

-Particularmente con los que son de la Universidad, no, todo lo contrario.

-Son re militantes.

-Si. Todo lo contrario. Los que están en el programa 22 son... particularmente los conozco a casi todos.

-¿Sabes algo de lo que sucede en el país?

-Si. Nosotros vamos con lo que es el Frente Personas Privadas de Libertad, Liberados y Liberadas. O sea, estuvimos en Olmos, estuvimos en Varela, vamos a diferentes penales que nos invitan a los Centros Universitarios también. Es otra lógica a comparación de lo que es la Provincia de Buenos Aires, lo que es el Sistema Federal es el primer mundo. De lo que yo me estoy quejando ahora es nada. En la Provincia de Buenos Aires no existen... los realizan los propios compañeros a través de un votus propio sin ninguna infraestructura, totalmente a pulmón lo realizan ellos. Creo que lo que es la distancia universitaria casi no existe, es muy poca. Es una lógica totalmente de supervivencia la Provincia de Buenos Aires, sí. De supervivencia así literal. Todos los compañeros están preocupados por sobrevivir, nada más. Todo tiene que ver desde la comida, el servicio, es eso la observancia del día a día, de sobrevivir y de tratar de irte en libertad sin ninguna cicatriz, el solo hecho de salir ileso de eso es un éxito.

-¿Alguna sugerencia para mejorar el sistema?

-Creo que falta, en cuanto a la educación, me parece que nosotros siempre procuramos es el tema de que no existe una promoción desde que no sea del Servicio. Creo que tiene que venir de lo que es el Ministerio de Educación, tiene que venir desde diferentes asesores vocacionales, tiene que venir diferentes actores a promocionar que sean civiles, que no sean el Servicio y que la oferta de alguna manera se amplíe. Más allá de la obligatoriedad del secundario, que se dictó hace muy poco también que se da en la cárcel, después de eso no hay mucho.

-Sí, justamente viste que yo te contaba que estuve con Halperin, lo que yo le planteé a él es que yo encontraba en relación al Servicio Penitenciario, a la pena, a la prisión hay un montón de actores que están ¿no? Que intervienen la Justicia, el Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Educación, pero que no generaban un sistema operativo sino que son institutos aislados, y Halperin me decía “el Sistema es el no Sistema para las Cárceles. Esos que vos ves es el Sistema que hay. No es que no hay un Sistema, es lo que hay. Eso es el Sistema” Y este planteo desde un abordaje mas desde lo educativo, o sea, un crecimiento de la modalidad de la educación en contexto de encierro.

-Yo creo que muchas veces uno se frustra, yo vengo de una familia que de alguna manera de clase social baja pobre, de que en mi familia nadie es profesional, y que uno viene de esa trayectoria y de que muchas veces, por decirte cambiándole el contexto, yo iba a lo que es el Poder Judicial, yo iba a ver al secretario del Juez, al Juez y le decía que estaba estudiando y me decía “no, eso no es para vos”.

-¿Te lo transmitieron así?

-No, de ninguna manera pero es como que vos tenés que estudiar algo que vas a hacer. Vos tenés que hacer un curso de albañilería ¿entendés?, como que te fomentan esto diciendo “esto no es para vos, flaco”. Como que “estudiá algo que te va a servir”. Y siempre creo que el mensaje es este, en general, y que muchas veces si uno (en mi caso) todo eso, toda esa bronca que me daba me fortalecía para seguir adelante, pero muchas

veces otros creo que pueden tener otra reacción. A mí me lo han dicho Jueces, yo les decía que estudiaba derecho y te miraban así como diciendo... una que no les gustaba un carajo y otra que te miraban como diciendo “eso no es para vos. Vos sos un delincuente y la única manera de salir es estudiando un oficio. Aprovechá el tiempo en eso”, me decían.

-Mi pregunta dice: analizá los sentidos de la Ley en el funcionamiento carcelario y por parte del Servicio Penitenciario. Verificar las reinterpretaciones y el posible desdibujamiento del estilo de la Ley. Bueno en realidad la primer parte ya la hablamos donde te pregunté sobre la Ley de Estímulo y me dijiste que era muy buena, y me hablaste de los efectos que producía y lo conversamos.

-Para completar eso me parecería que el mismo espíritu de lo que es la Ley de Educación, la Ley de Estímulo Educativo tendría que existir en paralelo una Ley por la cuestión del trabajo, sería que tendrían que ir de la mano y que tendría que ser de alguna manera ir por el doble camino porque si no muchas veces tenés esa opción y el Servicio te la marcan. “Bueno, si estudias, todo ese tiempo que faltas al taller te lo van a descontar” entonces de alguna manera el que trabaja creo que ahí se compensaría todas las falencias que le faltan por ahí.

-Sí. Me hablaron un poco de eso. Que por ahí hay chicos detenidos que tienen seis hijos que alimentar y tienen que quedarse trabajando y no pueden venir a estudiar. Porque tienen que ir a juntar el dinero. Después hay chicos que no, que no tienen ni una boca que alimentar.

-En mi caso particular creo que esa fue una situación que a mí me ayudo, en el sentido en el que estoy en una situación en la que no tengo hijos. Creo que también como de alguna manera cuando se da la posibilidad de que uno pueda seguir estudiando, y pero sino es esa la alternativa. Creo que no debería ser así. Y hasta en el último de los casos, que la persona que no estudia por esta situación vea una compensación por el lado de que trabaja, de que se dedicó a estar, que demostró la incorporación de que... a mí me cuesta mucho pero de alguna manera lo pude subsanar el tema de lo que es la lógica del trabajo, no es fácil incorporarla de un día para otro. Hay muchas personas que recuperan la libertad después de 10 años, y no trabajaron nunca y por más que (supongamos el ideal) recupere la libertad, sale y consigan un trabajo, no sé si lo van a poder sostener. No. Te excede a vos mismo. Porque esa lógica, esa cultura del trabajo no la incorporás así inmediatamente. Es un proceso y creo que muchas veces eso no se observa. Como el que dice “le das trabajo y listo”, no. Vos tenés que enseñarle...

-El valor, lo mismo pasa con la educación.

-Tal cual.

-Justo ya nos estamos acercando a esta pregunta que es la de Tratamiento y la Educación. ¿Cómo vos viviste esa relación? ¿Por qué?

-Y el Tratamiento y la Educación son totalmente opuestos. Porque el tratamiento te lo marca como un objetivo, te lo fijan como un objetivo a alcanzar, siempre. Que si vos de alguna manera, supongamos te doy un ejemplo: yo estoy en el Período de Tratamiento de Observación (que es el primero), yo para pasar de fase ponele que estoy en el segundo año del secundario, me piden que termine el secundario para yo poder pasar de fase. Y muchas veces se utiliza todo lo que es la educación no como un objetivo válido para la persona sino para de alguna manera fijarle objetivos que son funcionales al Servicio. Ellos o utilizan como una cuestión de premio y castigo al Tratamiento. El Tratamiento lo que tiene es eso, que si vos sos funcional al Sistema Carcelario, de alguna manera te sometes a todo lo que dicen no tenés otra alternativa. El objetivo del Tratamiento es un modelo aplicable a todos los casos. Creo que en el tema de la Educación generalmente funciona así. Te dan un punto de conducta si vos tenés que demostrar que te sacaste que aprobaste una materia, para que te aumenten un punto de conducta. Creo que no tiene que ser así. La Educación tiene que ser mostrada desde otro ángulo, no como una cuestión de premio y castigo. Por eso creo que son totalmente opuestos.

-Bueno muchos planteos de los que me decía Halperin es que esta cuestión de premio pone en otro lugar a la Educación. No estaba a favor de esta cuestión del premio y castigo, ¿y qué pasó con el que fracasa? Ya los que están en la cárcel ya fracasan ¿no?, eso me decía él. Pero si uno lo ve como un estímulo como yo la defino en una parte de la Tesis y digo que para mí la Ley de Estímulo es una creación de un estímulo que es equiparable en cualquier estímulo que tiene una persona en su medio libre, o sea, yo en mi medio libre estoy estimulada a estudiar algo que me gusta, a trabar en algo que me gusta, lo equiparo en razón de eso. Pero esta cuestión de premio y castigo o sea igualmente esa lógica ya prima en el Servicio Carcelario, independientemente de la Ley de Educación. ¿O no?

-Sí. Pero tiene que haber una valoración diferente, no tiene que estar incorporada dentro del Tratamiento, tiene que ser una cuestión independiente. Tiene que ser manejada únicamente no por el Servicio sino que por el Ministerio de Educación, y en el último de los casos se tiene que valorar el solo hecho de la asistencia. Creo que eso lo que se tiene que valorar. No se tiene que valorar el tema de las notas, no se tiene que valorar el tema aritmético, porque muchas veces tampoco dice nada eso. Que uno apruebe una materia con tal número, no dice nada. No le cambia nada a una persona.

-¿Cómo viviste vos tu Tratamiento?

-Y no. Uno creo que es una soga al cuello permanentemente cuando uno empieza a avanzar. Cuando uno empieza a avanzar porque el Servicio muchas veces cuando, ponele, te falta muy poco para el periodo de prueba, que el periodo de prueba significa eso salidas transitorias, el Servicio Penitenciario, se abusa mucho. Yo en mi caso particular de alguna manera siempre tuve como, viví en lugares que siempre hubo población, no viví en pabellones que eran por decirlo de alguna manera “VIP” o por decirlo de alguna manera “de conducta”. Siempre viví con compañeros conflictivos,

siempre viví dentro de ese ámbito. Entonces como que el Servicio de alguna manera al conocer que uno por estar cerca y acceder a un derecho, como es el de las salidas transitorias, creo que se abusa. De alguna manera a uno lo denigran delante de los demás compañeros buscándole alguna reacción para que alguno pierda esa situación. No sé si se entiende. Para que uno, digamos, todo el tiempo te provocan para que vos pierdas lo que demás y muchas veces es muy difícil eso, es muy difícil sostenerlo porque las personas la mayoría somos todas sanguíneas y en algún momento explotamos y tomamos reacción de esto.

-Vos podés decir que tenés una experiencia positiva de la educación, que aprovechaste los elementos que habían.

-En principio te tengo que decir que sí. Sí, es positiva. El lado negativo es que uno se da cuenta de todo y creo que eso también es muy frustrante. ¿Se entiende lo que digo?

-Sí, como que cuando uno piensa demasiado.

-Es como de alguna manera darse cuenta de que uno estuvo siendo funcional al Sistema retroalimentando con el tema de la reincidencia de uno, de estar en esa maquinaria circular de lo que es entrar y salir, creo que uno se da cuenta. Estudiar te permite todo esto, te permite razonar, tenés el pensamiento crítico y creo que eso es re contra positivo, pero lo negativo por ahí es esto de que uno se da cuenta de muchas cosas y creo que muchas veces cuando uno estuvo del otro lado del desconocimiento al desconocerlo uno no entiende y creo que como que eso es mucho más fácil de interpretar que cuando uno conoce y por ahí muchas veces entiende cómo es la lógica del Sistema.

-Yo creo que hay como una construcción de una figura del alumno, me la explicó muy bien la profe de Filosofía y de Historia, y de cómo el alumno empieza a reconocerse a sí mismo como un alumno, como un estudiante. ¿Lo viste vos, eso de ese modo? Empoderarse de un rol.

- Y sí pero lleva un tiempo. Creo que uno lo va descubriendo en un proceso muy largo. Creo que uno al estar institucionalizado de alguna manera responde a esa forma poniendo en principio, como que únicamente dice lo que presume que el otro quiere escuchar, lo que se acomoda en todo momento a las circunstancias porque creo que de alguna manera es eso lo que hacen todas las personas que están sometidas totalmente a control permanentemente, que es lo que pasa en la cárcel. Vos vas al Psicólogo y ya sabés cómo te tenés que comportar, qué es lo que tenés que decir, qué es lo que no tenés que decir; vas al Trabajador Social y sabes lo que tenés que decir, lo que no tenés que decir; si vas a hablar con el Jefe de Seguridad, sabes cómo tenés que comportar para que no ponerte en contra, como que uno vive con esa especulación constantemente.

-Pasa en el medio libre también.

-Y bueno creo que cuando uno logra ser estudiante, pasa esto diferente que uno empieza a descubrir y a decir la voz propia que uno tiene. Uno empieza a hablar por uno mismo.

-Ya te hice todas las preguntas. ¿Querés agregar algo?

-Agradecerte de alguna manera a vos porque creo que esto, todas estas preguntas como que de alguna manera todo el recorrido que en mi caso hice uno lo registra cuando uno lo cuenta. Sino lo vivís como algo que es parte de uno, pero uno lo registra de verdad en este proceso de contarlo, de sacarlo afuera, me parece que también para mí es positivo, sí. Y contarlo y hacerse cargo de que es mi historia y que yo no estoy orgulloso de todo lo que te estoy contando. No estoy orgulloso de haber estado casi la mitad de mi vida preso, no es una situación que a mí me alegra pero es mi historia y yo me hago cargo y creo que trabajar por esto, por revertir la situación de uno también es trabajar por revertir la situación de todos al mismo tiempo. Y me parece que es eso, también.

II.- Referencias bibliográficas

a. Bibliografía utilizada y citada

Acín, Alicia – Mercado, Patricia (compiladoras) (2006-2007). Prácticas educativas y oportunidades de aprendizaje en contextos de reclusión. *Experiencia extensionista en el marco del Programa Universitario en la Cárcel*. Facultad de Filosofía y Humanidades. Universidad Nacional de Córdoba.

Ade Mundet y Luna, Rosalía Silvia (2011). “El derecho a la educación en contexto de encierro: garantía de la educación en derechos humanos”. In *iure*, revista científica de ciencias jurídicas y notariales. Año 1. Vol. 2. Pp 265-277.

AA.VV. (Abril 2013). Conclusiones Finales. *VIII Encuentro Nacional de Jueces de Ejecución Penal*. Auditorio del Centro Cívico, Provincia de San Juan.

AA.VV. (Noviembre 2007). *Sistema Penitenciario Federal Readaptación Social como Política Pública*. Observatorio de Políticas Públicas. Cat. Opp/Cag/2007-34.

AAVV y Acín, Alicia. (2009). Las instituciones educación y trabajo en las historias de vida de sujetos privados de la libertad. *Revista Pensamiento Penal*: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/08/doctrina41809.pdf>

AAVV y Duschatzky, Silvia. (Abril 2002). Reflexiones sobre la educación de adolescentes y adultos. Problemas y desafíos en tiempo de crisis. *Secretaría de la Educación* - Dirección de Investigación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Aires Cunha, Juan Pablo, Marfa, Florencia y Rausch Héctor (2010). “Maestro, ¿Cómo sigue la cosa afuera? El trabajo pedagógico en contextos de encierro”: <http://www.juan23.edu.ar/jornadas/2011/aprendizaje/1/materiales/ponencias/EL%20TRABAJO%20PEDAGOGICO%20EN%20CONTEXTOS%20DE%20ENCIERRO.pdf>

Alfonso, Néstor Manuel (2000). Desde la cárcel (Tesis de Maestría). Facultad latinoamericana de Ciencias Sociales – Flacso, Buenos Aires.

Axat, Julián (2014). “Un paso antes del delito”. *Revista Mu*. Recuperado en: <http://www.lavaca.org/mu82/un-paso-antes-del-delito/>

Baratta, Alessandro (1982). “Criminología crítica y crítica del derecho penal”. Siglo veintiuno editores Argentina (1986).

Barros Leal, César. (2009). El mito sobreviviente de la rehabilitación: una perspectiva desde la dimensión de los derechos humanos, en *La ejecución penal en América Latina a la luz de los derechos humanos: viaje por los senderos del dolor*. Porrúa, México.

Bergalli, Roberto. (1993). Cárcel y derechos humanos. *Revista de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica*, Año 5, N°7. Disponible en: <http://metajus.com.br/textos-estrangeiro/texto-estrangeiro3.html>

Blazich, Gladys Susana (2007). La educación en contextos de encierro. *Revista Iberoamerica de educación* N° 44. Pp 53-60.

Buján, Javier Alejandro (1998). La resocialización. En *La Cárcel Argentina: Una perspectiva crítica* (pp. 43-57). Buenos Aires: Ad Hoc.

Caimari, Lila (2012). Primera Parte: El castigo de una sociedad moderna. En *Apenas un delincuente: Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*. Siglo Veintiuno Editores.

Caride Gómez, José Antonio y Gradaílle Pernas, Rita. “Educar en las cárceles: nuevos desafíos para la educación social en las instituciones penitenciarias”. *Revista de Educación*, 360. Pp. 36-47.

Casais, Martín Fiuza (2013). Estímulo educativo. Discusiones acerca de la forma de computar las reducciones. Su aplicación respecto de los extranjeros sujetos a extrañamiento. *Revista Derecho Penal*. Año II, N° 6. Ediciones Infojus.

Cecchi, Horacio. (01/08/2012). El derecho de los presos a estudiar. *Página 12*. Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-200053-2012-08-01.html>

Cesano, José Daniel. (2013). La política penitenciaria durante el primer peronismo (1946-1955). *Revista Pensamiento Penal*. Disponible en: <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/36472-politica-penitenciaria-durante-primer-peronismo-1946-1955>.

Cuadernos de la Defensa 3. Cárcel y Estado de Derecho. Asociación por los Derechos Civiles y Ministerio de la Defensa Pública Provincia de Chubut. Eudeba. Argentina. 2010.

Cuerda Riezu, Antonio (2012). Inconstitucionalidad de la prisión permanente revisable y de las penas muy largas de prisión. *Revista Pensamiento Penal*. Disponible en: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/04/doctrina38568.pdf>

Cullen, Carlos (2016). *Perfiles ético-políticos de la educación*. Editorial Paidós, Ciudad de Buenos Aires.

Da Silva, Tiago (2008). “Corregir” a través de la enseñanza: la implantación escolar básica y la creación de la biblioteca para presos en la cárcel de Córdoba durante el cambio de siglo (XIX-XX), en *Ámbitos*, Revista de Estudios de Ciencias Sociales y Humanidades Nro. 20. pp. 81-94. Córdoba, España.

Decreto No. 140/2015, B.O.N. del 10/02/2015. Reglamentación del Estímulo Educativo.

Decreto No. 396/1999, Bs. As. 21/04/1999. Ejecución de la pena privativa de la libertad.

Del Rosal Blasco, Bernardo y Caruso Fontán, Viviana (2010). El proceso penal de menores en la legislación española del año 2002: ¿Garantismo vs. Educación? *Revista de Derecho Penal*, 143-166.

Delgado, Sergio. (2012) Estímulo educativo: la correcta hermenéutica gramatical y teleológica del adelantamiento de los plazos de la progresividad penitenciaria. *Revista Pensamiento Penal*. Disponible en:

<http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/35091-estimulo-educativo-correcta-hermeneutica-gramatical-y-teleologica-del-adelantamiento>

Delgado, Sergio. (2006). Acerca de las calificaciones de los condenados. *Revista Jurisprudencia Argentina*. Lexis Nexis Editorial. Tomo III, 1261-1269.

Delgado, Sergio. (Octubre 2014). Las calificaciones de la conducta y del concepto. *Revista de Derecho Procesal Penal*. Número 04, disponible en: <http://www.ijeditores.com.ar/pop.php?option=articulo&Hash=882daa76e8d1be9319c460720e1eb2f6>

Dillon, Alfredo (2 diciembre 2015). Presos que estudian: el 85% no vuelve a la cárcel. *Clarín*. Disponible en: http://www.clarin.com/sociedad/presos-educacion-carcel-UBA_XXII-reincidencia_0_1478852181.html

Donda Pérez, Victoria (2012). Creación del Sistema público de cuidado y resguardo de derechos en el cumplimiento de la pena. *Revista Pensamiento Penal*. Disponible en: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/legislacion33632.pdf>

Drovetto, Javier (2016). “Presos de cuerpo, libres de mente: estudiar filosofía para disminuir la violencia en la cárcel”. *Cosecha roja – Red de periodistas*. Recuperado en: <http://www.conexionbrando.com/1812586-en-la-carcel-presos-de-cuerpo-libres>

Durkheim, Emile (1969). “*Dos leyes de la evolución penal*”. *Revista Delito y sociedad*. Volumen IV, 1899-1900.

Duschatzky Silvia y Corea Cristina (2002) “Chicos en banda” Edit. PAIDOS, Buenos Aires.

-FALLOS:

CCC de Buenos Aires, “Galarza, Mirta s/ recurso de Casación”, CCC n° 13248/2006/TO/1/CFC1.

CCC de Buenos Aires, “Romano, Mariano Kevin s/ robo en tentativa”, CCC n° 75369/2014/TO1/4/CNC1, Sala 1. Reg. 306/2015.

CCC de Buenos Aires, “Quiroga, José María s/ recurso de casación”, Causa N° 63584/2007/TO1/1/CFC1-Sala IV-C.F.C.P.

CCC, “López, Cristian Raúl/ recurso de casación”, Causa n° 60083/2005/TO1/1/CFC1-Sala I.

CFCP, “Guzzetti, Claudio A. o Navarro, Juan M. s/recurso de casación”, Causa n° 15.049, Sala IV, 14-08-2012.

CFC de Buenos Aires, “Borgeat, Carlos Ernesto Jesús s/ recurso de casación”, Causa N° 1264, sala I.

CFCP de Capital Federal, “Dominguez, Mario Andrés s/recurso de casación”, Causa N° 15.133, sala II.

CFCP, “Rebollio, María Alejandra s/recurso de casación”, Causa N° 1416.

CFCP, “Domínguez, Mario Andrés s/recurso de casación”, Causa N° 15133, sala II, 23/03/2002.

CFCP, “N.N. s/Recurso de Casación”, Causa N° 14961, sala II, 22/06/2012.

CFCP, “A., B., s/recurso de casación”, Causa N° 15063, sala IV, 31/07/2012.

CFCP, “Carabajal, Claudio Ezequiel s/rec. de casación”, Causa n°15.504, sala II, 26/09/2012.

CFCP, “Prieto, María Silvina s/recurso de casación”, Causa N° 15022, sala IV, 21/08/2012.

CNC, “Ortiz, Alejandro Miguel s/recurso de casación”, Causa N° 9235/2007, Sala I, 30/07/2015.

Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 1, “Legajo: Castillo, Diego Armando, N° 107.566, 16/05/2012.

Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 2, “Legajo: Melian, Walter Adolfo”, N° 6281, 21/10/2011.

Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 3, Legajo N° 114.020, 27/09/2011.

Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 3, “Legajo: Prieto, María Silvina”, N° 8134, 28/09/2011.

Juzgado de Ejecución Penal de General Roca, “Ortiz, Irene s/ ejecución de pena”, N° 236-JE10-10, 06/03/2012.

Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 23 de la Ciudad de Buenos Aires, Causa N° 13051, 20/12/2011.

Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Expediente SDH 167/12. 02/12/2015.

Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires – Sala Transitoria de Casación ‘AD HOC’ de Mar del Plata. 13/07/2009. Libertad Condicional. Inconstitucionalidad del artículo 52 del Código Penal en función del artículo 80 del código penal. Principios de humanidad de la pena, derecho penal de acto y resocialización. Doctrina Gramajo (Corte Suprema de Justicia de la Nación).

TOC1, “Mormandi, Nicolás sobre salidas transitorias”, Causa N° 3530/37, 21/05/2002.

Cecchi, Horacio. (01-08-2002). El derecho de los presos a estudiar. *Página 12*. Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-200053-2012-08-01.html>

Elbert, Carlos A. (2000). *La universidad en las cárceles argentinas*. Buenos Aires, Ediciones Depalma.

Fernández, Cintia Griselda (Agosto 2009). La educación como estrategia para mejorar la conducta de los internos dentro de Establecimientos Penitenciarios Federales. (Tesis de Licenciatura en Ciencias de la Educación). Facultad de Desarrollo e Investigación Educativos, Universidad Abierta Interamericana, Ituzaingó.

Ferrari, Pedro Luis (2006). “Es tiempo de repensarnos. Tiempo de cuestionar lo cotidiano”. En el marco de Jornadas institucionales de la Dirección General de Cultura y Educación de la Pcia. De Buenos Aires.

Font, Enrique Andrés (1992). Entrevista a: Louk Hulsman. *Delito y Sociedad*, 127-149.

Freire, Paulo. (1983). *Acción cultural para la libertad*. México: Tierra Nueva y Casa Unida de Publicaciones. Pp. 24-28.

Galante, Fabio Julio. (2011) Los jueces de ejecución dictan resoluciones contrarias a derecho. Coordinadora Anticarcelaria. Nota como abogado recibido del CUD (Centro Universitario de Devoto). Disponible en: <http://anticarcelaria.blogspot.com.ar/2011/11/los-jueces-de-ejecucion-penal-dictan.html>

García María B., Vilanova, Silvia, Del Castillo, Eduardo y Malagutti, Agustín (2007). “Educación de jóvenes y adultos en contextos de encierro. Una experiencia de extensión universitaria en la escuela de un penal”. *Revista Iberoamericana de educación* N° 44.

Gauna Alsina, Fernando (compilador). (2014). *Por una agenda progresista para el sistema penal*. Avellaneda, Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

Garland, David. (2001). “La nueva cultura del control del delito” en *La cultura del control*. Editorial Gedisa.

Garland, David (2005). *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Editorial Gedisa, Barcelona.

Guillamondegui, Luis Raúl. El estímulo educativo de los privados de libertad y el intrínquilis de su ámbito de aplicación. *Revista Pensamiento Penal*.

Guillamondegui, Luis Raúl. (2005). *La reforma de la ejecución penal y la necesidad del control jurisdiccional en un Estado de Derecho*. Ponencia presentada en el V Encuentro Argentino de Profesores de Derecho Penal y Jornadas Argentinas de Derecho Penal, San Miguel de Tucumán Congreso.

Guillamondegui, Luis Raúl. (2011). “Las cosas en su lugar...” Breves anotaciones al fallo CSJN, “Méndez, Daniel s/ recurso de casación”, 01/11/2011. *Revista Pensamiento Penal*. Disponible en: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2011/11/doctrina32495.pdf>

Guillamondegui, Luis Raúl. (2013). Reflexiones acerca de las calificaciones de conducta y concepto. Propuestas de discusión en procura de arribar a un mecanismo de valoración de los informes criminológicos respetuoso de la finalidad jurídica de la ejecución de la pena privativa de libertad. *Congreso Internacional de Ejecución Penal, Centro de Estudios de Ejecución Penal (CEEP) de la Universidad Nacional de Buenos Aires*. Buenos Aires. Disponible en: http://www.infojus.gob.ar/doctrina/dacfl40047-guillamondegui-reflexiones_acerca_las_calificaciones.htm

Gutiérrez, Mariano Hernán (compilador). (2012). *Lápices o rejas. Pensar la actualidad en contextos de encierro*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Editores del Puerto.

Gutiérrez, Mariano Hernán. (Diciembre 2013). La urgencia (y los horizontes) de una política criminal humanista. *Revista Pensamiento Penal*. Disponible en: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina37815.pdf>

Juliano, Mario Alberto (2016). ¿Existe el deber de resocializarse? *Revista Pensamiento Penal*. Última versión disponible: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/06/doctrina43665.pdf>

Kessler, Gabriel. (2004). Delito, trabajo y provisión. En *Sociología de delito amateur*. Buenos Aires: Paidós.

Larrauli, Elena (Mayo 1998). Criminología crítica: Abolicionismo y garantismo. Originariamente presentado en las Jornadas (Mayo, 1998) organizadas por la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquía (Medellín).

Latapi, Pablo y Castillo, Pablo. (1988). Educación no formal de adultos en América Latina. Situación actual y perspectivas. En *Educación de adultos en América Latina*. Buenos Aires: Ediciones de La Flor.

Lescano, Mónica (2009). “Estímulo educativo en contextos de encierro”. *Revista Pensamiento Penal*. Recuperado en: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2012/07/doctrina34241.pdf>

Ley 11833, 1933, República Argentina. Organización carcelaria y régimen penal.

Ley 17236, 1969, República Argentina. Ley orgánica del Servicio Penitenciario Federal.

Ley 20416, 1973, República Argentina

Ley 24660, 1996, República Argentina

Ley 26206, 2006, República Argentina. Ley de Educación Nacional.

Ley 26695, 2011, República Argentina

López Melero, Montserrat. (2012). Evolución de los sistemas penitenciarios y de la ejecución penal. *Anuario Facultad de Derecho-Universidad de Alcalá V*, pp. 401-448.

Lorenzo Moledo, Mar, Aroca Montolío Concepción y Alba Robles, José Luis. “La pedagogía penitenciaria en España: luces y sombras”. *Revista de Educación*, 360. Pp. 119-139.

Louk, Hulsman. (2006). Alternativas a la Justicia Penal. *Revista Pensamiento Penal*. Disponible en: <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/30722-alternativas-justicia-penal>

Luna, Diego y Vacani, Pablo (2015). El fallo "Villalba": un avance significativo de la Corte Suprema en la aplicación del estímulo educativo en la progresividad de la pena. Última versión disponible:

[http://www.academia.edu/19758981/El fallo Villalba un avance significativo de la Corte Suprema en la aplicaci%C3%B3n del est%C3%ADmulo educativo en la progresividad de la pena. Diego Luna y Pablo Vacani](http://www.academia.edu/19758981/El_fallo_Villalba_un_avance_significativo_de_la_Corte_Suprema_en_la_aplicaci%C3%B3n_del_est%C3%ADmulo_educativo_en_la_progresividad_de_la_pena._Diego_Luna_y_Pablo_Vacani)

Maddonni, Patricia (2016). *El estigma del fracaso escolar. Nuevos formatos para la inclusión y la democratización de la educación*. Buenos Aires, Ed. Paidós.

Maeyer, Marcd. (2008) La educación para todos en el ámbito penitenciario. Instituto de la UNESCO para el aprendizaje a lo largo de la vida. Comunidad francesa Valonia-Bruselas. Disponible en: <http://www.alfabetizacion.fundacionsantillana.org/archivos/rese%C3%B1a/La%20educaci%C3%B3n%20para%20todos.pdf>

Manchado, Mauricio (2015). *Dispositivo religioso y encierro: sobre la gubernamentalidad carcelaria en Argentina*. Instituto de Investigaciones Sociales – Revista Mexicana de sociología, 77 (nº2), 275-300.

Marnich, Gabriel (2015). *Algunas propuestas para el ejercicio de la defensa durante la ejecución de la pena*. “El derecho a la educación en la cárcel. Los estímulos educativos como herramienta para un goce efectivo”. Coordinación editorial: Subsecretaría de Comunicación Institucional – Secretaría General de Política Institucional. Defensoría General de la Nación.

Mapelli Caffarena, Borja (2013). “Ejecución y proceso penal”. *Revista Pensamiento Penal*. Recuperado en: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2013/10/doctrina37475.pdf>

Marabito, Mario Rodrigo. (2010) La subsistencia del derecho penal del enemigo en la etapa de ejecución penal y su proyección sobre los principios de progresividad, humanidad y ¿inserción social? Ponencia presentada en el VII Congreso Nacional de Derecho “Actualización jurídica”. Comisión de Derecho Penal UNCa, San Fernando del Valle de Catamarca.

Marinaro, Salvador (Septiembre 2015). La libertad de la imaginación. *Revista Anfibia*. Universidad Nacional de San Martín. Disponible en: <http://www.revistaanfibia.com/cronica/la-libertad-de-la-imaginacion/>

Marquez Cárdenas, Álvaro (2007). La justicia restaurativa versus la justicia retributiva en el contexto del sistema procesal de tendencia acusatoria. Prolegómenos-Derechos y valores, Bogotá, D.C., Colombia – volumen X-Número 20. Pp. 201-212.

Martel, Ximena y PerezLalli, Florencia (2007) “Una grieta en el muro”, tesis de grado de la Facultad de periodismo y comunicación Social de la Universidad Nacional de la Plata.

Martín Solbes, Víctor M., Vila Merino, Eduardo S. y de Oña Cots, José Manuel “La investigación educativa en el ámbito de las instituciones penitenciarias: panorámica, desafíos y propuestas”. Revista de Educación, 360. Pp. 16-35.

McNeill, Fergus (2016). “Cuando el castigo es rehabilitación”. *Revista pensamiento penal*. Recuperado en: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/09/doctrina41901.pdf>

Matkovic, Pablo A. (2014). Ley 26695, de educación en contextos de encierro: Educación para todos: aciertos, problemáticas y desafíos. *Revista Pensamiento Penal*. Disponible: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2011/10/doctrina31688.pdf>

Mimeo. (2015). Conclusiones del V Encuentro de Secretario/as y Defensore/as de Ejecución Penal de la Defensa Pública de la Provincia de Buenos Aires. Buenos Aires, Necochea.

Mimeo. (2015). Dentro de las cárceles aprendemos lo que es la resistencia. Revista Diario Digital Contexto. Disponible en: <http://www.diariocontexto.com.ar/2015/12/16/dentro-de-las-carceles-aprendemos-lo-que-es-la-resistencia/>

Mimeo. (Diciembre 2015). La Suprema Corte pidió que no se alojen detenidos en las comisariás. *Diario El día*. Disponible en: <http://www.eldia.com/policiales/la-suprema-corte-pidio-que-no-se-alojen-detenidos-en-las-comisarias-103537>

Mimeo. (2016). Agenda para un reforma penitenciaria respetuosa de derechos humanos. *Revista Limando Rejas*. Recuperado en:

<http://rodriguezesteban.blogspot.com.ar/2016/04/agenda-para-una-reforma-penitenciaria.html>

Mimeo (2016). “Unos 50 jueces y fiscales dormirán en el nuevo Instituto Penitenciario”.
Diario Jornada. Recuperado en:
http://www.diariojornada.com.ar/157632/politica/Unos_50_jueces_y_fiscales_dormiran_en_la_carcel

Miquelarena Meritello, Alejandro. (2013) Las cárceles y sus orígenes. *Revista Pensamiento Penal*. Disponible en:
<http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/37067-carceles-y-sus-origenes>

Monfort, Flor. (Diciembre 2015). El cielo tras la reja. *Página 12*. Disponible en:
<http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-10243-2015-12-21.html>

Morris, Norval (1974). *El futuro de las prisiones*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Siglo XXI. Octava reimpresión, 2013.

Morabito, Mario Rodrigo. (2011) ¿Qué es lo cruel, inhumano y degradante de una pena?
Revista Pensamiento Penal. Disponible en:
<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2011/07/doctrina30053.pdf>

Morabito, Mario Rodrigo. (2013) ¿Cárceles por tv? O ¿tv por cárceles? *Revista Pensamiento Penal*. Disponible:
<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2013/11/doctrina37682.pdf>

Mouzzo, Karina. (2014). Actualidad del discurso resocializador en Argentina. *Revista Crítica Penal y Poder*. N°6, pp. 178-193.

Muñoz, Silvina y Barra, María Eugenia (2011). Principios rectores de la ejecución penal, su significado y operatividad. *Revista Pensamiento penal*. Recuperado en:
<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2011/12/doctrina32761.pdf>

Núñez, Violeta (2007). “¿Qué se sujeta (o se entiende por sujeto) en educación? Acerca de la gobernabilidad”. *Revista Propuesta Educativa* N° 27. Pp 37-49.

Parchuc, Juan Pablo (2015). "La universidad en la cárcel: teoría, debates, acciones", en *Redes de Extensión* Nro. 1. pp. 18-36. Buenos Aires.

Pavarini, Massimo (2011). *Estrategias de lucha: los derechos de las personas detenidas y el abolicionismo*. Revista *Crítica Penal y Poder*, nº1, 307.

Pavarini, Massimo y Pegoraro, Juan (1995). *El control social en el fin del siglo*. Secretaría de Posgrado. Facultad de Ciencias Sociales. Oficina de Publicaciones. Ciclo Básico común. UBA.

Pavarini, Massimo (1999). "Los orígenes y los primeros desarrollos teóricos" en *Control y dominación*. Editorial Siglo XXI.

Pegoraro, Juan. *El empedrado camino al cielo: Crítica al pensamiento abolicionista*. Material de la cátedra "Delito y sociedad", Sociología, UBA.

Pegoraro, Juan. (2006). "Notas sobre el poder de castigar" en *Alter*. Revista Internacional de Teoría, Filosofía y Sociología del Derecho. Nueva Época, nº 2, julio. México DF.

Pérez Guadalupe, José Luis (2000). "La construcción social de la realidad carcelaria". Pontificia Universidad Católica del Perú. Fondo Editorial 2000.

Pineau, Pablo, Dusel, Inés y Caruso, Marcelo (2013). *La escuela como máquina de educar. Tres escritos sobre un proyecto de la modernidad*. Paidós, Buenos Aires.

Pitch, Tamar (2009). *La sociedad de la prevención*. Buenos Aires: Ad-Hoc

Porta, Elsa (2016). *El trabajo en contexto de encierro*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ediar.

Quiñones Allende, Gabriela. (2013). El mandato de certeza y la ejecución de la pena. Infojus, Sistema Argentino de Información Jurídica. Disponible en:

<http://www.infojus.gob.ar/gabriela-quinones-allende-mandato-certeza-ejecucion-pena-dacc130316-2013/123456789-0abc-defg6130-31ccanirtcod>

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela) (2015). Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. Consejo Económico y Social, Naciones Unidas (ONU). Recuperado en: <http://www.reglasmandela.com.ar/01.%20Reglas%20Mandela.pdf>

Ricaurte Villalobos, Indira Alexandra y Angélica. (2013). Crisis del derecho penal liberal y el declive del ideal resocializador: un comentario acerca de la justicia en Colombia en épocas de transición. *Revista Pensamiento Penal*. Disponible en: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2013/11/doctrina37684.pdf>

Rivera Beiras, Iñaki. (1997) *Lineamientos garantistas para una transformación radical y reduccionista de la cárcel, una visión desde España. Problemáticas detectadas en el sistema penal español*. Disponible en: http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20120608_03.pdf

Sai, Leonardo. (2014) ¿Sarmiento en Sierra Chica? Breve reflexión sobre la educación en contextos de privación de la libertad. *Revista Pensamiento Penal*. Disponible en: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/05/doctrina38827.pdf>

Salt, Marcos. (2010). Conferencia: “Cárcel y política criminal”. *Cuadernos de la defensa 3: Cárcel y estado de derecho*. Disponible en: http://www.defensachubut.gov.ar/userfiles/files/cuaderno_de_la_defensa/cuaderno3/cuaderno3_parte_9.pdf

Salinas, Raúl (2006). *El problema carcelario*. Capital Intelectual, Buenos Aires.

Silva, Tomaz Tadeo Da (1995). *Escuela, conocimiento y curriculum: ensayos críticos*. Ed. Miño y Dávila, Buenos Aires.

Scarfó, Francisco (2002). El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. *Revista IIDH*. Número 36, Costa Rica.

Scarfó, Francisco (2005) “Aproximación al perfil del educador de escuelas con sede en cárceles”. *Contratiempo. Revista de cultura y pensamiento*. Año IV N° 7. Primavera verano 2004/2005.

Scarfó, Francisco (2011). *Estándares e indicadores sobre las condiciones de realización del derecho a la educación en las cárceles* (Tesis de Maestría). Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata. Disponible en: <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/18121>

Scarfó, Francisco (2012). Situaciones críticas en las aulas en contexto de encierro punitivo. *Observatorio Regional de Educación Inclusiva*. Disponible en: http://www.campanaderechoeducacion.org/orei/post_blogueros/situaciones-criticas-en-las-aulas-en-contexto-de-encierro-punitivo

Scarfó, Francisco (Septiembre 2015). La educación no escolar y el derecho a la educación en cárceles. *Observatorio Regional de Educación Inclusiva*. Disponible en: http://www.campanaderechoeducacion.org/orei/post_blogueros/la-educacion-no-escolar-y-el-derecho-a-la-educacion-en-carceles

Scarfó, Francisco, Cuellar, María Eugenia y Deborah, Sabrina Mendoza (2016). Debates: Sobre el rol de la escuela y de los educadores de adultos en las cárceles, en *Gesec – Norte*, Nro. 98. pp. 98-107. Argentina.

Sozzo, Máximo (2015). *¿Más allá del “punto de vista dominante”? Cambio político y giro punitivo en América del Sur*. (Manuscrito en preparación)

Spanarelli, Sofía. Módulo I: Educación e institución escolar en ámbitos carcelarios. Proyecto Capacitación de docentes de escuelas en ámbitos carcelarios. Dirección General de Cultura y Educación, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, Bs. As. Recuperado de: http://servicios2.abc.gov.ar/recursoseducativos/editorial/catalogodepublicaciones/descargas/docapoyo/institucionescolar_ambitoscarcelarios.pdf

Stagno, Lendro (2010) “Una infancia aparte. La minoridad en la Provincia de Buenos Aires”, Libros Libres. Flacso Argentina. Bs. As. <http://libroslibres.flacso.org.ar/sites/default/files/una-infancia-aparte-la-minoridad-en-la-provincia-de-buenos-aires-1930-1943>

Svampa, Maristella (2005). Mutaciones de la ciudadanía. En *La sociedad excluyente. Argentina bajo el signo del neoliberalismo*. Editorial Taurus.

Thisted, Sofia (2013). “El derecho a la educación en contextos de encierro: redefiniciones en la Ley de Ejecución Penal de la Pena Privativa de la Libertad” en *La educación en las cárceles bajo la lupa*. 10-07-2013.

Turtl, Martín (2013). Problema estructural en la Ejecución Penal y posibles soluciones. *Revista Pensamiento Penal*. Disponible en: <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/35391-problema-estructural-ejecucion-penal-y-posibles-soluciones>

Vacani, Pablo Andrés (2015). “El desarrollo temporal de la pena y su redefinición cuantitativa en la etapa de ejecución”. *Revista Pensamiento penal*. Recuperado en: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/08/doctrina41834.pdf>

Valderrama Bares, Pedro. “La micropolítica de la función reeducadora en prisión”. *Revista de Educación*, 360. Pp. 69-90.

Valdez, María Antonieta Elvira y Aponte, Emilse Durán. (2014). Estudiar en mayúsculas: la educación formal en instituciones penitenciarias venezolanas. *Sophia*, 10, 64-73.

Valverde Molina, Jesús (1977). *La cárcel y sus consecuencias*. Segunda Edición, Editorial Popular. Madrid, España.

Vargas Prentt, Mariela (2012). Educación y derecho penal. Universidad Simón Bolívar, Barranquilla, Colombia. Disponible en: <http://publicaciones.unisimonbolivar.edu.co/rdigital/justicia/index.php/justicia/article/viewFile/181/173>

Vega, Flavia. (2012). Un desafío a la parquedad impresa en las teorías “re”: Ley 26.695. ¿Empezará la educación a ser un derecho para los privados de libertad? *Revista Pensamiento Penal*. Disponible en: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2012/07/doctrina34240.pdf>

Velázquez, Vekoka (Noviembre 2014). Los Condenados. *Revista MU*, VXXXII, 10-12. Disponible en: <http://www.lavaca.org/mu/mu-82-ni-derechos-ni-humanos/>

Vila Merino, Eduardo S. y Martín Solbes, Víctor M. “Presentación. Reflexiones en torno a los procesos educativos en centros penitenciario”. *Revista de Educación*, 360. Pp. 12-15.

Villanova, Marcelo (2013). La dogmática penal y la ejecución de las penas de prisión. *Revista Pensamiento Penal*. Última versión disponible en: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2013/11/doctrina37497.pdf>

Wacquant, Loic (1999). *Las cárceles de la miseria*. Edit. Manantial, Buenos Aires.

Wacquant, Loic (2010). La penalización de la pobreza y el surgimiento del neoliberalismo. En *Las dos caras de un gueto*. Editorial Siglo XXI.

Wainerman, Catalina y Sautu. Ruth (1997). “La trastienda de la Investigación”. Ediciones Lumierre (2001).

Yori, Sara María Luisa. (2011). Reflexiones sobre el régimen disciplinario penitenciario. *Revista Pensamiento Penal*. Disponible en: <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/32759-reflexiones-sobre-regimen-disciplinario-penitenciario>

Zaffaroni, Eugenio Raúl. (1991). “La filosofía del sistema penitenciario en el mundo contemporáneo”, en *Cuadernos de la cárcel*. Editorial La Galera, Buenos Aires. Disponible en: <https://inecipcba.files.wordpress.com/2012/10/zaffaroni-la-filosofia-del-sistema-penitenciario.pdf>

Zambrana Moral, Patricia. (2005). Rasgos generales de la evolución histórica de la tipología de las penas corporales. *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*. Num. XXVII, pp. 197-229. Chile.

b. Bibliografía consultada

Actis, Elisa Beatriz y Villafañe, Mónica Vanesa. (2011). La formación e inclusión de “Custodios asistenciales” en el servicio penitenciario argentino. *Revista Pensamiento Penal*: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2011/12/doctrina32760.pdf>

Alagia, Alejandro (2013). *Hacer sufrir*. Editorial Ediar, Buenos Aires.

AAVV, Gimol Pinto y responsables técnicos del proyecto (2008). *Adolescentes en el sistema penal. Situación actual y propuestas para un proceso de transformación*. Argentina: Primera edición, septiembre.

AAVV y García Yohma, Diego (2006). *Manual práctico para defenderse de la cárcel*: <https://bibliotecasabiertas.files.wordpress.com/2012/06/manual-para-defenderse-de-la-cc3a1rce1.pdf>

Anijovich, Rebeca (2016). *Gestionar una escuela con aulas heterogéneas*. Editorial Paidós, Buenos Aires.

Anzit Guerrero, Ramiro (2014). *Ejecución Penal: Ley de Ejecución penal de la República Argentina 24.660, comentada*. Ciudad de Buenos Aires: Cathedra Jurídica.

Baratta, Alessandro (1980). Criminología y dogmática penal. Pasado y futuro del modelo integral de la ciencia penal. *Revista de Sociología* 13.

Brardinelli, Luis Rodolfo y Algranti, Joaquín (2013). *La re-invencción religiosa del encierro. Hermanitos, refugiados y cachivaches en los penales bonaerenses*. Quilmes, Prov. Buenos Aires, Ediciones del CCC.

Bentham, Jérémie (1791). *Panoptique*. París

Cesaroni, Claudia (2010). *La vida como castigo*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Norma.

Cosman, J. W. (1993). Motivos del fracaso de la educación en las cárceles. *Revista Educación de Adultos y Desarrollo*. Número 40, pp. 383-393. Alemania.

Cravero, Carolina. (Marzo 2011). Cine etnográfico hecho por mujeres sobre la situación de las mujeres presas en México. En *Polémicas feministas*. Pp. 1:61-75.

Daroqui, Alcira (2000). La cárcel en la universidad. El discurso penitenciario en la normativa y prácticas interinstitucionales. En *Voces de mujeres encarceladas*. Catálogos, Buenos Aires.

Daroqui, Alcira (comp.) (2009). Muertes silenciadas: La eliminación de los “delincuentes”. Una mirada sobre las prácticas y los discursos de los medios de comunicación, la policía y la justicia. Buenos Aires, Ediciones del CCC.

Del Rosal Blasco, Bernardo y Caruso Fontán, Viviana (2010). El proceso penal de menores en la legislación española del año 2002: ¿Garantismo vs. Educación? *Revista de Derecho Penal*, 143-166.

Ferrajoli, Luigi (1986). El derecho penal mínimo. *Revista Poder y Control*, 25-48.

Ferri, Enrico (1908). *Sociología criminal*. Madrid, Centro Editorial Gárgora.

Foucault, Michel (2012). *El poder, una bestia magnífica*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.

Gargarella, Roberto (2016). *Castigar al prójimo*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.

Neuman, Elías e Irurzun, Víctor (1968). *La sociedad carcelaria*. Ediciones Depalma, Buenos Aires. 1984.

Niño, Luis Fernando (2007). *Estudios penales*. Editor Fabián Di Placido. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Palma, María Florencia. (2011). El sistema penitenciario cubano en el marco del VII Encuentro Internacional Escuela de Verano. *Escuela de La Habana sobre Temas Penales Contemporáneos. VII Encuentro Internacional*. Cuba, La Habana.

Proyecto de Ley de creación de la Justicia de Ejecución Penal. (Julio 2012). Proyecto de Creación de Juzgados de Ejecución Penal para el Poder Judicial de la Provincia de Neuquén.

Taylor, Ian (1982). Contra el crimen y por el socialismo. *Revista Delito y Sociedad*. Pp. 33, 58.

Tedesco, Juan Carlos (2012). Segunda Parte: Educación y justicia social en el futuro de América Latina. En *Educación y Justicia Social en América Latina* (pp. 111-205). Fondo de Cultura Económica, Universidad Nacional de San Martín.